

INFORME N.º 22/21 (H-21.3.2.10) QUE RINDE LA INSPECCIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 45.2. DE LA LEY 22/2009, DE 18 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE REGULAN LAS MEDIDAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS DEL SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMÚN Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA Y SE MODIFICAN DETERMINADAS NORMAS TRIBUTARIAS, EN LO QUE CONCIERNE, RESPECTO AL EJERCICIO 2020, A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

JULIO 2021

ÍNDICE

	<i><u>Página</u></i>
RELACIÓN DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS	XI
1. INTRODUCCIÓN.....	1
2. OBJETIVO, ÁMBITO Y METODOLOGÍA	3
2.1. OBJETIVOS Y ÁMBITO.....	3
2.1.1. OBJETIVOS	3
2.1.2. ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL	4
2.2. METODOLOGÍA Y MUESTRAS	5
3. RESULTADOS.....	7
3.1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS	7
3.1.1. ORGANIZACIÓN.....	7
3.1.2. MEDIOS PERSONALES.....	10
3.1.3. MEDIOS MATERIALES	16
3.1.4. MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS.....	17
3.1.5. GESTIÓN DE LA CALIDAD	30
3.2. PLANES DE CONTROL TRIBUTARIO. FIJACIÓN DE OBJETIVOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	35
3.2.1. PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO.....	35
3.2.2. PLAN DE OBJETIVOS.....	35
3.2.3. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.....	36
3.3. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA.....	37
3.3.1. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE.....	37
3.3.1.1. PORTAL O PÁGINA WEB DE LA COMUNIDAD VISITADA	37
3.3.1.2. CUANTIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA DE AUTOLIQUIDACIONES	40
3.3.1.3. SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE.....	40
3.3.2. GESTIÓN TRIBUTARIA.....	45
3.3.2.1. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	45
3.3.2.2. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	47

3.3.2.3. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	56
3.3.2.4. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	69
3.3.2.5. EL CONTROL DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS	74
3.3.2.6. RELACIONES CON OTRAS COMUNIDADES Y ENTRE OFICINAS GESTORAS O LIQUIDADORAS.....	78
3.3.2.7. RELACIONES CON EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL.....	80
3.3.3. VALORACIONES	88
3.3.4. LA GESTIÓN INSPECTORA	98
3.3.5. RECAUDACIÓN	110
3.3.6. CONTABILIDAD, CONTROL INTERNO Y EXTERNO	125
3.3.6.1. CONTABILIDAD	125
3.3.6.2. CONTROL INTERNO.....	128
3.3.6.3. CONTROL EXTERNO.....	128
3.4. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	130
3.4.1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	130
3.4.2. IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE	130
3.4.3. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	130
3.5. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO	136
3.5.1. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS.....	136
3.5.1.1. NORMATIVA APLICABLE EN EL EJERCICIO ANALIZADO	136
3.5.2. EFECTOS DE LAS DECISIONES NORMATIVAS	141
3.5.2.1. IMPACTO RECAUDATORIO DEL EJERCICIO DE COMPETENCIAS NORMATIVAS.....	141
3.6. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS	142
4. CONCLUSIONES	147
4.1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS	147
4.1.1. ORGANIZACIÓN.....	147
4.1.2. MEDIOS PERSONALES.....	147
4.1.3. MEDIOS MATERIALES	147
4.1.4. MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS.....	148
4.1.5. GESTIÓN DE LA CALIDAD	148

4.2.	PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO. FIJACIÓN DE PLANES DE OBJETIVOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	149
4.2.1.	PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO.....	149
4.2.2.	FIJACIÓN DE OBJETIVOS.....	149
4.2.3.	CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.....	149
4.3.	FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA.....	149
4.3.1.	INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE.....	149
4.3.1.1.	PORTAL O PÁGINA WEB DE LA COMUNIDAD VISITADA	149
4.3.1.2.	CUANTIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA DE AUTOLIQUIDACIONES	150
4.3.1.3.	SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE.....	150
4.3.2.	GESTIÓN TRIBUTARIA.....	150
4.3.2.1.	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	150
4.3.2.2.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	151
4.3.2.3.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	151
4.3.2.4.	TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	151
4.3.2.5.	EL CONTROL DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS	152
4.3.2.6.	RELACIONES CON OTRAS COMUNIDADES Y ENTRE OFICINAS GESTORAS O LIQUIDADORAS.....	152
4.3.2.7.	RELACIONES CON EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL.....	152
4.3.3.	VALORACIONES	153
4.3.4.	LA GESTIÓN INSPECTORA	153
4.3.5.	RECAUDACIÓN	154
4.3.5.1.	ANÁLISIS GLOBAL DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA	154
4.3.5.2.	LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO	154
4.3.5.3.	LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO EJECUTIVO	154
4.3.6.	CONTABILIDAD, CONTROL INTERNO Y CONTROL EXTERNO	155
4.3.6.1.	CONTABILIDAD	155
4.3.6.2.	CONTROL INTERNO.....	155
4.3.6.3.	CONTROL EXTERNO.....	156
4.4.	COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	156
4.5.	EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO	157

4.6.	ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS.....	157
5.	RECOMENDACIONES	159
6.	ANEXO DE CUADROS.....	165
N.º 1.	MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. NÚMERO DE PERSONAS	165
N.º 2.	MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. DISTRIBUCIÓN POR GRUPOS.....	165
N.º 3.	MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. PERSONAL FUNCIONARIO DEL ESTADO	165
N.º 4.	MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. PERSONAL FUNCIONARIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	165
N.º 5.	MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. PERSONAL INTERINO	166
N.º 6.	MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. PERSONAL CONTRATADO	166
N.º 7.	PERSONAL DE EMPRESAS DE SERVICIOS	166
N.º 8.	PERSONAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS.....	166
N.º 9.	DISTRIBUCIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES DE LOS SERVICIOS TERRITORIALES POR FUNCIONES.....	166
N.º 10.	DISTRIBUCIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES POR FUNCIONES Y GRUPOS	167
N.º 11.	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. NÚMERO DE DECLARACIONES RECIBIDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA DELEGACIÓN DE LA AEAT.....	167
N.º 12.	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS	167
N.º 13.	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES.....	168
N.º 14.	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. GESTIÓN DE RECURSOS.....	168
N.º 15.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES	168
N.º 16.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE EXPEDIENTES EN OFICINAS GESTORAS	168
N.º 17.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE EXPEDIENTES EN OFICINAS LIQUIDADORAS	169
N.º 18.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN.....	169
N.º 19.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN EN OFICINAS GESTORAS	169
N.º 20.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS	169
N.º 21.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS	170

N.º 22.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES CON AUTOLIQUIDACIÓN.....	170
N.º 23.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES CON AUTOLIQUIDACIÓN EN OFICINAS GESTORAS	170
N.º 24.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES CON AUTOLIQUIDACIÓN EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS	171
N.º 25.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES CON AUTOLIQUIDACIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS	171
N.º 26.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. LIQUIDACIONES SOBRE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN. TOTAL EXPEDIENTES	171
N.º 27.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. LIQUIDACIONES SOBRE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN. OFICINAS GESTORAS	172
N.º 28.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. LIQUIDACIONES SOBRE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN. TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS	172
N.º 29.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. LIQUIDACIONES DE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN. OFICINAS LIQUIDADORAS	172
N.º 30.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES AUTOLIQUIDADADOS CON LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS	173
N.º 31.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS GESTORAS	173
N.º 32.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS	173
N.º 33.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS LIQUIDADORAS	174
N.º 34.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES.....	174
N.º 35.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS.....	174
N.º 36.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS EN OFICINAS GESTORAS	175
N.º 37.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS	175
N.º 38.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS POR CONCEPTOS	175
N.º 39.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS GESTORAS POR CONCEPTOS	176
N.º 40.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS POR CONCEPTOS	176
N.º 41.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. RECURSOS DE REPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIONES GESTORAS CON IMPUGNACIÓN DE VALOR.....	177

N.º 42.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. DEMÁS RECURSOS DE REPOSICIÓN.....	178
N.º 43.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. RECTIFICACIÓN DE ERRORES A INSTANCIA DEL INTERESADO.....	179
N.º 44.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. OTROS.....	180
N.º 45.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS J.D. GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES POR CONCEPTOS.....	180
N.º 46.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS J.D. GESTIÓN TOTAL DE AUTOLIQUIDACIONES.....	181
N.º 47.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS J.D. GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES EN OFICINAS GESTORAS	181
N.º 48.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS J.D. GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES EN OFICINAS LIQUIDADORAS	181
N.º 49.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS. GESTIÓN TOTAL DE AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN.....	182
N.º 50.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN OFICINAS GESTORAS	182
N.º 51.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS	182
N.º 52.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS.....	183
N.º 53.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. GESTIÓN TOTAL DE AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN. DEMÁS TRANSMISIONES Y A.J.D.	183
N.º 54.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN OFICINAS GESTORAS. DEMÁS TRANSMISIONES Y A.J.D.	183
N.º 55.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS. DEMÁS TRANSMISIONES Y A.J.D.....	184
N.º 56.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS. DEMÁS TRANSMISIONES Y A.J.D.....	184
N.º 57.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN TOTAL DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS	184
N.º 58.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS GESTORAS	185

N.º 59.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS LIQUIDADORAS	185
N.º 60.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS LIQUIDADORAS	185
N.º 61.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES.....	186
N.º 62.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS J.D. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS	186
N.º 63.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS J.D. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS GESTORAS	186
N.º 64.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS J.D. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS	186
N.º 65.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS POR CONCEPTOS.....	187
N.º 66.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. RECURSOS EN OFICINAS GESTORAS POR CONCEPTOS.....	187
N.º 67.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS POR CONCEPTOS.....	188
N.º 68.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J D. GESTIÓN DE RECURSOS DE REPOSICIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS CONTRA LIQUIDACIONES GESTORAS CON IMPUGNACIÓN DE VALOR.....	188
N.º 69.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J D. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. DEMÁS RECURSOS DE REPOSICIÓN.....	189
N.º 70.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J D. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. RECTIFICACIÓN DE ERRORES A INSTANCIA DEL INTERESADO.....	190
N.º 71.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J D. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. OTROS	191
N.º 72.	TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. TOTAL	191
N.º 73.	TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. SUCESIONES Y D. OFICINAS GESTORAS	191
N.º 74.	TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. SUCESIONES Y D. OFICINAS LIQUIDADORAS	192
N.º 75.	TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. TRANSMISIONES P. Y A.J.D. OFICINAS GESTORAS	192
N.º 76.	TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. TRANSMISIONES P. Y A.J.D. OFICINAS LIQUIDADORAS	192
N.º 77.	GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. CASINOS Y BINGOS	192
N.º 78.	GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. MÁQUINAS O APARATOS AUTOMÁTICOS.....	192
N.º 79.	GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. OTROS CONCEPTOS	193
N.º 80.	GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. RECURSOS	193

N.º 81.	GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS	193
N.º 82.	GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. EXPEDIENTES SANCIONADORES.....	193
N.º 83.	NÚMERO DE RECLAMACIONES ECONÓMICO - ADMINISTRATIVAS POR TRIBUTOS CEDIDOS. DISTRIBUCIÓN Y SITUACIÓN POR CONCEPTOS	194
N.º 84.	NÚMERO DE RECLAMACIONES ECONÓMICO - ADMINISTRATIVAS POR TRIBUTOS CEDIDOS. DISTRIBUCIÓN Y SITUACIÓN POR CONCEPTOS (II).....	195
N.º 85.	TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE VALORACIÓN DE LAS UNIDADES FACULTATIVAS	196
N.º 86.	TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE VALORACIÓN DE LAS UNIDADES INSPECTORAS	196
N.º 87.	RECURSOS DE REPOSICIÓN CONTRA LAS VALORACIONES TRAMITADAS POR LAS UNIDADES FACULTATIVAS E INSPECTORAS.....	196
N.º 88.	COMPROBACIÓN DE VALORES DECLARADOS.....	197
N.º 89.	COMPROBACIÓN DE VALORES.PORCENTAJE DE INCREMENTO	198
N.º 90.	ACTUACIONES DE LAS UNIDADES FACULTATIVAS E INSPECTORAS COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DE RESOLUCIONES O SENTENCIAS DE LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS O DE LO CONTENCIOSO	198
N.º 91.	SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE CARÁCTER PREVIO A LA ADQUISICIÓN O TRANSMISIÓN DE BIENES INMUEBLES (ART. 90 LGT)	198
N.º 92.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.....	198
N.º 93.	ACTIVIDAD DE INSPECCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA. INSPECTORES Y ACTAS INSTRUIDAS.....	199
N.º 94.	ACTAS INSTRUIDAS POR LA INSPECCIÓN DEL ESTADO POR CUENTA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS	199
N.º 95.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. TOTAL CONCEPTOS TRIBUTARIOS	199
N.º 96.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	199
N.º 97.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	199
N.º 98.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D.	200
N.º 99.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	200
N.º 100.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS POR LA INSPECCIÓN DEL ESTADO. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO.....	200
N.º 101.	LIQUIDACIÓN DE ACTAS INSTRUIDAS. NÚMERO TOTAL	200
N.º 102.	CLASIFICACIÓN DE LAS ACTAS RESUELTAS.....	200
N.º 103.	DILIGENCIA DE COLABORACIÓN, O ACTUACIONES SOLICITADAS, REMITIDAS O RECIBIDAS.....	201
N.º 104.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN.TOTAL CONCEPTOS.....	201

N.º 105.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO.....	201
N.º 106.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES.....	201
N.º 107.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D.	201
N.º 108.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO.....	202
N.º 109.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. OTROS	202
N.º 110.	EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. TOTAL CONCEPTOS	202
N.º 111.	EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. COMUNIDAD AUTÓNOMA.....	202
N.º 112.	EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. ESTADO.....	202
N.º 113.	EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	203
N.º 114.	EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D.	203
N.º 115.	EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. TASAS SOBRE EL JUEGO.....	203
N.º 116.	DERECHOS RECONOCIDOS. DERECHOS CONTRAIDOS. MILES DE EUROS	203
N.º 117.	DERECHOS RECONOCIDOS. CANCELACIÓN DE DERECHOS. MILES DE EUROS	203
N.º 118.	RECAUDACIÓN APLICADA LÍQUIDA. MILES DE EUROS	204
N.º 119.	DERECHOS RECONOCIDOS PENDIENTES DE COBRO. DISTRIBUCIÓN. MILES DE EUROS.....	204
N.º 120.	GESTIÓN RECAUDATORIA GLOBAL	204
N.º 121.	REEMBOLSO DEL COSTE DE GARANTIAS.....	204
N.º 122.	PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS. TOTAL.....	205
N.º 123.	PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS POR OFICINAS GESTORAS.....	205
N.º 124.	PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS POR OFICINAS LIQUIDADORAS.....	205
N.º 125.	PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS Y ANULADAS POR OFICINAS LIQUIDADORAS	206
N.º 126.	PROVIDENCIAS DE APREMIO ANULADAS. TOTAL.....	206
N.º 127.	PROVIDENCIAS DE APREMIO ANULADAS POR OFICINAS GESTORAS.....	206
N.º 128.	PROVIDENCIAS DE APREMIO ANULADAS POR OFICINAS LIQUIDADORAS.....	207
N.º 129.	RECURSOS CONTRA ACTOS DE GESTIÓN RECAUDATORIA.....	207
N.º 130.	RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS. NÚMERO DE PROVIDENCIAS. TOTAL COMUNIDAD.....	207

N.º 131.	RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS REALIZADA POR LA PROPIA COMUNIDAD, O POR AGENTES RECAUDADORES EXTERNOS (EXCLUIDA LA AEAT). NÚMERO DE PROVIDENCIAS	207
N.º 132.	RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS REALIZADA POR LA AEAT. NÚMERO DE PROVIDENCIAS	207
N.º 133.	RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS. IMPORTE EN MILES DE EUROS. TOTAL COMUNIDAD	208
N.º 134.	RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS REALIZADA POR LA PROPIA COMUNIDAD, O POR AGENTES RECAUDADORES EXTERNOS (EXCLUIDA LA AEAT). IMPORTE EN MILES DE EUROS.....	208
N.º 135.	RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS REALIZADA POR LA AEAT. IMPORTE EN MILES DE EUROS	208
N.º 136.	TRANSFERENCIAS POR APLICACIÓN DE LOS PUNTOS DE CONEXIÓN	209
N.º 137.	INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN POR CONCEPTOS. MILES DE EUROS	210
N.º 138.	INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL. MILES DE EUROS	210
N.º 139.	INGRESOS PENDIENTES DE APLICAR. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL. MILES DE EUROS	210
N.º 140.	INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR CONCEPTOS (I). MILES DE EUROS	211
N.º 141.	INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR CONCEPTOS (II). MILES DE EUROS	211
N.º 142.	INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR CONCEPTOS (III). MILES DE EUROS	211
N.º 143.	INGRESOS APLICADOS. DESGLOSE DE SUCESIONES Y DONACIONES Y DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES. MILES DE EUROS	211
N.º 144.	INGRESOS APLICADOS. DESGLOSE DE LAS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. MILES DE EUROS.....	211
N.º 145.	INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL. MILES DE EUROS	212
N.º 146.	INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN POR CONCEPTOS. MILES DE EUROS	212
N.º 147.	INGRESOS APLICADOS DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS POR CONCEPTOS. MILES DE EUROS	212

RELACIÓN DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS

AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria
AJD	Actos Jurídicos Documentados
ANCERT	Agencia Nacional de Certificación
BDCNET	Acceso Bases de Datos
BOE	Boletín Oficial del Estado
CCAA	Comunidades Autónomas
CET	Código Electrónico de Transferencia
CHAP	Consejería de Hacienda y Administración Pública
CIRCE	Centro de Información y Red de Creación de Empresas
CSV	Código Seguro de Verificación
CTDCGT	Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria
CTT	Centro de Transferencia de Tecnología
CUC	Censo Único Compartido
DEH	Delegación de Economía y Hacienda
DEHESA	Aplicación Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos
DGC	Dirección General del Catastro
DGTR	Dirección General de Tráfico
DIT	Departamento de Informática Tributaria
DOE	Diario Oficial de Extremadura
EDITRAN	Plataforma de Comunicaciones Avanzadas

ENI	Esquema Nacional de Interoperabilidad
ENS	Esquema Nacional de Seguridad
FNMT	Fábrica Nacional de Moneda y Timbre
GEISER	Gestión Integrada de Servicios de Registro
IAE	Impuesto de Actividades Económicas
IEDMT	Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte
IP	Impuesto sobre el Patrimonio
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
ISD	Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones
ITPAJD	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
IVTM	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
LGT	Ley General Tributaria
LOPD	Ley Orgánica de Protección de Datos
LPACAP	Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
MINHA	Ministerio de Hacienda
NIF	Numero de Identificación Fiscal
OAMR	Oficina de Asistencia en Materia de Registro
OOGG	Oficinas Gestoras
OAR	Organismo Autónomo de Recaudación
OOLL	Oficinas Liquidadoras

ORVE	Oficina de Registro Virtual
PAE	Portal de Administración Electrónica
PCF	Plan de Control Financiero
PCT	Plan de Control Tributario
PDF	Portable Data File
PEE	Prueba de Entrega Electrónica
RD	Real Decreto
REA	Reclamaciones Económicas Administrativas
RGRV	Reglamento General de Revisión Vía Administrativa
SEC	Sede Electrónica del Catastro
SICCAEX	Sistema Informático de Contabilidad de la CAE
SIR	Sistema de Interconexión de Registros
SITE	Sistema Integral de Tramitación Electrónica
SITREX	Sistema Informático Tributario de Extremadura
SSCC	Servicios centrales
SSTT	Servicios territoriales
TC	Tribunal Constitucional
TEAC	Tribunal Económico Administrativo Central
TEARE	Tribunal Económico Administrativo de Extremadura
TPC	Tasación Pericial Contradictoria
TPO	Transmisiones Patrimoniales Onerosas
TSJE	Tribunal Superior de Justicia de Extremadura
TTJJ	Tributos sobre el Juego

UAT

Unidad de Automatización Tributaria

1. INTRODUCCIÓN

La Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía, dispone en su artículo 45.dos que la Inspección General del Ministerio de Hacienda realice, anualmente, una inspección de los servicios para rendir un informe sobre el modo y la eficacia en el desarrollo de las diversas competencias asumidas por delegación, por la comunidad de que se trate, respecto a los tributos cuyo rendimiento se haya cedido, informe que se unirá a la documentación de los Presupuestos Generales del Estado.

En cumplimiento de lo que establece la citada norma y el art. 13 del Real Decreto 1.733/1998, de 31 de julio, la Subsecretaría de Hacienda dispuso, con fecha 10 de diciembre de 2020, comunicada a la consejería competente en fecha 10 de diciembre de 2020, la realización de una visita de inspección de los servicios a los servicios centrales y territoriales de la Comunidad Autónoma de Extremadura prevista en el programa 3.2.10 del Plan de Inspección de Servicios de la Inspección General para 2021 en el ámbito del Ministerio de Hacienda.

Las visitas han sido efectuadas, durante los meses de mayo y junio del presente año 2021, por la inspectora de los servicios Dña. Marina Fernández-Castaño Santos, con la asistencia del colaborador jefe de la Inspección General D. José María López Collado. En virtud el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y demás medidas complementarias, la visita ha sido realizada mediante entrevistas telefónicas y/o videoconferencias.

Como resultado de la visita, desarrollada con plena colaboración de las autoridades de la comunidad autónoma, se formula a continuación el siguiente Informe definitivo relativo al año 2020, aprobado por el Inspector General que recoge los aspectos, conclusiones y recomendaciones más relevantes obtenidas, y que he tenido en cuenta las observaciones efectuadas por la CA.

LA INSPECTORA DE LOS SERVICIOS

2. OBJETIVO, ÁMBITO Y METODOLOGÍA

2.1. OBJETIVOS Y ÁMBITO

2.1.1. OBJETIVOS

La visita realizada a la Comunidad Autónoma de Extremadura (CAE) en virtud de lo dispuesto por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía, ha tenido por objeto evaluar el modo y la eficacia en el desarrollo de las diversas competencias asumidas por delegación por la misma respecto de los tributos, cedidos por el Estado, de patrimonio (IP), sucesiones y donaciones (ISD), transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITPAJD), tributos sobre el juego (TTJJ), impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) e impuesto especial sobre determinados medios de transporte (IEDMT).

Para ello se han analizado especialmente los siguientes aspectos:

- Organización y medios para la gestión.
- Determinación de objetivos e indicadores de su cumplimiento.
- Formas de gestión y su eficacia en el ámbito de la información y asistencia, gestión, inspección, valoración y recaudación tributaria.
- Contabilización y fiscalización de ingresos.
- Colaboración entre las administraciones del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ejercicio de facultades normativas.
- Análisis de los resultados recaudatorios alcanzados en el ejercicio.

2.1.2. ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL

En el transcurso de la visita se han analizado situaciones, actuaciones y expedientes correspondientes al ejercicio 2020.

Como consecuencia del citado Real Decreto 926/2020, y demás medidas complementarias, la visita realizada ha consistido en entrevistas telefónicas y/o videoconferencias con responsables de cada área o departamento de los servicios de la comunidad visitada competentes en materia de tributos cedidos.

2.2. METODOLOGÍA Y MUESTRAS

Previamente a las actuaciones presenciales para la obtención de información se han utilizado las siguientes aplicaciones informáticas y/o bases de datos:

- Comprobación de los datos de gestión, inspección y recaudación facilitados por la comunidad visitada: Base de Datos de Gestión de Tributos Cedidos de la Inspección General.
- Comprobación del sistema de indicadores: Base de Datos del Sistema de Indicadores de Gestión Tributaria de las Comunidades de Régimen Común de la Inspección General.
- Solicitud de información previa relevante para la visita a los servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las técnicas empleadas para el análisis realizado han sido las siguientes:

- Desarrollo de entrevistas con el personal responsable de cada área de la comunidad visitada.
- Contraste y análisis de la información disponible en los sistemas informáticos de la comunidad visitada con la previamente facilitada.
- Análisis de la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos y Cuenta de Rentas Públicas.

Los cuadros anexos a este informe, extraídos a la fecha del mismo, se han obtenido por la Inspección General a partir de la información estadística previamente facilitada por la comunidad y que constituye la referida Base de Datos de Gestión de Tributos Cedidos, una vez comprobados los registros fuente durante la visita. A su vez los cuadros que constan en el cuerpo del informe, con la fecha de éste, han sido elaborados por la Inspección General a partir de datos facilitados por la comunidad tanto en el transcurso de la visita como en la información antes referida y una vez contrastados. Los cuadros facilitados por la comunidad visitada indican la fuente.

3. RESULTADOS

3.1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS

3.1.1. ORGANIZACIÓN

No se han producido novedades significativas en relación con la organización de los servicios tributarios de la CAE. Solo cabe mencionar que desde el ejercicio 2020 se encuentra en marcha un proceso de reorganización que, entre otros aspectos, prevé la creación de un Servicio de Gestión Tributaria, de manera que el actual se dedique en exclusiva a las tareas de recaudación.

Esta reorganización ya está concretada en un nuevo Servicio de Juego que asume las tareas tanto de gestión administrativas, como todos los aspectos tributarios relacionados con el juego.

El Decreto 87/2019, de 2 de agosto, establece la estructura orgánica básica de la administración de la CAE y el Decreto 162/2019, de 29 de octubre, la correspondiente a la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública (CHAP).

Bajo la superior dirección del titular de la CHAP y la coordinación de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación se adscribe a la misma la Dirección General de Tributos (DGT) a la que corresponden las funciones relacionadas con la gestión, valoración, inspección y recaudación de los tributos tanto propios como cedidos.

Para el cumplimiento de sus funciones la DGT se estructura en los siguientes órganos administrativos:

- Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos
- Servicio de Inspección Fiscal.
- Servicio de Valoraciones.
- Servicio de Juego
- Servicio Fiscal de Badajoz.
- Servicio Fiscal de Cáceres.
- Asimismo, se adscribe la Unidad de Automatización Tributaria (UAT).

El Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos, con la Sección de Recaudación Ejecutiva, desarrolla funciones propias de dicha gestión recaudatoria, a su vez convenidas con las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

Al Servicio de Inspección Fiscal, con competencias inspectoras en todo el ámbito de la CAE, se le adscriben las secciones de Inspección: Recursos y Reclamaciones; Gestión Tributaria y Juego, y la Sección de Coordinación Tributaria, como órganos centrales; así como la Oficina Gestora (OG) de Mérida que gestiona el ISD y el ITPAJD en dicho ámbito. La Oficina de Plasencia, adscrita al Servicio de Cáceres, realiza la grabación de los documentos que tienen entrada en la misma y gestiona íntegramente el ITPAJD.

La gestión del IP y de determinados conceptos de TTJJ (apuestas, bingo electrónico) se realiza desde el Servicio de Inspección Fiscal, que también tiene encomendadas funciones inspectoras, de coordinación y control en relación con las Oficinas liquidadoras de Distrito Hipotecario (OOLL).

Los servicios e infraestructura informáticas de la DGT se centralizan en la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación (DGTIC) de la misma Consejería, que tiene, además, competencias en la implantación de la administración electrónica. No obstante, la UAT, anteriormente mencionada y adscrita a la DGT, está en permanente contacto con los servicios propios o contratados de dicha Dirección General y realiza actuaciones directas, en lo que se refiere a la implantación de la aplicación Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos (DEHESA), si bien corresponde a la DGTIC las actuaciones informáticas relativas a los programas informáticos que aún conviven con DEHESA, como son el Sistema Informático Tributario Extremadura (SITREX) y PROA, aplicación tributaria disponible por las OOLL y parcialmente por las gestoras (OOGG).

Las funciones de intervención corresponden a la Intervención General, y la tesorería y ordenación de pagos, así como la dirección y gestión de la tesorería, corresponden a la Secretaría General de Hacienda, todas ellas adscritas a la CHAP.

En el informe correspondiente al ejercicio 2019 se mencionaba que Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos desarrolla funciones propias de gestión recaudatoria y, a su vez, las referentes a gestión tributaria, resultando inhabitual que un Servicio reuniese, a la vez, competencias relativas a gestión y a recaudación tributaria, contando estas funciones con características dispares, por lo que cabía proponer que se considerase la separación de dichas tareas en dos Servicios, si fuese factible.

La CAE ha informado sobre el cumplimiento de esta recomendación que las funciones de gestión tributaria se desarrollan por el denominado Servicio de Inspección Fiscal, que también desarrolla competencias de inspección tributaria y que, realmente, el denominado Servio de Gestión Tributaria e Ingresos solo desarrolla funciones recaudatorias. Añade que durante el ejercicio 2020 se ha iniciado un proceso de reorganización que, entre otros aspectos, prevé la creación de un Servicio de Gestión Tributaria. Esta reorganización ya está concretada en un nuevo Servicio de Juego que asume las tareas tanto desde el punto de vista de administrativo, como todos los aspectos tributarios relacionados con el juego.

Dando esta recomendación por parcialmente cumplida, se reiterará en el presente informe.

Como ya se indicó en informes de ejercicios precedentes, la práctica carencia de medios informáticos propios de la DGT y la limitación de los adscritos a ella están condicionando negativamente el desarrollo de DEHESA. En las recomendaciones del informe correspondiente a 2019 se establecía la conveniencia de considerar la adscripción funcional de efectivos concretos de la DGTIC a la DGT, incluso con traslado físico, con un programa de trabajo definido y calendario para llevarlo a cabo, con el fin de impulsar, lo antes posible y de forma efectiva, la informática tributaria de la CAE.

Los responsables de la DGT afirman que los medios materiales y personales destinados al impulso del sistema DEHESA se mantienen con respecto a los del año anterior pero que, no obstante, desde la Dirección General y la Consejería se está apostando por la implantación de una nueva solución tecnológica que permita acelerar los servicios electrónicos de la CAE. De hecho, se han dado los primeros pasos para implantar el sistema Systems, Applications, Products in Data Processing (SAP).

La recomendación, dándose por parcialmente cumplida, se reitera en el presente informe.

3.1.2. MEDIOS PERSONALES

1. Comprobación de datos estadísticos.

La información estadística facilitada por la CAE sobre medios personales dedicados a tareas de tributos cedidos resultó concordante con la contenida en los registros de personal de las mismas.

A estos efectos, se mantiene el criterio de imputación establecido en el informe anterior, de acuerdo con el cual:

- Los datos relativos a Mérida incluyen a todo el personal de su oficina gestora (OG) aunque, en cuanto a Inspección, en la proporción correspondiente a su dedicación. Además, también se incluye la parte proporcional del personal de Recaudación, Valoración, Intervención y Unidad de Automatización, en función de las tareas que dedican a tributos cedidos.
- En cuanto a Badajoz, se incluye también el personal adscrito a la Sección Administrativa que gestiona el Juego (40% jefe de negociado, 80% auxiliar de administración); además de los de Intervención y Recaudación que realizan tareas relativas a tributos cedidos.
- Por último, en Cáceres, el personal de la OG de Plasencia se incluye en el Servicio Fiscal de Cáceres, así como el personal de la Sección de Juego y el correspondiente a Intervención y Recaudación.

Las OOGG de Cáceres y Badajoz han incluido al personal en situación de baja de larga duración, mientras que Mérida no ha incluido a personal de este tipo que se encontraba de baja a 31 de diciembre de 2020.

No se incluye al personal adscrito en cada servicio territorial a la sección administrativa de juego, ni el correspondiente a la Intervención que no realiza tareas relacionadas directamente con tributos cedidos.

2. Evolución de los medios personales.

Teniendo en cuenta tanto al personal propio como el de las oficinas liquidadoras de los distritos hipotecarios (OOLL) y el personal de empresas de servicios u otros medios personales externos, contratado tanto para tareas facultativas como administrativas, el número de efectivos dispuestos para la atención de las tareas relacionadas con tributos cedidos ha ascendido a 190, lo que representa un decremento del 1 % con respecto al ejercicio precedente.

Evolución global de los medios personales

Tipo de personal	2019	2020
Funcionarios	128	127
Personal laboral	2	2
Personal de OOLL	56	55
Otro personal	6	6
TOTAL	192	190

A 31 de diciembre de 2020, la gestión de tributos cedidos ocupaba en los servicios de la CAE, un total de 129 efectivos, frente a los 130 ocupados en igual fecha de 2019 (cuadro n.º 1). En dichos datos no se computa como personal afecto a dichos servicios al de las OOLL (cuadro n.º 8), ni el de empresas de servicios (cuadro n.º 7). Por otra parte, ha procurado excluirse aquel personal que, aún incluido en la estructura orgánica y funcional de los servicios tributarios adscritos a la gestión de tributos cedidos, no realizan tareas relacionadas con éstos.

El personal funcionario (127 efectivos) representó un 98,4 % respecto del total (129 efectivos), correspondiendo el 1,6 % restante a personal contratado (2 efectivos). En el ejercicio anterior dicha relación se situaba en el 98,5 % y 1,5 %.

Los efectivos que participan en la gestión de tributos cedidos, incluyendo personal funcionario y contratado, presenta la siguiente distribución por grupos administrativos:

Ejercicios 2019 / 2020 Grupos	Ejercicios 2019 / 2020 Efectivos a 31-12-2019 (Informe 2019)	Ejercicios 2019 / 2020 Efectivos a 31-12-2019 confirmados/rectificados	Ejercicios 2019 / 2020 Efectivos a 31-12-2020	Ejercicios 2019 / 2020 Diferencia	Ejercicios 2019 / 2020 Variación %
A/A1	19	19	18	-1	-5,3
B/A2	42	42	42	0	0,0
B	0	0	0	0	--
C/C1	9	9	8	-1	-11,1
D/C2	54	54	55	1	1,9
E/AP	6	6	6	0	0,0
Total	130	130	129	-1	-0,8

La distribución funcional por áreas de gestión (cuadros n.º 9 y 10) refleja las siguientes variaciones con respecto al ejercicio anterior:

Áreas de Gestión	Año 2019 Nº	Año 2019 %	Año 2020 Nº	Año 2020 %
Jefatura	3	2,3	3	2,3
Gestión Tributaria	63	48,5	61	47,3
Recaudación	12	9,2	12	9,3
Inspección	10	7,7	9	7,0
Valoración	21	16,2	23	17,8
Intervención	7	5,4	7	5,4
Informática	6	4,6	6	4,7
Servicios Generales	8	6,2	8	6,2
Total	130	100,0	129	100,0

El personal eventual e interino (cuadro n.º 5), respecto del total de funcionarios, alcanza una proporción del 24,4 % (22,7 % en 2019).

El personal de las OOLL dedicado a tareas relacionadas con tributos cedidos ha aumentado el 1,8 % (cuadro n.º 8) en el ejercicio.

3. Participación de empresas de servicios u otros medios personales externos

Durante 2020 la participación de empresas de servicios u otros medios personales externos (cuadro n.º 7) ha sido de seis personas, las mismas que en el ejercicio precedente, todas ellas en funciones de carácter facultativo.

4. Personal interino y de empresas de servicios

Los 31 funcionarios interinos (cuadro n.º 5) que a 31 de diciembre participaban en la gestión de tributos cedidos en servicios de la CAE, suponían un aumento del 6,9 % respecto a los 29 (uno más en la OOGG de Badajoz y otro en Mérida) a igual fecha del ejercicio anterior, pasando a significar del 22,3 % al 24 % de la plantilla, a pesar de la recomendación formulada en el informe del año pasado, sobre la conveniencia de reducir el porcentaje de este tipo de personal.

Considerados conjuntamente, el personal interino y el adscrito a través de contratos con empresas de servicios suponían, a 31 de diciembre de 2020, el 27,4 % de los recursos humanos adscritos a la gestión de tributos cedidos en los servicios territoriales de la comunidad autónoma, frente al 25,7 % en el ejercicio precedente, cifra que se estima elevada si se consideran los riesgos de estabilidad que comportan estas situaciones.

En el informe del año 2109 se recomendó la conveniencia de reducir el porcentaje de personal interino en la DGT, que en aquel momento representaba el 22,3% de la plantilla, a través de las oportunas convocatorias de oposiciones de forma regular, y culminación de estas en plazos razonables, especialmente para los grupos A1 y A2, oposiciones que no habían sido convocadas a lo largo del periodo 2006 a 2017 en el caso de grupo A1, y desde 2013 hasta 2018 en el caso de grupo A2 (4.1.2).

La CAE ha informado, sobre el cumplimiento de esta recomendación, que el Consejo de Gobierno ha aprobado una amplia oferta de empleo público para el ejercicio 2021 que, entre otras finalidades, tiene como uno de los principales objetivos reducir la temporalidad de las contrataciones. Recientemente ha terminado el procedimiento de selección de los funcionarios del grupo A2 de la especialidad de Administración Financiera, que afecta de manera especial a la DGT.

Dado el ligero incremento en el porcentaje de interinos en la DGT, las recomendaciones en esta materia irán en la línea de las que se indicaron en el informe del año anterior.

5. Formación.

Corresponde a la Escuela de Administración Pública de Extremadura, dependiente de la Dirección General de Función Pública, la organización de cursos de formación dirigidos a los funcionarios de la administración autonómica.

La CAE ha informado que, durante el año 2020, debido a la situación de pandemia, no se organizó ningún curso destinado a los empleados relacionado con los tributos cedidos estando, no obstante, a disposición de ellos los cursos que organiza online el Colegio de Registradores y el Instituto de Estudios Fiscales.

En el informe correspondiente al ejercicio 2019 se afirmaba que no se habían desarrollado planes específicos de formación para el personal de la DGT. En particular, a la requerida por el personal que atiende los mostradores de información, presentación y grabación, especialmente cuando se producen nuevas incorporaciones a la DGT. La conveniencia de una mayor especialización en el uso y posibilidades de explotación de la aplicación DEHESA aconsejaba incluir esta materia entre los principales objetivos de formación. Debe valorarse, en general, la posibilidad de cursos internos y externos (por ejemplo, del Instituto de Estudios Fiscales o del Colegio de Registradores) y, especialmente, de la formación a distancia, con la puesta a disposición de los funcionarios de videos con presentaciones para actualizaciones o explicaciones de las novedades en las aplicaciones más utilizadas.

Los responsables de la DGT han afirmado que, en 2020, las características especiales de dicho ejercicio no han permitido el desarrollo de cursos de formación de carácter presencial. Ahora bien, se facilita información desde la DGT de todos los cursos que organiza el Colegio de Registradores con el fin de que todos los empleados públicos puedan inscribirse y recibir la formación online.

Además, en relación con los nuevos servicios electrónicos que se han ido habilitando en DEHESA, si bien no se han desarrollado cursos dentro del plan de formación de la Escuela de Administración Pública, durante el 2020 se han elaborado, distribuido y publicado manuales y se han organizado video-reuniones formativas haciendo uso de las nuevas herramientas colaborativas (principalmente TEAMS).

6. Valoración de los medios personales y su adecuación a las tareas desarrolladas

Las eventuales insuficiencias de personal, tanto en los SSCC como en los servicios fiscales de Cáceres y Badajoz, así como la oficina de gestión de Mérida, deben ser analizadas en el contexto del desarrollo e implantación de los nuevos sistemas informáticos que están en marcha en la DGT, especialmente el posible desarrollo futuro de los programas de ayuda y de la presentación telemática que, necesariamente, tendrá que modificar la organización de trabajo en los distintos servicios. Por ello, como ya se indicó en informes precedentes, se hace necesaria una evaluación de los medios personales adicionales necesarios que

permitan asegurar no sólo la culminación del proyecto DEHESA, sino de aquéllos que puedan ser necesarios para la gestión de los tributos cedidos de la CAE. Respecto del cumplimiento de esta recomendación, la DGT ha informado que desde la Dirección General y la Consejería se está apostando por la implantación de una nueva solución tecnológica que permita acelerar los servicios electrónicos de la CAE, habiéndose dado ya los primeros pasos para contratar e implantar el sistema SAP. Dándose la recomendación por incumplida se reitera en el presente informe.

Respecto al estado de los procesos selectivos de los grupos A1 y A2 de la especialidad de Administración Financiera en la Junta de Extremadura, la situación es la siguiente:

- Proceso selectivo, promoción interna, Grupo A1, Especialidad Administración Financiera correspondiente a la Orden de Convocatoria de 27 de Diciembre de 2017 (D.O.E núm. 248 de 29 de diciembre de 2017): Finalizó el proceso selectivo publicándose el día 24 de septiembre de 2020 en el DOE la Orden de 18 de septiembre de 2020 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, de la Especialidad de Administración Financiera, concretamente a dos aspirantes con destino/puestos adscritos a la DGT de la CHAP.
- Proceso selectivo, turno libre, Grupo A2, Especialidad Administración Financiera correspondiente a la Orden de Convocatoria de 3 de octubre de 2018 (D.O.E núm, 146 de 8 de octubre de 2018): Levantada la suspensión de las pruebas selectivas por motivo del Covid-19, el 26 de mayo de 2021 fue publicada en el DOE la Orden de 24 de mayo de 2021 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se nombran funcionarios en prácticas, con fecha de 1 de junio, a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 3 de octubre de 2018, concretamente a cuatro aspirantes en la Especialidad Administración Financiera que, una vez superado el período de prueba, serán nombrados funcionarios de carrera con destino en el puesto en el que han realizado el citado período, adscritos tres de ellos a la Intervención General de la Junta de Extremadura y uno a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos. Ninguno de ellos se incorpora, por lo tanto, a la DGT.

Se advierte una ausencia de continuidad en los procesos selectivos, ya que el último correspondiente a esta especialidad en el grupo A1 se convocó en el año 2006. En esta convocatoria superaron el proceso selectivo un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, un total de cinco. Por otra parte, en el año 2013 fue cuando se convocó el último proceso selectivo en esta especialidad en el grupo A2 siendo, en esta ocasión, el número de aspirantes que superaron el proceso selectivo igual al número de plazas convocadas.

La Dirección General de Función Pública ha informado que en la actualidad se encuentran trabajando en futuras convocatorias.

3.1.3. MEDIOS MATERIALES

Durante 2020 no se han producido variaciones significativas en los locales ocupados por los SSCC y SSTT de la CAE, más allá de la dotación de medidas de seguridad requeridas por la pandemia. La puesta en marcha de dichas medidas de seguridad no ha requerido el cambio de ubicación de ninguna unidad administrativa.

No se ha planteado ninguna queja en 2020 en relación con los locales sede de los servicios tributarios.

Se han adoptado las siguientes medidas en los servicios tributarios, en relación con el COVID-19, para la protección tanto de administrados como de funcionarios:

- La reincorporación del personal a sus centros de trabajo se ha producido de manera gradual y progresiva.
- Se han implementado las medidas necesarias para minimizar el contacto entre las personas trabajadoras entre sí y con los usuarios.
- Se han facilitado las reuniones por videoconferencia,
- Se han establecido vías de circulación interiores, definiendo itinerarios a seguir.
- Al igual que en las zonas de trabajo, en las zonas de uso común (aseos, vestuarios, pasillos, acceso a las instalaciones, etc.), se ha limitado el aforo.
- Se han adoptado medidas de flexibilización referida a horas de entrada o salida.
- Se han instalado en puestos de atención directa al público mamparas o elementos físicos de plástico o similar, rígido o semirígido, de fácil limpieza y desinfección.
- Aquellos trabajadores especialmente sensibles o vulnerables han comunicado tal circunstancia al Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales, según está establecido en el Protocolo de actuación frente al coronavirus de la Junta de Extremadura, que ha adoptado medidas específicas para minimizar el riesgo de contagio.
- Las personas trabajadoras utilizan mascarillas quirúrgicas en todo momento para evitar la contaminación de superficies y el contagio de otros trabajadores y/o personal usuario

Las medidas adoptadas por los servicios tributarios de la CAE en relación con el COVID-19 se consideran adecuadas.

3.1.4. MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS

1. Medios informáticos (hardware).

La principal modificación en hardware durante el 2020 ha sido la ampliación de la infraestructura de cómputo, almacenamiento y backup de los centros de proceso de datos (CPD) de la Junta de Extremadura, inversión que se ejecutó y tramitó en 2020 y que se ha puesto en servicio en 2021.

Esta inversión no es exclusivamente para los sistemas de información tributarios, sino, para la mayoría de los sistemas de información de la Junta de Extremadura.

Igualmente, en 2020 se produce un cambio significativo en las herramientas de trabajo como consecuencia de la declaración del estado de alarma, habilitando la conexión remota a los equipos de las oficinas mediante una conexión Virtual Private Network (VPN), con conexiones seguras y acceso a través de usuario/contraseña corporativo. También se produce un desvío de los teléfonos corporativos a teléfonos móviles.

Se ha implantado y generalizado el uso de las herramientas incluidas dentro del proyecto Tentudia, consistente en el uso de una plataforma colaborativa para todas las comunicaciones internas y la implantación de una red social corporativa (mediante el uso de Office365 y, en especial, de Microsoft Teams, para comunicaciones: chats, llamadas y video llamadas).

Por último, durante el 2020, y con el fin de dotar a los empleados públicos de herramientas que les permitan el trabajo desde casa, se lleva a cabo la adquisición de portátiles que se siguen poniendo a disposición de los empleados públicos de manera progresiva y que sustituirán los actuales equipos de sobremesa.

2. Aplicaciones informáticas.

Las aplicaciones informáticas en uso por parte de la CAE para la gestión tributaria no tienen, en la actualidad, carácter integral, sin perjuicio de que uno de los principales objetivos a medio plazo en la informática tributaria de Extremadura consista en la integración en un solo módulo de todas las aplicaciones y sistemas existentes.

La gestión del ISD se realiza, tanto en OOGG como OOLL, mediante el aplicativo del Colegio de Registradores (PROA).

En la gestión del ITPAJD, las OOLL utilizan el aplicativo del Colegio de Registradores (PROA) y las oficinas gestoras (Cáceres, Plasencia, Badajoz y Mérida) utilizan DEHESA para la captura de autoliquidaciones, tanto presenciales como telemáticas, para la ejecución de controles de calidad del dato, la ejecución de filtros, la apertura de procedimientos de comprobación e investigación de gestión: verificación de datos, comprobación de valores, comprobación limitada, rectificación de autoliquidaciones y

petición de valoraciones y el Sistema Informático Tributario de Extremadura (SITREX) para la gestión de solicitudes de aplazamientos o fraccionamientos o el seguimiento y ejecución de recursos.

Las presentaciones realizadas a través del aplicativo del Colegio de Registradores vuelcan mediante ficheros de periodicidad trimestral en DEHESA, estando disponibles en este sistema. Por otro lado, las autoliquidaciones o liquidaciones que se gestionen en SITREX (bien por solicitud de aplazamiento o fraccionamiento o por interposición de recursos) pueden insertarse automáticamente en SITREX desde DEHESA.

Continúa sin haber una inserción automática desde DEHESA en la contabilidad, si bien se está avanzando en la extracción de ficheros que permitan la carga masiva en el actual módulo de contabilidad (ALCANTARA).

Igualmente, sigue sin haber una transferencia completa de los servicios que ofrece SITREX a DEHESA en el ejercicio 2020, si bien existe una comunicación entre ambos sistemas y se continúan ampliando los servicios que se ofrecen desde DEHESA (presentaciones electrónicas, pago electrónico desde ventanilla, ejecución de filtros automáticos, notificación electrónica, interacción con la Sede Electrónica...)

Por otra parte, no se ha avanzado en la prevista integración de la gestión que ahora se realiza en PROA, hacia DEHESA, especialmente en lo que se refiere al ISD.

En 2020 se valora la posibilidad de implantar una nueva solución informática en el ámbito tributario que se integre con el módulo económico-financiero existente en la comunidad autónoma (sistema ALCANTARA). Se trata de implementar una solución informática estándar, de la misma tecnología que el módulo económico financiero, que permita cubrir todas las necesidades informáticas con mayor celeridad.

En 2021 se inician las actuaciones para la contratación de estos servicios.

En cuanto a los desarrollos informáticos realizados en el 2020 deben destacarse las siguientes novedades:

Sistema DEHESA:

1.- En relación con la Oficina Virtual:

- Notificación electrónica: Habilitada para cualquier procedimiento que se tramite desde DEHESA. Establecimiento de un sistema de aviso adicional al sistema de avisos de la Sede Electrónica corporativa. Notificación por comparecencia en Sede.
- Consulta de expedientes desde la Sede Electrónica en el apartado “Carpeta Ciudadana” para diversos expedientes de gestión y sancionadores.
- Solicitud y obtención del certificado de estar al corriente con la Hacienda autonómica de manera telemática a través de la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura.

- Adaptación de los asistentes tributarios disponibles en la Sede Electrónica para conectar con la pasarela de pago corporativa. Este cambio supone la incorporación del pago con tarjeta para los modelos de autoliquidación.
- Avance en los desarrollos para la habilitación y puesta en servicio de la presentación y pago electrónico del modelo genérico de transmisiones (modelo 600), habilitado en enero de 2021.

2.- En relación con el Portal Tributario:

- Habilitada la confección online del 650: Elaborada documentación informativa y una herramienta que asiste en la confección online del modelo. Permite automatizar la aplicación de ciertos beneficios y reducciones. Genera un documento válido para el pago y su posterior presentación en oficina.
- Habilitado un módulo de cita previa que permite la solicitud, consulta y anulación de citas con las distintas oficinas gestoras de la Comunidad Autónoma.
- Atención a quejas, sugerencias y dudas planteadas a través del correo del Portal.

3.- En relación con el sistema interno de gestión de ingresos:

- Habilitada la notificación electrónica junto con el resto de canales/medios de notificación (notificación postal, en mano) y coordinación con los mismos (prevalece la fecha de notificación recibida en primer lugar).
- Habilitada la gestión de la firma electrónica desde DEHESA.
- Habilitada la edición online de documentos de salida.
- Habilitado el contenedor genérico de expedientes, herramienta que permite integrar en el sistema cualquier procedimiento que no cuente con un circuito específico o desarrollado a medida.
- Habilitado un módulo para la consulta, gestión y configuración de las citas previas.
- Habilitada la generación del certificado de estar al corriente desde DEHESA.
- Habilitada la consulta de deudas por NIF: Permite identificar las deudas existentes para un determinado NIF, el importe, el sistema en el que se encuentra y la situación de esta.
- Adaptación de asistentes y procesos establecidos para el control del plazo en periodo voluntario para la presentación y pago a los cambios aprobados con motivo de la declaración del estado de alarma: ampliación plazos de presentación, ampliación plazos de pago.
- Avance en los desarrollos relacionados con los servicios electrónicos con notarios.

- Avance en los desarrollos relacionados con la gestión masiva de extemporáneas: liquidación de recargos/imposición sanciones.

Sistema SITREX:

Apremios / Providencias de apremio

- Desarrollo aplicación WEB cliente para generación de providencias de apremio, paso a portafirmas, recogida PDF firmado electrónicamente y envío a la AEAT.

Catastro Rústica y Urbana

- Generación de Catastro virtual 2020 con base 2019 aplicando coeficientes remitidos por el Servicio de Valoraciones (BD SQL-SITREX).
- Recepción, volcado y adaptación del Catastro definitivo 2020 (BD SQL-SITREX).

CIRCE

- Resolución de incidencias (colaboración con Soporte-CIRCE del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo –MINCOTUR-).
- Desarrollo aplicación Web PinCIRCE.
- Módulo de petición/respuesta PINCIRCE (enlace con CIRCE-MINCOTUR y DEHESA).
- Servicio Web WSPINCIRCE.
- Módulo de gestión de trámites realizados GESCIRCE (usuario).

CORECA

- Análisis Servicio-Web DATOSCYD de AEAT para la consulta remota de datos identificativos de contribuyentes.

Domiciliaciones

- Adaptaciones específicas del programa en aplicación del Decreto de la Junta de Extremadura por el Estado de Alarma en 2020:

Máquinas recreativas

- Bonificación 50% en cuota trimestral en aplicación del Decreto de la Junta de Extremadura por el Estado de Alarma en 2020.

Recaudación – Control de Ingresos- Aplazamiento/Fraccionamiento

- Cambios en vencimientos de deudas en aplicación del Decreto de la Junta de Extremadura por el Estado de Alarma en 2020.
- Ampliación de información de salida según nuevas necesidades de usuarios (consultas de datos, listados y ofimática).

- Cambios en los vencimientos de las deudas en aplicación del Decreto de la Junta de Extremadura por el Estado de Alarma en 2020.

Valoraciones

- Generación del Catastro virtual 2020 con base 2019 aplicando coeficientes remitidos por el Servicio de Valoraciones (BD SQL-SITREX).
- Recepción y volcado del Catastro definitivo 2020 (BD SQL-SITREX).
- Mantenimiento evolutivo en gestión de expedientes de valoración, destacando las mejoras en exportación de datos para la elaboración de informes de valoración, así como desarrollo de nuevas exportaciones específicas.

Como actuaciones previstas en 2021 se pueden mencionar las siguientes, dentro del sistema DEHESA:

En relación con la Oficina Virtual:

- Habilitación de la presentación y pago electrónico del modelo 600 (habilitado en el momento actual).
- Habilitación de servicios electrónicos con notarios.
- Habilitación de nuevos modelos de autoliquidación relacionados con los tributos sobre el juego: apuestas, bingos y casinos. Declaraciones informativas de premios de apuestas de importe superior a 3.000 euros.
- Ampliar la obtención del certificado de estar al corriente de manera telemática a través de representante.
- Habilitación del nuevo módulo PinCIRCE que permita la automatización del proceso de presentación de autoliquidaciones, la creación de un módulo de gestión de incidencias y ampliar el tipo de sociedad al que se amplía este servicio.

En relación con el Portal Tributario:

- Habilitación del servicio que posibilite el pago con tarjeta de las deudas emitidas por la CAE (liquidaciones, sanciones y multas). En el momento actual este servicio ya se encuentra habilitado.
- Revisión de apariencia y tecnología del Portal o integración dentro del proyecto Guadiana, potenciando el uso de buscadores.
- Inicio actuaciones para revisión y habilitación de un programa de ayuda en materia de transmisiones.

En relación con el sistema interno de gestión de ingresos:

- Habilitar opciones de explotación relacionadas con los servicios electrónicos de notarios.
- Carga del fichero de ingresos de IP en el sistema e imputación a cada una de las autoliquidaciones informadas por la AEAT.
- Habilitar opciones de tramitación masiva.

En relación con PinCIRCE:

- Finalización desarrollo y puesta en servicio.

En relación con Contribuyentes

- Análisis y desarrollo nuevo módulo WEB de consulta de contribuyentes, que consumirá el nuevo Servicio-Web DATOSCYD, habilitado por la AEAT para la consulta remota de datos identificativos de contribuyentes.

En relación con el módulo de Valoraciones

- Unificación criterio número de bienes DEHESA-SITREX para cálculos de valores.
- Intercambio de información DEHESA-SITREX.

En resumen, tanto el balance de las mejoras realizadas en 2020 como las previsiones para 2021, considerando en este caso los trabajos observados en la fecha de la visita, han supuesto un avance considerable, especialmente en lo que se refiere a la presentación telemática de autoliquidaciones por el ITPAJD. El proyecto DEHESA se desarrolla, sin embargo, con cierta lentitud, así como los procesos de integración en el mismo de la gestión del ISD y de los puentes necesarios con los módulos de contabilidad de la Intervención General (IGE), y con otras aplicaciones. En cuanto al avance en relación con la introducción del expediente electrónico existen carencias en el planteamiento definido por el Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI) pero si se han introducido mejoras durante 2020 que han permitido ampliar la relación electrónica de la Administración Tributaria autonómica con los contribuyentes a través de la Sede Electrónica corporativa y del uso del Registro Electrónico. Entre ellas cabe mencionar el desarrollo de una funcionalidad en DEHESA denominada contenedor genérico de expedientes que permite integrar en el mismo cualquier procedimiento que no cuente con un desarrollo a medida en el sistema, de forma que a través de este sea posible la visualización y relación electrónica con el contribuyente.

3. Servicios informáticos.

Como se ha indicado anteriormente, la práctica carencia de medios informáticos propios de la DGT y la limitación de los adscritos han condicionado negativamente el desarrollo de DEHESA y del resto de los proyectos informáticos necesarios para la gestión de los tributos cedidos, al igual que el de los proyectos vinculados a los módulos de contabilidad. Hay que

recordar que los medios informáticos propios se centran en los que ofrece la UAT, integrada por dos interinos de grupo A2 y A1, respectivamente, y el jefe de la UAT, de grupo A2.

Entre las recomendaciones del informe correspondiente a 2019 se establecía la oportunidad de intensificar los esfuerzos y los recursos necesarios para acelerar el desarrollo de algunos de los proyectos informáticos más relevantes, fundamentalmente en torno al proyecto DEHESA, de forma que permitiese la introducción o consolidación, en un horizonte temporal relativamente cercano, del expediente electrónico, de la puesta a disposición del contribuyente de la totalidad de los programas de ayuda, de la confección on-line generalizada y de la presentación telemática de los diversos modelos, entre otras prioridades que se consideran.

También se resaltaba la conveniencia, a estos efectos, de redefinir el calendario para el cumplimiento de las sucesivas fases del proyecto, con el apoyo decidido de la CHAP prestando los medios necesarios para llevarlo a cabo, y estableciendo una colaboración y coordinación entre la DGT y la DGTIC, y con el traslado físico, si fuera necesario, del personal de esta última dirección. Estas recomendaciones ya fueron formuladas en informes correspondientes a ejercicios anteriores.

Con respecto al cumplimiento de estas recomendaciones la CAE ha informado que los medios materiales y personales destinados al impulso del sistema DEHESA se mantienen con respecto a los del año anterior. No obstante, afirman que desde la DGT y la Consejería se está apostando por la implantación de una nueva solución tecnológica que permita acelerar los servicios electrónicos de la CAE.

Estas recomendaciones serán reiteradas en el presente informe.

4. Existencia de sistemas que permitan la explotación avanzada de la información.

Los procesos de grabación de las declaraciones tributarias en los servicios de la DGT alcanzan a la totalidad de las casillas de los diferentes modelos. Cuando se utiliza la aplicación DEHESA, en función del modelo y del concepto se establece la cumplimentación obligatoria de ciertas casillas, al tiempo que se establecen adicionalmente controles de calidad del dato cumplimentado y se graban las declaraciones que resulten exentas con cuota "0". En todo caso, la posible explotación de la información grabada no es completa dada la importancia de la gestión en las OOLL y de la grabación de los datos de las declaraciones de ISD en la aplicación PROA.

La DGT no dispone de un sistema en funcionamiento de "Business Intelligence" (BI). A lo largo de 2020 no se han producido avances significativos en relación con el BI diseñado y habilitado a lo largo de los ejercicios anteriores. Durante 2020 se ha continuado con el volcado y el análisis de datos en el entorno de pruebas. Se ha avanzado en la corrección

de errores, pero se continúa en fase de pruebas. El análisis de datos se hace mediante extracciones puntuales y concretas, y tratamientos fuera del sistema.

5. Estadísticas.

La comunidad no elabora estadísticas oficiales de la gestión y recaudación de tributos cedidos fruto de la explotación de los diferentes datos de la declaración grabados y aspectos en los que hace referencia en las mismas.

No se dispone de herramientas estadísticas que permitan un tratamiento automático de la información, por lo que no se publica ninguna información estadística sobre tributos cedidos, así como tampoco la información facilitada por la AEAT, que sólo se utiliza con fines tributarios.

No obstante, es de destacar que en el portal tributario se publican todos los informes de la Inspección General del Ministerio de Hacienda relativos a la gestión de los tributos cedidos por el Estado a la CAE con el conjunto de datos que los mismos ofrecen.

6. Aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP).

6.1. Portal web institucional de la comunidad.

El portal web institucional de la Junta de Extremadura se encuentra ubicado en la dirección de internet <http://www.juntaex.es/web/>

Desde la página principal se ofrecen diversos accesos directos entre los que se encuentra el “Portal del Ciudadano”, desde el que se ofrecen servicios administrativos de carácter general e información administrativa y sectorial, y la “Sede Electrónica”, desde donde se ofrecen servicios administrativos de tramitación electrónica.

6.2. Sede electrónica.

La Sede Electrónica de la Junta de Extremadura se encuentra ubicada en la dirección de internet <https://sede.gobex.es/SEDE/>. No hay sede electrónica tributaria

El Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los artículos 23 y siguientes describe la Sede Electrónica Corporativa de la Comunidad. En su artículo 26 indica los contenidos y servicios de la sede electrónica, que son los que están operativos dentro de la Sede actual. En concreto hay que indicar que para todos los procedimientos que se encuentran en Sede, dentro del apartado de Trámites, se presenta tres opciones, que son la información sobre el procedimiento, la ayuda en relación con el procedimiento y la tramitación en sí del mismo, lo que se puede considerar una guía para la realización de trámites administrativos.

6.3. Sistema de identificación y forma electrónica del personal de la CA y de los interesados.

El sistema de identificación y firma se realiza con tarjeta identificativa que incorpora un certificado digital de empleado público emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT).

Hasta el año 2020 había, en total, 6.348 empleados con certificado electrónico de empleado público activo. En 2021 se han añadido 1.023 hasta estos momentos, con un total de 7.371. La emisión, control y seguimiento de estos certificados electrónicos se realiza desde el Servicio de Atención y Participación Ciudadana y en sus centros adscritos.

En cuanto al sistema para expresión electrónica de la voluntad de los interesados, el utilizado para la identificación de ciudadanos y empresas en su relación con la Administración autonómica extremeña es el ofrecido a través de pasarela CI@ve que ofrece cuatro métodos de identificación: DNI/Certificado electrónico, cl@ve PIN, cl@ve permanente y sistemas de identificación para ciudadanos europeos. Para la firma, se requiere de certificado electrónico cualificado y avanzado.

En 2020 se han realizado los trabajos para el uso de CI@ve2, actualmente implantada en SEDE que permite la identificación de ciudadanos de la Unión Europea.

6.4. Registro General Electrónico.

El registro electrónico de la CAE se encuentra regulado en el Capítulo IV del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En junio del 2020 se implanta a nivel autonómico la denominada Solución Integral para el Registro Único de Documentos de la Junta de Extremadura (SIREX) utilizada por las oficinas de registro. Se ha realizado formación vía TEAMS a los usuarios de registro. En 2021 se ha procedido a la certificación Sistema de Interconexión de Registros (SIR).

Actualmente, ya está habilitado el registro electrónico general de la CAE y desde 2017 la Junta de Extremadura se encuentra adherida a la Oficina de Registro Virtual (ORVE), por lo que a través del Registro Electrónico Común del Estado se puede recibir cualquier documento o escrito dirigido a la CAE.

Respecto al SIR, la Junta de Extremadura actualmente cuenta con 31 oficinas que se integran a través del uso de la aplicación ORVE.

De estas 31 oficinas, en cinco de ellas (en las Oficinas de Respuesta Personalizada de Badajoz, Cáceres, Mérida, Plasencia y el CICYTEX) se realiza el envío electrónico de la documentación presentada por los ciudadanos.

El resto de las oficinas está habilitado (además de las cinco mencionadas con anterioridad) para la recepción de la documentación dirigida a la Junta de Extremadura a través del SIR.

En 2021 ya se encuentra implantado el nuevo Sistema de Información, que adecua el registro de documentos a las exigencias de la Ley 39/2015 de PAC y que puede ser

certificado en el SIR para poder intercambiar con el resto de las administraciones integradas los asientos de registro. Este sistema es transversal a toda la Junta de Extremadura por lo que aplica a todas las oficinas de la CAE en las que se lleva a cabo el registro de documentos. Por tanto, está también implantado en las oficinas tributarias

6.5. Existencia en el ámbito tributario de Oficinas de asistencia en materia de registro (OAMR) en el área tributaria.

Ya implantada la solución SIREX que cumple con los requerimientos de interconexión de registros y se adecúa a las exigencias de la Ley 39/2015 y que incluye, en su implantación, la formación a los empleados que prestan sus servicios en dichas oficinas.

En relación con la asistencia en el uso de medios electrónicos, en las denominadas Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía los ciudadanos pueden realizar trámites electrónicos, notificar y consultar la información administrativa contando con la asistencia del personal de la oficina mediante los funcionarios habilitados. Se han habilitado ordenadores/terminales para que los interesados puedan relacionarse con la administración por medios electrónicos.

Respecto a las oficinas de registro ubicadas físicamente en los servicios fiscales, estas oficinas de momento sólo realizan funciones de registro de documentos (sin digitalización completa de la documentación de acuerdo con el art.16.5 de la Ley 39/2015 LPACAP) a la espera de la implantación del nuevo sistema de registro.

Por último, en relación con la existencia de un registro de funcionarios habilitados, está creado dicho registro en el Registro Electrónico de Representantes y se ha incluido a los funcionarios habilitados a fecha 01/04/2021.

6.6. Avances en el área tributaria en la introducción del expediente electrónico

Los expedientes tramitados a través del sistema de gestión de ingresos DEHESA generan el XML definido en la norma técnica de interoperabilidad para el expediente electrónico. No obstante, no está implementado en su totalidad ya que se detectaron problemas en la generación de alguno de los apartados del XML que están pendientes de subsanar, por lo que se puede decir que el expediente electrónico en gestión tributaria no está ajustado a ENI.

Desde el 2020 los expedientes de gestión (verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada), sancionadores y, con carácter general, el de notificaciones de la DGT se encuentran accesibles y disponibles en la Sede Electrónica a través de la carpeta ciudadana.

6.7. Avances en la notificación electrónica en el área tributaria.

En el segundo semestre del 2020 se ha habilitado la notificación electrónica para los procedimientos tributarios tramitados a través del sistema DEHESA. El sistema de

notificación es por comparecencia en SEDE. Con la inserción del documento en la Sede para su notificación se envía un correo informativo al interesado al email que haya comunicado o tenga informado en la propia Sede Electrónica.

Este sistema de notificación puede utilizarse tanto para obligados a relacionarse electrónicamente con la DGT, como para aquellos que soliciten este medio de notificación voluntariamente.

7. Seguridad informática en aplicaciones y bases de datos propias.

El acceso al sistema interno de gestión de ingresos (DEHESA) requiere la utilización de usuario/contraseña. Cada usuario tiene un perfil de acceso que permite acceder a determinadas opciones de las aplicaciones y la correspondiente información. Los accesos a consultas quedan registrados en el sistema, a través de un log de accesos, que permite saber que usuario ha accedido a una determinada opción de menú, la consulta realizada y cuándo la ha efectuado. Existe, por lo tanto, en DEHESA la posibilidad de diseñar un sistema que permita el control de accesos, lo que de momento no se ha desarrollado.

En cualquier caso, la DGT afirma que las auditorías de accesos, y quienes efectúan estos, no se habilitan por defecto ya que supone una carga elevada sobre los motores, lo cual va en perjuicio de las aplicaciones, y el rendimiento de estas. Por eso, solamente se activan en momentos concretos, durante un periodo de tiempo limitado, el necesario para poder servir como herramienta para investigar posibles problemas en las BBDD.

Desde la Sección de Seguridad de la DGTIC se realizan pruebas técnicas (test) para la detección de vulnerabilidades.

El Decreto 225/2014 atribuye al Consejo de Gobierno la aprobación de la política de seguridad de la información, a propuesta de la Comisión de Coordinación de Administración Electrónica.

En junio de 2018 se procedió a la aprobación, por medio de acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de la Política de Privacidad y Seguridad de la Información de la Administración Autonómica, constituyendo esta actuación el impulso más importante para el cumplimiento y conformación del Marco Organizativo de Seguridad en la Junta de Extremadura, conforme se regula en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) y Plan de adecuación al mismo.

Así mismo, durante el ejercicio 2020 se han llevado a cabo actuaciones para la definición y elaboración de la Normativa y Procedimientos de Privacidad y Seguridad, estando en este momento, casi completamente elaborado y difundido, el marco normativo de Privacidad e inmersos en la elaboración del Procedimiento de Adecuación al ENS que conducirá y dará soporte a dicho proceso.

Durante el mes de febrero de 2021 se cumplimentó, por parte de la unidad competente de la Dirección General de Tecnologías de la Información y la Comunicación, el Informe Nacional del Estado de Seguridad (INES) relativo al ejercicio 2020, siguiendo para tal propósito el procedimiento técnico regulado para ello por el Centro Criptológico Nacional.

8. Protección de datos.

La designación de la Secretaría General de Administración Digital de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, como delegada de Protección de Datos de la Junta de Extremadura se realizó por medio del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en Diario Oficial de Extremadura núm. 150 de 5 de agosto de 2019. La citada designación fue comunicada a la Agencia Española de Protección de Datos (como autoridad de control en el ámbito nacional) con fecha 4 de septiembre de 2019.

Durante el ejercicio 2020 se ha trabajado en la elaboración y difusión, en el ámbito interno de la Junta de Extremadura, del marco normativo y procedimental para el cumplimiento de la regulación en materia de protección de datos, que se encuentra disponible para todos los usuarios de la Administración de la CAE en un sitio WEB interno accesible por todos los citados usuarios. También se han puesto en marcha los procedimientos necesarios para articular el ejercicio de derechos (ARCO+) por parte de los interesados.

En relación con la idoneidad y beneficio de las auditorías en materia de protección de datos, los responsables de la CAE estiman que las mismas serán beneficiosas una vez que los citados procedimientos, ya difundidos, hayan estado disponibles para la Administración durante un período razonable que permita su conocimiento y puesta en marcha. Durante el presente ejercicio 2021 se están llevando a cabo acciones de formación y concienciación a los empleados públicos sobre dicho marco normativo, por lo que estiman que un proceso de verificación (auditoría) de cumplimiento de la normativa de protección de datos tendría sentido en el ejercicio 2022.

9. Accesos a las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

El tiempo medio en la resolución de los accesos a bases de datos de la AEAT por el controlador designado por la CAE ha supuesto, en 2020, 9,2 días (6,1 días en 2019). En ningún caso dicha pendencia ha superado los tres meses, ni supuesto accesos pendientes de justificación.

Los accesos realizados, en un 4%, lo han sido respecto de información sobre identificación, un 9,8% a indicadores BDC y un 57,3% al resto de información tributaria. Los accesos a ZÚJAR significan el 1,5%. Cabe destacar el impacto en el número de accesos de la campaña de IRPF (accesos Web plataformas), con más de la cuarta parte de estos.

El porcentaje de accesos con relaciones es reducido (0,17%, 116 de 66.793 totales en el año). Cabe indicar que 13 han sido a actividades financieras, dos a familiares y uno a compañero. Asimismo, los datos de la aplicación CONTROLA no reflejan ningún acceso disconforme.

El porcentaje de accesos justificados directamente por el controlador resulta bajo, al alcanzar un 10,7% (19,8% a nivel nacional).

Se mantiene un número adecuado de usuarios sin accesos, en concreto el 7,3% (36,1% a nivel nacional).

Se ha informado de la revisión anual de las autorizaciones otorgadas y baja de las que no resulten necesarias.

10. Utilización de la BDCNET

No se han expuesto particulares insuficiencias, a juicio de la CAE, en la información a la que tiene acceso en BDCNET.

3.1.5. GESTIÓN DE LA CALIDAD

1. Sistemas de gestión de calidad.

La CAE tenía aprobada desde 2014 una carta de servicios denominada “servicios del área tributaria de la Junta de Extremadura”. La carta fue objeto de una actualización aprobada mediante la Resolución de 11 de septiembre de 2018 de la DGT, publicada el 25 de septiembre. La Carta de Servicios de la Administración Tributaria tiene el objetivo de facilitar a los ciudadanos información relativa a los servicios prestados por la misma. Recoge una amplia información que incluye la descripción de los servicios, los derechos de los contribuyentes y las indicaciones sobre las normas de su aplicación.

La Carta de Servicios actualizada contiene 10 compromisos de calidad en la prestación de los servicios de naturaleza tributaria (antes había 8), que son susceptibles de seguimiento mediante 19 indicadores (anteriormente 15). Existe un método de medida para cada uno de los indicadores, se fija su frecuencia, se establece quién es el responsable de la medición y cuáles son los valores límites admisibles. En algunos de los compromisos e indicadores, podrían incluirse magnitudes más precisas, como comprometerse a observar unos determinados tiempos medios de espera, así como tiempos medios de atención, que exista un porcentaje de declaraciones con presentación y pago telemático sobre el total, etc.

El responsable de su control y seguimiento es el jefe del Servicio Fiscal de Cáceres.

Para el ejercicio 2020 el responsable del control ha realizado un informe de seguimiento de la Carta de Servicios, con el cumplimiento de los compromisos, que se resume a continuación:

- Compromiso I. Actualizar la información contenida en el Portal Tributario en el mismo día de la entrada en vigor de la norma o desde que tenga lugar la causa que motive la actualización.
 - Indicador A: Número de días transcurridos desde la entrada en vigor de norma o desde que tenga lugar la causa que motive la actualización, hasta la inclusión de la actualización en el portal tributario.
 - Valor: Durante este periodo, no transcurrió ni un día, actualizándose la información a los 46 minutos.
 - Indicador B: Número de quejas recibidas en relación con la no actualización de la web del Portal Tributario.
 - Valor: Número de quejas anuales: 0
- Compromiso II. Ofrecer servicios a través del Portal Tributario las 24 horas del día, siete días a la semana, 365 días al año.

- Indicador C: Número de horas a la semana de no disponibilidad de los servicios que ofrece el Portal Tributario.
- Indicador D: Número de quejas recibidas sobre interrupciones de los servicios prestados del Portal Tributario.
- Valor: Quejas recibidas por la interrupción de servicio: Dos.
- Compromiso III. Potenciar la utilización del Portal Tributario por los ciudadanos, mediante la difusión por diversos medios (informando de su acceso por los propios empleados que atienden a los ciudadanos, cartelería en las Oficinas, etc.).
 - Indicador E: Número de actuaciones, medios programados para potenciar la utilización del Portal Tributario.
 - Valor: Cuatro actuaciones.
 - Indicador F: Número de accesos anuales respecto del año anterior.
 - Valor: Número de accesos: 42.748 acceso más que en 2019.
- Compromiso IV. Prestar información de forma presencial, por correo electrónico, telefónica o por escrito en plazo de 24 horas.
 - Indicador G: Porcentaje de obligados tributarios atendidos presencial o telefónicamente que superan con respecto al total los tiempos espera comprometidos.
 - Núm. de llamadas atendidas: 62.627
 - Correos electrónicos atendidos: 2.156
 - Valor: 25%.
 - Indicador H: Porcentaje de obligados tributarios atendidos por escrito o por correo electrónicos que con respecto al total superar los tiempos de respuesta comprometidos.
 - Valor: 25%.
 - Observaciones: Durante este periodo ha sido posible mantener la continuidad en la atención presencial y telefónica al ciudadano en la prestación de los servicios en plazo de 24 horas, si bien fueron 60 los minutos transcurridos desde la solicitud de información vía correo electrónico.
- Compromiso V. Aumentar el número de publicaciones anuales de información para el contribuyente en el portal tributario.
 - Indicador I: Número de nuevas publicaciones anuales de información para el contribuyente en el portal tributario.

- Valor: Total de publicaciones 167.
- Compromiso VI. Extender anualmente el sistema de presentación y pago de declaraciones por la Oficina Virtual ubicada en la página <http://sede.gobex.es/SEDE/tramites> a todos los modelos de declaración.
 - Indicador J: Número de nuevos conceptos tributarios anuales que se pueden tramitar por vía telemática en la dirección <http://sede.gobex.es/SEDE/tramites>.
 - Valor: Un nuevo concepto incorporado.
 - Indicador K: Número de declaraciones, liquidaciones y autoliquidaciones presentadas a través de la dirección <http://sede.gobex.es/SEDE/tramites>.
 - Valor: Total presentación de declaraciones/autoliquidaciones: 23.798
- Compromiso VII. Impulsar para incrementar anualmente la incorporación de nuevas Entidades Colaboradoras para el pago telemático.
 - Indicador L: Número de actuaciones, tramites e invitaciones formales realizadas de oficio para impulsar la incorporación de nuevas Entidades Colaboradoras a la plataforma de pago telemático.
 - Indicador M: Número de solicitudes recibidas para la incorporación de nuevas Entidades Colaboradoras a la plataforma de pago telemático.
 - Indicador N: Número de nuevas Entidades Colaboradoras incorporadas anualmente a la plataforma de pago telemático.
 - Valor: Tres actuaciones y solicitudes. Una nueva entidad incorporada.
- Compromiso VIII. Incrementar anualmente la participación de organismos públicos, entidades, asociaciones y corporaciones empresariales, profesionales, sindicales y sociales, para ofrecer la prestación de servicios personalizados por Internet con la finalidad de hacerlos accesibles a un mayor número de ciudadanos.
 - Indicador O: Número de actuaciones y trámites realizados de oficio con organismos públicos, entidades, asociaciones y corporaciones empresariales, profesionales, sindicales y sociales, para ofrecer la prestación de servicios personalizados por Internet.
 - Indicador P: Número de acuerdos o convenios suscritos para impulsar la prestación de mantenimiento y actualización de una página web servicios personalizados por internet.
 - Valor: Total de acuerdos: 158, y cuatro convenios suscritos.

- Compromiso IX. Prestar, en colaboración con la AEAT, asistencia al contribuyente en la confección de declaraciones y en la confirmación o rectificación de borradores en la campaña de declaración del IRPF.
 - Indicador Q: Número de declaraciones elaboradas por personal de la Junta de Extremadura en la campaña anual del IRPF.
 - Valor: 100%.
 - Durante el ejercicio 2020, campaña 2019, se elaboraron un total de declaraciones y rentas Web de 4.942, lo que supone un descenso respecto del ejercicio anterior, si bien del día 13 de mayo al 5 de junio solamente hubo atención telefónica. El número total de puestos de colaboración de la Junta de Extremadura en el año 2020 ha sido de 10, siendo en 2019 de 15 puestos.
- Compromiso X. Medir el grado de satisfacción del contribuyente con los servicios prestados por el área tributaria de la Junta de Extremadura mediante la realización de encuestas para facilitar la mejora continua y su adaptación permanente a las demandas de la ciudadanía.
 - Indicador R: Porcentaje de encuestas cumplimentadas sobre el total de consultas presenciales atendidas.
 - Observaciones: Durante este periodo de tiempo ha sido imposible realizar medición numérica de encuestas realizadas.
 - Indicador S: Número de quejas presentadas, por los ciudadanos en relación con los servicios prestados presencialmente.
 - Valor: Las quejas presentadas en el año 2020 han sido 16, suponiendo un descenso respecto del año anterior.

En este informe se pone en evidencia que existe un compromiso que no se ha podido evaluar, como es la medida del grado de satisfacción del contribuyente con los servicios prestados por la DGT, mediante la realización de encuestas para facilitar la mejora continua y su adaptación permanente a las demandas de la ciudadanía.

2. Quejas y sugerencias.

Las quejas se pueden presentar ante el Defensor del Pueblo del Estado y ante los servicios de la CA con un modelo de formato preestablecido para toda la CA y la utilización del libro de quejas y sugerencias. La página web de la CAE dispone de un enlace directo y fácilmente localizable para la presentación telemática de quejas y sugerencias a través de correo electrónico, siendo este el canal utilizado en un número pequeño de casos.

En el año 2020 se presentaron 66 quejas para corregir determinadas carencias, frente a las 26 quejas del ejercicio precedente (vid cuadro adjunto).

NÚMERO DE QUEJAS PRESENTADAS REFERIDAS AL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS TRIBUTARIOS

Quejas presentadas	2019	2020
ANTE EL DEFENSOR DEL PUEBLO AUTONÓMICO	-	-
ANTE EL DEFENSOR DEL PUEBLO	0	0
ANTE LOS SERVICIOS DE LA CA	26	66
OTRAS INSTANCIAS	-	-
TOTAL	26	66

Como se recoge en el informe emitido por el Servicio de Atención y Participación Ciudadana de la Secretaría General de Administración Digital de la CHAP, un total de 66 expedientes de quejas y sugerencias, 40 más que el año anterior, fueron tramitados durante el 2020 sobre funciones y competencias atribuidas a la DGT, correspondiendo todos ellos a quejas y ninguno de ellos son sugerencias. El aumento en el número de quejas es bastante significativo y está motivado, fundamentalmente, por la reorganización en la prestación de los servicios administrativos como consecuencia de la pandemia generada por el COVID-19.

De las quejas presentadas un total de 16 de ellas son reguladas, es decir, los motivos por los que se interponen son los establecidos en la normativa que las regula. Los 50 restantes son quejas no reguladas, es decir, no están referidas al funcionamiento de las unidades administrativas de la Junta de Extremadura. Por lo tanto, se tendrá en cuenta el número de 16 quejas reguladas. Si tenemos en cuenta solo las quejas reguladas en 2019 (17 quejas) la variación de un ejercicio a otro es mínima.

El número de quejas positivas, es decir, donde el reclamante tiene razón a lo planteado en la misma son cuatro. El número de quejas cuyo informe es negativo son diez y el número de quejas donde no se ha recibido el informe pertinente son dos.

Analizadas las quejas presentadas, el plazo medio entre fecha de presentación y la de contestación resultó ser de 10 días, similar al de los ejercicios precedentes.

En cuanto a los motivos de las quejas reguladas (aquellas cuyos motivos se establecen en la normativa que las regula) son los siguientes: funcionamiento deficiente de los servicios: 8; mala atención: 6; retraso en la resolución: 1; dificultad en la tramitación: 1

Las quejas presentadas, sobre todo las relativas al funcionamiento del servicio de la cita previa, han llevado aparejado la adopción de medidas de mejora y agilización de la atención ciudadana.

3.2. PLANES DE CONTROL TRIBUTARIO. FIJACIÓN DE OBJETIVOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

3.2.1. PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO

Aunque en años anteriores se publicaron los criterios generales que informan el Plan de Control Tributario (PCT), por lo que se refiere al ejercicio 2020, la actividad de la Administración Tributaria de la CAE se vio afectada por la pandemia provocada por el COVID-19. Puesto que los criterios establecidos en la resolución de 11 de marzo de 2019, publicados en el DOE de 8 de abril de 2019, no se habían ejecutado en su totalidad, se optó por extender al ejercicio 2020 los criterios de actuación de 2019. A tal efecto, se dictó con fecha 2 de abril de 2020 una resolución del director general en tal sentido. De este modo, y sin perjuicio de las modificaciones que resultaban del PCT para 2020, mediante esta Resolución se confirmaba que, para ese año, los criterios que informaban el PCT eran los mismos de 2019.

Las líneas esenciales del mismo son: lucha contra el fraude fiscal y actuaciones de información y asistencia. Igualmente, las actuaciones de colaboración y coordinadas con otras administraciones, singularmente la AEAT, tienen una importancia destacada en el PCT.

Dicho Plan, de periodicidad anual, desglosa por áreas (inspección tributaria, valoraciones, gestión tributaria y recaudación ejecutiva) las actuaciones a realizar.

El referido PCT no concreta las actuaciones a realizar por las OOLL. Asimismo, en apartado específico, se reflejan las actuaciones de coordinación y colaboración con la AEAT.

3.2.2. PLAN DE OBJETIVOS

No se ha establecido un sistema de objetivos, cuantificando los mismos y con desglose en indicadores de forma que pueda constituir un cuadro de mando.

Existe un seguimiento interno de la previsión de algunas magnitudes, para contrastar con las realizaciones y fijar el grado de cumplimiento general. Estas previsiones internas contemplan datos de recaudación por tributos cedidos, asistencia al contribuyente (fundamentalmente presentación de autoliquidaciones asistidas y presentaciones telemáticas) y otro gran apartado de lucha contra el fraude, en el que figuran actuaciones de gestión masiva y actuaciones de control intensivo o inspección, tanto en número como en importe de liquidaciones y de actas, respectivamente.

Independientemente de que determinadas áreas de la DGT cuentan con objetivos globales recogidos en su PCT, parece conveniente que toda la organización en su conjunto

disponga de un plan de objetivos mensurables, mediante indicadores periódicos, lo más individualizados posible, que permitan a la dirección adoptar las decisiones oportunas.

3.2.3. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Si bien, como ya se ha expuesto, no se han fijado objetivos cuantitativos a alcanzar, el desarrollo del PCT es objeto de un informe a final de ejercicio en el que se cuantifican sus resultados. El grado de cumplimiento en 2020 es del 101% en los datos de recaudación de ITPAJD (116,3% en 2019), mientras que el de ISD es del 100,2% (101,2% en 2019) y en TTJJ del 68,5% (103,8% en 2019). En esencia, las presentaciones son también superiores a las previsiones para el ejercicio (109,2% de cumplimiento), excepto las telemáticas, que se quedan en un 88,05% (80,5% en 2019), y en la lucha contra el fraude los diferentes epígrafes quedan de la forma siguiente: en actuaciones de gestión masiva el cumplimiento es del 92,2% en número (93,5% en 2019) y del 81,3% en importe (110% en 2019); el número de actas alcanza un 144,4% en número (90,8% en 2019) y el 104% en importe (57,7% en 2019); y actuaciones de recaudación ejecutiva, que no supera el objetivo, con un cumplimiento del 83,5% en importe (117,9% en 2019).

En las recomendaciones correspondientes a los informes de los ejercicios 2018 y 2019 se establecía que, independientemente de que determinadas áreas de la DGT contaban con objetivos globales recogidos en su PCT, parecía conveniente que toda la organización en su conjunto dispusiese de un plan de objetivos mensurables, mediante indicadores periódicos lo más individualizados posible, que permitiesen a la dirección adoptar las decisiones oportunas.

Los responsables de la DGT han afirmado que esta recomendación no se ha cumplido por lo que se reiterará en el presente informe.

3.3. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA

Sin perjuicio de llevar a cabo análisis concretos de magnitudes específicas y propias de determinadas actividades, de modo general se utilizan en este informe los siguientes índices:

- a) **Índice de actividad.**- Porcentaje que representan los documentos despachados en el ejercicio, en relación con la suma de los pendientes al principio del año y de los entrados en el mismo ejercicio.
- b) **Índice de acumulación.**- Porcentaje que representan los documentos pendientes al final del ejercicio, respecto de los pendientes al comienzo del mismo.
- c) **Índice de demora.**- Relación entre los documentos pendientes al final del ejercicio y la media mensual de documentos despachados durante el mismo; estima el número de meses necesarios para eliminar los documentos pendientes, en el supuesto de que se mantuviera el ritmo de despacho y no se produjera la entrada de nuevos documentos.

3.3.1. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

3.3.1.1. PORTAL O PÁGINA WEB DE LA COMUNIDAD VISITADA

El portal institucional de la CAE (www.juntaex.es/web/) no permite dirigirse fácilmente al portal tributario u oficina virtual tributaria (OVT), no resultando evidente la localización de la información en materia de tributos cedidos, salvo con la ayuda de buscadores.

Desde finales del 2020 y principios del 2021 se está llevando a cabo una revisión del portal al detectarse deficiencias en el cumplimiento de las normas de accesibilidad siguiendo las guías y documentación proporcionada por la Unidad Responsable de Accesibilidad de la CAE.

Las novedades que presenta la OVT de la CAE en 2020 se concretan en los siguientes puntos:

- Se encuentra habilitada la confección online del model 650.
- Se ha implantado un modulo de cita previa que permite la solicitud, consulta y anulación de citas en las diferentes OOGG de la CAE.
- Posibilidad de recibir notificaciones electrónicas por comparecencia en sede.
- Posibilidad de consulta de expedientes desde la Sede Electrónica en el apartado Carpeta Ciudadana.

Por otra parte, cabe señalar lo siguiente en cuanto a los servicios ofrecidos:

- Se encuentra establecido el pago con tarjeta de crédito y débito como medio de pago

de los tributos cedidos desde 2018. En el segundo semestre de 2019 se amplían los servicios de pago con tarjeta a través de datáfono para los modelos 600 y 620 a las oficinas de Badajoz, Cáceres y Plasencia.

Es posible la utilización de la pasarela de pago corporativa a través de la modalidad de cargo en cuenta, de modo que todos aquellos sistemas que hacen uso de la pasarela pueden ofrecer ambas modalidades de pago, pago por tarjeta y cargo en cuenta.

Hasta octubre de 2020 estuvo disponible la modalidad de cargo en cuenta en la pasarela de pago corporativa. Con el cese del servicio de pasarela de pago prestado por Red.es la CAE dejó de ofrecer el mismo, por lo que desde octubre de 2020 el único medio de pago telemático es el pago con tarjeta. En el primer semestre de 2021 se inician actuaciones para reutilizar el código proporcionado por Red.es en el Centro de Transferencia de Tecnología (CTT) del Portal de Administración Electrónica (PAe) al objeto de volver a habilitar y ofrecer lo antes posible este servicio.

- El portal tributario dispone de calculadora de valoración de bienes: vehículos, embarcaciones, inmuebles rústicos, urbanos y obra nueva (disponible dentro del icono “utilidades para el ciudadano” de la página de inicio del Portal, a través del icono “Valoración de bienes”). Igualmente dispone de un simulador de aplazamiento/fraccionamiento de deudas en periodo voluntario (disponible dentro del icono “utilidades para el ciudadano” de la página de inicio del Portal, a través del icono “Aplazamiento/Fraccionamiento - Simulador”).
- A través del portal tributario los contribuyentes pueden formular consultas, quejas o sugerencias, así como confeccionar determinados modelos de solicitud, recursos y declaraciones y, a través de su Oficina Virtual, presentar telemáticamente y pagar los modelos 623, 613, 618, 633 y 600. La habilitación de la presentación y pago electrónico del modelo 600 de manera generalizada se efectuó a principios del 2021. Con la habilitación del modelo 600 se proporcionó una página de información con acceso a documentación sobre aspectos generales del impuesto, reglas de los puntos de conexión, guías de conceptos de las modalidades de TPO (transmisiones patrimoniales onerosas, OS y AJD, guía de exenciones, etc. (información disponible dentro del apartado “Servicios electrónicos disponibles” – presentación y pago modelo 600).
- En 2020 se habilita una herramienta para la confección online de autoliquidaciones del ISD (modelo 650). Junto con esta herramienta se pone a disposición del ciudadano numerosa documentación de información y ayuda a los obligados tributarios: trámites previos a la liquidación del impuesto, información de interés, consulta de oficina competente para la gestión del impuesto, información sobre las reducciones y bonificaciones, documentación a presentar, modelos normalizados e instrucciones de cumplimentación. La utilidad se encuentra disponible desde el icono confección online (modelo 650) disponible en la página de inicio del portal tributario.

- En 2020 se habilita un módulo de cita previa. Desde la herramienta publicada en el portal tributario es posible solicitar cita previa, consultar las citas concertadas y, en su caso, anularlas. La utilidad se encuentra disponible desde el icono “solicitud cita previa” disponible en la página de inicio del portal tributario.
- A finales de 2020 se habilita la posibilidad de obtener el certificado de estar al corriente con la hacienda autonómica a través de la Oficina Virtual. La información y requisitos de este servicio se encuentra disponible a través del icono “certificado de estar al corriente” disponible en la página de inicio del portal tributario.
- Es posible el acceso a información específica limitada de cada contribuyente. El acceso se realiza a través de la sede electrónica de la Junta, en el apartado “carpeta del ciudadano”. Cualquier ciudadano, previa identificación por cualquiera de los medios admitidos por la pasarela cl@ve, puede consultar los expedientes incorporados en la Sede Electrónica, sus datos identificativos, domicilios a efectos de notificaciones, datos de contacto, cuentas dadas de alta en el sistema de terceros (a efectos de devoluciones), notificaciones electrónicas recibidas, pagos recibidos y documentos registrados electrónicamente ante la Administración autonómica.
- Desde finales de 2020 se incorporan a la Sede de la CAE los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores, comprobación limitada y sancionador que se tramiten desde el sistema DEHESA, pudiendo consultarse por los interesados, expedientes y documentos, a través de la carpeta ciudadana.

Como conclusión puede afirmar que se han producido avances en relación con el ejercicio anterior en lo que se refiere al portal tributario, y en la parte de la sede electrónica relativa a los tributos cedidos.

En las recomendaciones del informe relativo a 2019, se afirmaba que dentro de la mejora de los sistemas de información y de las prestaciones ofrecidas a los contribuyentes en la sede electrónica podría ser de interés priorizar la disponibilidad de programas de ayuda en la elaboración de autoliquidaciones de utilización común, lo que mejoraría la asistencia al contribuyente, especialmente si la presentación electrónica es obligatoria para los profesionales.

Los responsables de la DGT han explicado que a lo largo del 2019 y principios del 2020 se ha trabajado en mejorar los programas de ayuda existentes respecto a ISD y ITPAJD. A principios de 2020 se ha habilitado la confección online de sucesiones junto con numerosa documentación dirigida a informar y guiar al ciudadano en el cumplimiento de sus obligaciones.

Igualmente, durante este tiempo se ha avanzado significativamente en un programa de ayuda para la confección del modelo 600 (ITPAJD) con numerosa documentación dirigida a facilitar su cumplimentación por los ciudadanos. Su habilitación en producción se ha visto

retrasada por incidencias técnicas.

Por encontrarse la recomendación cumplida, no se reiterará en el presente informe.

3.3.1.2. CUANTIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA DE AUTOLIQUIDACIONES

PORCENTAJE DE PRESENTACIONES DE AUTOLIQUIDACIONES POR VÍA ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA DE LOS CONCEPTOS ISD, ITPAJD Y JUEGO RESPECTO DEL TOTAL DE PRESENTACIONES 2020

PORCENTAJE	ISD	ITPAJD	JUEGO
PRESENTACIÓN TELEMÁTICA	0	24,6	0
PRESENTACIÓN TELEMÁTICA Y CON MATRIZ DE PUNTOS	0	24,6	0

AUTOLIQUIDACIÓN PRESENTADA TELEMÁTICAMENTE: AQUELLA QUE SE TRANSMITE POR INTERNET Y QUE LLEVA ASOCIADA POR PARTE DEL CONTRIBUYENTE LA FIRMA ELECTRÓNICA DE LOS DATOS QUE INCORPORA LA AUTOLIQUIDACIÓN

AUTOLIQUIDACIÓN PRESENTADA CON MATRIZ DE PUNTOS: AQUELLA QUE AL GENERARLA EN PAPEL, PRESENTA UNA MANCHA O MATRIZ DE PUNTOS DESDE LA CUAL Y MEDIANTE UN SISTEMA ÓPTICO ES POSIBLE LA LECTURA DE TODOS SUS DATOS.

Considerando no sólo aquellas en las que el documento se remite telemáticamente sino, también, las declaraciones cumplimentadas informáticamente, mediante programa de ayuda, e impresas por el contribuyente con la correspondiente matriz de puntos que facilita la posterior captura de las autoliquidaciones con lector óptico, o cumplimentadas por el propio personal de la comunidad en sus servicios de asistencia al contribuyente el porcentaje llega al 20,2 % del total de presentaciones (16,6 % en 2019).

Las presentaciones telemáticas por ITPAJD han alcanzado en 2020 el 24,6 % del total, frente al 19,7 % de 2019, mientras que siguen sin registrarse presentaciones telemáticas en el ISD.

En concreto, respecto del concepto ITPAJD las referidas a vehículos suponen el 24,1% de las presentaciones y el 97,6% respecto del total de las presentaciones telemáticas (19,7% en 2019).

PORCENTAJE DE PRESENTACIONES DE AUTOLIQUIDACIONES POR VÍA TELEMÁTICA DEL CONCEPTO ITPAJD PARA VEHÍCULOS USADOS RESPECTO DEL TOTAL DE PRESENTACIONES ITPAJD Y DEL TOTAL DE PRESENTACIONES TELEMÁTICAS (TODOS LOS CONCEPTOS). EJERCICIO 2020

COMUNIDAD AUTÓNOMA	% RESPECTO TOTAL ITPAJD	% RESPECTO TOTAL PRESENTACIÓN TELEMÁTICAS (todos los conceptos)
Extremadura	24,1	97,6

3.3.1.3. SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

No se dispone de secciones o áreas de información y asistencia al contribuyente diferenciadas en las tres oficinas gestoras consideradas: Mérida, Cáceres y Badajoz.

Los servicios de asistencia al contribuyente que prestaba la DGT antes de la declaración

de la pandemia eran los siguientes:

- En Badajoz, se habían designado dos técnicos, uno por ITJAJD y otro por ISD, que rotaban cada día y que resolvían consultas telefónicas.
- En Cáceres y Mérida, se disponía del teléfono de centralita, y la persona que lo atendía derivaba la consulta, posteriormente, a los diferentes servicios fiscales o técnico responsable del expediente en concreto.
- No se había implantado el sistema de cita previa en ninguna de las oficinas de asistencia al público.
- En el Servicio Fiscal de Badajoz, las Secciones que gestionan los tributos cedidos, ITPAJD, ISD y TJ, disponían de mesa de atención personalizada al contribuyente que se encontraba asistida por personal técnico.
- Existía un puesto de información para dirigir al contribuyente al mostrador, mesa o área correspondiente para su atención en Badajoz, pero no en Mérida.
- No se disponía de un sistema informático de gestión de colas para dirigir al contribuyente al mostrador o mesa para su atención, controlar las esperas y dar entrada según la numeración y proporcionar información estadística sobre tiempos de espera y atención.
- El sistema de cita previa no estaba implantado.

Con el avance en las fases de desescalada durante el año 2020 se decidió la reapertura de los servicios de atención al público con fecha de 28 de mayo, si bien, en dicha reapertura se estableció una atención presencial con cita previa y una rotación del personal en oficina, de modo que se garantizase la distancia social y se evitasen aglomeraciones. Las citas previas se asignaron por trámites o servicios solicitados y oficinas, y era posible solicitarlas por teléfono, figurando en el portal tributario los números de teléfono de las tres oficinas gestoras, Badajoz, Cáceres y Mérida, así como telemáticamente, a través de dicho portal tributario.

Por lo tanto, los servicios de asistencia al contribuyente prestados por la DGT tras la apertura de las oficinas son los siguientes:

Los servicios de atención presencial disponibles para la cita previa fueron:

- Presentación de declaraciones y autoliquidaciones por ISD y ITPAJD.
- Consultas técnicas de asistencia al contribuyente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Los particulares que tengan cita previa para presentar declaración o autoliquidación de los impuestos pueden consultar con el personal técnico cualquier duda que surja en la presentación.
- Consultas técnicas sobre procedimientos iniciados en orden a garantizar la correcta

aplicación de los tributos.

- Presentación de documentación relativa a juego.
- Obtención de certificados de ingresos o de estar al corriente con la hacienda autonómica.
- Constitución de depósitos y retiradas de garantías (en materia de suspensiones).
- Cumplimiento de trámites relacionados con procedimientos de gestión.

Al igual que antes de la pandemia, este servicio se presta en mesa de atención personalizada al contribuyente.

Para el resto de los trámites o servicios los canales eran telemáticos o telefónicos, pudiendo realizar consultas sobre las siguientes cuestiones:

ISD:

- Consulta sobre presentación del impuesto.
- Consulta normativa ISD.
- Consulta procedimientos abiertos y situación expedientes.

ITPAJD:

- Asistencia en la presentación de autoliquidación mod 620 o modelo 600. Cumplimentación del borrador de autoliquidación.
- Consulta normativa ITP y AJD.
- Consulta procedimientos abiertos y situación expedientes.

Procedimiento de recaudación:

- Consultas deudas.
- Consulta presentación o retirada de avales.
- Consulta procedimientos de devolución de ingresos indebidos.
- Consulta procedimientos de tasación pericial contradictoria.
- Consulta fraccionamientos, aplazamientos, suspensiones...

Gestión del juego:

- Consulta liquidaciones.
- Consulta expedientes.
- Consultas realización de trámites.
- Consultas normativas en materia de juego.

Servicio de valoraciones:

- Consultas valoraciones urbanas.
- Consultas valoraciones rústicas.

En cuanto a la existencia de gestor de colas, no se ha avanzado en este segundo período que va desde el 28 de mayo hasta final de 2020.

Se considera que los servicios de atención al público en la DGT mejorarían si se dispusiese de secciones o áreas de información y asistencia al contribuyente diferenciadas en las oficinas gestoras consideradas: Mérida, Cáceres y Badajoz, y Plasencia, lo que garantizaría una uniformidad en esa información proporcionada, que estaría coordinada por los SSCC de la DGT. Además, se insiste en los dos aspectos recomendados en el informe del ejercicio anterior, que se transcriben a continuación:

En las recomendaciones relativas al informe de 2019 se establecía que en las oficinas de atención al público podía ser de gran eficacia la utilización de sistemas informáticos de gestión de colas y control de tiempos, pues no es sólo una ayuda para los ciudadanos que visitan estas oficinas, sino que sistematiza, además, la información de número de atenciones, de tiempos medios, de distribución de los motivos de la asistencia, etc. de gran valor para la mejor gestión de la información y asistencia al público.

Los responsables de la DGT han explicado que en 2020 se ha desarrollado y habilitado un sistema de cita previa. Afirman que la declaración del estado de alarma y las recomendaciones de seguridad llevaron a la implantación de la cita previa como obligatoria, a fin de evitar aglomeraciones en las oficinas. Por lo tanto, la implantación de este sistema, junto con el hecho de que no se permite, salvo supuestos puntuales, el acceso a oficinas sin cita previa permite, en opinión de la DGT, la gestión del público sin necesidad de implementar un sistema de gestión de colas. No obstante, se reiterará la recomendación en el presente informe dado que se entiende que, precisamente, el sistema de gestión de colas es el que permite orientar al administrado que dispone de dicha cita a la oficina y mesa de atención personalizada correspondiente y , además, facilita la planificación de las mismas.

También se recomendaba que los sistemas de pago de las autoliquidaciones en las oficinas de atención deberían tender a permitir el cargo en cuenta (en su caso, incluso mediante la actuación de empleado público habilitado), una vez que se ha posibilitado ya el pago con tarjetas de débito y crédito, y que debería analizarse la posibilidad de extender el pago en entidades colaboradoras.

Los responsables de la DGT han explicado que actualmente no se dispone del servicio de pago electrónico por la modalidad de cargo en cuenta ya que éste se venía ofreciendo a través de Red.es y en octubre del 2020 cesó la prestación del servicio. En el momento actual se está estudiando la reutilización del código facilitado por Red.es en el PAe (Portal

de Administración Electrónica) y se está contactando con las entidades financieras colaboradoras en la recaudación para conocer cuál sería la mejor opción que permita implementar este servicio en un plazo de tiempo más corto y con mayor número de entidades. Una vez implementado este servicio podría ofrecerse el pago electrónico en ventanilla o en las Oficinas de Atención a la Ciudadanía a través de funcionario habilitado. Esta recomendación se reiterará en el presente informe.

Se recomendará, además, la implantación de un centro de información telefónica con un número de teléfono gratuito que garantice la uniformidad en la información ofrecida por esta vía y descargue a las oficinas gestoras de esta tarea, lo que les permitiría contar con mas tiempo para reducir peticiones.

3.3.2. GESTIÓN TRIBUTARIA

3.3.2.1. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

1. Comprobación de datos estadísticos.

La gestión del impuesto se encuentra centralizada en el Servicio de Inspección Fiscal, con sede en Mérida. Durante 2020, más allá de la carga en la aplicación DEHESA del fichero remitido por el Departamento de Información Tributaria (DIT) de la AEAT por EDITRAN, correspondiente al IP de 2019, no se han realizado actuaciones en relación con este impuesto.

El 1 de octubre de la DGT de la CAE recibió fichero remitido por el Departamento de Informática Tributaria (DIT) de la AEAT correspondiente a la campaña IP-2019, con información actualizada mediante segundo fichero recibido en marzo de 2021, comprensivo de un total de 1.287 autoliquidaciones (13.101 registros).

Con ocasión de la realización de las actuaciones de comprobación se ha procedido a la modificación relativa a las declaraciones correspondientes a 2020, con la incorporación de las recibidas en marzo de 2021 (cuadro n.º 11).

2. Evolución de la remisión de declaraciones.

El número total de declaraciones recibidas en los servicios territoriales de la comunidad procedentes de las delegaciones de la AEAT y del DIT (correspondientes al ejercicio 2020 y anteriores de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-Ley 13/2011, de 16 de septiembre, por el que se restablece el gravamen del impuesto sobre el patrimonio y prorrogado por Ley 16/2012, de 27 de diciembre) ha sido 1.287 (1.242 en 2019), todas ellas correspondientes a 2020 (cuadro n.º 11).

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO 2019
NÚMERO DE DECLARACIONES RECIBIDAS

EJERCICIO 2019	OTROS EJERCICIOS	TOTAL
1.287	0	1.287

3. Gestión desarrollada.

Los servicios de la comunidad, al igual que en años anteriores, no efectuaron liquidaciones complementarias, utilizando medios propios a partir de la información facilitada por la AEAT o, en su caso, comprobada por la CAE. (cuadro n.º 12).

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

NÚMERO E IMPORTE DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS	2019	2020
NÚMERO	0	0
IMPORTE (miles €)	0	0
% LIQD. COMPL. / RECIBIDAS	0	0

En el total de la comunidad el número de recursos presentados en 2020 (cuadro n.º 14) fue de seis. Se despacharon tres, de los que se estimaron tres, el 100 % con resolución estimatoria, situándose el índice de demora en 12 meses.

No se instruyó ningún expediente sancionador, habiéndose liquidado uno, por importe de mil euros (en 2019 no se instruyeron ni liquidaron expedientes sancionadores) – cuadro nº 13-.

4. Actuaciones sobre declarantes y no declarantes en el área de gestión tributaria.

En cuanto a los obligados a declarar con cuota cero no se han realizado actuaciones específicas, ni tampoco se llevaron a cabo actuaciones sobre no declarantes durante 2020 en relación con este concepto tributario en vía de gestión, debiendo tenerse en cuenta que en ese ejercicio es en el Servicio de Inspección Fiscal donde se efectuaron todas las actuaciones relacionadas con el impuesto, incluyendo los cruces y análisis de no declarantes.

En los informes referentes a los ejercicios 2018 y 2019 se recomendó la posibilidad de plantearse, respecto del IP, actuaciones de control, en vía de gestión, respecto de las presentaciones extemporáneas con el objeto de liquidar el recargo correspondiente.

Los responsables de la CAE han expuesto que durante el ejercicio 2020 no se han producido cambios respecto a la operatoria de control en el IP, por lo que la recomendación se reiterará en el presente informe. Con el fin de facilitar la comprobación del IP, tanto en vía de inspección como de gestión, pudiera solicitarse a la Delegación Especial de la AEAT un Zújar específico de contribuyentes que por su relevancia patrimonial estimada debieran estar obligados a presentar autoliquidación.

5. Tratamiento de la información.

Se realiza la carga anual de la información recibida de la AEAT relativa al IP en DEHESA, habilitando una opción de consulta. En cualquier caso, a efectos de comprobación del ISD se prefiere el acceso a la base de datos consolidada (BDC) como instrumento de consulta.

No ha habido problemas en la recepción de dicha información.

3.3.2.2. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

1. Comprobación de datos estadísticos.

La información correspondiente a la tramitación del IS incluida en los cuadros 15 a 34 del anexo estadístico se refiere a número de expedientes, no al número de liquidaciones o autoliquidaciones que cada uno de ellos contenga (que puede incluir varias de estas últimas), habiéndose obtenido de las fuentes que se detallan a o continuación:

- a) Aplicación informática PROA, operativa para la gestión del tributo, cedida gratuitamente por el Colegio de Registradores de la Propiedad, que es utilizada por OOGG y OOLL. Esta aplicación carece de un módulo operativo para la remisión de los expedientes al Servicio de Valoración, la cual no se encuentra automatizada. Este hecho determina que, al igual que sucedió el año anterior, existan importantes diferencias en cuanto a la cuantificación de expedientes entre la OOGG respectiva y ese último Servicio, como se detallará en el apartado correspondiente.
- b) Los datos correspondientes a expedientes sancionadores de las OOGG se han obtenido de los listados informáticos que proporciona una aplicación específica para sanciones (Gestión de Expedientes Sancionadores), independiente de PROA, que es la misma que utiliza el Servicio de Inspección Fiscal. En cuanto a las OOLL, los que tramita de este tipo sí se obtienen de PROA.
- c) Las cifras relativas a las tasaciones periciales contradictorias - TPC- (cuadros 72 a 74) se obtienen a través de diversas herramientas ofimáticas (hojas de cálculo Excel, archivos en formato Word, entre otras) diseñadas y gestionadas por el personal respectivo, puesto que la CAE no dispone de una aplicación específica.
- d) Por último, en cada una de las OOGG se utilizan, en mayor o menor medida, diferentes medios de apoyo informático (Word, Excel, programas auxiliares propios, etc). Ello es debido a que PROA facilita el número de liquidaciones y autoliquidaciones, razón por la cual es necesario traducir sus datos a número de expedientes, que son los exigidos según las instrucciones de elaboración de los estados informativos, así como a la necesidad de diferenciar entre los expedientes que son con o sin autoliquidación.

Se incluyen entre las liquidaciones complementarias, tanto en número como en importe, las practicadas de oficio que son fruto de actuaciones de comprobación, en aquellos casos en los que no se presentó declaración o autoliquidación, fruto de actuaciones en vía de gestión sobre no declarantes, sea cual sea el ejercicio al que correspondan, incluyendo en su importe los recargos e intereses que fueron aplicados.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información facilitada por la CAE en relación con este epígrafe, aunque debe tomarse en consideración que el dato relativo al número de recursos presentados no es homogéneo entre los distintos SSTT, puesto que en la OG de Mérida, se contabilizan los recursos presentados contra cada una de las liquidaciones,

con independencia de los escritos presentados (de forma que cada uno de ellos puede afectar a varias liquidaciones, de forma que existan más recursos que escritos de interposición), mientras que en las de Cáceres y Badajoz se contabilizan los recursos interpuestos (tanto recursos como escritos de interposición).

2. Evolución de la gestión.

En los datos relativos a la evolución de la gestión debe tomarse en cuenta el impacto que, sin duda, han tenido las diferentes normas que se han dictado como consecuencia de la pandemia a lo largo de 2020, que se citan en otros apartados de este informe.

El análisis de magnitudes comparadas con el ejercicio anterior en el conjunto de la comunidad puede resumirse en los siguientes epígrafes:

a) Movimiento de documentos sin autoliquidación y con autoliquidación (cuadros n.ºs 15, 16 y 17).

Oficinas	Iniciales 2019	Iniciales 2020	Iniciales Variación %	Entrados 2019	Entrados 2020	Entrados Variación %	Despachados 2019	Despachados 2020	Despachados Variación %	Pendientes 2019	Pendientes 2020	Pendientes Variación %
Oficinas Gestoras	3.831	6.338	65,4	6.798	6.588	-3,1	4.291	6.789	58,2	6.338	6.137	-3,2
Oficinas Liquidadoras	13.042	13.559	4,0	10.935	10.310	-5,7	10.419	9.414	-9,6	13.558	14.455	6,6
Total	16.873	19.897	17,9	17.733	16.898	-4,7	14.710	16.203	10,1	19.896	20.592	3,5

Se registra una reducción, no significativa, del 4,7% en el número de expedientes incoados con respecto a 2019, en la que puede haber influido la situación de pandemia (un 3,1% en OOGG y un 5,7% en OOLL). En cambio, los expedientes despachados aumentan un 10,1% en relación con 2019.

En conjunto, el índice de demora se sitúa en 15,3 meses (10,8 meses en OOGG y 18,4 meses en OOLL), por encima del índice medio de demora, 13,1 meses, registrado para el conjunto de las CCAA en 2019, aunque se reduce con respecto al registrado en 2019 (16,2 meses). Con respecto a las OOGG, que bajan su índice desde 17,7 hasta los 10,8 meses, destacar, por un lado, la mejora registrada en Cáceres (que pasa de 20,5 a 6,6 meses) y, por otro, el aumento de Mérida (desde los 8,2 hasta los 26,5 meses). En cuanto a las OOLL, se registra un leve aumento en el índice de demora (18,4 meses) que se añade al ya registrado en los dos años anteriores (15,6 y 13,2 meses en 2019 y 2018, respectivamente).

El mal dato, en cuanto a la pendencia, en las OOLL de Badajoz, 20,6 meses, obedece a que, a pesar de haber disminuido ligeramente la entrada de documentos (un 4,31%), en cambio, ha disminuido, en mayor proporción, el número de expedientes resueltos (un 8,5%) - cuadro nº 16-, debido, principalmente, a bajas de larga duración registradas en su personal y a cambios en su plantilla.

Hay que tener en cuenta, a estos efectos, que, durante la situación de pandemia, la CAE ha dictado las normas sobre ampliación de plazos de presentación de declaraciones, que se citan en el apartado 3.3.2.3.1., y que han sido las que han tenido una mayor incidencia en la presentación y tramitación de expedientes.

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES GESTIÓN DE EXPEDIENTES CON Y SIN AUTOLIQUIDACIÓN	OOGG	OOLL	TOTAL	% S/ TOTAL	ÍNDICE DEMORA
EXPDTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN	4.523	6.111	10.634	62,9	12,3
EXPDTES CON AUTOLIQUIDACIÓN	2.065	4.199	6.264	37,1	21

b) Gestión de expedientes sin autoliquidación (cuadros n.ºs 18, 19, 20 y 21).

Los expedientes sin autoliquidación sobre el número total de expedientes presentados supusieron el 62,9% en la CAE (el 65,7% en 2019), representando el 68,7% para las OOGG y el 59,3% para las OOLL (70,6% y 62,8%, respectivamente, en 2019).

La evolución del pendiente es positiva en su conjunto con respecto al ejercicio anterior, puesto que el índice de demora se ha reducido desde los 13,9 meses, en 2019, hasta los 12,3 meses de 2020.

En la CAE no se ha establecido la obligatoriedad de autoliquidar este impuesto, de forma que, al igual que en 2019, el elevado número de expedientes sin autoliquidación obedece, con carácter general, al igual que el año anterior, a la falta de conformidad de todos los interesados, requisito necesario para poder optar a este régimen, así como al hecho de que figuren como declaraciones sin autoliquidación la presentación de documentos públicos de aceptación y adjudicación de herencias correspondientes a sucesiones previamente declaradas y auto liquidadas con la aportación de los documentos privados. Además, en las OOGG de Cáceres y Badajoz puede deberse también a que, con carácter general, no ha existido un servicio de asistencia en la confección de modelos y los interesados son reacios a contratar los servicios de un profesional, en aquellos supuestos en que estiman que no saben practicar la autoliquidación.

c) Gestión de expedientes con autoliquidación (cuadros n.ºs 22, 23, 24 y 25).

El número de autoliquidaciones presentadas respecto del total de declaraciones alcanza el 37,1 % para el total de la comunidad (34,3 % en 2019), con un 31,3 % para las OOGG y 40,7 % para OOLL 29,4 % y 37,2 %, respectivamente, en 2019.

El índice de demora general, prácticamente no varía (20,5 meses, en 2019, y 21 meses, en 2020. En las OOGG disminuye ligeramente, desde los 20,9 meses hasta los 19,7, destacando positivamente la importante reducción registrada en Badajoz, desde los 62,1 meses hasta los 34,7 meses, y en Mérida, desde los 23,8 meses hasta los 6,4 (cuadro nº 23) y, en sentido contrario, destaca el aumento en Mérida, - 23,8 meses, frente a los 6,4 de 2019.

En cuanto a las OOLL (cuadro nº 24), si bien los datos generales de pendencia apenas

registran variación, hay que destacar, por el lado positivo, las importantes reducciones registradas en Zafra (que pasa de 82,4 meses a 21,6) y Navalmoral de la Mata (de 121 meses a 22,8); en cambio, registran datos muy negativos las siguientes OOLL, que se sitúan por encima de los 48 meses:

- En Badajoz: Almendralejo (que eleva su pendencia desde los 26,2 hasta los 52,4 meses), Don Benito (desde los 11,2 hasta los 59,8 meses) y Herrera del Duque (de 34 a 50,1 meses).
- En Cáceres: Hoyos (que aumenta su pendencia desde 12 a 97,3 meses) y Valencia de Alcántara (desde los 11,9 hasta los 55,6 meses).

Se efectuara una recomendación para que impulsar a través de las correspondientes reuniones de la Comisión de Seguimiento y Evaluación de la Gestión de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario para que disminuya la pendencia en esas OOLL y para que, en su caso, se adopten medidas para evitar la prescripción de los expedientes.

d) Gestión de liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación (cuadros n.ºs 26, 27, 28 y 29).

Los cuadros indicados reflejan el número de expedientes despachados con liquidación, incluidas las provisionales y complementarias posteriores sobre valores comprobados, en 2020, en el ámbito de la comunidad autónoma.

El porcentaje de expedientes liquidados sobre los presentados fue del 16,9%, ligeramente superior al registrado en 2019 (16,2%), debido, fundamentalmente, al incremento registrado en las OOGG de Badajoz (desde el 8,7% al 13,9%) y Cáceres (desde el 10% hasta el 12,1% (Mérida, en cambio, registra un considerable descenso, desde el 9,4% hasta el 3,3%).

El porcentaje en el número de expedientes despachados con liquidación respecto del total presentados ha sido del 16,7% (similar al 19,7% registrado en 2019 – 10,2% para OOGG (16,7% en 2019) y 22,3% para las OOLL (20,9% en 2019).

e) Gestión de liquidaciones complementarias (cuadros n.ºs 30, 31, 32 y 33) sobre expedientes con autoliquidación.

Debe significarse que la CAE incluye entre las liquidaciones complementarias tanto las practicadas de oficio, fruto de actuaciones de comprobación en vía de gestión sobre no declarantes, como las liquidaciones extemporáneas, en ambos casos, con los recargos e intereses correspondientes.

Los referidos cuadros ofrecen información sobre el número e importe de las mismas, no obstante, el cuadro adjunto ofrece una visión sintética del proceso liquidatorio en su conjunto.

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES LIQUIDACIONES Y LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS	2019 NÚMERO	2019 IMPORTE (miles €)	2019 % S/ EXPEDIENTES.	2020 NÚMERO	2020 IMPORTE (miles €)	2020 % S/ EXPEDIENTES.
EXPDTS SIN AUTOLIQUIDACIÓN	1.885	28.279	19,7	1.795	20.838	16,7
EXPDTS CON AUTOLIQUIDACIÓN	285	2.589	5,6	351	3.074	6,4

El porcentaje en el número de expedientes con liquidaciones complementarias por este Impuesto representó sobre el total de expedientes con autoliquidación despachados fue, para las OOGG el 4,9 %, y para las OOLL el 7,2 % (3,8 % y 6,3 %, respectivamente, en 2019).

El número total de liquidaciones complementarias sobre expedientes con autoliquidación aumentó, con respecto a 2019, en un 23,2% y su importe en un 18,7%, datos que están en línea con el aumento de los porcentajes de liquidaciones complementarias sobre expedientes con autoliquidación despachados, tanto en las OOGG (desde el 3,8% hasta el 4,9%), como en las OOLL (desde el 6,3% hasta el 7,2%).

La explicación ofrecida por la OG de Badajoz, dado que es en esta oficina donde se producen los incrementos, estriba en que a mediados de 2019 se incorporó a la Sección de Impuestos Directos un técnico más. Este incremento de los efectivos personales se ha notado durante el ejercicio 2020.

A ello es necesario añadir que los técnicos de la Sección de Impuestos Directos solo se dedicaron a la regularización de expedientes mediante el teletrabajo durante el periodo de confinamiento en el que la OG permaneció cerrada. El personal técnico de esta Sección dedicó la jornada laboral al 100% durante este periodo a revisar y regularizar expedientes, por lo que dichas actuaciones fueron determinantes en el incremento del número de liquidaciones.

En cuanto a la incidencia en la CAE de la Sentencia del Tribunal Supremo (STS) 342/2020, de 10 de marzo, que limita el concepto de ajuar doméstico, se está haciendo una interpretación correcta de la misma. Así, se han adaptado los programas de ayuda para que el 3% se aplique exclusivamente sobre los bienes inmuebles dedicados al uso personal y familiar del causante, esto es, vivienda habitual y segundas residencias no arrendadas o no adscritas a actividades empresariales. En el caso de rectificación de autoliquidaciones, recursos de reposición o alegaciones, se estiman las solicitudes de los declarantes y se ajusta el ajuar a los criterios antes indicados.

f) Gestión de recursos (cuadros n.ºs 35 a 44).

Los recursos correspondientes a liquidaciones practicadas en las OOGG son resueltos, en Badajoz y Cáceres, por los respectivos jefes de Sección de Impuestos Directos, resolviendo el de Cáceres también los procedentes de Plasencia y, en Mérida, por la jefa

de Sección de su OG. Por otro lado, cada OL resuelve los recursos de reposición interpuestos contra sus respectivas liquidaciones.

Para evitar la disparidad de criterios en las resoluciones dictadas, la Sección de Coordinación Tributaria, dependiente del Servicio de Inspección Fiscal, con sede en Mérida, dicta instrucciones que remite a los responsables de las OOGG y LL.

Oficinas	Iniciales 2019	Iniciales 2020	Iniciales Variación %	Entrados 2019	Entrados 2020	Entrados Variación %	Despachados 2019	Despachados 2020	Despachados Variación %	Pendientes 2019	Pendientes 2020	Pendientes Variación %
Oficinas Gestoras	58	38	-34,5	61	67	9,8	81	51	-37,0	38	54	42,1
Oficinas Liquidadoras	77	64	-16,9	137	93	-32,1	150	90	-40,0	64	67	4,7
Total	135	102	-24,4	198	160	-19,2	231	141	-39,0	102	121	18,6
Impugnación de valor	79	66	-16,5	76	53	-30,3	89	55	-38,2	66	64	-3,0

Con respecto a 2019 se produce un decremento del 19,2 % en los recursos entrados.

En cuanto a los conceptos de impugnación el mayor número de entradas corresponde a los “demás recursos”, un 51,9% de los incoados, en los que se solicita, principalmente, la aceptación de nuevos datos no aportados en vía de gestión o se alega la incorrecta aplicación de beneficios fiscales o, en Mérida, la rectificación de autoliquidaciones debido a errores cometidos en ellas. No obstante, el mayor número de alegaciones se basan en la impugnación de valores (un 33,1 de los presentados).

El porcentaje de estimación, en todo o en parte, sobre el total de los recursos despachados alcanza el 49,6 % (55 % en 2019), fundamentándose las resoluciones, entre otros motivos, en la aceptación de los nuevos datos no aportados en vía de gestión, acreditación de beneficios fiscales solicitados y en las rectificaciones de valores efectuados en la liquidación a la vista de las alegaciones efectuadas en el recurso.

Con respecto a los índices de demora se registra, con carácter general, un empeoramiento en todos los datos: el dato global pasa de 5,3 meses, en 2019, a 10,3, en 2020; en las OOGG desde los 5,6 hasta los 12,7 meses – destaca Badajoz con 18,6 meses; y en las OOLL pasa de 5,1 a 8,9 meses.

El mal dato de la OG de Badajoz obedece, según informa la CAE, a que, durante el estado de alarma y el periodo de confinamiento a lo largo del cual estuvieron cerradas las instalaciones del Servicio Fiscal, la escasez de medios telemáticos y, principalmente, el hecho de no contar con expedientes electrónicos si no con el expediente físico, supusieron un obstáculo al teletrabajo para determinado personal, motivo por el que se incrementó el índice de pendencia en la resolución de los recursos de reposición.

El índice de demora en los recursos por impugnación de valor aumenta desde los 6 meses hasta los 18,9, debido al mal dato de Cáceres, que registra un aumento de 50 meses (desde los 4 hasta los 54), a causa del retraso existente en el Servicio de Valoraciones a la hora de efectuar las valoraciones recurridas, puesto que durante 2020 estuvieron realizando valoraciones correspondientes a recursos interpuestos en ejercicios anteriores.

Sería conveniente incrementar los medios dedicados a las valoraciones que se recurren en la OG de Cáceres, con el fin de evitar posibles prescripciones, por lo que se efectuará recomendación al respecto.

Por último, ha disminuido considerablemente la relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas, que supone el 45,6 % (el 69,5% en 2019), 76,1 % en OOGG y 35,4 % en OOLL.

g) Tasaciones periciales contradictorias (cuadros n.ºs 73 y 74).

En 2020 fueron solicitadas cuatro tasaciones periciales contradictorias (TPC) por este concepto, con un descenso respecto al ejercicio precedente (33,3 %), en el que se produjeron seis entradas.

Se tramitaron por las OOGG dos peticiones. A fecha fin del ejercicio 2020, se encontraban pendientes 13 expedientes, con un índice de demora estimado para su resolución de 78 meses (12 meses en 2019). Por su parte las OOLL tramitaron una peticiones situándose el índice de demora relativo a las mismas en 24 meses (3,6 meses en 2019). Estos aumentos tan considerables en los índices de demora, a pesar del escaso número de expedientes incoados (cuatro en OOGG y ninguno en las OOLL) a lo largo de 2020 y de la reducción de la pendencia (de 71 a 67 expedientes), se debe al considerable descenso en el despacho de expedientes (del 81,8% en OOGG y del 90% en las OOLL), razón por la cual se hace necesario que por parte de la CAE se adopten las medidas necesarias para elevar la cifra de resolución de expedientes a niveles similares al de años anteriores.

h) Expedientes sancionadores (cuadro n.º 34).

Se han instruido 31 expedientes sancionadores en 2020 (71 en 2019) por importe de 37 miles de euros (42 miles de euros en 2019). El número de liquidados asciende a 32 por importe de 36 miles de euros (69 por importe de 14 miles de euros en 2019).

En la OG de Badajoz, al igual que ya sucedió en 2019, no se tramitó ningún expediente sancionador. Según ha expuesto la jefa de la Oficina, el motivo por el que no se han tramitado este tipo de actuaciones es porque en 2020 no se distribuyeron expedientes entre los distintos servicios fiscales para que se efectuasen actuaciones sobre no declarantes. A efectos de poder detectar no declarantes en este impuesto, se realiza un cruce entre los fallecidos y las declaraciones por ISD para localizar a aquellos herederos que no hubieran presentado declaración. Anualmente se realiza el citado cruce, resultando que la relación de no declarantes es cada año menor. En consecuencia, en 2020 no se distribuyeron los expedientes entre los distintos servicios fiscales para que se efectuasen actuaciones por las áreas de Gestión Tributaria, tratándose los casos, siempre que la cuota no declarada tuviese cierta entidad, por los servicios de Inspección de la DGT.

Se efectuará recomendación para, en la medida de lo posible, proceder a la tramitación de dichas actuaciones, siempre que se den las causas que motiven su incoación.

En el resto de OOGG disminuye, en conjunto, tanto el número de expedientes instruidos (que pasa de nueve a tres, destacando la reducción operada en Mérida – de cinco a un único expediente- como los liquidados (desde los 10 hasta los tres, destacando, de nuevo, Mérida que liquidó sólo uno cuando en 2019 fueron seis); en cambio, el importe aumentó desde los 8 miles de euros hasta los 28 miles.

En las OOLL se reduce considerablemente, en un 53,6% el número de liquidaciones, aunque su importe aumenta en un 157,1%.

3. Control en vía de gestión.

Independientemente de la utilización de la aplicación para la comprobación de valor que permite determinar si el valor declarado no alcanza el mínimo considerado (valor catastral por coeficiente, según municipios), los servicios de gestión tributaria carecen de filtros y cruces que permitan seleccionar los mismos para su comprobación, tal y como sería deseable, puesto que el ISD se gestiona con la aplicación PROA, y no dentro de DEHESA, que permite dicho tipo de actuaciones automatizadas.

En cambio, la totalidad de los expedientes se sujetan a consulta a la BDC para la comprobación de bienes o derechos no declarados.

También se ha realizado un cruce entre los fallecidos y las declaraciones por ISD para localizar a aquellos herederos que no hubieran presentado declaración por dicho impuesto.

Para el caso de no declarantes, en 2020 se ha realizado un cruce, gracias a la herramienta ZÚJAR, que permite analizar la existencia de patrimonio del causante, considerando los fallecimientos en 2016 y 2017, cercanos ya a la prescripción. Dado que la relación de no declarantes es cada año menor, en 2020 no se distribuyeron los expedientes entre los distintos servicios fiscales para que se efectuasen actuaciones por las áreas de gestión tributaria, tratándose los casos, siempre que la cuota no declarada tuviese cierta entidad, por los servicios de inspección de la DGT.

4. Expedientes despachados con declaración de prescripción.

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

NÚMERO DE EXPEDIENTES DESPACHADOS CON DECLARACIÓN DE PRESCRIPCIÓN SOBRE EL TOTAL DESPACHADO

SERVICIO TERRITORIAL	NÚMERO	%
Oficinas Gestoras	644	9,5
Oficinas Liquidadoras	1.399	14,9
TOTAL	1.912	11,8

Fuente: Dirección General de Tributos. CAE.

El porcentaje de expedientes despachados con alguna o todas las autoliquidaciones presentadas respecto del total despachado en el conjunto de la comunidad ha sido en 2020 del 11,8% (15,4% en 2019).

Las 1.912 declaraciones despachadas prescritas en 2020 no superan (-17,6%) las 2.248 de 2019.

Del análisis de los devengos se deduce que las autoliquidaciones prescritas se deben, en gran medida, a elevaciones a público en el caso de las sucesiones, o segundas copias en las donaciones.

Los responsables de la CAE afirman que el número de expedientes despachados como prescritos puede estar sobredimensionado, puesto que sólo disponen de información recogida en la aplicación informática desde el año 2003 lo que implica que, aun habiendo sido liquidado un expediente con anterioridad, si la fecha de presentación es anterior a esa, no puede comprobarse. Ello obliga a despachar como prescrito cualquier documento relacionado con otro anterior del que no se conserva información.

3.3.2.3. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

1. Comprobación de datos estadísticos.

La información correspondiente a la gestión de este impuesto, incluida en los cuadros 45 a 71, así como la relativa a las TPC, recogida en los cuadros 72, 75 y 76, está referida a número de autoliquidaciones, habiéndose obtenido de distintas fuentes, debiendo distinguirse las relativas a OOGG y a OOLL.

En cuanto a las OOGG, la aplicación DEHESA, de la que procede la información correspondiente a vehículos usados y a las demás transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, incluida la relativa a los recursos administrativos presentados contra este impuesto. Durante 2019 se implementó, además, un módulo para la tramitación de expedientes sancionadores que ya ha sido usado por el Servicio de Mérida.

La anterior aplicación "Modelo 600", a la que sustituyó DEHESA, que, por un lado, se sigue utilizando en algunos casos con respecto a las demás TPAJD, ya que permite efectuar determinadas liquidaciones que su sustituta no contempla y, por otro, porque las diferentes fases en la tramitación del impuesto (alegaciones, liquidaciones complementarias, envío de expedientes a valoración, etc.) se lleva a cabo en la aplicación en la que hubiese sido registrada de entrada la liquidación correspondiente (ya hubiesen sido vehículos o demás TPAJD).

Para los modelos incluidos en DEHESA, el sistema permite extraer la información estadística solicitada anualmente por esta Inspección de Servicios y, además, dispone de un gestor de expedientes que permite el seguimiento y tramitación, así como la consulta de los ya finalizados; en cambio, la información obtenida de la aplicación "Modelo 600" y otros medios informáticos (programas auxiliares, propios, hojas de cálculo, cuadros de texto) no se ajusta a las exigencias del formato de datos exigido por la IG, razón por la cual resulta necesario un tratamiento y depuración de la misma.

En lo referente a las TPC (información recogida en los cuadros 72,75 y 76) los datos proceden de diversas herramientas ofimáticas (hojas de cálculo en formato Excel, archivos de Word, etc.) creadas y actualizadas por los empleados públicos respectivos.

En cuanto a las OOLL, como no realizan gestión de vehículos usados, sus datos se refieren únicamente a las demás transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, extrayéndose de la aplicación PROA, cedida por el Colegio de Registradores de la Propiedad (como ya se indicó en el IS). Los datos así obtenidos se remiten a los respectivos SSTT, donde se recopilan y tratan.

La CAE incluye, entre sus liquidaciones complementarias, tanto en número como en importe, las liquidaciones que practica de oficio que son fruto de específicas actuaciones en vía de gestión sobre no declarantes, sea cual sea el ejercicio al que correspondan, así

como las generadas por las presentaciones extemporáneas, incluyéndose en el importe, en todos los casos, los intereses de demora y por presentación extemporánea.

Señalar, por último, que en este impuesto cualquiera de las OOGG puede tramitar expedientes de cualquiera de los distintos términos municipales, con independencia de que no correspondan a su área geográfica, de forma que los mismos son tramitados, con carácter general, en función del lugar de presentación de la declaración correspondiente, circunstancia que no se produce en el ISD.

2. Evolución de la gestión.

El análisis de las magnitudes comparadas con el ejercicio anterior en el conjunto de la comunidad puede resumirse en los siguientes datos:

a) Movimiento de declaraciones (cuadros n.ºs 45 a 48).

Oficinas	Iniciales 2019	Iniciales 2020	Iniciales Variación %	Entrados 2019	Entrados 2020	Entrados Variación %	Despachados 2019	Despachados 2020	Despachados Variación %	Pendientes 2019	Pendientes 2020	Pendientes Variación %
Oficinas Gestoras	59.768	57.477	-3,8	86.940	76.035	-12,5	89.231	71.663	-19,7	57.477	61.849	7,6
Oficinas Liquidadoras	18.870	20.250	7,3	27.082	26.943	-0,5	25.703	25.144	-2,2	20.249	22.049	8,9
Total	78.638	77.727	-1,2	114.022	102.978	-9,7	114.934	96.807	-15,8	77.726	83.898	7,9

En conjunto la gestión total de autoliquidaciones del ITP y AJD han disminuido los despachos un 15,8 % (19,7 % en OOGG y 2,2% en OOLL) alcanzando la demora media 10,4 meses (8,1 en 2019) resultante de 10,4 meses en OOGG (7,7 en 2019) y 10,5 meses en OOLL (9,5 en 2019). En el conjunto de las CCAA, el índice de demora fue de 11,1 meses en 2019. Hay que tener en cuenta, a estos efectos, que, durante la situación de pandemia, la CAE ha dictado las siguientes normas, que han sido las que han tenido una mayor incidencia en la presentación y tramitación de expedientes:

- Mediante Resolución de 20 de marzo de 2020, de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública (DOE número 57, de 23 de marzo), se adoptaron medidas excepcionales respecto a la prestación de servicios a través de las oficinas de registro dependientes de la Administración de la Junta de Extremadura, con motivo del COVID-19, disponiéndose su cierre junto con las oficinas de atención ciudadana, habilitándose exclusivamente las vías telefónicas y telemáticas.
- Decreto-Ley 2/2020, de 25 de marzo, de medidas urgentes de carácter tributario para paliar los efectos del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº 61, de 27 de marzo de 2020), por el que el plazo para la presentación y pago de todas aquellas autoliquidaciones y declaraciones cuyo plazo finalizase en el período comprendido entre la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y hasta el 30 de mayo de 2020, ambos inclusive, se amplía, en tres meses adicionales, a lo establecido en la normativa específica del ITPAJD.

- Decreto-Ley 11/2020, de 29 de mayo, de medidas urgentes complementarias en materia tributaria para responder al impacto económico del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Extremadura y otras medidas adicionales (DOE nº 105, de 2 de junio), por el que, con relación a las liquidaciones a las que se refiere el apartado anterior, se establece, con carácter general, una nueva ampliación de otros dos meses, susceptible de ampliarse, como máximo, otros dos meses más si se dan los requisitos establecidos en la norma.

La entrada de documentos ha disminuido en un 9,7 % (un 12,5 % en OOGG y un 0,5 % en las OOLL).

b) Gestión de autoliquidaciones con liquidación: vehículos usados (cuadros n.ºs 49, 50 y 51 y 52).

En la CAE sólo las OOGG registran gestión de dichas autoliquidaciones (cuadro nº 50).

El número total de autoliquidaciones con liquidación de vehículos usados presentadas durante 2020 ha sido de 41.412, con un decremento del 6,7% respecto de 2019. También disminuyeron, en un 4,4% las liquidaciones practicadas.

En la ventanilla de la OG respectiva pueden liquidarse aquellos expedientes en los que el valor del vehículo se ajusta al establecido en las tablas de valores vigentes en cada momento. En caso contrario, DEHESA permite aplicar filtros de control para remitir a valoraciones aquellos expedientes susceptibles de ser comprobados, con el fin de remitir sólo aquellos que puedan suponer una mayor liquidación, evitando así que el coste estimado de la valoración sea superior a la cantidad recaudada. Por esta misma razón, en los demás supuestos, como norma general, se acepta el valor declarado por el contribuyente.

El 9/12/2011 la CAE suscribió un convenio con la Dirección General de Tráfico (DGTR), en virtud del cual se ha podido agilizar la gestión del tributo devengado por la transmisión de vehículos usados, habilitando el acceso a las bases de datos de esa última y, por ello, simplificándose la cumplimentación de los modelos 620 y 623, y la comprobación de datos, sin que resulte necesaria la aportación de documentación por los contribuyentes.

Asimismo, a través de DEHESA se realizan controles para verificar la procedencia de practicar liquidaciones caucionales en el caso de empresarios dedicados a la compraventa de vehículos usados que mantienen los mismos durante un plazo superior a un año, comprobándose mediante esa aplicación y la base de datos de la DGTR si el vehículo es transmitido antes de que transcurra dicho plazo. Si no es así, se procede a incoar procedimiento para que sea practicada la liquidación provisional.

Las autoliquidaciones con liquidación de vehículos usados presentadas y las despachadas representan, ambas, en 2020 el 52,6%, con respecto al total de autoliquidaciones con liquidación del concepto ITPAJD. Una parte importante de ellas se presenta

telemáticamente.

No existe un sistema de cuota fija, de forma que cuando a un vehículo, ya sea por su antigüedad o porque se trate de un modelo importado, no le resultan aplicables las tablas de valoración publicadas por el Ministerio de Hacienda, debe remitirse el expediente al Servicio de Valoraciones, de forma que, generalmente, el coste de la valoración supera el importe recaudado, Se efectuará recomendación para que se considere el establecimiento de un sistema de cuota fija para estos vehículos, turismos y todo terrenos de determinada antigüedad y cilindrada para evitar valoraciones, como ya existe en otras comunidades, tras el correspondiente análisis de la posible pérdida recaudatoria derivada del mismo.

Las autoliquidaciones con liquidación presentadas correspondientes a vehículos usados representan el 52,6% sobre el total de autoliquidaciones con liquidación en el ITPAJD (a nivel nacional supusieron, en 2019, el 37,9%). Si tomamos en cuenta las autoliquidaciones despachadas, el porcentaje se sitúa en el 55,9%.

Los expedientes pendientes a fin de ejercicio se sitúan en 21.119 (20.072 en 2019), lo que ha supuesto un aumento del 7,2%, habiéndose incrementado también la pendencia hasta 6,2 meses (5,8 meses en 2019), debido, fundamentalmente, al alto índice de demora registrado en Badajoz -13,5 meses- (en Cáceres 4,4 y en Mérida 1,8), que, según informa la CAE, se ha debido a diversas circunstancias:

- Bajas de larga duración que han afectado al personal destinado en la Sección de Impuestos Indirectos, puesto que su titular estuvo en esa situación durante todo el año 2020, al igual que el jefe de Negociado de Impuestos Indirectos.
- La disminución de dos efectivos como consecuencia de los procesos de provisión de puestos y, además, como consecuencia de los mismos la llegada de nuevos funcionarios que carecían de la formación que tenían los que se trasladaron a otros destinos.
- Dificultades derivadas de la implementación del teletrabajo durante el estado de alarma (acceso remoto a las aplicaciones y falta de equipos, fundamentalmente), sobre todo en los meses iniciales del mismo.

De los expedientes pendientes, un 27,1% han sido enviados a comprobación, y el 62,9% restante se encuentra pendiente por otros motivos.

Por último, señalar que en la CAE se ha eliminado la posibilidad de presentar, con respecto a la transmisión de vehículos usados, autoliquidaciones cumplimentadas manualmente. El interesado únicamente presenta el contrato o la documentación que justifica la transmisión, y la documentación del vehículo (permiso de circulación y ficha técnica). Con ello, el funcionario tramita la autoliquidación, imprime los modelos cumplimentados, y el interesado, finalmente, los firma.

c) Gestión de autoliquidaciones con liquidación: demás transmisiones y AJD (cuadros n.ºs 53 a 56).

Respecto de las demás transmisiones y AJD, en 2020, las registradas descendieron en un 6,6%, y fueron despachadas 14.551 autoliquidaciones con liquidación en las OOGG (20.705 en 2019) y en las Liquidadoras 17.787 (18.010 en 2019).

El índice de demora global aumentó hasta los 17,8 (13,4 meses en 2019), debido, fundamentalmente, al aumento registrado en las OOGG (desde los 14,8 meses registrados en 2019, hasta los 24,2 meses de 2020), siendo especialmente significativo el constatado en la OG de Badajoz (que ha pasado de 15,5 a 33,2 meses en dicho período), debido a las causas ya señaladas con respecto a las autoliquidaciones con liquidación de vehículos.

En relación con las 5.433 liquidaciones pendientes de despacho en las OOGG que se encuentran a falta de comprobación de valor, debe significarse que, a diferencia de lo que sucede con las 6.330 de las OOLL, se trata de liquidaciones, no bienes, pendientes de valoración. Este hecho provoca que existan discrepancias, en cuanto expedientes pendientes de valoración, entre los datos de las OOGG y los del Servicio de Valoraciones, puesto que este último computa bienes, no liquidaciones, pendientes de valoración, con independencia del número de liquidaciones asociadas a cada uno de ellos - y, como es sabido, sobre un mismo bien pueden efectuarse varias liquidaciones distintas-. En suma, las discrepancias observadas en el informe se producen porque Gestión informa sobre el número de liquidaciones que están pendientes de informe de valoración, mientras que Valoraciones informa de los bienes pendientes de valorar.

Se efectuará recomendación para que se corrija esta situación, de modo que las cifras facilitadas sean homogéneas, con independencia de que, una vez que por los órganos de Gestión sea facilitado el número de bienes pendiente de valoración, se especifique el número de liquidaciones afectadas por los mismos, según sus datos.

En Badajoz el 11,1% de los pendientes han sido enviados a comprobación, porcentaje muy inferior al de Cáceres, que fue del 36,9%), sin que haya podido determinarse a qué obedece la diferencia.

Por lo que respecta a las OOLL, su índice de pendencia global se situó en 12,7 meses (11,7 meses en 2019), siendo especialmente reseñable el empeoramiento del dato registrado en la OL de Herrera del Duque (89,6 meses de demora, frente a los 27,9 en 2019), debido, fundamentalmente, a una disminución considerable, del 62%, en el número de expedientes resueltos. Además, se sitúan muy por encima de la media, las OOLL de Navalmoral de la Mata (30 meses), Alcántara (25 meses) y Llerena (23,2 meses).

d) Gestión de liquidaciones complementarias (cuadro n.ºs 57 a 60)

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS	2019 NÚMERO	2019 IMPORTE (miles €)	2019 % S/ AUTOLIQUIDAC CON LIQUIDACION	2020 NÚMERO	2020 IMPORTE (miles €)	2020 % S/ AUTOLIQUIDAC. CON LIQUIDAC.
OOGG	5.117	5.421	8	4.767	3.841	8,6
OOLL	4.037	4.422	22,4	4.074	4.256	22,9
TOTAL	9.154	9.843	11,2	8.841	8.097	12,1

Las liquidaciones complementarias practicadas en 2020 en el ámbito de la CAE fueron, para el conjunto de oficinas, 8.841, por importe de 8.097 miles de euros. En relación con 2019, se produjo una disminución del 3,4 % en el número de liquidaciones y una disminución del 17,7 % en el importe de la deuda liquidada.

El porcentaje que el número de liquidaciones complementarias por este impuesto representó sobre el total de autoliquidaciones despachadas con liquidación, en el caso de las demás transmisiones y AJD fue del 19,6 % (16,8 % en 2019).

Respecto de vehículos usados el número de liquidaciones complementarias referido a vehículos fue de 2.493, por importe de 415 miles de euros; el porcentaje que el número de liquidaciones complementarias por este concepto representó sobre el total de complementarias supone el 28,2 % (28,8 % en 2019) y su importe el 5,2%. A nivel nacional dicha proporción se situó, en 2019, en el 13,5% y el 1,1%, respectivamente.

La mayor parte de las liquidaciones complementarias que se practican en este impuesto por transmisiones distintas de las que tienen por objeto vehículos usados se debe a las diferencias de valoraciones, así como a la indebida aplicación de reducciones y bonificaciones fiscales.

Por otra parte, con respecto a las demás TP, tras la STS de 23 de mayo de 2018, tuvo que procederse a la anulación de la comprobación de valor por estar basada en el método de estimación por referencias a valores que figuren en un registro fiscal de carácter oficial, con la consiguiente anulación de la liquidación provisional que da lugar, y el inicio del procedimiento o la retroacción de actuaciones. La modificación introducida tanto por el Real Decreto Ley 17/2018, de 8 de noviembre, con entrada en vigor en noviembre de 2018, como la Ley 5/2019, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario, que añadió un párrafo al artículo 45.II del TRITP y AJD, con entrada en vigor en junio de 2019, originaron durante el año 2019, principalmente, la presentación de alrededor de 200 solicitudes de rectificación de autoliquidación que fueron tramitadas durante ese mismo ejercicio, quedando alguna solicitud residual que fue presentada y resuelta en el 2020.

e) Gestión de recursos (cuadros n.ºs 62 a 71).

En virtud de la disposición adicional quinta del Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de tributos cedidos por el Estado, *“Los Jefes de Sección de la Dirección General competente en la aplicación de los tributos están habilitados, en el ámbito de sus funciones, para dictar actos y resoluciones administrativas, siempre que esta competencia no le esté reconocida a otro órgano por una norma específica, o que por la índole o trascendencia de su contenido deban ser dictados por los Jefes de Servicio, a juicio de estos o, en su caso, de la persona titular de dicho Centro Directivo”*.

En consecuencia, en cuanto a las OOGG, son los jefes de Sección de Impuestos Indirectos, quienes resuelven los recursos de reposición formulados. No obstante, en el Servicio Fiscal de Badajoz, la funcionaria que ocupa dicho puesto estuvo de baja durante todo el año 2020, razón por la cual esa función fue asumida por la jefa del Servicio Fiscal de esa provincia.

En cuanto a las OOLL, es el responsable de cada una de ellas el que firma las resoluciones resolutorias de los recursos de reposición formulados contra sus respectivas actuaciones.

La labor de unificación de criterios en las resoluciones dictadas se lleva a cabo, como ya se indicó con respecto al ISD, por la Sección de Coordinación Tributaria, adscrita al Servicio de Inspección Fiscal.

Oficinas	Iniciales 2019	Iniciales 2020	Iniciales Variación %	Entrados 2019	Entrados 2020	Entrados Variación %	Despachados 2019	Despachados 2020	Despachados Variación %	Pendientes 2019	Pendientes 2020	Pendientes Variación %
Oficinas Gestoras	86	151	75,6	358	271	-24,3	293	317	8,2	151	105	-30,5
Oficinas Liquidadoras	200	218	9,0	249	232	-6,8	225	296	31,6	224	154	-31,3
Total	286	369	29,0	607	503	-17,1	518	613	18,3	375	259	-30,9
Impugnación de valor	214	282	31,8	348	325	-6,6	278	441	58,6	284	166	-41,5

Con respecto al ejercicio anterior se produce un incremento/decremento del 17,1 % en los recursos entrados.

El índice de demora alcanza 5,1 meses (8,7 en 2019). El correspondiente a las OOGG se situó en 4 meses (6,2 meses en 2019), situándose el registrado en Mérida, 9,8 meses, bastante por encima de la media, debido, fundamentalmente a que, a pesar de que han disminuido los recursos interpuestos, en cambio, se ha reducido considerablemente, en un 50%, el número de expedientes finalizados.

Por lo que respecta a las OOLL, mejoran su índice de demora hasta los 4 meses (11,9 meses en 2019), debido, fundamentalmente a la disminución producida en las de Badajoz, en las que dicho dato pasa de 14,1 meses, en 2019, hasta los 6,7 meses, en 2020. No obstante, resulta especialmente elevado el índice de demora, 31,5 meses, registrado en Fuente de Cantos en relación con la resolución de aquellos recursos de reposición formulados para la impugnación de los valores respectivos, razón por la cual sería

conveniente hacer un seguimiento de su evolución durante 2021.

En cuanto a los conceptos de impugnación el mayor número de entradas corresponde a los recursos de impugnación de valor que suponen el 64,6% del total de los recursos presentados, 52,4% en OOGG y 78,9% OOLL. Con respecto al resto, destacan los que versan sobre la correcta aplicación de beneficios fiscales y, más concretamente, destacar en 2020, las derivadas de la aplicación del tipo general en aquellos supuestos en los que, tras la entrada en vigor de la disposición adicional quinta de la Ley 6/2013, de 13 de diciembre de medidas tributarias de impulso a la actividad económica de Extremadura, se hubiese producido el pago en efectivo en aquellas operaciones o negocios jurídicos que, a priori, tenían derecho a la aplicación tipos reducidos u otros beneficios fiscales, puesto que con dicho precepto se imposibilita la aplicación de beneficios fiscales a aquellas operaciones sujetas cuyo pago se hubiese efectuado en efectivo.

El porcentaje de estimación, ya sea total o parcial, sobre el total de los recursos despachados alcanza el 48,5 % (cuadro nº 65). Las principales causas de estimación son, por un lado, la procedencia de aplicar determinados beneficios fiscales que en vía de gestión habían quedado excluidos (la aplicación de tipos reducidos al demostrarse, por ejemplo, en vía de recurso que la vivienda transmitida es la habitual del sujeto pasivo o, en otros casos, que aunque en la escritura pública correspondiente constase que el pago del precio se había efectuado en efectivo – con la consiguiente improcedencia de aplicar beneficios fiscales-, se acredita, en la vía de recurso, que el pago se había efectuado mediante transferencia a la agencia inmobiliaria intermediaria); por otro, la anulación en esta vía de la valoración inicialmente efectuada, ya sea, porque fue efectuada con base en estimaciones por referencia a los valores que figuran en los registros oficiales de carácter fiscal, en virtud del artículo 57.1 b) de la LGT, criterio que ha sido cuestionado recientemente por el Tribunal Supremo (sentencia nº 2185/2018 y sentencia nº 2186/2018, ambas de 23 de mayo, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, entre otras), o bien por la falta de testigos cuando la comprobación de valores se realiza mediante dictamen de perito en virtud del método de comparación, sin especificar los elementos utilizados en el muestreo para obtener el valor de referencia.

En los recursos de reposición contra liquidaciones por impugnación de valor, el 52% de las resoluciones son estimatorias, en todo o en parte (el 41,7% en las OOGG y el 59,5% en las oficinas liquidadoras), destacando la gran diferencia registrada en este dato entre las OOGG de Cáceres, un 60,4%, y Badajoz, un 30,6%. Con respecto a los “demás recursos”, el 33,3% de las resoluciones son total o parcialmente estimatorias, registrándose, nuevamente una gran diferencia entre Cáceres, un 69% de resoluciones estimatorias, y Badajoz, sólo el 5,5%. En el conjunto de las OOLL este dato es del 37,5% (36% en las de Badajoz y 42,9% en las de Cáceres).

La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias

practicadas alcanza el 5,7 % (6,6 % en 2019).

f) Tasaciones periciales contradictorias (cuadros n.ºs 72, 75 y 76).

Durante 2020 fueron solicitadas 33 tasaciones periciales contradictorias en relación con valoraciones realizadas por este concepto tributario, con un descenso del 8,3 % con relación a las entradas en el ejercicio precedente. De ellas, 22 fueron tramitadas en OOGG.

El volumen de solicitudes pendientes a fecha fin de ejercicio pasó a situarse en 27 expedientes, con un índice de demora estimado para su tramitación de 14,7 meses (12 meses en 2019). En OOLL se tramitaron 16 (24 en 2019) alcanzando el índice de demora 18,8 meses (16,5 meses en 2019).

g) Expedientes sancionadores (cuadro n.º 61).

Se ha instruido un expediente sancionadores en 2020 (12 en 2019) por importe de 2 miles de euros, y no se ha liquidado ninguno (12 en 2019), siendo el importe de 109 miles de euros en 2019.

Al igual que ya sucedió en 2019, las OOGG de Cáceres y Badajoz no instruyeron ni liquidaron expedientes sancionadores en 2020, debido, según declaran, a la falta de recursos humanos para llevar a cabo esta tarea. Con respecto a Mérida, tampoco se tramitó en 2020 ningún expediente de este tipo (cinco en 2019 por un importe liquidado de mil euros). Sólo se instruyó en ese ejercicio un expediente sancionador, concretamente en las OOLL de Badajoz, sin que se haya liquidado cantidad alguna (en 2019 se instruyeron en el conjunto de OOLL de la CAE un total de cinco procedimientos sancionadores, habiéndose liquidado 108 miles de euros. Se efectuará recomendación para que se incoen expedientes sancionadores cuando se den las circunstancias para iniciarlos.

3. Control en vía de gestión.

Cabe indicar que en todas las OOGG, la gestión del ITPAJD es realizada mediante el aplicativo DEHESA, mientras que en las OOLL se utiliza para dicha gestión el aplicativo del Consejo de Registradores (PROA).

El control que se realiza por los servicios fiscales se ve asistido por la aplicación DEHESA y no hay grandes cambios en 2020 en relación con anteriores ejercicios. Así, hay que recordar que en la entrada de autoliquidaciones diariamente se seleccionan las que van directamente al archivo, produciéndose el cierre, y las que están pendientes de comprobación por cualquier motivo. Esta operación se ve facilitada por el trabajo previo en la presentación que se realiza en la grabación de datos sobre los elementos contenidos en el borrador que presentan los contribuyentes. Con posterioridad, DEHESA permite aplicar una serie de filtros para focalizar la gestión a desarrollar, clasificando los expedientes para su comprobación. Así, se realizan una serie de controles de correspondencia y de calidad de las autoliquidaciones y se aplican filtros para las denominadas inconsistencias, que

contemplan, entre otros, filtros para la gestión de exentos, prescripciones, supuestos de no sujeción, transmitentes fallecidos, reducciones y bonificaciones aplicadas, incorrecta valoración, recargo por extemporaneidad y envío a valoración o inspección. El diseño de los filtros en DEHESA se ha ido perfeccionando y continúa descansando en la correcta grabación de datos por la denominada “autoliquidación asistida”.

En relación con el modelo 620/623 se definen y establecen los siguientes filtros que permiten comprobar de manera automática:

- El valor de la base imponible, determinando si es o no correcta atendiendo al precio de compraventa y al valor en tablas (valoración en base a precios medios atendiendo a las tablas que anualmente aprueban tanto el Ministerio de Hacienda, como la Consejería de Economía y Hacienda).
- La comprobación de los supuestos de exención provisional: transcurrido un año se comprueba que efectivamente haya cambiado la titularidad del vehículo.
- La declaración de un uso especial durante los seis primeros meses desde la primera matriculación que permita la aplicación de la reducción especial del 30% a efectos del cálculo del valor comprobado.
- Los supuestos de no sujeción por operaciones sujetas a IVA, consultando que, al menos, el transmitente esté dado de alta en el IAE en la fecha de devengo del impuesto.
- La presentación extemporánea, que conllevaría la liquidación de recargos extemporáneos y, en su caso, intereses de demora.
- El fallecimiento del transmitente.

En relación con el modelo 610 (modelo de autoliquidación por la modalidad de AJD, documentos mercantiles) al tratarse de un tributo de carácter periódico se define y establece el vector fiscal que va a permitir detectar los no declarantes de cada período. Adicionalmente se establecen los siguientes filtros:

- Presentación con cuota cero, si declara que no ha realizado actividad sujeta al impuesto.
- Base imponible incorrecta, si el importe nominal no se corresponde al tramo señalado para el número de documentos emitidos.
- Cuota incorrecta, si la cuota autoliquidada no se corresponde al importe total resultante de multiplicar el número de documentos por la cuota correspondiente al tramo seleccionado.
- Presentación extemporánea.

En relación con el modelo 600 (modelo genérico de autoliquidación del ITPAJD) se han definido los siguientes filtros automáticos:

- Control de la exención: control por tipo de NIF (en caso de exenciones subjetivas) o por código de concepto (hay conceptos que siempre están exentos y otros que no contemplan supuestos de exención).
- Control de la prescripción: controla el plazo de tiempo transcurrido entre la fecha de devengo y la fecha de presentación para el caso de que se declare la prescripción del modelo.
- Control de la no sujeción: controla la no sujeción atendiendo al concepto y al motivo declarado de no sujeción.
- Reducciones en la base imponible: salta el filtro siempre que el usuario de ventanilla, en la recepción del documento, no marque que se cumplen todos los requisitos para su aplicación.
- Bonificaciones en cuota: salta el filtro siempre que el usuario de ventanilla no marque en el asistente que se cumplen todos los requisitos para su aplicación (supuesto de que se aporten comprobantes y se verifique por el usuario).
- Transmitede fallecido: salta el filtro siempre que el transmitede esté fallecido (o disuelto en caso de persona jurídica) en la fecha de devengo.
- Extemporaneidad: salta el filtro siempre que la autoliquidación se haya presentado fuera de plazo con cuota a ingresar al objeto de liquidar el recargo con la regularización que, en su caso pueda proceder, por otro motivo.
- Concepto a revisar: salta el filtro siempre que se presente una autoliquidación por alguno de los conceptos indicados por los órganos gestores. Se trata de conceptos que actualmente se revisan manualmente y que se quieren seguir manteniendo para la comprobación manual.
- Base imponible incorrecta: salta el filtro siempre que el valor declarado en la base imponible sea inferior al correcto atendiendo al valor en escritura o al valor comprobado (estimación por referencia o precios medios) y siempre que la diferencia en cuota estimada supere un determinado umbral.
- Envío a valoraciones: salta el filtro siempre que se autoliquiden determinados conceptos cuyo valor siempre se comprueba por valoraciones.
- Envío a inspección: salta el filtro siempre que se autoliquide un determinado concepto que actualmente siempre se comprueba por el Servicio de Inspección Fiscal.

Todos estos filtros se ejecutan automáticamente para todos los documentos que entran en el sistema permitiendo que el usuario que graba el documento en la presentación marque

aquellos que deben revisarse en todo caso (por cualquier aspecto que pueda apreciarse en ese momento).

Junto con los filtros automáticos se han habilitado cruces del modelo 610 (autoliquidación mensual) con el modelo 611 (declaración resumen anual) contrastando la información declarada en la CAE con la información declarada a la AEAT, permitiendo identificar:

- Discrepancias en número de documentos emitidos por tipo de documento.
- Discrepancias en base imponible por tipo de documento.
- Discrepancias en cuota por tipo de documento.
- Detectar posibles no declarantes.

A lo largo del 2020 se ha llevado a cabo la comprobación de los potenciales no declarantes resultantes del cruce entre presentaciones del modelo 600 y las fichas notariales para la detección de no declarantes.

En el primer semestre del 2021 se volverá a lanzar un nuevo cruce, dirigido, de nuevo a la detección y regularización de no declarantes, para los hechos imposables devengados dentro del periodo comprendido entre el segundo semestre del 2018 y el 2019 completo.

4. Remisión de protocolos notariales y/o fichas informativas notariales.

El cumplimiento de las obligaciones formales de los notarios, (artículos 32.3 de la Ley 29/1987, del ISD y artículo 52 del texto refundido de la Ley del ITPAJD), y, en concreto, de la remisión de la información contenida en los protocolos notariales, está parcialmente regulado por una Orden de 2 de diciembre de 2010, que regula el procedimiento general para la presentación y pago telemático de declaraciones y autoliquidaciones y que contempla, fundamentalmente, la remisión por los notarios de la copia simple electrónica de las escrituras. Se recibe con regularidad en la CAE la información mensual de los protocolos notariales a través de la Agencia Notarial de Certificación (ANCERT). Se han ejecutado y concluido los desarrollos informáticos con ANCERT para la recepción de la ficha notarial (que contiene un mayor grado de detalle e información que la ficha fiscal) estando pendiente de la publicación y aprobación de la Orden que la regula (actualmente en tramitación) para habilitar este servicio en producción.

En 2020, los datos recibidos se han utilizado para la ejecución de cruces y la detección de potenciales no declarantes del modelo 600. Este control de los protocolos notariales comentado anteriormente permitió la detección de escrituras que incluían operaciones que debieron, en principio, declararse a través de un modelo 600 y que no tenían ninguna presentación asociada. Es decir, al tener constancia de la escritura y no constar en la base de datos ninguna autoliquidación vinculada a dicha escritura, se marcó como posible origen de no declarantes. Del resultado de este cruce se dio traslado al Servicio de Inspección Fiscal para que analizase el resultado y decidiese qué procedimientos abrir y en qué orden.

No se reciben en la CAE fichas informativas notariales, pero, como ya se ha indicado, se están implementando los medios para su recepción y tratamiento.

5. Remisión de copias simples electrónicas de las escrituras.

El Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales de la CAE en materia de tributos cedidos por el Estado, ha venido a dotar de un marco jurídico del mayor rango al envío por parte de los notarios con destino en la CAE, por vía telemática, de una declaración informativa notarial de los elementos básicos de las escrituras por ellos autorizadas, así como la copia electrónica de las mismas. Esta norma remite a una futura orden de la Consejería que vendrá a regular los supuestos, procedimientos, estructura y plazos en que se debe remitir dicha información. No se habían adoptado a la fecha de la visita las normas precisas para posibilitar el envío telemático, pues todavía no se ha publicado la Orden.

Durante el 2019 se retomaron los contactos con ANCERT con el fin de avanzar en los servicios de remisión de diligencia certificada de presentación y recepción de copia simple electrónica. Al igual que con la ficha notarial, actualmente se encuentran ejecutados y concluidos los desarrollos informáticos con ANCERT para la recepción de las copias simples electrónicas, estando pendiente de la publicación y aprobación de la Orden que regula este servicio y la respuesta de recepción, actualmente en tramitación, para habilitar el servicio en producción.

Por ello, continúa siendo necesario presentar físicamente por parte del contribuyente la correspondiente copia de la escritura pública, toda vez que además no se han arbitrado todavía los medios para la presentación y pago telemáticos completos.

La presentación de la copia simple electrónica puede efectuarse por el notario, por un profesional que actúe en nombre del sujeto pasivo o por el propio interesado. Actualmente, y con carácter general, la presentación electrónica del ITPAJD requiere que se adjunte la copia de la escritura por quien efectúe la presentación de la autoliquidación.

3.3.2.4. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO

1. Comprobación de datos estadísticos

Corresponde al Servicio de Juego, con sede en Mérida, la gestión tributaria de la Tasa Fiscal sobre el Juego, que se organiza del modo siguiente:

- Con respecto a las máquinas recreativas, la Tasa sobre Juegos de Suerte, Envite o Azar es gestionada por las Secciones de Gestión del Juego, sita en cada uno de los Servicios Fiscales, Cáceres y Badajoz.
- Con respecto a los Casino y Bingos, la gestión de la Tasa sobre Juegos de Suerte, Envite o Azar se encuentra centralizada en Mérida, en dicho Servicio. Lo mismo sucede con respecto a la Tasa sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias.

La plaza de jefe de Servicio de Juego fue creada en 2019, aunque no fue cubierta hasta el mes de julio de 2020. Cuenta con una aplicación informática específica, denominada “gestión de máquinas”, con la que efectúa la gestión tributaria de la tasa aplicable a las máquinas recreativas.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información estadística facilitada por la CAE con respecto a este epígrafe, incluida en los cuadros anejos a este informe.

Con respecto a las máquinas recreativas, se han computado las liquidaciones de contraído previo del modelo 045, tasa de juego de máquinas recreativas, según el trimestre por el importe devengado sin computar aplazamientos ni fraccionamientos. No se ha practicado ninguna liquidación complementaria por este concepto.

En relación con el único casino existente, se han contabilizado las cuatro liquidaciones trimestrales correspondientes al año 2020.

En cuanto al bingo, se incluyen los datos correspondientes al bingo mixto, en sus diversas modalidades.

Los datos de apuestas, rifas y combinaciones aleatorias incluidos en la provincia de Badajoz son, en realidad, los del conjunto de la CAE, debido a que, como las empresas organizadoras y comercializadoras desarrollan su actividad en el ámbito territorial de toda la CAE, no se pueden desglosar los importes de las apuestas por provincias.

A finales de 2020, estaban autorizadas cinco empresas para la organización y explotación de apuestas, que disponían de existían 16 locales de apuestas (tras haberse producidos la baja de uno de ellos) en Badajoz y ocho en Cáceres, además de otros locales en los que, aunque no se trate de su actividad principal, también se ha autorizado la realización de apuestas.

En el ámbito de las apuestas se incluyen las de carácter deportivo de ámbito autonómico, reguladas en el Decreto 165/2014.

No se han regulado en la CAE los juegos y concursos realizados a través de servicios de telecomunicación; no existen casinos que operen electrónicamente; ni, por último, autorizaciones para bingo electrónico, simultáneo o interconectado, en las que no se juegue de forma presencial.

Por último, señalar que no existe posibilidad de liquidar ni de pagar la Tasa Fiscal sobre el Juego de forma telemática.

2. Evolución de la gestión.

El análisis de las magnitudes más relevantes al respecto puede concretarse en los siguientes datos (cuadros n.ºs 77 a 80) y más sintéticamente en el cuadro resumen siguiente:

TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO-EVOLUCIÓN DE LA GESTIÓN (*)	2019 N.º	2019 IMPORTE (miles €)	2020 N.º	2020 IMPORTE (miles €)
CASINOS	4	337	4	236
BINGO	0	2.223	0	1.223
MÁQUINAS	5.510	20.237	4.925	14.681
BOLETOS	0	0	0	0
APUESTAS	20	665	20	478
RIFAS	2	100	1	38
COMBINACIONES ALEATORIAS	110	8	52	12

(*) CASINOS: n.º de declaraciones e importe, BINGO: n.º de cartones vendidos e importe, MÁQUINAS: n.º de máquinas e importe total, BOLETOS, APUESTAS, RIFAS Y COMBINACIONES ALEATORIAS: n.º de declaraciones e importe.

a) Casinos de juego - (cuadro n.º 77).

En la comunidad existe un casino autorizado, situado en Badajoz. Durante 2020 ha presentado las preceptivas declaraciones trimestrales que en su totalidad han supuesto un importe de 236 miles de euros, cifra que comparada con la del ejercicio anterior supone una disminución de 101 miles de euros (- 30%)

Esta disminución en la recaudación se ha debido, fundamentalmente, a los efectos de la pandemia (con las consiguientes limitaciones de horario y aforo de jugadores), principalmente en el segundo trimestre en el que la cuota ingresada fue de sólo 3,7 miles de euros (frente a los 66,5 miles del mismo período en 2019), aunque también se produjeron descensos, menos significativos, en los dos trimestres siguientes.

b) Juego del bingo (cuadro n.º 77).

Las salas autorizadas para el juego del bingo en 2020 en el conjunto de la comunidad fueron siete, habiendo estado operativas las siete, número igual al del ejercicio anterior. La

CAE no vende cartones de bingo, puesto que la tasa no se recauda con su venta. La recaudación supuso 1.223 en miles de euros frente, a 2.223 miles de euros en 2019 (45% de reducción) Hay que reseñar que de dicha recaudación un total de 1.221,6 miles corresponden a la modalidad de bingo electrónico mixto y 1,3 miles a la de bingo electrónico (modalidad también presencial en la que el cartón es electrónico).

Como ya se indicó en el informe del año anterior, desde la entrada en vigor de la Orden de 3 de abril de 2019 que regula el bingo mixto, esta nueva modalidad sustituyó al bingo “tradicional” en todas las salas de Extremadura. En el bingo mixto, el juego se efectúa a través de soportes o terminales electrónicos, en los que los cartones, a su vez, pueden ser electrónicos o impresos por la propia sala, de forma que, aunque el número de cartones jugados pueda constituir un indicador fiable de la evolución de los importes jugados en cada sala, la recaudación de la tasa no se efectúa mediante la venta de cartones, sino que para calcularla se tiene en cuenta la diferencia entre el importe jugado en cada sala y las cantidades que éstas destinan a premios. Se trata de una modalidad presencial, en la que los jugadores acuden a la sala respectiva y participan, conjunta y simultáneamente, en cada partida.

La Junta de Extremadura realiza el control y el seguimiento del juego a través de conexión informática segura y compatibles con los sistemas informáticos de los órganos competentes en esta materia en la Junta de Extremadura, por medio de las webs facilitadas por las respectivas empresas (<https://bingod.es>, cinco salas, y www.servicios.mcbingo.com/bingomixto, para las dos salas restante que, no obstante, no facilitan la misma información.

La gestión de la tasa fiscal del juego sobre esta modalidad de bingo se realiza mediante la presentación por el sujeto pasivo de modelo 047, de declaración-liquidación, junto al modelo 050 de ingreso (que es un modelo genérico de pago), mensualmente, conforme a lo dispuesto en la Orden de 10 de abril de 2015 por la que se aprueban los modelos de declaración-liquidación 046 y 047 de la tasa fiscal sobre el juego en su modalidad de bingo ordinario y bingo electrónico en la CAE.

c) Máquinas o aparatos automáticos (cuadro n.º 78).

Las autorizaciones para explotación de máquinas recreativas censadas a 31 de diciembre de 2020 en el conjunto de los servicios territoriales de la comunidad han disminuido con respecto al año anterior, pasando de 5.510 en 31 de diciembre de 2019 a 4.925 a fin de 2020, lo que supone un decremento del 10,6%.

El número de autoliquidaciones presentadas en el conjunto de la comunidad fue de 19.826 por importe de 14.681 miles de euros, mientras que en el ejercicio anterior fue de 20.704 por importe de 20.237 miles de euros, lo que supone una disminución del 4,2% por ciento en el número y del 27,5% en el importe. Este último obedece, además de al descenso en el número de máquinas, a las siguientes bonificaciones:

- El Decreto-Ley 2/2020, de 25 de marzo, de medidas urgentes de carácter tributario para paliar los efectos del COVID-19 en la CAE que, en su artículo 3, establece una bonificación del 50%, respecto al segundo trimestre de 2020, para la tasa fiscal aplicable a las máquinas recreativas y de azar, condicionada al mantenimiento de alta de las máquinas en los dos trimestres posteriores (además de establecer una suspensión del plazo para la presentación de las declaraciones-liquidaciones.
- El Decreto Ley 11/2020, de 29 de mayo, de medidas urgentes complementarias en materia tributaria para responder al impacto económico del COVID-19 en la CAE y otras medidas adicionales, que establece la misma bonificación con respecto al tercer trimestre, sujeta a la misma condición.

d) Otros conceptos (cuadro n.º 79).

Durante el ejercicio 2020 se concedieron 52 autorizaciones de combinaciones aleatorias, una de rifas y tómbolas y cinco de apuestas. El importe total ingresado por estos conceptos ascendió a 528 miles de euros (773 miles de euros en 2019). Destaca el importe de 478 miles de euros correspondiente a apuestas (con una reducción del 28,1% respecto a 2019).

e) Recursos (cuadro n.º 80).

Durante 2020 no se interpuso ningún recurso en esta materia en la CAE, que tampoco registra pendientes de resolución de años anteriores.

La competencia para su tramitación y emitir la correspondiente propuesta de resolución al DGT, corresponde al jefe de Servicio de Juego, lo que permite la unificación de criterio en las resoluciones que puedan dictarse.

f) Liquidaciones complementarias (cuadro n.º 81).

No se practicó ninguna liquidación complementaria, al igual que en 2019.

g) Expedientes sancionadores (cuadro n.º 82).

No se han registrado expedientes sancionadores.

3. Control en vía de gestión.

La gestión administrativa del juego es responsabilidad de la DGT, lo que permite un control efectivo de la tributación sobre el juego en Extremadura y asegura la actualización permanente de los censos.

Las Secciones de Juego de los Servicios Fiscales de Cáceres y Badajoz, además de la Sección de Gestión Tributaria y Juego de los SSCC en Mérida, tienen encomendadas tanto funciones administrativas (bajas, autorizaciones, cambios de titularidad, etc.) como de gestión tributaria de los TTJJ.

Así, para el censo o padrón de empresas operadoras de máquinas se dispone de una aplicación informática (Máquinas Recreativas), orientada tanto al control tributario de la

tasa como al de los sujetos pasivos y del número de máquinas por cada empresa operadora, el padrón de máquinas y las liquidaciones por cada máquina, así como la fecha de pago y el importe ingresado. Para el juego del bingo se controla con una hoja de cálculo.

El control del pago de esta tasa en el caso de las máquinas se asegura con la gestión del padrón trimestral y la emisión de los correspondientes documentos únicos. La legislación de la CAE impone, como requisito para la autorización de alta de una máquina, la obligación del pago simultáneo de la tasa fiscal o, en caso de canje o traslado, su acreditación. Para ello se emiten trimestralmente los instrumentos cobratorios que son recogidos por las empresas en las secciones correspondientes y se abonan en las correspondientes entidades colaboradoras que, a su vez, informan de los pagos efectuados lo que permite a las secciones la emisión de periódicos listados de ingresos y, consecuentemente, de las máquinas impagadas para su posible remisión a la vía ejecutiva. El pago se efectúa con un modelo 045 por cada máquina, por lo que no es posible la agrupación de varias máquinas, con el fin de facilitar el control individualizado de cada una de ellas en los diferentes establecimientos.

El control físico del parque de máquinas y del casino es ejercido por la Brigada del Juego de la Policía Nacional, a la que últimamente se ha añadido la Guardia Civil y la Policía Local tras la modificación del artículo 48 de la Ley 6/1998 del Juego de Extremadura por el Decreto Ley 1/2019 de Medidas Urgentes para el Fomento del Juego Responsable.

Las actuaciones desarrolladas por estos funcionarios incluyen inspecciones o controles de oficio en las distintas poblaciones, que dan lugar a expedientes sancionadores cuya resolución compete al director general de Tributos.

En el PCT se indica en el apartado de Gestión que, en relación con los tributos sobre el juego, se realizarán actuaciones de verificación y comprobación sobre la tributación del juego, relativas a la tasa fiscal; pero no se especifica nada más, por lo que no puede hablarse realmente de un plan específico del juego en el PCT, sin perjuicio de que las actuaciones en relación con la tasa estén incluidas de forma genérica.

3.3.2.5. EL CONTROL DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS

La importancia de la gestión realizada por las OOLL puede apreciarse si se tiene en cuenta que el 61% de las declaraciones del ISD se presentaron en ellas en el ejercicio 2020 (61,7 % en 2019; 62,5 % en 2018), así como el 26,2 % de las relativas al ITPAJD (23,8 % en 2019; 24,3 % en 2018). A su vez, los ingresos recaudados por estas oficinas suponen el 92,2 % de la recaudación por ISD, el 43,6 % del ITP y el 40,3 % de AJD (61,2 %; 37,5 % y 28,6 %, respectivamente, en 2019).

Con fecha 1 de julio de 1997 se firmó un convenio entre la entonces Consejería de Economía, Industria y Hacienda y los Registradores de la Propiedad, a cargo de Oficinas Liquidadoras de Distritos Hipotecarios, mediante el que se establecían las indemnizaciones y compensaciones a percibir por el ejercicio de las funciones de Gestión y Liquidación de ITPAJD y sobre ISD. Este convenio no ha sido revisado hasta la fecha.

El Decreto 76/2010, de 18 de marzo, regula las condiciones del ejercicio de competencias delegadas a las OOLL de distrito hipotecario para la gestión y liquidación de los ITPAJD y sobre ISD, y establece inicialmente las 22 OOLL del distrito hipotecario, y su artículo 12 crea la Comisión de Seguimiento y Evaluación de la Gestión de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario.

El Decreto 93/2016, de 5 de julio, que modifica el Decreto 76/2010, de 18 de marzo, precisa, de manera más detallada, la distribución de competencias entre las OOLL y OOGG y, concretamente, matizando que estas últimas no tendrán ámbito territorial determinado.

La Sección de Coordinación Tributaria, integrada en el Servicio de Inspección Fiscal, centraliza la labor de asistencia a los distintos órganos de gestión tributaria, atendiendo todo tipo de consultas de las OOLL.

No existe plan de objetivos específico para las OOLL, que se encuentran vinculadas, al igual que las gestoras, a las previsiones del PCT, que no se encuentra cuantificado.

Todas las OOLL disponen del mismo aplicativo, PROA, facilitado por el Colegio de Registradores, que permite la consulta de expedientes desde los SSCC. El citado Decreto 76/2010 prevé expresamente que las OOLL se integrarán informáticamente, en un futuro, en el sistema DEHESA.

Para el desarrollo de sus tareas las OOLL disponen del acceso a las bases de datos de la Junta de Extremadura, del censo de contribuyentes a DEHESA.

Otros instrumentos de control son la rendición mensual de partes y la remisión de expedientes al Servicio y a las secciones de valoración y, en su caso, al Servicio de Inspección Fiscal, en los casos así establecidos. Existen, en este sentido, instrucciones para que se remita copia escaneada de determinados expedientes. Entre ellos, algunos en

ITPAJD, como concesiones administrativas, transmisión de bienes inmuebles a desarrollar una actividad empresarial, etc.

Por otra parte, la existencia de métodos objetivos en materia de valoraciones facilita también un comportamiento homogéneo de las oficinas y puede considerarse un control indirecto el hecho de que en los servicios fiscales se tramiten las devoluciones de ingresos indebidos respecto a expedientes gestionados por las OOLL. Lo mismo sucede con las TPC.

En el ejercicio 2020, debido a la situación de pandemia, no se han llevado a cabo las visitas de inspección a la totalidad de las 22 OOLL respecto de la gestión por éstas desarrollada en 2019. Las visitas eran, habitualmente, realizadas por el personal del Servicio de Inspección Fiscal de la DGT en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.2 del Decreto 76/2010, de 18 de marzo. La gestión de dichas OOLL ha sido objeto de seguimiento en 2020 a través de los datos que se les ha requerido para comprobar su actividad.

Como fruto de las comprobaciones realizadas se han emitido unos informes que reflejan la situación en cada una de las OOLL. Esos informes cuentan con los siguientes apartados: Ámbito competencial y territorial; personal; medios materiales; quejas; información y asistencia; circulares e instrucciones; ISD; ITPAJD; procedimiento sancionador; puntos de conexión; colaboración con la Inspección; comprobación de valores y recaudación.

A la vista de los informes realizados con motivo de los diferentes requerimientos de datos efectuados, se puede apreciar que en algunas OOLL (Alcántara, Logrosán, Coria, Fregenal de la Sierra, Hervás) no se observan excesivos retrasos en la tramitación de expedientes, o éstos no son significativos, si bien hay que considerar el reducido número de expedientes a tratar en algunas de ellas. En este grupo, la gestión tributaria se lleva al día y de forma correcta, y el desarrollo de su actuación se ajusta a los parámetros y criterios establecidos de manera uniforme para todos los órganos de gestión de la administración autonómica.

Sin embargo, en las oficinas siguientes se observan los siguientes aspectos dignos de destacar en cuanto a expedientes pendientes de despacho y evolución de la recaudación:

- Hoyos: A fecha de 31/12/2020 quedaban pendientes de despachar 433 documentos de ISD y 388 de ITPAJD. Se ha producido una disminución de la recaudación del 19,9%.
- Castuera: A fecha de 31/12/2020 quedaban pendientes de despachar 489 documentos de ISD y 744 de ITPAJD. Se ha producido un aumento de la recaudación del 18%.
- Trujillo: A fecha de 31/12/2020 quedaban pendientes de despachar 456 documentos de ISD y 917 de ITPAJD. Se ha producido un aumento de la recaudación del 22,5%.
- Montánchez: A fecha de 31/12/2020 quedaban pendientes de despachar 412 documentos de ISD y 404 de ITPAJD. Se ha producido una disminución de la recaudación del 31,2%.

- Valencia de Alcántara: A fecha de 31/12/2020 quedaban pendientes de despachar 331 documentos de ISD y 359 de ITPAJD. Se ha mantenido la recaudación entre los dos ejercicios.
- Puebla de Alcocer: A fecha de 31/12/2020 quedaban pendientes de despachar 378 documentos de ISD y 574 de ITPAJD. Se ha producido una disminución de la recaudación del 12,6%.
- Naval Moral de la Mata: A fecha de 31/12/2020 quedaban pendientes de despachar 1.671 documentos de ISD y 1.008 de ITPAJD. Se ha producido una disminución de la recaudación del 21,15%.
- Villanueva de la Serena: A fecha de 31/12/2020 quedaban pendientes de despachar 344 documentos de ISD y 930 de ITPAJD. Se ha producido una disminución de la recaudación del 35%.
- Don Benito: A fecha de 31/12/2020 quedaban pendientes de despachar 891 documentos de ISD y 1.516 de ITPAJD. Se ha producido una disminución de la recaudación del 16%.
- Olivenza: A fecha de 31/12/2020 quedaban pendientes de despachar 279 documentos de ISD y 769 de ITPAJD. Se ha producido un aumento de la recaudación del 12%.
- Jerez de los Caballeros: A fecha de 31/12/2020 quedaban pendientes de despachar 742 documentos de ISD y 1.571 de ITPAJD. Se ha producido un aumento de la recaudación del 47,8%.
- Llerena: A fecha de 31/12/2020 quedaban pendientes de despachar 677 documentos de ISD y 1.913 de ITPAJD. Se ha producido un aumento de la recaudación del 22,7%.
- Herrera del Duque: A fecha de 31/12/2020 quedaban pendientes de despachar 1.126 documentos de ISD y 1.214 de ITPAJD. Se ha producido un aumento de la recaudación del 51,2%.
- Zafra: A fecha de 31/12/2020 quedaban pendientes de despachar 1.438 documentos de ISD y 929 de ITPAJD. Se ha producido una disminución de la recaudación del 2,3%.
- Jarandilla de la Vera: A fecha de 31/12/2020 quedaban pendientes de despachar 71 documentos de ISD y 596 de ITPAJD. Se ha producido un aumento de la recaudación del 6%.
- Fuente de Cantos: A fecha de 31/12/2020 quedaban pendientes de despachar 637 documentos de ISD y 440 de ITPAJD. Se ha producido una disminución de la recaudación del 3,3%.

- Almendralejo: A fecha de 31/12/2020 quedaban pendientes de despachar 2.809 documentos de ISD y 1.352 de ITPAJD. Se ha producido un aumento de la recaudación del 2%.

Dada la relevancia de la pendencia puesta de manifiesto en los informes elaborados por el Servicio de Inspección Fiscal respecto de las OOLL, parece oportuno realizar un seguimiento permanente de su cumplimiento, con el fin de que dichas pendencias sean superadas.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación de la Gestión de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario integrada por ocho miembros, cuatro por parte de la DGT y cuatro en representación de las OOLL, no ha celebrado reunión alguna en 2020.

Cabe indicar, por último, que por Real Decreto 195/2017, de 3 de marzo, por el que se modifica la demarcación de los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, se ha procedido a agrupar cuatro registros de Extremadura en dos y, sin embargo, al igual que sucedió en el ejercicio precedente, las cuatro oficinas continúan operando y así figuran en las listas de las OOLL en el Portal Tributario.

En el informe correspondiente a 2019 se recomendaba que, dada la relevancia de las observaciones y recomendaciones formuladas por el Servicio de Inspección Fiscal respecto de determinadas OOLL, como consecuencia de las visitas de inspección a las mismas realizadas, y de los retrasos en que la mitad de ellas incurren, conviene realizar un seguimiento permanente de su cumplimiento con el fin de que dichas deficiencias gestoras y procedimentales se superen. A este respecto podría ser oportuno impulsar la celebración de reuniones de la Comisión de Seguimiento y Evaluación de la Gestión de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario, que no se ha reunido en 2019, y comenzar los trabajos de análisis del convenio firmado en 1994 entre la entonces Consejería de Economía, Industria y Hacienda y los Registradores de la Propiedad, que no ha sido revisado hasta el momento.

Con respecto al cumplimiento de esta recomendación la CAE ha explicado que dadas las circunstancias especiales que han tenido lugar durante el ejercicio 2020 analizado, no se ha reunido la Comisión de Seguimiento y Evaluación de la Gestión de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario, ni se han efectuado visitas presenciales a las OOLL:

En el presente informe se realizará una recomendación en el sentido de intensificar el control de las OOLL, reforzando el papel de la Comisión de Seguimiento y Evaluación de la Gestión de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario, y de que se vuelvan a efectuar las visitas a las OOLL utilizando, si la situación de pandemia lo exige, medios telemáticos. Además, se aconsejará la revisión del Convenio actualmente vigente, en el sentido de hacer depender la retribución de las OOLL de otros parámetros, tal y como un tanto fijo por elaboración y presentación de autoliquidaciones y declaraciones, un tanto fijo

por revisión de autoliquidaciones, y un tanto variable por liquidaciones ingresadas deduciendo el montante de las devoluciones de ingresos indebidos efectuadas.

3.3.2.6. RELACIONES CON OTRAS COMUNIDADES Y ENTRE OFICINAS GESTORAS O LIQUIDADORAS

1. Aplicación de puntos de conexión. Flujos de remisión y recepción de fondos.

En la CAE, el envío, reclamación y recepción de expedientes y fondos derivados de supuestos de puntos de conexión, está centralizado en el Servicio de Inspección de la DGT, que es el interlocutor único designado para el control de la aplicación de los puntos de conexión, de acuerdo con la Instrucción conjunta nº 1/2004, de 14 de diciembre, de la Dirección General de Tesorería y Patrimonio, y la Intervención General.

Durante los años 2018 a 2020, ambos incluidos, el Servicio de Inspección no efectuó ninguna reclamación en relación con hechos imponderables de su competencia declarados en otras CCAA, respecto de los cuales no constaba su recepción, de modo que durante esos tres años todos los expedientes que se encontraban en esa situación fueron remitidos de oficio por la CA respectiva.

El cuadro n.º 136 del anexo recoge los datos de las transferencias efectuadas y recibidas por la CAE durante 2020 como consecuencia de la aplicación de los puntos de conexión en los tributos cedidos por el Estado, sin que los datos que recoge, facilitados por la CAE, hayan podido ser revisados en el curso de las actividades de comprobación. De acuerdo con estos datos, se han producido 22 transferencias, sin importe (al igual que en 2019), durante el ejercicio, derivadas de incompetencias detectadas en el ámbito de la CAE. Se han recibido un total de 31 transferencias, por un importe de 17 miles de euros, frente a las 15 por 42 miles de euros recibidas en 2019, siendo las correspondientes a la Comunidad de Madrid, 30 transferencias por importe de 14 mil euros, las más significativas.

Del Estado no se ha recibido ninguna transferencia.

Debe observarse que, a efectos de análisis de la información expresada en el cuadro n.º 136, los datos se refieren a transferencias realizadas y recibidas y no al número de expedientes afectados, que puede ser mayor o menor según se acumulan o no varios expedientes en una sola transferencia.

No se han apreciado problemas de relieve en lo que se refiere a la correcta identificación de las transferencias u otras incidencias técnicas en los flujos de remisión y recepción de fondos y expedientes en aplicación de los puntos de conexión.

La CAE dispone de una aplicación informática para realizar el seguimiento de los expedientes por incompetencia y de las transferencias que llevan aparejadas.

2. Puntos de conexión con el Estado.

Al igual que sucedió en 2019, no se han efectuado transferencias al Estado. Los expedientes que, en su caso, pudiesen tramitarse por cuestiones de incompetencia, serían remitidos a la Oficina Nacional de Gestión Tributaria de la AEAT.

3.3.2.7. RELACIONES CON EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL

1. Presentación de reclamaciones y forma de remisión de expedientes por órganos de la comunidad al Tribunal Económico-Administrativo Regional (TEAR).

De acuerdo con los datos proporcionados por el Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC), el plazo medio de remisión desde los servicios de la DGT al Tribunal Económico Administrativo Regional de la Región de Extremadura (TEARE) de los expedientes sometidos al procedimiento general recibidos en 2020 ha sido de 102 días (77 días en 2019) y los del procedimiento abreviado de 62 días (42 días en 2019), lo que proporciona un plazo medio ponderado de 79 días (55 días en 2019). Se trata de un plazo inferior al plazo medio de las diversas comunidades (101 días en 2018) pero que supera ampliamente el plazo de un mes fijado en el artículo 243.3 de la Ley General Tributaria para la remisión del escrito de interposición junto con el expediente.

No obstante, en 2020, a diferencia de otros años anteriores, no se ha tenido que estimar ninguna reclamación anulando por prescripción la liquidación del ITPAJD o del ISD reclamada, por haberse remitido al TEARE la reclamación más de cuatro años después de su interposición.

La forma de remisión de las reclamaciones al TEARE viene regulada en la Instrucción 2/2004, de 7 de junio, dictada por la Dirección General de Ingresos (actualmente Dirección General de Tributos), que establece que, una vez recibida la reclamación, la oficina gestora correspondiente deberá remitir, en el plazo de un mes, al citado tribunal el escrito de interposición y una fotocopia íntegra del expediente y, además, si lo estimase conveniente, adjuntará un informe, todo ello en soporte electrónico (CD), como se indica en el punto 4. Simultáneamente se envía otra copia al Servicio de Inspección Fiscal.

Actualmente, remiten los expedientes en formato electrónico al TEARE, generalmente mediante un CD, el Servicio de Inspección y las Oficinas Gestoras de Mérida, Badajoz, Cáceres y Plasencia, así como la Oficina Liquidadora de Castuera. En estos casos, el soporte va acompañado de un certificado, redactado en papel, acreditativo de la integridad del expediente que se remite por medios electrónicos.

El resto de los Servicios y de las OOLL envían los expedientes en papel, sin ningún índice y sin foliar, si bien algunas –sobre todo de la provincia de Badajoz– han empezado a enviarlo en CD (algunas incluyendo en el CD un único archivo .pdf de muchas páginas con todo el expediente, o incluso con los expedientes de varias reclamaciones de diferentes contribuyentes, lo que, evidentemente, y según afirma el tribunal, dificulta muchísimo su revisión).

El TEARE afirma que la situación actual exige que a lo largo de 2021 la Junta de

Extremadura remita ya al Tribunal (como lo vienen realizando desde hace años tanto la AEAT como la Gerencia del Catastro, así como otras CCAA sus expedientes electrónicos por vía telemática). Y es que así lo exige la normativa vigente (tanto tributaria –LGT– como administrativa común –Ley 39/2015–) y la llamada Administración sin papel, incluida la de Justicia, exigiendo ya los Tribunales Superiores de Justicia el envío de expedientes electrónicos sin soporte físico alguno (cuando gran parte de los expedientes remitidos por la Junta continúan remitiéndose en papel). Por ello, es importante la celebración de una reunión con la DGT para convenir el cese este año del envío de expedientes en formato físico, debiendo sustituirse por el envío telemático de expedientes electrónicos. Se realizará recomendación en este sentido.

La mayor parte de las oficinas remiten su copia del expediente objeto de impugnación por medio del correo electrónico, a la dirección habilitada al efecto: tear.tributos@juntaex.es .

La remisión de los expedientes, en consecuencia, la realiza la oficina respectiva, autora del acto impugnado, aunque sí existe, desde los SSCC, un control y seguimiento informático de la remisión de los expedientes al TEARE. Este control informático abarca el seguimiento de la reclamación y de la resolución recaída.

2. Control de los expedientes remitidos y resoluciones recaídas.

La recepción de resoluciones del TEAR o, en su caso, del TEAC (también de las sentencias de los distintos órganos jurisdiccionales) está centralizada en el Servicio de Inspección Fiscal, radicado en Mérida, que, en caso de conformidad con las mismas, las remite a las respectivas oficinas, gestoras o liquidadoras, para su ejecución (normalmente a cargo del jefe de Sección respectivo) o, en caso contrario, valora la interposición de los correspondientes recursos contra las respectivas resoluciones (ya sean en vía económico-administrativa o contencioso-administrativa), elaborando un informe que eleva a los servicios jurídicos de la CAE, para la formulación de los correspondientes recursos o reclamaciones (contencioso administrativos o económico administrativas, respectivamente). Esta centralización también permite a la DGT, en base a los criterios establecidos por los distintos tribunales, corregir defectos y errores de tramitación cometidos por los diferentes gestores, así como la adopción de criterios generales para adaptar las resoluciones tributarias recaídas en materia de tributos cedidos a los criterios establecidos por los citados órganos revisores.

El TEARE remite su resolución al Servicio de Inspección Fiscal en formato papel, no habiéndose, en consecuencia, adaptado aún a la previsión del artículo 14, en relación con el artículo 50 del Reglamento General de Revisión en Vía Administrativa (RGRVA), que establece que debe remitirlas electrónicamente.

En el informe correspondiente a 2019 se recomendaba que sería deseable que, de acuerdo con el TEARE, se estableciesen medios para que pudiese hacerse efectiva la remisión electrónica, ya que, además de la previsión legal, la doctrina sobre la caducidad en la

tramitación de los expedientes exige una rápida comunicación a los órganos de valoración y gestión de la CA de las resoluciones recaídas, principalmente de las estimatorias que versan de reclamaciones sobre valoraciones.

La CAE ha informado que desde la implantación del sistema de interconexión de registros (SIR) el TEAR utiliza este medio electrónico para notificar algunas de sus resoluciones a través del ORVE y de GEISER, tal y como se indica en la recomendación de la Inspección de Servicios. En cualquier caso, este sistema todavía no es mayoritario respecto a la remisión en formato papel.

En cuanto a las sentencias de los distintos órganos jurisdiccionales, se reciben mediante correo electrónico, a través del sistema LexNet,

En el informe correspondiente a 2019 en el apartado de recomendaciones se establecía que sería conveniente la implementación de aplicativos informáticos, ya sea como un módulo independiente de las aplicaciones actualmente utilizadas para la gestión de tributos, o compatible con las mismas, en el que se registrasen todas las reclamaciones económico-administrativas presentadas (tanto electrónicamente, cuando se habiliten, como presencialmente), la remisión de los expedientes respectivos al TEA correspondiente, las posibles incidencias surgidas a causa de dicha remisión, las resoluciones dictadas por los órganos económico administrativos, y el procedimiento de ejecución de las mismas, incluidos sus incidentes respectivos; generando los correspondientes formularios, posibilitando la realización de notificaciones y su control, y la posibilidad de generar informes que controlen, entre otros aspectos, posibles plazos de prescripción o firmeza de las resoluciones económico-administrativas recurridas.

A este respecto, la CAE ha informado que dentro de los desarrollos que está previsto ejecutar en 2021 y 2022 está el relativo a un módulo que permita grabar en el sistema DEHESA todos los recursos y reclamaciones que se reciban relacionadas con el ámbito tributario, permitiendo, en su caso, su tramitación, su seguimiento, la ejecución de resoluciones así como la implementación de servicios que permitan una comunicación electrónica. Si bien se ha avanzado en la definición y diseño y se han ejecutado algunos desarrollos, la previsión es que estos desarrollos se potencien en el segundo semestre de 2021 y durante el primer semestre de 2022, pudiendo tenerlo habilitado en producción en 2022.

Esta segunda recomendación, considerándose incumplida, se reitera en el presente informe.

3. Revisión impropia de los actos administrativos reclamados: aplicación del art. 235.3 LGT.

El art. 235.3 de la LGT contempla la posibilidad, cuando el escrito de interposición contenga alegaciones y no se hubiera interpuesto recurso de reposición, de anular total o

parcialmente el acto impugnado antes de la remisión del expediente al Tribunal. La instrucción 2/2004, de 7 de junio, de la Dirección General de Ingresos, por la que se establece el procedimiento para la tramitación de las reclamaciones económico-administrativas, en su apartado 3º, advierte a las OOLL de esta posibilidad, si bien es un supuesto de escasa utilización en Extremadura.

En la Oficina Gestora de Mérida, en la de Badajoz y en el Servicio de Inspección Fiscal durante el ejercicio de 2020 se ha hecho uso de la opción de anulación que ofrece el artículo 235 de la LGT una vez presentada la reclamación respecto a once procedimientos de comprobación de valores en ITP, uno en el Servicio de Inspección, seis en la Oficina Gestora de Mérida y cuatro en la OG de Badajoz.

Los dos motivos principales por los que se hace uso de ese artículo son debidos a que el medio utilizado para la valoración del inmueble que determina la base imponible en las liquidaciones provisionales impugnadas, bien es el método de estimación por referencias previsto en el artículo 57.1.b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que a juicio del Tribunal Supremo en sentencia núm. 843/2018 de 23 de mayo de 2018, no se considera idóneo por su generalidad y falta de relación con el bien concreto; o bien por que la comprobación de valor adolezca de falta de motivación suficiente por faltar la relación de testigos a los efectos de calcular el valor de repercusión del suelo cuando se utiliza el método de comparación. El primero de ellos ha sido el utilizado en las siete ocasiones en las que se ha aplicado este artículo en 2020.

4. Presentación telemática de reclamaciones económico-administrativas.

Por el momento no existe un sistema específico para la presentación telemática de reclamaciones económico-administrativas por los contribuyentes. El registro electrónico de la CAE no dispone del correspondiente formulario para presentar la reclamación, a pesar de lo dispuesto en el artículo 235 de la LGT, en el sentido de exigir que la reclamación pueda interponerse a través de la sede electrónica del órgano que dictó el acto reclamable, en aquellos casos en los que los interesados estén obligados a recibir por medios electrónicos las comunicaciones y notificaciones.

En las recomendaciones correspondientes al informe de 2019 se establecía que el registro electrónico de la CAE no disponía del correspondiente formulario para presentar la reclamación, a pesar de lo dispuesto en el artículo 235 de la LGT, en el sentido de exigir que la reclamación pudiese interponerse a través de la sede electrónica del órgano que dictó el acto reclamable, en aquellos casos en los que los interesados estuviesen obligados a recibir por medios electrónicos las comunicaciones y notificaciones. Se proponía, por lo tanto, analizar la conveniencia de proponer se impulsase la confección del referido formulario en el registro electrónico de la CAE.

La DGT ha respondido que actualmente los recursos y reclamaciones pueden presentarse a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado

(recibiéndose a través del SIR) o a través del Registro Electrónico General de la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura, tratándose de soluciones genéricas que actualmente permite que los interesados puedan relacionarse electrónicamente, si así lo desean, con la Administración autonómica.

5. Aplicación art. 246.1 b) LGT.

No se han expuesto problemas por parte de los SSTT de la DGT en cuanto a la posible puesta de manifiesto del expediente a solicitud del reclamante.

A estos efectos, en todas las liquidaciones, tanto por actos de inspección como de gestión tributaria, dirigidas al contribuyente, en las notas que se incluyen como pie de página figura ya la advertencia de que, en el caso de interponer reclamación económico-administrativa y ésta se vaya a resolver por el procedimiento abreviado, en el escrito inicial de la reclamación se incluirán las alegaciones. Si el reclamante precisa del expediente para formular sus alegaciones, deberá comparecer ante este órgano durante “el plazo de interposición de la reclamación, para que se le ponga de manifiesto”.

6. Asunción de competencias por parte de la comunidad en la revisión de actos dictados por la misma en relación con tributos cedidos.

La CAE no ha asumido, por el momento, las competencias en la revisión económico-administrativa de actos dictados por la misma en relación con los tributos cedidos, de acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 22/2009, de cesión de tributos.

7. Evolución de las reclamaciones económico-administrativas relativas a tributos cedidos.

El número de reclamaciones económico-administrativas relativas a los tributos cedidos gestionados por la comunidad (vid. cuadro adjunto), se ha visto reducido desde las 669 presentadas en 2019 hasta las 537 del ejercicio 2020 (19,7 %).

Servicio Territorial	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Badajoz	1.136	1.124	946	679	593	638	823	735	503	436
Cáceres	164	192	238	168	114	114	173	188	166	101
Mérida	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	1.300	1.316	1.184	847	707	752	996	923	669	537

Del total de las reclamaciones entradas en 2020 (cuadro n.º 83) destacan las relacionadas con el ITP y AJD, el 56,4 % del total, y un 33,5 % al ISD, correspondiendo 4,5 % al IP. Ninguna de ellas tiene por objeto la Tasa sobre el Juego.

A 31 de diciembre de 2020 el número de reclamaciones en el TEAR en relación con la gestión de tributos cedidos ascendía a 630 lo que supone una disminución, durante el ejercicio, de 269 expedientes, un - 29,9 % respecto de las existentes a 1 de enero. El 44,6 % de las pendientes correspondían al ITP y AJD, el 50,2 % al ISD y el 5,2 % al resto de conceptos tributarios. Esta disminución obedece, principal a una disminución del 19,7% en

el número de las interpuestas, de modo que, debido a la situación de pandemia existente, resulta imposible determinar si ese hecho se debe a la misma o a una disminución con respecto a la conflictividad de las resoluciones dictadas por la Administración Tributaria de la CAE en el ámbito económico-administrativo.

En un 63,9 % de las reclamaciones despachadas en el ejercicio se dictó resolución estimatoria, total o parcial, porcentaje inferior al registrado en 2019 (el 74,2%), dato éste que refleja una mayor adecuación de las resoluciones dictadas a la doctrina creada por el TEARE en sus resoluciones. Por conceptos tributarios, los porcentajes se situaron en el 57,1% en el IP, el 58,7% en el ISD (72,2% en 2019), el 66,5% en el ITPAJD (77,5 en 2019) y el 63,6% en relación con otros actos del procedimiento recaudatorio (aunque el número de resoluciones dictadas en este ámbito fue muy reducido -sólo el 1,4% de las resoluciones dictadas-). No obstante, destacar el escaso número de reclamaciones económico-administrativas formuladas contra providencias de apremio (un 4,5 % del total de las presentadas, así como el menor porcentaje que representan las estimaciones, el 42,9% ,el 47,5% en 2019).

La disminución en el porcentaje de resoluciones estimatorias, obedece a las dictadas en Badajoz, un 59% de las dictadas (frente al 71% en 2019), mientras que, por el contrario, en Cáceres se produjo una disminución mucho menos significativa (desde el 85,5% registrado en 2019, hasta el 81,2% registrado en 2020). Precisamente es en esta última provincia donde se produce, en relación con el ITPAJD, el mayor porcentaje de estimaciones (el 88,8% de las resoluciones dictadas), con una gran diferencia con respecto a ese mismo tipo de resoluciones dictadas en Badajoz (el 59%).

Por otra parte, por lo que se refiere a la litigiosidad en vía contencioso-administrativa, se interpusieron en 2020 un total de 46 recursos contencioso-administrativos en relación con los tributos cedidos en la CAE, cifra muy inferior, un 62,3%, a la registrada en 2019, que parece significativa de una mayor aceptación, por parte de los obligados tributarios, de las resoluciones dictadas por la CAE en esta materia y de la efectividad de la vía económico-administrativa para reducir el recurso a la vía contencioso-administrativa.

Con respecto al total de sentencias dictadas, un total de 55, sólo un 18,2% de las mismas contenían pronunciamientos estimatorios (un 15,6%), y, sólo en un 10,9% de ellas, se estimaron totalmente las pretensiones de los recurrentes.

El escaso número de recursos contenciosos interpuestos y sentencias estimatorias obedece, en gran medida, a la condena en costas en caso de sentencia desestimatoria; a la labor efectuada por las Sección de Coordinación Tributaria, dependiente del Servicio de Inspección Fiscal, determinante de que las resoluciones dictadas por la Administración Tributaria de la Junta de Extremadura se vayan adaptando a los criterios jurisprudenciales; y a la sintonía existente entre las resoluciones del TEARE y las sentencias de los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

8. Reclamaciones referidas a comprobaciones de valor.

De acuerdo con los datos facilitados por el TEAR, las reclamaciones por impugnación de valor supusieron el del 80,4% de las formuladas en 2020 (el 81,3% en 2019) y el 80,5% de las resueltas (el 75,6% en 2019). dictándose resolución estimatoria, total o parcial, en un 61,8% de las mismas (en 2019 77,5%).

RECLAMACIONES REFERIDAS A COMPROBACIÓN DE VALOR

SERVICIO TERRITORIAL	2019 N.º	2019 % S/ TOTAL	2020 N.º	2020 % S/ TOTAL
BADAJOS	456	90,7	333	76,4
CÁCERES	88	53	99	98
TOTAL	544	81,3	432	80,4

El 61,8% de las reclamaciones despachadas en el ejercicio relativas a comprobación de valor fueron estimadas (el 77,5% en 2019), total o parcialmente, y el 30,2% fueron desestimadas (17,4% en 2019). Con respecto a las estimatorias, señalar que se produjeron: un 59,9% de ellas en el ámbito del ISD (un 77,2% en 2019) y un 62,6% en el del ITPAJD (un 77,6% en 2019). El mayor porcentaje de estimaciones se registró en Cáceres, concretamente en el ámbito del ITPAJD, con un 78,6% (un 81% en 2019). La mayoría de este tipo de reclamaciones se fundamentaron en discrepancias con respecto a la aplicación del método de valoración, aspecto que se desarrolla en el apartado siguiente.

9. Posición doctrinal.

Los temas de mayor conflictividad derivada de la gestión de tributos cedidos desarrollados por la CAE se centran, al igual que en el ejercicio anterior, en la comprobación de valores y en la aplicación de caducidades.

En cuanto al sentido de las resoluciones en las reclamaciones contra las comprobaciones de valores, la mayoría son estimatorias, bien por apreciarse caducidad del procedimiento, bien por aplicación indebida del medio de valoración del artículo 57.1.b) de la Ley General Tributaria (en 2020 se estimaron total o parcialmente un 67% de las reclamaciones relativas al ITPAJD y un 59% de las correspondientes al ISD).

- En cuanto a la primera de las materias, en el caso de valoraciones por informe pericial, las reclamaciones interpuestas contra ellas normalmente suelen desestimarse siguiendo la doctrina de la Sala revisora del TSJ de Extremadura, que ha venido estableciendo que se daban todas las exigencias para apreciar motivación suficiente cuando la valoración se había realizado por los métodos de valor unitario, valor de repercusión, precio medio de referencia o método de comparación, y el informe pericial

identificaba los datos esenciales de los testigos considerados, no siendo necesaria, como regla general, la visita del inmueble (cfr. sentencia de 31/10/2017, recurso 41/2017). No obstante, este criterio ha sido modificado a la vista de la doctrina del TEAC (v. resolución de 28/10/2020 del recurso 00-05392-2017, interpuesto contra la resolución de la reclamación 06-00073-2015) y las últimas sentencias del Tribunal Supremo sobre esta cuestión, fundamentalmente la de fecha 21/01/2021, recurso 5352/2019.

- Por lo que se refiere a la caducidad del procedimiento de comprobación de valores del artículo 134 de la LGT, el TSJ ha venido entendiendo que el informe del perito debe emitirse siempre en el curso de ese procedimiento, de modo que considera que el mismo se inició al menos en la fecha de su emisión, por lo que si la liquidación que le puso fin no se notificó antes de los seis meses siguientes desde aquella fecha, el procedimiento está caducado; y si bien este criterio lo lleva aplicando desde hace mucho tiempo, es en los últimos tres años cuando está dictando un mayor número de sentencias en este sentido. Estas sentencias no han sido recurridas ante el Tribunal Supremo, salvo la de 05/04/2016 (rec. 351/2015), que dio lugar a la sentencia del Alto Tribunal de 05/12/2017 (rec. casación 1764/2016), que confirma la del TSJ de Extremadura, si bien dilucidando sobre el plazo para liquidar nuevamente tras anularse la comprobación de valores por insuficiente motivación, criterio que ya se está aplicando por este TEAR en el último año.

Como consecuencia de ello, este criterio se está aplicando por el TEARE desde la resolución de 28/09/2018 de la reclamación 06/01733/2015; no obstante, sigue recibándose alguna sentencia estimatoria más exigente (cfr. sentencia de 27/06/2019, rec. 346/2018).

En cuanto a la indebida aplicación del medio de valoración del artículo 57.1.b) de la Ley General Tributaria, con arreglo a la sentencia del Tribunal Supremo de 23/05/2018 se ha venido aplicando este criterio tanto por el TEARE (por todas, resolución de fecha 30/10/2018 de la reclamación 06/00913/2016) como por la propia Junta de Extremadura, que suele anular –con arreglo a las instrucciones dadas por su Dirección General de Tributos– las valoraciones realizadas por este medio cuando el contribuyente las recurre. No obstante, ha llegado alguna sentencia del TSJ que anula la resolución del TEARE, dictada antes de la citada sentencia del TS (como la de 19/09/2019, rec. 562/218).

3.3.3. VALORACIONES

1. Comprobación de datos estadísticos.

Con carácter previo, deben hacerse las siguientes consideraciones con respecto a los datos consignados:

- En los referidos a Mérida, se incluyen tanto los de su OG, como los del Servicio de Inspección Fiscal y los datos relativos a las valoraciones efectuadas para otras CCAA.
- En Badajoz se incluyen tanto los de su OG como los de sus OOLL.
- En Cáceres se incluyen los del Servicio Fiscal de Cáceres, los de la OG de Plasencia y los de las OOLL de esa provincia.

Los datos estadísticos relativos al área de valoraciones se han obtenido de la Aplicación de Valoraciones (implementada en Acces), elaborada por el jefe del Servicio de Valoraciones. Se trata de un aplicativo no integrado en DEHESA, autónomo respecto de las aplicaciones de gestión, inspección, recaudación y contabilidad, aunque a lo largo de 2020 se han efectuado en esa última algunos cambios encaminados a la identificación del bien único dentro del expediente raíz, con el objetivo de que, como viene ocurriendo hasta ahora, no existan duplicidades en las peticiones de valoración efectuadas en función de las autoliquidaciones.

Hay que hacer notar la falta de integración entre la aplicación de Valoraciones y DEHESA, de forma que, tampoco durante 2020, ha sido posible la carga automática de las solicitudes de valoración en la aplicación VALORACIONES desde la aplicación DEHESA con los mismos criterios que las solicitudes de valoración recibidas desde las OOLL, en las que cada expediente está constituido por un conjunto de autoliquidaciones vinculadas a un único bien descrito en el respectivo documento (en cambio, según DEHESA cada expediente es una autoliquidación). Esas distorsiones provocan, por un lado, que exista una gran discrepancia entre los datos suministrados por las OOGG en relación con los expedientes pendientes enviados a valoración relativos al ITPAJD (11.447, que en realidad son número de liquidaciones pendientes de valoración y no valoraciones de bienes pendientes) y, por otro, que se haya procedido a una rectificación importante en relación con los expedientes de valoración que figuraban como pendientes a 31-12-2019 en el informe del año anterior y los que figuran como pendientes a 1 de enero de 2020 en el informe de este año, como se desarrollará en el apartado correspondientes.

Respecto a la carga automática de las solicitudes de valoración en la aplicación VALORACIONES desde la aplicación DEHESA, durante el 2020 se intentó que se hiciera a través de un servicio web, acordándose que, finalmente, se hiciera mediante la generación de un fichero ajustado al diseño del fichero remitido por las OOLL. Extracción que, según la DGT, estará concluida en 2021 y posibilitará la inserción automática con los mismos criterios que las OOLL.

En conclusión, hay que calificar los datos suministrados por el Servicio de Valoraciones como aproximativos, sobre todo los referidos a las liquidaciones del ITPAJD (excluidos los vehículos) tramitadas por las OOGG, puesto que en los demás casos la exactitud es mayor, debido a los avances efectuados en la carga automática de los ficheros de texto "solbien.txt" con las solicitudes de valoración de las OOLL. Con respecto a los demás, según la información facilitada por el Jefe del Servicio de Valoraciones, el fichero que genera DEHESA "Petición de Valoración -600-620-623", debe ser depurado puesto que los datos que incluye no se adaptan a los criterios de la IG para la cumplimentación del estado informativo, tarea ésta que resulta complicada, y provoca retrasos y discrepancias en cuanto a los datos (principalmente debido a que DEHESA computa, en cuanto al ITPAJD, como expediente cada una de las liquidaciones – modelo 600- pendientes, en lugar de las valoraciones pendientes referidas a los bienes a valorar (así, en los supuestos de indivisión, el número de liquidaciones es muy superior al de bienes a valorar, siendo éste el motivo principal de las discrepancias).

Por ello, según se hizo constar en el informe correspondiente a 2019, "los datos proporcionados se adecúan a los criterios de la IG para la cumplimentación del estado informativo: expedientes despachados en cuanto a la estadística anual de tramitación y número de valoraciones en cuanto a resultados de la comprobación", aunque este año, al igual que ya sucedió en 2019, debido a que no ha habido visita física a la CAE, no ha podido comprobarse *in situ* las características de los aplicativos informáticos citados.

Por otro lado, siguiendo las indicaciones de las instrucciones de los partes estadísticos, se significa que no se han contabilizado como recursos las contestaciones efectuadas en los trámites de alegaciones o audiencia, a pesar de que su número ha aumentado con respecto al año anterior y la tramitación es similar en ambos supuestos.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información estadística facilitada por la CAE en relación con este epígrafe, incluida en los cuadros anexados a este informe.

En los datos estadísticos facilitados por la comunidad autónoma se incluyen un total de 632 valoraciones realizadas en 2020 para otras CCAA, abriéndose para cada una de ellas el correspondiente expediente (que se computa tanto entre expedientes tramitados como entre las valoraciones realizadas) ya que éstas también se obtienen de la aplicación informática.

VALORACIONES REALIZADAS PARA OTRAS CCAA EN 2020	Nº DE VALORACIONES	VALOR DECLARADO (miles de euros)	VALOR COMPROBADO (miles de euros)
URBANA	221	2.246	5.480
RÚSTICA	406	334	4.981
OTROS	5	15	26
TOTAL	632	2.595	10.789

Fuente: Servicio de Valoraciones CAE

2. Análisis de la gestión.

Los datos registrados en este apartado se refieren únicamente a las Unidades Facultativas, puesto que, en las Unidades Inspectoras, al igual que ya sucedió en ejercicios anteriores, no se incoaron expedientes, ni existían pendencias (cuadro nº 86).

Total Unidades	Iniciales 2019	Iniciales 2020	Iniciales Variación %	Entrados 2019	Entrados 2020	Entrados Variación %	Despachados 2019	Despachados 2020	Despachados Variación %	Pendientes 2019	Pendientes 2020	Pendientes Variación %
Facultativas	8.061	13.718	70,2	17.683	10.591	-40,1	6.672	10.351	55,1	19.072	13.958	-26,8
Inspectoras	0	0	--	0	0	--	0	0	--	0	0	--
Total	8.061	13.718	70,2	17.683	10.591	-40,1	6.672	10.351	55,1	19.072	13.958	-26,8

En el ejercicio de referencia, se registra un descenso de las entradas del 40,1 % y un incremento de los despachos de 55,1 %, habiéndose situado la proporción entre expedientes despachados y entrados en el año en el 97,7% (muy superior al 37,7% registrado en 2019).

Puede apreciarse, además el gran ajuste efectuado (-5.354) expedientes, en cuanto a los pendientes a 31-12-2019 y a 1 de enero de 2020, que se ha producido debido a que una gran parte de ellos se referían a liquidaciones referidas a un mismo bien. Esa depuración en los datos, debe ser tomado en consideración a la hora de establecer comparaciones entre las pendencias y demoras con el año 2019, siendo necesario distinguir la evolución global de la que únicamente deriva de las labores de tramitación. Así, la pendencia global se redujo en un 26,8%; en cambio, si obviamos la reducción de expedientes fruto del ajuste, se registra un ligero incremento, del 1,8% en el número de expedientes pendientes, aunque cabe destacar el importante aumento, del 55,1%, registrado en los expedientes despachados, con incrementos considerables en Mérida, Cáceres y Badajoz.

Por lo que respecta al índice de demora global, se ha reducido un 34,4%, a 16,2 meses, frente a los 24,7 meses registrados en 2019 – una vez tomada en consideración la pendencia realmente existente a final de año, 13.718 expedientes - en lugar de 19.072-.

EVOLUCIÓN DE LA DEMORA EN EL PROCESO VALORADOR	2019 ÍNDICE DE DEMORA	2020 ÍNDICE DEMORA
FACULTATIVAS	24,7	16,2
INSPECTORAS	0	0
TOTAL	24,7	16,2

A pesar de la evolución positiva que se desprende de los datos anteriores, el índice de demora registrado en Cáceres - 29,4 meses- sigue siendo bastante elevado, situándose muy por encima del registrado en Mérida – 7,4 meses) y Badajoz – 12,4 meses-, aunque ha registrado un considerable descenso con respecto a 2019, año en el que se situó en 39,8 meses, teniendo en cuenta los ajustes ya señalados. Examinada la carga de trabajo que se deduce de los datos suministrados por la CAE (número de valoraciones efectuadas, conflictividad en cuanto al resultado de las mismas y otras actuaciones) ese elevado índice de demora sólo puede ser achacable, en gran medida, a un menor rendimiento de los técnicos destinados en el ST de Cáceres, por lo que sería deseable que se reduzca progresivamente el índice de demora en ese servicio territorial.

Por último, señala que las OOLLL colaboran en el proceso de valoración, fundamentalmente mediante la aplicación de coeficientes multiplicadores en los bienes de naturaleza urbana. En aquellos inmuebles rústicos en los que no existen edificaciones también utilizan el método de precios medios, siempre que los bienes a valorar se encuentren a más un kilómetro de distancia de un núcleo urbano con una población igual o superior a los 15.000 habitantes.

3. Incremento de valores.

Según puede verse en el cuadro n.º 88, en 2020 las 9.739 (6.737 en 2019) comprobaciones de valor de inmuebles urbanos realizadas arrojaron un incremento respecto de los valores declarados del 111,4 %, una cifra ligeramente inferior a la registrada en el ejercicio precedente, que fue del 117,2. Este incremento alcanzó, en términos absolutos, un importe de 155.981 miles de euros, un 31,4% más que en 2019 (118.772 miles de euros).

Los aumentos registrados en este tipo de inmuebles en los diferentes SSTT han sido del 137,9% en Mérida, el 113,2% en Cáceres y el 103,2% en Badajoz, debiéndose las disparidades registradas en el incremento medio de sus valores a las diferentes características del desarrollo urbano en cada uno de ellos, sobre todo en Mérida.

Las 8.479 valoraciones de bienes rústicos efectuadas en 2020 supusieron un incremento sobre el valor declarado del 1,805,1 % (419,4 % en el ejercicio anterior), con un importe total de 815.745 miles de euros (211.038 miles en 2019). En términos absolutos el incremento de 2020 se elevó a los 772.926 miles de euros (con un incremento del 353,5% con respecto a 2019 - 211.038 miles-).

Destacan los incrementos obtenidos en los SSTT de Badajoz (2.711,6%), frente al 502% registrado en Cáceres, diferencia que obedece, principalmente, a la mejor calidad de las fincas radicadas en Badajoz, circunstancia determinante de que los interesados efectúen unas valoraciones muy inferiores a las que resultan de aplicación.

Respecto de las valoraciones de otros bienes y derechos, el aumento de valor sobre el declarado se cifró en 5.189 miles de euros, que en términos relativos equivale al 268,7 % (356,9 % en el ejercicio precedente).

4. Medios de valoración.

De acuerdo con lo manifestado por el servicio de Valoraciones de la CAE, los métodos de valoración que han continuado utilizándose en 2020 han sido los siguientes:

- Coeficientes aplicables al valor catastral para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles urbanos. En la Orden de 10 enero de 2020 por la que se aprueba y publica la metodología técnica utilizada para el cálculo de los coeficientes multiplicadores, los coeficientes resultantes de dicha metodología y el periodo de tiempo de validez para estimar el valor de determinados bienes urbanos situados en Extremadura, a efectos de lo establecido en el artículo 57.1.b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se establecen las reglas para su aplicación y se publica la metodología para su obtención.
- Precios medios de mercado para estimar el valor real de determinados inmuebles de naturaleza rústica. La Orden de 12 de diciembre de 2017 que los aprueba para 2018 y ejercicios siguientes establece las reglas para su aplicación y publica la metodología para su obtención.
- Precios medios en el mercado para estimar el valor real de los vehículos comerciales, industriales, ligeros, usados cuando no figuren en las tablas de precios medios de venta aprobados por el Ministerio de Hacienda. La Orden de 24 de enero de 2020 por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de los vehículos comerciales e industriales ligeros usados, a efectos de la liquidación de los hechos imponible del ITPAJD y el ISD, que se devenguen desde la entrada en vigor de la dicha Orden hasta el 31 de diciembre de 2020 y que no figuren en las tablas de precios medios de venta aprobados por el Ministerio de Hacienda establece las reglas para su aplicación y se publica la metodología para su obtención.
- Precios medios en el mercado para estimar el valor real del coste de la obra nueva de determinados bienes inmuebles. La Orden de 19 de diciembre de 2017 aprueba dichos precios medios y establece las reglas para su aplicación y publica la metodología para su obtención.

Corresponde a los técnicos del Servicio de Valoraciones realizar los estudios de mercado pertinentes para determinar:

- Los coeficientes multiplicadores del valor catastral para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles de naturaleza urbana, radicados en la CAE, que relacionen el valor catastral con el valor de mercado, entendido éste como el valor real.
- Los precios medios en el mercado para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles de naturaleza rústica, radicados en la CAE.
- Los precios medios en el mercado para estimar el valor real de los vehículos comerciales e industriales ligeros usados, que no figuren en las tablas de precios medios de venta aprobados por el MINHAC.
- Los precios medios en el mercado para estimar el valor real de coste de la obra nueva de determinados bienes inmuebles, radicados en la CAE.

Estos medios de valoración están establecidos en las letras b) y c) del artículo 57.1 de la LGT. En estos casos, la valoración se realiza directamente por las OOGG o las OOLL, aplicándose como un filtro incorporado a las aplicaciones informáticas y originando las oportunas liquidaciones. Cuando no se pueden aplicar los anteriores métodos, se aplica el dictamen pericial, artículo 57.1.e) de la LGT que, lógicamente, sólo puede hacerse por los técnicos del Servicio de Valoraciones.

A partir de la Sentencia del Tribunal Supremo 843/2018, de 23 de mayo, que confirma la anulación de liquidaciones basadas en la comprobación de valor por la referencia a valores catastrales multiplicado por coeficiente, y la claridad de las Resoluciones del TEARE que siguen el criterio de dicha sentencia (como, por ejemplo, la del procedimiento 06-00052-2017), la situación es algo diferente.

En primer lugar, en relación con este método para bienes inmuebles urbanos, hay que indicar que, de acuerdo con la sentencia mencionada, en la aplicación del método de referencia a valores catastrales, para rectificar el valor declarado por el contribuyente, se exige que la Administración exprese motivadamente las razones por las que, a su juicio, tal valor declarado no se corresponde con el valor real, sin que baste para justificar el inicio de la comprobación la mera discordancia con los valores o coeficientes generales publicados por los que se multiplica el valor catastral. Es decir, la utilización de este método de comprobación sería admisible si la administración expresa motivadamente las razones por las que, a su juicio, el valor declarado no se corresponde con el valor real. Este argumento es el que emplea la CAE actualmente para continuar utilizando el medio de comprobación por referencia por las OOGG y OOLL, de forma que la notificación de inicio de procedimientos de comprobación de valores se acompaña de un informe propuesta de valoración que trata de argumentar motivadamente las razones por las que tal valor declarado, en su caso, no se corresponde con el valor real.

De esta forma, el medio de comprobación por referencia se sigue utilizando directamente por las OOGG y OOLL, con modelos de acuerdos elaborados por los SSCC. No obstante,

se ha tenido conocimiento de que, ante recursos y presentación de reclamaciones económico-administrativas, se ha procedido a anular las liquidaciones provisionales cuando el contribuyente se ha opuesto a la aplicación de dicho medio, alegando los criterios establecidos en la, tantas veces citada, sentencia TS 843/2018. Incluso se ha utilizado la vía del artículo 235.3 de la LGT para anular el acto impugnado antes de la remisión al TEARE del expediente y la reclamación presentada por el mismo motivo.

Por otra parte, como se ha expresado anteriormente, la CAE ha publicado para el ejercicio de 2020 la orden¹ del medio de comprobación por referencia para dicho ejercicio, citando expresamente la sentencia del TS 843/2018, de 23 de mayo, en la exposición de motivos, en los términos comentados anteriormente. Sobre este método de valoración del artículo 57.1.b) de la LGT, el TEARE, durante el año 2020, no ha modificado el sentido de sus resoluciones desde que comenzó a aplicar, en septiembre de 2018, el criterio expuesto en la citada sentencia del TS, a la que evidentemente se remiten, sin pronunciarse sobre el ajuste a Derecho de la Orden publicada para el ejercicio 2020.

En relación con el medio de valoración de precios medios, para valorar las fincas rústicas, no parece haber una especial conflictividad si se identifica la finca transmitida, las parcelas, el tipo de cultivo, la intensidad productiva, la superficie y los valores unitarios.

En el medio de “dictamen de perito”, se considera motivada la valoración en el método de comparación con testigos, citando testigos de la misma zona y año próximo y no se necesita visita por el perito, siendo suficiente identificar número, expediente, lugar y valor de testigos. Para atender estos requisitos el Servicio de Valoraciones utiliza aplicaciones ofimáticas con desarrollos propios, facilitando la utilización de testigos de las bases de datos y la homogeneidad de tratamiento. Hay que tener en cuenta que, a la vista de la situación descrita anteriormente en relación con el medio de estimación por referencia, la necesidad de nuevas soluciones informáticas para agilizar y objetivar adecuadamente el dictamen de peritos se hace aún más evidente.

En lo que respecta a la Aplicación DEHESA se están realizando algunos cambios encaminados a la identificación del bien único dentro del expediente raíz con el fin de no duplicar y triplicar las peticiones de valoración en función de las autoliquidaciones.

En la Aplicación VALORACIONES se sigue perfeccionando la gestión derivada de la carga automática de las peticiones de valoración de las Oficinas Liquidadoras a través de los ficheros de texto mensuales SOLBIEN.txt.

5. Información sobre valores de bienes inmuebles.

Durante el ejercicio 2020 se resolvieron 36 solicitudes de valoración, con arreglo al art. 90

1 ORDEN de 10 de enero de 2020 por la que se aprueba y publica la metodología técnica utilizada para el cálculo de los coeficientes multiplicadores, los coeficientes resultantes de dicha metodología y el periodo de tiempo de validez para estimar el valor de determinados bienes urbanos situados en Extremadura, a efectos de lo establecido en el artículo 57.1.b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

de la Ley General Tributaria, 16 menos que el año anterior, lo que ha supuesto un decremento del 30,8 % (cuadro nº 91). No existen valoraciones pendientes a 31-12-2020.

El plazo de validez de tres meses de las valoraciones realizadas conforme a esta normativa no se controla desde la CAE, que no dispone de ningún sistema de seguimiento, exigiéndose al interesado que aporte copia de la valoración emitida cuando presenta el documento correspondiente para su liquidación.

La Junta de Extremadura ha aprobado una tasa para la realización de estas valoraciones, cuya cuantía se incrementa en función de si resulta necesaria la “toma de datos de campo” (24,08 euros, si no se precisa y 71,54 euros, en caso contrario, con un suplemento, en este último caso, de 47,91 euros por día).

6. Recursos planteados contra valoraciones practicadas por la comunidad autónoma.

Como consecuencia de las actuaciones desarrolladas por las unidades de valoración fueron interpuestos ante la CA, (cuadro n.º 87), un total de 193 recursos de reposición, cifra idéntica a la registrada en el ejercicio anterior. El índice de demora en su resolución se situó 2,1 meses frente a los 2,2 meses del año precedente, quedando pendiente de resolver, a 31-12-2020, un total de 35 recursos, 24 de los cuales correspondía al ST de Badajoz.

No se computan como recursos las alegaciones efectuadas en el trámite de audiencia, aunque su tramitación resulte similar. Según datos facilitados durante el procedimiento de inspección, durante 2020 se concluyeron un total de 934 alegaciones previas, no incluidas dentro del número de expedientes generales de primera valoración.

Las razones más habituales en los recursos interpuestos versan sobre la falta de motivación, con el fin de desvirtuar por todos los medios los módulos básicos en vigor, tanto con respecto al suelo como a las edificaciones (estas últimas sólo en el caso de los bienes urbanos). En los casos de bienes urbanos, la discrepancia con el valor fijado por la CAE se fundamenta en la antigüedad de las edificaciones y/o su estado de conservación, o disconformidad con el valor catastral determinado; en el caso de los inmuebles rústicos, se alega que el cultivo asignado en el Catastro no es el realmente existente, o que los testigos utilizados en caso de las valoraciones por peritos y por comparación no son equiparables.

Al igual que ocurría en 2019, la CAE no dispone del porcentaje de recursos de reposición cuya resolución es estimatoria, pero sí con respecto a un dato global que incluye tanto alegaciones, recursos administrativos (de reposición y económico administrativos) y contencioso administrativos, con respecto a los cuales el porcentaje de estimaciones es del 27%.

El porcentaje de resoluciones o actos estimatorios de recursos y alegaciones formulados contra actos liquidatorios de la Junta de Extremadura, referidos al ISD y al ITPAJD, en los

que se alegan, ya sea exclusivamente o junto con otros argumentos, datos físicos catastrales erróneos (superficie, antigüedad, y conservación del inmueble (superficie, antigüedad y conservación del inmueble), se sitúa en un intervalo comprendido entre el 20 y el 30%, calculado por el Servicio de Valoraciones de forma estimativa, puesto que sus aplicaciones informáticas no permiten la explotación de este dato.

Sería deseable que pudiese individualizarse el porcentaje de resoluciones estimatorias recaídas en los recursos de reposición interpuestos, así como calcular el porcentaje de los diversos motivos por los que se interponen los recursos.

En suma, debido a que las aplicaciones empleadas no permiten explotar el dato necesario, no puede determinarse con precisión en qué grado los recursos planteados, junto con las alegaciones efectuadas, redundan en un menor número de reclamaciones económico administrativas, aunque, los datos relativos a resoluciones estimatorias, expuestos en los dos apartados anteriores, permite concluir que sí contribuyen a reducir su número en un porcentaje que puede situarse, estimativamente, en torno al 20%.

7. Valoraciones practicadas como consecuencia de resoluciones del TEAR o sentencias de lo Contencioso.

El índice de actividad en la resolución de los expedientes entrados a valoración en las unidades inspectoras como consecuencia de resoluciones del TEAR o sentencias de la jurisdicción contencioso-administrativa se situó en el 80,7 %, mientras que la demora alcanzó los 2,9 meses (cuadro n.º 90). En el año precedente estos índices fueron del 85,8 % y de dos meses, respectivamente.

Según informa el Servicio de Valoraciones, el TEARE y del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en línea con la jurisprudencia del Tribunal Supremo, no consideran idóneo el método de comprobación de estimación por referencia en bienes urbanos, por su generalidad y falta de relación con el bien concreto, salvo que sea complementado con actuaciones estrictamente comprobadoras directamente relacionadas con el inmueble singular sometido a valoración. En cambio, con respecto a las fincas rústicas, el medio de valoración mediante precios medios se considera adecuado, con independencia de que la valoración se realice de forma automática por la oficina gestora o liquidadora correspondiente, o por perito al servicio de la Administración, argumentando que, al emplear este método de valoración, aquél último obvia realizar una valoración estimativa, sujetándose estrictamente a los criterios establecidos en la normativa aplicable en cada momento.

En cuanto a las valoraciones efectuadas mediante “dictamen de perito” se confirman las valoraciones en las que se referencian testigos suficientes y adecuados (testigos de la misma zona y año próximo), sin que resulte necesaria una visita pericial; y, por el contrario, se anulan aquellas en la que no se citan testigos adecuados, porque se desconoce el origen del valor de repercusión del suelo. No obstante, últimamente, el TSJE está confirmando las

comprobaciones de valor cuando el contribuyente se limitó a alegar genéricamente en vía económico-administrativa indefensión o falta de motivación.

En relación con las resoluciones del TEAR debe subrayarse que, como resultado de la jurisprudencia expuesta y de una mayor adecuación a la misma de las valoraciones efectuadas, sigue aumentando, al igual que ya sucedió en el ejercicio anterior, el porcentaje de sentencias desestimatorias en los recursos contencioso-administrativos que plantean fundamentalmente defectos de motivación en las valoraciones.

En aquellos casos en que la parte dispositiva de una resolución del TEARE o de una sentencia del TSJE establecen la necesidad de efectuar una nueva valoración del bien en cuestión, ésta se efectúa mediante el método de dictamen de perito de la Junta de Extremadura.

Con respecto a la mejora de las herramientas informáticas utilizadas por el Servicio de Valoraciones, cuyo mayor uso, junto con el empleo de los testigos adecuados, resultan necesarios para una mayor generalización en el uso del método del dictamen de peritos, cabe destacar las siguientes, efectuadas a lo largo de 2020, para el Servicio de Valoraciones:

- La aplicación “Modelos de Valoración”, que permite crear informes singularizados mediante la exportación de ficheros planos de texto.
- Las aplicaciones “Testigos Urbanos” y “Testigos Rústicos”, que permiten una selección de los testigos a emplear en las valoraciones de bienes, urbanos o rústicos, para adjuntarlos de forma automática al informe de valoración.
- La aplicación “Estadísticas de Valoración” que permite, de una forma sencilla y automatizada, obtener estadísticas de los datos incorporados a los diferentes expedientes de valoración cargados en la aplicación “Valoraciones”.

3.3.4. LA GESTIÓN INSPECTORA

1. Comprobación de datos estadísticos.

La actividad inspectora se encuentra centralizada en Mérida, correspondiendo al Servicio de Inspección Siscal.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información facilitada por la CAE, referida al presente epígrafe.

La información de este epígrafe, así como la incluida en los cuadros 92 a 115 del anexo estadístico, se corresponde con los datos de las fuentes siguientes:

- Aplicación de Seguimiento de Expedientes de Inspección, que permite un seguimiento integral de las actuaciones inspectoras y el control de la tramitación los expedientes y sus plazos, así como la elaboración de estadísticas diversas. Dicha aplicación, que incluye un módulo de recursos y reclamaciones, es autónoma, no está integrada con el resto de aplicaciones de gestión y contables, salvo con la aplicación de recaudación y notificaciones, y genera automáticamente los formularios correspondientes al Servicio de Inspección. No está prevista la integración de esta aplicación en DEHESA, que incluye un módulo nuevo para el Área de Inspección que, parcilamente, está ya operativo, de forma que también se usa en la gestión de las tareas de inspección.
- Aplicación de Gestión de Expedientes Sancionadores, también de carácter autónomo.
- Otros medios de apoyo informático o registros propios, la mayoría de ellos generados con el aplicativo Excel.

De acuerdo con las instrucciones para la elaboración de los estados informativos, no se consideran como actas los expedientes sancionadores, descontándose en el importe de éstos la reducción del 30% prevista en los supuestos de conformidad y del 25% cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 188 de la LGT.

2. Análisis de las actas instruidas en el ejercicio.

ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS	2019 NÚMERO	2020 NÚMERO	2019 IMPORTE (miles €)	2020 IMPORTE (miles €)
PATRIMONIO	4	9	35	20
SUCESIONES	47	19	1.265	567
TRANSMISIONES	56	66	238	1.012
JUEGO	0	0	0	0
TOTAL	107	113	1.538	1.599

El número de actas instruidas en la comunidad autónoma durante el ejercicio 2020 (cuadro

n.º 92) ascendió a 94, por un importe total de 1.599 miles de euros. En el año 2019 fueron incoadas 107 actas por un monto total de 1.538 miles de euros, lo que supone un descenso del 12,1% en el número y, en cambio, un aumento del 4% en la cuota tributaria.

El importe medio alcanzado por el total de las actas instruidas en 2020 (cuadro n.º 95), se situó en 17 miles de euros – 14 miles de euros en 2019-, cifra que supone un aumento del 21,4% con respecto a ese último año.

De los datos anteriores puede deducirse que la situación de pandemia ha tenido un efecto limitado en esta área de actividad del Servicio de Inspección.

Por conceptos, en cuanto a los resultados de la actuación inspectora cabe destacar los siguientes:

- En relación con el IP, fueron instruidas 9 actas, por un importe de 20 miles de euros; frente a las 4 de 2019, por importe de 35 miles de euros, lo que ha supuesto un incremento del 125 en su número y, en cambio, una disminución del 42,9% en su importe.
- Con respecto al ISD, se produjo una disminución, tanto en el número de actas, del 59,6% (desde las 47 de 2019 hasta las 19 de 2020), como en su importe, del 55,1%, en la cuota tributaria (que ascendió a 567 miles de euros, frente a los 1.265 miles de 2019).
- En cambio, con respecto al ITPAJD, se ha registrado un incremento del 17,9% en el número de actas y del 325,21% en su importe, ya que las 66 instruidas (56 en 2019) supusieron una cuota tributaria de 1.012 miles de euros (238 miles en 2019).
- Al igual que en años anteriores, no se instruyó ningún acta con relación a la TJ.

Por modelos de acta, fueron incoadas 54 actas de conformidad con una deuda tributaria de 126 miles de euros y 40 de disconformidad por valor de 1.473 miles de euros. Las actas de conformidad significaron el 7,9 % de la deuda tributaria y las de disconformidad el 92,1% (cuadro n.º 92).

Durante el ejercicio no se instruyeron en el ámbito de la comunidad autónoma actas con acuerdo de las reguladas en el artículo 155 de la Ley General Tributaria.

La actividad inspectora desarrollada por los servicios de inspección de la AEAT en relación con el impuesto sobre el patrimonio (cuadro n.º 94), se materializó en 19 actas, todas ellas de conformidad, con una deuda total de 6 miles de euros. Estos datos suponen el 67,9 de las actas y el 23,1% de la deuda descubierta por este concepto tributario (55,6 % y 36,4 %, respectivamente, en 2019).

Se han realizado actuaciones de comprobación limitada por el Servicio de Inspección de la CAE, en concreto 17 actuaciones, por un importe total liquidado de 495 miles de euros, en concreto llevadas a cabo en relación con el ISD, referentes a expedientes complejos en los que, en su mayoría, se exigía el examen contable de la documentación adjuntada en vía

de gestión.

La actividad inspectora desarrollada por los servicios de inspección de la AEAT en Extremadura, en relación con el impuesto sobre el patrimonio (cuadro n.º 94), se materializó 19 actas, todas ellas de conformidad, con una deuda total de 6 miles de euros, datos que suponen el 67,9% de las actas y el 23,1% del importe de la deuda descubierta con respecto a ese tributo (55,6% y 36,4%, respectivamente, en 2019).

3. Análisis de las actas liquidadas.

De las 156 actas susceptibles de liquidación, (cuadro n.º 101), 113 instruidas en el ejercicio, fueron resueltas 107, quedando 49 pendientes a fecha fin de ejercicio. El índice de actividad se situó en el 68,6 %, (70,9 % en 2019), no apreciándose incidencias de relieve en el proceso de liquidación. Las 107 actas liquidadas fueron confirmadas.

4. Ratios de la actividad inspectora.

Los efectivos dedicados a actividad inspectora, el personal dedicado a la inspección activa calculados convencionalmente según “inspectores normalizados” (inspectores = 1; subinspectores = 0,75) y éstos en función de los meses en los que actuaron en el año, resultaron un total de 6.3 Inspectores normalizados para el conjunto de la comunidad, superiores a los 5.6 del ejercicio anterior (cuadro n.º 93).

RATIOS DE ACTIVIDAD INSPECTORA POR INSPECTOR NORMALIZADO	2019 NÚMERO	2019 IMPORTE (miles €)	2020 NÚMERO	2020 IMPORTE (miles €)
Mérida (SSCC)	19.1	274.6	14.9	253.8
TOTAL	19.1	274.6	14.9	253.8

El número de actas por inspector normalizado en 2020 (cuadro n.º 93) fue de 14.9 por un importe de 234.8 miles de euros, lo que supone una ligera disminución con respecto a 2019 en el número de actas (19.1 en 2019) y del importe de dicho año 2019 (274.6 miles de euros). Estos datos se encuentran muy por debajo de la media nacional registrada en 2019, que fue de 52,2 actas por importe de 2.184 miles de euros por inspector normalizado.

5. Planes de Inspección: cumplimiento de objetivos.

Aunque en años anteriores se publicaron los criterios generales que informan el Plan de Control Tributario, por lo que se refiere al ejercicio 2020, la actividad de la CAE se vio afectada por la pandemia por el COVID-19. Puesto que los criterios establecidos en la resolución de 11 de marzo de 2019, publicados en el DOE de 8 de abril de 2019, no se habían ejecutado en su totalidad, se ha optó por extender al ejercicio 2020 los criterios de

actuación de 2019. A tal efecto, se dictó con fecha 2 de abril de 2020 una resolución del director general en tal sentido. De este modo, y sin perjuicio de las modificaciones que resultasen precisas del PCT para 2020, mediante esta Resolución se confirmó que, para ese año, los criterios que informan el Plan de Control Tributario eran los mismos que en 2019.

En lo que se refiere al área de inspección específicamente, además de las actuaciones de coordinación y colaboración con la AEAT que en el mismo se contemplan, se fijan objetivos en relación con el ITPAJD en relación con la identificación y localización de no declarantes, la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el caso de exenciones y bonificaciones y la comprobación de supuestos de posible colisión entre el IVA y el ITP.

Respecto del ISD las actuaciones debían incidir en la comprobación e investigación de los hechos imponibles de donaciones producidos en el ejercicio 2017, para determinar la correcta aplicación de reducciones en base imponible y bonificaciones en la cuota. En sucesiones se centrarían en las actuaciones en las adquisiciones “mortis causa” no declaradas y en la comprobación de la aplicación de las reducciones en la base imponible, así como posibles cambios ficticios del domicilio fiscal.

Por último, en cuanto al IP, se preveía la regularización de la situación tributaria de los sujetos que no hubieran presentado declaración, y se comprobará las declaraciones presentadas para determinar las discrepancias entre el patrimonio declarado y el imputado. Específicamente, se establecía que se llevarían a cabo actuaciones de control de presentación de autoliquidaciones, comprobando las autoliquidaciones presentadas por los contribuyentes, con especial incidencia en la correcta valoración de los bienes y derechos declarados, así como a la corrección de las exenciones aplicadas y de las deudas que sean deducibles.

En términos generales, el Plan de Inspección es muy similar al de ejercicios anteriores.

No se contemplan en dicho PCT objetivos cuantitativos para las unidades inspectoras. Como se ha comentado con anterioridad, existen unos objetivos cuantitativos globales que, en el apartado referido a la lucha contra el fraude, incluyen dos líneas para inspección. El resultado de las actuaciones en 2020 ha sido el siguiente:

	Previsión 2020	Realizado 2020	Grado de cumplimiento
Número de actas	90	130	144,4%
Importe de actas	2.000	2.081	104,05%

En miles de €

No existen desglose cuantitativo por impuestos. Existe un seguimiento interno de actuaciones de las unidades inspectoras, pero no puede hablarse propiamente de objetivos individualizados.

6. Instrumentos inspectores.

- Impuesto sobre el patrimonio:

Las actuaciones en relación con el IP se apoyan en la información obtenida con medios propios y la procedente de las fuentes documentales de la AEAT. En el ejercicio 2020 se han incoado un total de 28 actas por este concepto por un importe de 26,0 miles de €.

El número de actas a las que ha dado lugar, en su caso, la utilización de la información y herramientas de selección facilitadas por la AEAT ha ascendido a seis por importe de 20,5 miles de €, que han afectado a seis contribuyentes.

En este apartado se debe precisar que al amparo de lo establecido en el artículo 54.3 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, la inspección de tributos del Estado ha incoado en el ejercicio 2020 diecinueve actas en relación con el IP, que ha remitido a la CAE a fin de que se practique, si así procediera, la correspondiente liquidación. Cinco de las actas remitidas han arrojado cuota positiva por importes respectivos de 1.472,31 €, 3.736,23 €, 508,64 €, 379,91 € y 24,68 €, siendo el resto de las actas remitidas por el Estado de cuota 0.

- Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados:

La unidad inspectora se nutre de la información remitida desde las OOGG y OOLL, además de la suministrada por ayuntamientos en relación con concesiones administrativas y del cruce de protocolos notariales con las declaraciones.

En el ejercicio 2020 se han iniciado 180 expedientes, por el concepto ITPAJD. Por lo que a las actas incoadas se refiere, se suscribieron 65, de las cuales 43 fueron de conformidad por importe de 105.15 miles de €, 22 actas de disconformidad por importe de 900,4 miles de € y ninguna con acuerdo.

Las actuaciones se han centrado en la comprobación operaciones inmobiliarias a fin de determinar la procedencia de la renuncia a la exención de IVA, así como las operaciones de transmisión de la totalidad del patrimonio empresarial y la correcta aplicación de beneficios fiscales (por ejemplo, tipos de gravamen reducidos del 6% al 5%), teniendo en este ejercicio un peso relevante las actuaciones sobre los no declarantes.

Por otra parte, se han comprobado 128 expedientes remitidos por las distintas OOLL, relativos a tipos de gravamen reducido, así como para comprobar la correcta renuncia a la exención del IVA y su tributación por AJD al 3%.

De estos expedientes, diez han sido abiertos por el Servicio de Inspección Fiscal y el resto han sido informados y comunicados a las OOLL, para que, en algunos casos, inicien el procedimiento de gestión tributaria correspondiente, normalmente el de comprobación de valores,

Respecto a las actuaciones sobre los no declarantes detectados mediante el cruce de los protocolos notariales con las declaraciones realizadas, se han ultimado los trabajos

iniciados en el ejercicio anterior correspondientes al último trimestre de 2015 hasta completar el ejercicio 2017.

- Impuesto sobre sucesiones:

La actuación inspectora ha continuado la labor iniciada en el ejercicio precedente, principalmente centrada en la detección e investigación de herencias no declaradas del ejercicio 2018, identificándose los causantes fallecidos cuyos herederos no habían presentado declaración o autoliquidación del impuesto.

En este sentido, como consecuencia de las sucesivas campañas realizadas frente a los no declarantes por este Impuesto, en el ejercicio analizado el resultado de los cruces, en los que se ha hecho uso de las bases de datos propias (fichero de fallecidos con cruce declaraciones y autoliquidaciones presentadas), al tiempo que se han obtenido varios listados del ZÚJAR de contribuyentes conforme determinados parámetros, ha arrojado un número bajo de personas que son beneficiarios de un patrimonio relevante y que no han cumplido con su obligación de declarar.

Al igual que ha ocurrido en el ejercicio precedente, a la vista de la escasa cuantía de los patrimonios de los causantes cuyos herederos no han presentado declaración, no se han remitido a las OOLL el resultado de los cruces de ISD. La opción seguida por la Inspección ha sido incoar procedimiento sancionador a los herederos conocidos por incumplimiento de la obligación formal de declarar sin ocasionar perjuicio económico a la Administración.

El resultado de los cruces realizados entre las declaraciones presentadas a efectos del ISD y las personas fallecidas en Extremadura cuyos herederos no han presentado declaración en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2020 se cifra en 3.903 personas sobre un total de 41.070 fallecidos.

Partiendo de la información suministrada por los Servicios Fiscales, en las Oficinas Gestoras y Liquidadoras, se procedió a la comprobación de la correcta aplicación de las reducciones en la base imponible invocadas por los interesados, en especial, las relativas a las transmisiones "mortis causa" de empresas individuales, negocios profesionales o de participaciones en entidades a los que sea de aplicación la exención del apartado octavo del artículo 4 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

En este sentido, han sido numerosos los expedientes de Sucesiones en que la Inspección ha comprobado el cumplimiento de los beneficios fiscales solicitados y aplicados por la transmisión de participaciones y acciones sociales y que, una vez verificado su cumplimiento, se ha informado a los Servicios Fiscales u Oficina Liquidadora para que tramiten el procedimiento de gestión tributaria correspondiente.

Asimismo, también se ha informado sobre los beneficios relativos la transmisión mortis causa de negocios profesionales o empresariales, dado que las Oficinas, aunque no se

requiera el examen de contabilidad, no disponen de medios para comprobar estos beneficios.

Algunos de estos expedientes, en los que no se cumplía el derecho a gozar de beneficio fiscal por la transmisión de participaciones sociales han sido incoados directamente por el Servicio de Inspección Fiscal, dada su complejidad y el análisis de contabilidad que conllevan, además de que la pérdida de estos beneficios ocasiona unas cuotas tributarias elevadas.

Estas comprobaciones se han traducido en el ejercicio 2020 en 17 actuaciones de regularización del ISD presentadas en vía de gestión, por resultar expedientes complejos, que en la mayoría de los casos exigía el examen de contabilidad. El importe liquidado asciende a 495.000 €.

A lo largo del ejercicio, por el ISD, modalidad de sucesiones, se han iniciado 47 expedientes, incoándose 16 actas, todas de disconformidad por importe 510,8 miles de €.

- Impuesto sobre donaciones:

Se ha procedido a la comprobación de la correcta aplicación de las reducciones en la base imponible invocadas por los interesados en relación con transmisiones lucrativas “inter vivos” de empresas individuales, negocios profesionales o de participaciones en entidades a los que sea de aplicación la exención del apartado octavo del artículo 4 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

Durante el ejercicio 2020, por este concepto se han iniciado ocho expedientes. Por lo que a las actas incoadas se refiere, se suscribieron tres actas de conformidad por importe de 1,1 miles de € y ninguna de disconformidad.

7. Utilización de la herramienta ZÚJAR.

NÚMERO DE ACTAS INCOADAS EN 2020 POR LA CAE COMO CONSECUENCIA DE LA UTILIZACIÓN DE ZÚJAR

COMUNIDAD AUTÓNOMA	IP Nº	IP IMPORTE (miles €)	ISD Nº	ISD IMPORTE (miles €)	ITP Nº	ITP IMPORTE (miles €)
EXTREMADURA	6	20,5	19	567	-	-

Con el fin de llevar a cabo actuaciones de comprobación e investigación en relación con el IP, se han obtenido varios listados del Zújar de Contribuyentes de no declarantes conforme determinados parámetros que, previo estudio individualizado, han sido objeto de actuaciones de comprobación e investigación en el ejercicio 2020, actuaciones que continuarán en 2021.

En IP, se han incoado seis actas, por importe de 20,5 miles de €, con seis contribuyentes afectados y un expediente sancionados liquidado, por 1,1 miles de €.

Por lo que se refiere al ISD por herencias no declaradas, previa localización de todas aquellas en las que concurre tal circunstancia, con uso de las bases de datos propias (fichero de fallecidos con declaraciones y autoliquidaciones presentadas), se han obtenido varios listados del Zújar de Contribuyentes conforme a determinados parámetros, dando como resultado una relación de aquellas en las que las posibilidades de que la regularización arroje una cuota positiva eran mayores. Éstos listados se cruzan con los primeros a fin de seleccionar aquellos contribuyentes que van a ser objeto de un procedimiento de Inspección.

Por ISD el número de actas incoadas ha sido de 19, por importe de 567 miles de €, con 19 contribuyentes afectados, y 23 expedientes sancionadores liquidados, por 50 miles de €

En cuanto a las actuaciones de control sobre el ITPAJD, no se ha incoado ningún acta ni expediente sancionador con utilización de la herramienta de selección facilitada por la AEAT.

La CAE ha utilizado la posibilidad de exportación a su sistema informático de los archivos Excel con la selección efectuada por Zújar.

La Delegación Especial de la AEAT en Extremadura ha informado que los técnicos de la CAE tienen acceso al Zújar y la mayoría de las veces lo ejecutan directamente. No obstante, hay ocasiones en las que se les solicita información, sobre todo para la elaboración de previsiones o cálculos estimativos, máxime cuando estos entrañan dificultad y la información no aparece en el Zújar de CCAA. No se han expuesto limitaciones por parte de los responsables de la CAE en la utilización de la herramienta o en la información disponible con la misma.

8. Mutua remisión de diligencias de colaboración.

Durante 2020 no se recibió ninguna diligencia, enviadas en cumplimiento de lo establecido en el artículo 167 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, desde las unidades adscritas a la Dependencia de Inspección de la AEAT, al igual que sucedió en años anteriores. Los servicios de inspección de la comunidad no remitieron a la Administración del Estado ninguna diligencia de las reguladas en el mencionado artículo (tampoco en 2019). No consta la recepción durante el ejercicio de diligencias de colaboración procedentes de otras comunidades, sin que estas últimas tampoco hayan remitido ninguna a la CAE (cuadro n.º 103).

El resultado de las actuaciones realizadas como consecuencia de las diligencias de colaboración recibidas de la AEAT es el que figura en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE ACTAS INCOADAS EN 2020 POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA COMO CONSECUENCIA DE DILIGENCIAS DE COLABORACIÓN REMITIDAS POR LA INSPECCIÓN DEL ESTADO EN 2020 Y EJERCICIOS ANTERIORES

Concepto	Número	Importe (en miles de euros)	% (*)
Impuesto sobre patrimonio	6	20,5	100
Impuesto sobre sucesiones y donaciones	16	567	100
Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados	--	--	--
Tributos sobre el juego	--	--	--
TOTAL	51	1.303	88,0

(*) Porcentaje en importe respecto del total de actas incoadas en 2020 en cada uno de los conceptos por la comunidad

9. Colaboración en materia inspectora con la AEAT.

Todas las propuestas de colaboración en materia inspectora sugeridas tanto por la Inspección de la AEAT en Extremadura como por los servicios fiscales de la comunidad se enmarcan dentro del seno de las reuniones del Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria (CTDCGT), además de mediante contactos habituales mantenidos entre los responsables de ambos servicios (normalmente, mediante correo electrónico).

Durante el año 2020, la CAE, a través de sus Servicios Fiscales, remite a la Inspección de la AEAT una remesa de expedientes completos sobre la temática “Préstamos entre particulares” a fin de que dichas operaciones fueren analizadas por la Inspección ante la posible existencia de riesgos fiscales que pudieren dar lugar a la inclusión y comprobación de contribuyentes en Plan de Inspección. El principal riesgo fiscal que pudiere derivarse de dichas operaciones de préstamo sería que la persona del prestamista no tuviere capacidad económica declarada suficiente para poder otorgar el préstamo concedido y ello pudiere poner de manifiesto potenciales incrementos no justificados de patrimonio. La información y documentación recibida afectaba a 21 operaciones de préstamos. Dicha información fue trasladada a la Unidad Regional de Planificación y Selección (URPS) de la Delegación Especial para su análisis y toma de decisiones. Una vez analizados los expedientes por la URPS se procedió a la carga en Plan de Inspección 2020 de algunos de los contribuyentes participantes en dichas operaciones al objeto de comprobación del IRPF o impuesto sobre sociedades (IS). En concreto, se han cargado en Plan de Inspección a ocho entidades y a cinco contribuyentes personas físicas en distintos equipos de Inspección. Las actuaciones de alcance general afectan tanto al IS como al IRPF de uno o varios ejercicios. Los expedientes se encuentran en fase de instrucción y se espera su conclusión a lo largo del 2021.

Se estableció, además, como pauta a futuro, que por parte de la CAE se sigan remitiendo periódicamente a la Inspección de la AEAT toda la información existente sobre este tipo de operaciones de préstamos entre particulares siempre que su cuantía supere la cantidad de 500.000 €. Los expedientes que se han ido cargando en Plan de Inspección no sólo lo han sido por la propia operación de préstamo realizada sino, también, por la detección de la potencial existencia de otro tipo de riesgos fiscales consecuencia del análisis previo efectuado por la URPS. Durante el año 2021 se han enviado nuevas remesas de este tipo de operaciones, algunas de las cuales están siendo analizadas por la URPS.

Durante el año 2020 y dentro del Plan Nacional de Información 2020 (Programas de captación de información descentralizada) se han emitido requerimientos de información a diversas Consejerías de la CAE obteniéndose puntualmente la información solicitada.

Concretamente, Programa D.10 “Residencias de la Tercera edad”, Programa D.14 “Prestaciones sanitarias y farmacéuticas para extranjeros”, Programa D.26 “Traspaso de Farmacias”, Programa D.31 “Censo de autorizados para tatuajes y piercings” y Programa D.34 “Empresas de alojamiento turístico”. No se dispone de información por la Junta de Extremadura en relación con los Programas D.6 “Fianzas de arrendamientos” y D.33 “Veterinarios-Actuaciones profesionales sobre animales de compañía”.

En relación con la información suministrada en 2019 por los Servicios Fiscales de la CAE sobre donaciones de inmuebles efectuadas durante el año 2017, se han analizado por la Inspección de la AEAT, a través de la URPS siete expedientes, a efectos de determinar si resultaría viable la inclusión en Plan de Inspección 2020 para la comprobación y regularización de ganancias patrimoniales no declaradas en el IRPF, concretándose los resultados de dicho análisis en que en ningún expediente se aprecia ganancia patrimonial, por lo que no se han cargado en Plan de Inspección.

A finales de 2020 se llevaron a cabo los primeros contactos a fin de que por los Servicios Fiscales de la CAE se procediese a suministrar información sobre el listado detallado con la identificación completa de todas las salas de bingo autorizadas para operar durante los años 2017 a 2020 en el ámbito de la CAE, ambos inclusive, así como el número de cartones y su valor facial adquiridos por cada una de dichas salas por cada uno de los años anteriormente reseñados. Lo que se pretende con esta solicitud de información es conocer el organismo concreto al que dirigirse para la obtención de información precisa a fin de evaluar la conveniencia o procedencia de llevar a cabo actuaciones inspectoras comprobadoras sobre determinadas salas de bingo en Extremadura.

Una vez obtenida la información del organismo competente la AEAT procedería a enviar el pertinente requerimiento oficial con solicitud de los datos e información obrantes en su poder. La información ha sido suministrada en el primer trimestre de 2021 encontrándose actualmente en fase de análisis en la URPS. Podría tratarse de un sector de la actividad

económica que, al no haber sido nunca comprobado por la Inspección, de forma intensiva, podría aflorar riesgos fiscales de interés al objeto de su comprobación.

Independientemente de lo ya expuesto, la colaboración en materia inspectora, sin actuaciones conjuntas en curso, se concreta en el intercambio de información a través de cruces y suministros de datos, explotaciones ZÚJAR, remisión de diligencias de colaboración y denuncias, y acceso recíproco a las bases de datos.

Todas las actas incoadas por la Inspección de la AEAT de Extremadura, en el ámbito del IP, durante el año 2020 (19 en total), fueron remitidas a los Servicios Fiscales de la DGT de la CAE sin que se haya puesto de manifiesto ningún tipo de demora o retraso en dicha remisión. Las actas no se remiten a la CAE por correo electrónico encriptado. Una vez descargado, por la Dependencia Regional de Informática, el expediente administrativo completo en soporte físico (formato CD no regrabable), se procede a su entrega en mano, por medio de agente tributario, a la propia jefa del Servicio de Inspección Fiscal de la DGT, con acuse de recibo de dicha entrega. Planteada por la Jefatura Regional de Inspección la posibilidad de utilización de otra forma de remisión de los expedientes administrativos, en relación con las actuaciones inspectoras sobre el IP, se ha contestado por la CAE que se prefiere la forma de envío actual, según se recoge en el acta de la reunión del CTDCGT, en su convocatoria 3/2019, de 28 de noviembre.

10. Gestión de los recursos interpuestos.

Durante el ejercicio 2020 (cuadro n.º 104), fueron interpuestos 9 recursos ante las oficinas técnicas, frente a los 7 entrados en 2019.

La causa fundamental de los recursos, al igual que en el ejercicio anterior, viene constituida por la no aplicación de determinados beneficios tributarios (IP e IS, en este último caso porque una vez transcurrido el plazo de presentación voluntaria se pierden los mismos), y diferencias en la valoración de los bienes; así como en diferencias de criterio sobre si el tributo aplicable a un negocio o acto sujeto es el IVA (en el ITPAJD).

Al igual que en 2019, no existían recursos pendientes de resolución a 31 de diciembre de 2020.

No existe demora alguna (cuadro n.º 104) en su resolución, al igual que 2019.

11. Procedimiento sancionador.

En relación con el procedimiento sancionador, en el año 2020 (cuadro n.º 110), fueron instruidos 34 expedientes sancionadores por importe de 58 miles de euros, (respectivamente 107 recursos por importe de 522 miles de euros en 2019).

La reducción del número de sanciones obedece, principalmente, a las medidas adoptadas con ocasión de la situación de pandemia. Por ello, es previsible que para el próximo año aumenten de nuevo las cifras correspondientes a este apartado.

Los expedientes sancionadores liquidados durante el ejercicio fueron 63 por un total de 87 miles de euros (56 por importe de 386 miles de euros en 2019). Al igual que en 2019, ninguno de ellos correspondía a actuaciones inspectoras finalizadas por servicios de inspección de la AEAT en relación con el IP (cuadros n.ºs 110 y 112).

El descenso en el número de incoaciones de procedimientos de este tipo por parte del Servicio de Inspección de la CAE ha sido considerable en relación con todos los tributos:

- En el IP, no se ha incoado ningún expediente (3 en 2019, por importe de 8 miles de euros; habiéndose liquidado un expediente, por importe de mil euros (en 2019, 6 por importe de 169 miles de euros).
- En relación con el ISD se ha pasado de 34 incoaciones en 2019, a sólo 2 en 2020, disminuyendo su importe desde los 209 miles de euros a los 29 mil. En cuanto a las liquidaciones, disminuyen desde las 29 hasta las 25, y el importe liquidado desde los 146 miles de euros a los 49 miles.
- Por último, en relación con el ITPAJD, disminuyen los expedientes iniciados en 2020 fueron 32, por un importe de 29 miles de euros (en 2019 70 por 305 miles de euros), aumentando en cambio los liquidados (de 21 a 37), aunque las liquidaciones disminuyeron desde los 71 miles de euros a los 37 miles).

En las recomendaciones referentes al informe de 2019 se afirmaba que el importante desfase entre las actuaciones inspectoras planificadas y las realmente llevadas a cabo, 90,8% en número, pero 57,7% en cuantía, podría requerir un replanteamiento de los objetivos, de los instrumentos inspectores utilizados y de las líneas de actuación, así como un mayor seguimiento de las actuaciones individualizadas, asignado objetivos para cada inspector, en el marco de un plan de inspección más detallado

Los responsables de la DGT han explicado que en la evaluación de esta cuestión deben tenerse en cuenta dos aspectos. En primer lugar, respecto a las actuaciones de inspección solo se evalúan los tributos cedidos y en Extremadura se cuenta, además, con cuatro tributos propios, que también son objeto de comprobación e investigación. En segundo lugar, la valoración que realiza la Inspección de Servicios se hace a la luz de los tributos periódicos de gestión estatal sin tener en cuenta que los tributos cedidos son de devengo instantáneo, no periódico, de manera que no es posible actuar sobre sectores o actividades. En todo caso, añaden, en el periodo de 2020 se ha producido un incremento, tanto cualitativo como cuantitativo, en torno a las actuaciones de tributos cedidos.

3.3.5. RECAUDACIÓN

3.3.5.1. ANÁLISIS GLOBAL DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA

1. Comprobación de datos estadísticos.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información facilitada por la comunidad referida al presente epígrafe, aunque deben tenerse en cuenta las consideraciones que se indican a continuación:

La información contenida en este capítulo, así como la incluida en los cuadros 116 a 120 y 137 a 147 del anexo estadístico de este informe, procede tanto de los datos facilitados por la Intervención General de la CAE (IGCAE), como por el Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos-Dirección General de Tributos de la CAE, siendo concordantes tanto con la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos (CGTC) de de esa CA, rendida a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), aprobada por la CAE el 30 de abril de 2021, con la estructura y contenido regulado en la Orden 805/2004, de 4 de marzo, como con la cuenta de Rentas Públicas Consolidada de Tributos cedidos. No se han podido comprobar *in situ*, por no haberse realizado visita a la CAE, las cuentas relativas a los diferentes SSTT, correspondientes a su Presupuesto de Ingresos.

Al igual que en ejercicios anteriores, no se facilita información desglosada acerca de los derechos pendientes de cobro a fin de ejercicio aplazados en voluntaria y en ejecutiva, debido a las limitaciones de la aplicación contable ALCANTARA, puesto que, con carácter general, el tratamiento y control de estos datos se realiza en la contabilidad de forma manual.

La información sobre aplazamientos y fraccionamientos que figura en este informe ha sido suministrada por la DGT que, con respecto, a las deudas en período ejecutivo, le ha sido facilitada, a su vez, por el Organismo Autónomo de Recaudación (OAR) de Badajoz y por el OAR de Cáceres, si bien, este último, a pesar de la recomendación efectuada en el informe de 2019 para que pudiesen discriminarse adecuadamente, incluye el importe total de deudas aplazadas o fraccionadas por todas las Administraciones Públicas que gestiona, sin que haya podido individualizar las que se refieren a la CAE, circunstancia ésta que sigue dificultando un adecuado control sobre los tributos cedidos.

Los datos de las deudas que se encuentran en período voluntario de cobro han sido extraídos de la aplicación de aplazamientos y de la aplicación del Colegio de Registradores.

Los datos referentes a las partidas pendientes de aplicación son los suministrados por la Intervención de la CAE, con base en la información disponible en la contabilidad una vez finalizado el proceso de cierre contable.

2. Evolución de la gestión recaudatoria.

La situación global de la gestión recaudatoria en el período analizado es la que se

desprende de los siguientes datos, cuyo desglose se encuentra en los cuadros n.ºs 116 y 117:

Derechos	2019	2020	% de variación
Derechos pendientes de cobro a fin del año anterior	64.486	66.543	3,2
Rectificaciones	52	0	-100,0
Derechos pendientes de cobro líquidos	64.538	66.543	3,1
Derechos contraídos	180.766	149.481	-17,3
Derechos anulados	6.701	3.696	-44,8
Derechos líquidos	238.603	212.328	-11,0
Derechos cancelados	175.231	153.155	-12,6
Derechos pendientes de cobro a fin de año	63.372	59.173	-6,6

Las magnitudes básicas de la gestión recaudatoria puede apreciarse en su conjunto en los cuadros siguientes:

RELACIÓN ENTRE DERECHOS ANULADOS Y TOTAL DE DERECHOS CONTRAÍDOS MÁS PENDIENTE DE COBRO LÍQUIDO	2019	2020
DERECHOS ANULADOS / DERECHOS CONTRAÍDOS MÁS PENDIENTE DE COBRO LÍQUIDO	2,7	1,7

La relación entre los derechos anulados y el total de derechos contraídos más pendiente de cobro líquido (cuadro n.º 116), que permite deducir el grado de incidencias en los procesos gestores y recaudatorios, representa un 1,7 % (2,7 % en 2019), inferior al porcentaje medio nacional registrado en 2019, que fue del 4,8%, razón por la cual cabe concluir que no se produce en el ámbito de la CAE una excesiva anulación de liquidaciones que pueda interferir en el desarrollo normal del proceso recaudatorio.

RELACIÓN ENTRE RECAUDACIÓN APLICADA LÍQUIDA Y DERECHOS CONTRAÍDOS LÍQUIDOS	2019	2020
RECAUDACIÓN APLICADA LÍQUIDA / DERECHOS RECONOCIDOS LÍQUIDOS	68,9	67,8

En cambio, la relación entre derechos contraídos líquidos o derechos reconocidos (incluye derechos pendientes de cobro a fin del año anterior más/menos rectificaciones más derechos contraídos del ejercicio corriente menos derechos anulados) y recaudación aplicada líquida (derechos recaudados en el ejercicio menos devoluciones) se sitúa, tal y como el cuadro adjunto refleja, en el 67,8 % reduciéndose ligeramente respecto del ejercicio anterior que alcanzó el 68,9 % (cuadro n.º 116), por debajo de la media nacional correspondiente a 2019, que fue del 77,4%, razón por la cual habrá que vigilar la evolución de este indicador a lo largo de 2021.

DERECHOS RECONOCIDOS Y CANCELACIÓN DE DERECHOS

DERECHOS CONTRAÍDOS LÍQUIDOS	DERECHOS RECAUDADOS	BAJAS POR INSOLVENCIA	BAJAS POR PRESCRIPCIÓN	OTRAS BAJAS	DERECHOS LÍQUIDOS CANCELADOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A FIN DE AÑO
212.328	151.205	226	1.724	0	153.155	59.173

El importe de las bajas por insolvencia fue de 226 miles de euros, sin que pueda compararse este dato con el del 2009 (523 miles de euros) ya que entonces no se desglosaron de las bajas por prescripción. Estas bajas han supuesto el 0,1 de los derechos cancelados.

Por su parte, las bajas por prescripción se situaron en 1.724 miles de euros, un 1,1 % de los derechos cancelados. No se registran, en cambio, bajas por “otras causas” distintas de las dos anteriores.

El importe conjunto de las bajas por insolvencias y prescripción asciende a 1.950 miles de euros (un 1,3% de los derechos cancelados), en 2019 ascendió a 523 miles de euros, un 0,3 de los derechos cancelados.

3. Análisis global del pendiente de cobro a fin de año.

El volumen global de los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2020 (cuadro n.º 117) suponen un total de 59.173 miles de euros, respecto del total de derechos contraídos líquidos en 2020, lo que representa una proporción del 27,9 % en el ámbito global de la comunidad, ligeramente superior al 26,6% registrado en 2019.

EVOLUCIÓN DEL PENDIENTE DE COBRO

2018 / IMPORTE	2019 / IMPORTE	% 2019/2018	2020/ IMPORTE	% 2020/2019
64.286	63.372	-1,4	59.173	-6,6

La evolución de los derechos pendientes de cobro en 2020 (cuadro n.ºs 116 y 117) muestra un descenso global de 4.199 miles de euros (6,6 % de decremento entre el volumen inicial y el final), con unas variaciones porcentuales del -1,4 % en 2019 y - 4,6 % en 2018, evolución general positiva, que supone una reducción paulatina en el pendiente de cobro de la CAE en el período considerado.

Los cuadros n.ºs 133 y 117 ofrecen información sobre el porcentaje del pendiente de cobro en voluntaria (48,3 %) y ejecutiva (51,7 %) - en 2019, el 51,3% y 48,7%, respectivamente.

La relación entre pendiente de cobro a fin de año y los derechos contraídos líquidos se sitúa en el 27,9 % (26,6 % en 2019).

Las principales causas de suspensión son las derivadas de las impugnaciones planteadas en las distintas vías (recursos administrativos, reclamaciones económico-administrativas y recursos contencioso-administrativos).

No se han considerado los importes de aquellas suspensiones derivadas de la suspensión del procedimiento recaudatorio por la tramitación de aplazamientos y fraccionamientos o

por los procedimientos de compensación de deudas.

4. Incidencia de aplazamientos y fraccionamientos.

APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS CONCEDIDOS

(miles de euros)

VOLUNTARIA	EJECUTIVA
3.111	5.491*

Fuente: - Voluntaria: Aplicación de Aplazamientos y fraccionamientos y Aplicación del Colegio de Registradores. Ejecutiva: OOAARR de Badajoz y de Cáceres.

La información facilitada procede de datos de gestión y, particularmente, la correspondiente a las deudas en período ejecutivo, de la información remitida a la CAE por los respectivos OAR correspondientes a las Diputaciones Provinciales de Badajoz y de Cáceres. La incidencia real de los aplazamientos en fraccionamientos en el procedimiento ejecutivo es inferior a la cifra reflejada, por el hecho de que ese último OAR no facilita información referida estrictamente a tributos cedidos, sino a deudas tributarias en período ejecutivo, aplazadas o fraccionadas, correspondientes a todas las AAPP cuyo cobro gestiona.

La relación entre anulaciones por aplazamientos y fraccionamientos y los derechos contraídos más pendientes de cobro líquidos, que indica la incidencia de los mismos, supone algo menos del 4%, sin que pueda determinarse exactamente por la escasa calidad del dato referido al OAR de Cáceres.

3.3.5.2. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO

1. Eficacia del proceso de recaudación en el período voluntario.

La eficacia del proceso de recaudación en voluntaria puede deducirse, estimativamente, por la diferencia entre los derechos pendientes de cobro a fin de 2020 (cuadro n.º 117) y la ejecutiva pendiente de cobro a fin de año (cuadro n.º 133). En el caso de la Comunidad Extremadura se sitúa en 28.873 miles (inferior en un 12,8% a la registrada en el ejercicio anterior, 32.492 miles de euros), que no revela, a grandes rasgos, problemas de acumulación en dicha fase recaudatoria, a pesar de la disminución del 17,3% en los derechos contraídos. En definitiva, de dichos datos puede deducirse la incidencia de fraccionamientos, aplazamientos, suspensiones o pendencias de apremio (vid. cuadro n.º 119). A su vez la relación entre recaudación aplicada líquida y derechos reconocidos líquidos que se sitúa en el 67,6 % permite corroborar dicha situación, aunque se observa, en los últimos tres años, una lenta pero progresiva disminución de ese porcentaje.

2. Notificaciones.

En la CAE una gran parte de las notificaciones no se efectúan por medios electrónicos,

sino a través del servicio de Correos (con la que la Junta de Extremadura ha suscrito un contrato de prestación de servicios) o de forma presencial, debido a que los aplicativos informáticos para tramitar las notificaciones electrónicas, concretamente el módulo NOTIFICACIONES integrado en la aplicación DEHESA, no estuvo plenamente disponible hasta finales del año pasado. No obstante, existe una herramienta informática para controlar el proceso de las notificaciones, aunque no se efectúan estadísticas de tiempos medios de notificación, ni existe centro de ensobrado.

Solicitada una muestra parcial sobre 68 de las notificaciones de liquidaciones en período voluntario de cobro emitidas en el mes de septiembre, con indicación de fecha y hora de los intentos de notificación que se hubiesen producido, la CAE no ha podido facilitar la hora, sólo la fecha, de esos últimos, razón por la cual no ha podido comprobarse si se cumplen los requisitos establecidos por el artículo 42.2 de la LPACAP para la práctica de las notificaciones en papel. Sí ha podido determinarse que el tiempo medio transcurrido entre la emisión de la liquidación y el primer intento de notificación, 14,1 días, mientras que el tiempo medio transcurrido hasta la práctica de su notificación fue de 19 días. La mayoría de ellas, el 91%, se practicaron el mismo día en que se produjo el primer intento de notificación.

En aplicación de lo dispuesto en el 42.1 LPACAP, en la CAE las notificaciones que no se practican por medios electrónicos se ponen a disposición de sus interesados respectivos en la sede electrónica de la Junta de Extremadura

Las demoras en el proceso notificador obedecen, principalmente, a no encontrarse el interesado en el domicilio en el momento en el que se intenta la práctica de la notificación o, en algunos casos, a que el domicilio del deudor no se corresponde con el que consta en el intento de notificación.

3. Reembolso del coste de garantías y avales.

La gestión de los reembolsos de los costes de las garantías abonados en la suspensión de la ejecución de deudas tributarias declaradas improcedentes se resume en el cuadro n.º 121. Al igual que en 2019, a finales de 2020 no existían solicitudes pendientes, habiendo sido resueltas las dos presentadas por importe de 4 miles de euros.

3.3.5.3. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO EJECUTIVO

1. Comprobación de datos estadísticos.

Los datos correspondientes a la recaudación en período ejecutivo y gestión de las providencias de apremio regidos en este capítulo, así como en los cuadros 122 a 135 del anexo estadístico, procede de los resúmenes estadísticos que emite la aplicación estadística de gestión recaudatoria en vía ejecutiva (APREMIO), sobre los que se vuelcan los datos necesarios en una tabla Excel por conceptos tributarios y oficinas con el fin de adaptar la información a los requisitos de los partes estadísticos. Dicha aplicación no está integrada dentro de DEHESA, sino que es un módulo independiente de las aplicaciones de gestión y contabilidad que no dispone de conexión automática con la aplicación contable, aunque el personal del servicio de gestión tributaria e ingreso a las aplicaciones de gestión y contabilidad para conocer la situación de la deuda.

La aplicación APREMIO únicamente discrimina las datas de liquidaciones por causa de ingresos (que incluyen compensaciones) y por fallidos, no desglosando las datas relativas a anulaciones, prescripción o referentes a otras causas. Estas últimas datas, al no poderse discriminar, se incluyen en el apartado “bajas de liquidación” del estado informativo. Tampoco distingue la aplicación, en cuanto a los recursos contra providencias de apremio, la estimación parcial de los mismos, y, aunque puede proporcionar datos sobre deudas fraccionadas o aplazadas, no puede ofrecer datos desglosados sobre su gestión, puesto que los procedimientos respectivos se tramitan por los agentes recaudadores externos a la CAE (los OOAARR, organismos autónomos de recaudación, de Badajoz y de Cáceres, y AEAT).

Los datos facilitados en los partes estadísticos, referidos exclusivamente a tributos cedidos, han sido verificados, habiéndose comprobado que, en el apartado de las OOGG de Badajoz y Cáceres, en el que se distribuyen por conceptos las providencias, no han sido incluidas las relativas a las OOLL.

No obstante, con relación a los datos incluidos en el estado informativo, hay que realizar las siguientes precisiones.

- Los importes de las providencias de apremio incluyen, además del principal, el correspondiente recargo de apremio.
- Las datas por ingresos parciales son objeto de reflejo en la columna de euros, solamente a efectos de la disminución del importe pendiente, pero no de su número.
- Las datas por ingresos incluyen el principal, el recargo de apremio y los intereses por aplazamiento.

Por último, señalar que se produce una ligera discrepancia en el número de providencias anuladas, entre los partes modelo C9 (190 providencias) y los partes modelo C-10 Bajas

de liquidación en el cargo, debido a que en el primero de ellos se incluyen todas las anulaciones de providencias de apremio (certificaciones de descubierto), una vez que las deudas pasan a ejecutiva procedentes de las OOGG-OOLL y con independencia de su envío a los órganos recaudadores externos (OAR-AEAT); mientras que, en el C-10, se incluyen sólo las anulaciones correspondientes a deudas enviadas a los citados órganos recaudadores de las deudas en ejecutiva, razón por la cual, en los casos de anulaciones en el período transitorio entre la carga de la deuda en apremio y su envío a ejecutiva (el caso más típico se produce cuando una deuda que se encuentra ya en ejecutiva es pagada voluntariamente por el interesado antes de que se inicie el procedimiento de apremio con el fin de obtener el certificado de estar al corriente en el pago de deudas tributarias).

En consecuencia, la diferencia obedece a anulaciones que se producen entre la carga de la deuda en apremio y su envío a los órganos de recaudación en ejecutiva.

Sin embargo, en el C10, las anulaciones que se incluyen sólo corresponden a deudas enviadas a los citados órganos recaudadores, por lo que en los casos de anulaciones en el período transitorio entre la carga de la deuda en apremio y el envío a los órganos sólo figuran en el C9.

2. Análisis del proceso de expedición de providencias de apremio.

PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS NÚMERO	PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS IMPORTE (miles €)	PROVIDENCIAS DE APREMIO ANULADAS NÚMERO	PROVIDENCIAS DE APREMIO ANULADAS IMPORTE (miles €)	PROVIDENCIAS DE APREMIO % ANULADAS / EXPEDIDAS 2019	PROVIDENCIAS DE APREMIO % ANULADAS / EXPEDIDAS 2020
1.419	5.579	190	1.847	9,8	13,4

Durante 2020 (cuadro n.º 122) fueron dictadas en el ámbito de la CAE 1.419 providencias de apremio por un importe total de 5.579 miles de euros, lo que supone, respecto al ejercicio anterior, una disminución del 68,5 % en su número y del 37,5 % en el importe.

La disminución en el número de providencias emitidas se registra sólo en las OOGG, con un 80,7% menos que en 2019, mientras que en las OOLL se produce un ligero aumento. Esta disminución obedece, principalmente, a las normas dictadas con respecto a la suspensión de plazos con ocasión de la pandemia, así como a las dificultades inicialmente surgidas para la implementación del teletrabajo en el ámbito de la DGT relacionado con la recaudación de los tributos cedidos.

Del total, 733 providencias, por importe de 3.668 miles de euros, procedían de liquidaciones originadas en las OOGG, 51,7 % de la emitidas y 65,7 % del importe total, correspondiendo las restantes a expedientes iniciados en las OOLL (cuadros n.ºs 123 y 124).

Por conceptos tributarios (cuadro n.º 122) destacan las 726 providencias, por un importe de 1.506 miles de euros, correspondientes al ITPAJD (27,0 % del cargo anual).

Las providencias anuladas durante el ejercicio fueron 190 por importe de 1.847 miles de euros, con un descenso del 56,7 % en el número y del 25,1 % en el importe respecto a las anulaciones practicadas durante 2019 (cuadro n.º 126). Del total, 139 providencias, por importe de 1.472 miles de euros (1.928 miles de euros en 2019), correspondían expedientes tramitados por las OOGG, 73,2 % del total de anulaciones y 79,7 % del importe, correspondiendo las restantes a providencias procedentes de las OOLL (cuadros n.ºs 127 y 128).

Con relación a los importes de las providencias de apremio dictadas durante el ejercicio, las anulaciones significaron el 33,1 % para el conjunto de la comunidad autónoma (27,6 % en 2019), el 40,1 % en el caso de la Oficina Gestora y el 19,6 % en las Liquidadoras (cuadros n.ºs 126, 127 y 128).

Por tributos, cabe destacar que en relación con el ISD se anularon el 14,9% de las providencias dictadas, representando un 41,5% del importe; en relación con el ITPAJD se anularon el 11,9 de las mismas, que representaron un 18,6% del importe.

La relación entre las providencias anuladas y las expedidas es alta del 13,4 % en número y del 33,1 % en importe (9,8 % en número y 27,6 % en importe en 2019), lo que puede constituir un obstáculo para la agilidad del proceso recaudador, ya que la media nacional de actas anuladas sobre las expedidas se sitúa en el 6,5% en 2019. No obstante, ese incremento porcentual obedece, por un lado, más que a un exceso de anulaciones – puesto que, como se ha expuesto, disminuye considerablemente el número de providencias anuladas-, al descenso, ya apuntado, en el número de providencias expedidas.

Con respecto al procedimiento de expedición de providencias de apremio, con el fin de evitar un arbitrario proceso de remisión de providencias de apremio a ejecutiva, por una parte, las OOLL envían mensualmente al Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos los datos relativos a las deudas que deben ser apremiadas, mediante un fichero remitido por correo electrónico cuyos datos se descargan en la aplicación APREMIO, entrando así en el circuito de gestión de las deudas en ejecutiva en su envío normal a los órganos de recaudación; por otra en cuanto a las OOGG, el proceso de voluntaria a ejecutiva se inicia una vez que han transcurrido tres meses, aproximadamente, desde la finalización del período voluntario de pago, remitiendo también al mismo servicio antes citado, por correo electrónico, fichero con los datos relativos a las deudas con respecto a las cuales debe iniciarse el procedimiento de apremio.

3. Recursos contra actos de gestión recaudatoria.

Durante el ejercicio tuvieron entrada un total de 77 recursos interpuestos contra las providencias de apremio expedidas en relación con los tributos cedidos, 91 menos que en ejercicio precedente (cuadro n.º 129). Fueron despachados 106, encontrándose pendientes a fecha fin de ejercicio 3, cifra un 90,6 % inferior a la de los existentes a 1 de enero. El índice de demora en su resolución fue inferior al del ejercicio anterior, situándose en el 0,3 meses (2,6 meses en 2019).

Comunidad Autónoma	Iniciales 2019	Iniciales 2020	Iniciales Variación %	Entrados 2019	Entrados 2020	Entrados Variación %	Despachados 2019	Despachados 2020	Despachados Variación %	Finales 2019	Finales 2020	Finales Variación %
Extremadura	12	32	166,7	168	77	-54,2	148	106	-28,4	32	3	-90,6

La relación entre los recursos interpuestos y las providencias expedidas en el ejercicio (cuadros n.ºs 122 y 129) se situó en el 5,4 %, (3,7 % en 2019).

Fueron estimados, total o parcialmente, 106 recursos, un 100 % del total de los tramitados (43,9 % en 2019).

Las causas fundamentales de estimación de los recursos son el ingreso de la deuda en período voluntario, la ausencia o defectos en la notificación de la providencia de apremio y la anulación de la liquidación correspondiente, tras haber sido impugnada en la vía administrativa o contencioso-administrativa.

4. Organización del servicio de recaudación ejecutiva.

En el ejercicio 2020 no se han producido novedades en relación con la organización de los servicios de recaudación ejecutiva. Cabe recordar que, en virtud del convenio de colaboración las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, realizan éstas la gestión recaudatoria en ejecutiva, a través de los denominados Organismos Autónomos de Recaudación (OAR), por cuenta de la CAE, correspondientes a deudores con domicilio en la misma. A su vez, en virtud del convenio de la CAE con la AEAT, de 15 de septiembre de 2006, ésta asume la gestión recaudatoria en ejecutiva de las deudas fuera del territorio de la comunidad.

Los supuestos para los que los servicios centrales de la CA desarrollan gestión recaudatoria ejecutiva de forma directa (distintos de los convenios con la AEAT, empresa recaudatoria, diputación o recaudador de zona) son los siguientes:

- Compensación de deudas y créditos: El procedimiento de compensación de oficio de deudas a favor de la CAE que se encuentran en período ejecutivo, con los créditos a favor de los contribuyentes que originan pagos que se realizan por la Tesorería General de la Junta de Extremadura, se realiza mediante el cruce de datos en diferentes aplicaciones, adoptándose el acuerdo de compensación por parte del Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos.

- Pagos de deudas en ejecutiva con anterioridad al envío a los órganos recaudadores externos.

En la DGT, dentro del Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos, corresponde a la Sección de Recaudación Ejecutiva las funciones de gestión recaudatoria en apremio, referente a los tributos cedidos y demás ingresos de derecho público, tanto en relación con las diputaciones como con la AEAT.

En el ejercicio se han efectuado remesas de envíos de deudas mediante ficheros informáticos, junto con los listados de providencias de apremio colectivas dictadas por el servicio, a los efectos de proceder al inicio del procedimiento de apremio por parte de los organismos autónomos de recaudación de las Diputaciones de Badajoz y Cáceres. Por otra parte, y de conformidad con el convenio establecido, se realizan mensualmente por dichos organismos las liquidaciones de los importes recaudados en el mes anterior. A través de acceso autorizado al personal asignado al servicio, se pueden consultar las aplicaciones informáticas de los citados organismos para obtener información de notificaciones, pagos, anulaciones, aplazamiento/fraccionamiento, etc. Asimismo, por parte del servicio, se comunica periódicamente las relaciones de anulaciones, compensaciones o ingresos realizados fuera de plazo voluntario, para su conocimiento y aplicación inmediata a la gestión recaudatoria de la deuda afectada.

En virtud del convenio establecido, corresponde al Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos la tramitación y resolución de los recursos de reposición interpuestos contra la notificación de las providencias de apremio.

Similar procedimiento se aplica a las liquidaciones que corresponden a deudores con domicilio fuera de la comunidad, que son gestionadas por la AEAT. En 2020, continúa el proceso normalizado de los envíos de deudas por el sistema EDITRAN, así como la validación de los mismos por la AEAT, lo que permite la generación y envío de los PDF con las providencias de apremio.

La DGT no cuenta con sistemas automáticos de rehabilitación de fallidos en caso de surgir declaraciones posteriores, en las que el titular de la deuda impagada aparezca como comprador o vendedor de algún bien. Según información de los OAR, con carácter general se realizan actuaciones automatizadas (notificación de providencias de apremio, consulta cuentas bancarias, consultas a la Seguridad Social, al registro de vehículos etc.), periódicas y reiteradas en el tiempo, con el fin de intentar la recaudación, o en su caso, la interrupción de la prescripción de las deudas.

Además, la expedición de certificados de estar al corriente opera también como un elemento de detección de posibles casos de rehabilitación y algún organismo de recaudación comprueba la posibilidad de rehabilitar cuando un deudor con insolvencia declarada es titular de algún impuesto relacionado con algún bien, al tiempo que han manifestado que está trabajando en un sistema automatizado de rehabilitación de fallidos.

Respecto a los embargos masivos de cuentas, la aplicación informática selecciona las deudas apremiadas y no suspendidas y mediante el procedimiento establecido por el Cuaderno 63 de normas interbancarias, de forma periódica se realiza todo el proceso con todas las entidades bancarias que operan en la provincia. Cuando el resultado del embargo es positivo, pero con cantidad insuficiente, se notifica dicho embargo con lo que se interrumpe la prescripción. Cuando el resultado del embargo es negativo, o no existen cuentas de las que el deudor sea titular, la propia aplicación tiene configurada una consulta que devuelve un listado con los deudores sin cuenta y/o con resultado negativo para poder realizar otras actuaciones que interrumpan la prescripción.

En cuanto a las devoluciones de la AEAT, con periodicidad mensual se envía un fichero con las deudas y la Agencia devuelve las cantidades (totales o parciales) que por cualquier motivo hubieran de pagarle al deudor. Anualmente, se extrae la información de los que no han obtenido resultado, al objeto de, en su caso, asignarle un instructor para que realice las oportunas investigaciones patrimoniales y los embargos que procedan hasta la satisfacción total de la deuda, o emitir la propuesta de crédito incobrable para la declaración de fallido, evitando la prescripción en cualquiera de los casos.

Adicionalmente a las actuaciones incluidas en la relación anterior que son aplicadas de modo sistemático a la totalidad de las liquidaciones, para aquellos casos de especial cuantía se efectúan investigaciones patrimoniales individualizadas, procediéndose al embargo de los bienes y/o derechos de los que resulte titular el deudor. De este modo se efectúan, cuando procede, embargo de bienes inmuebles, embargo de instalaciones industriales, locales de negocio, bienes semovientes y créditos a favor de particulares y empresas, así como cualquier otro que pueda ser identificado en el curso de la investigación patrimonial.

5. Gestión recaudatoria en ejecutiva desarrollada.

La gestión ejecutiva realizada en el ejercicio analizado se resume en los siguientes datos (cuadros n.ºs 130 a 135):

Tipo	Cargo inicial	Cargo neto del año	Total data	Cargo final	Indices De actividad	Indices De acumul.	Indices De demora
Importe en miles euros	30.880	3.806	4.386	30.300	12,6	98,1	82,9
Servicios propios	26.652	2.577	3.444	25.785	11,8	96,7	89,8
Convenio con la AEAT	4.228	1.229	942	4.515	17,3	106,8	57,5
Número de providencias	11.521	1.265	2.558	10.228	20,0	88,8	48,0
Servicios propios	11.117	1.124	2.261	9.980	18,5	89,8	53,0
Convenio con la AEAT	404	141	297	248	54,5	61,4	10,0

Conforme a los mismos y a la información que figura en los cuadros n.ºs 130 a 135, son aspectos a destacar los siguientes:

- El cargo pendiente de cobro a final del ejercicio es de 10.228 providencias por importe de 30.300 miles de euros. Ha disminuido en un 11,2 % el pendiente inicial en número y un 1,9 % en importe. Al final del año el índice de demora global era de 48 meses en

número (32 en 2019) y 82,9 meses en importe (43,5 en 2019), aumentos que son debidos a las medidas excepcionales adoptadas durante la pandemia.

- El cargo bruto del año ha sido de 1.419 providencias, por importe 5.585 miles de euros, con una disminución del 68,5 % en número y del 37,5 % en importe con respecto al ejercicio anterior. El cargo a la AEAT ha sido de 171 providencias por importe de 1.878 miles de euros.

GESTIÓN RECAUDATORIA EN EJECUTIVA. IMPORTE DEL CARGO (miles €)	PENDIENTE DE COBRO EN FIN AÑO ANTERIOR	CARGADAS EN EL AÑO	CARGO BRUTO ACUMULADO	BAJAS DE LIQUIDACIÓN	CARGO NETO
CA	26.652	3.707	30.359	1.130	29.229
AEAT	4.228	1.878	6.106	649	5.457
TOTAL	30.880	5.585	36.465	1.779	34.686

- Las bajas de liquidaciones han sido 154 (394 en 2019) por importe de 1.779 miles de euros (2.368 miles de euros en 2019), con una significación de sólo el 1,2 % en número, pero de un más relevante 4,9 % en importe sobre el cargo bruto acumulado. Ha de indicarse que la reducción de estas bajas está asociada directamente con la mejora de la calidad de la gestión y su menor conflictividad y que redunda en una mayor fluidez del proceso recaudatorio. Se han producido bajas de liquidación en el cargo a la AEAT por importe de 649 miles de euros (286 miles de euros en 2019).
- Las datas totales del ejercicio comprenden 2.558 providencias (4.321 en 2019), por un importe de 4.386 miles de euros (8.513 miles de euros en 2019). Estas datas han significado el 20 % en número y el 12,6 % en importe del cargo neto gestionable. Las datas del cargo gestionado por la AEAT han sido 297 por 942 miles de euros (559 por 929 miles de euros en 2019).

GESTIÓN RECAUDATORIA EN EJECUTIVA. IMPORTE DE LA DATA (miles €)	DATAS POR INGRESOS	DATAS POR FALLIDOS	DATAS POR PRESCRIPCIÓN	DATAS POR OTRA CAUSA	TOTAL DATA
CA	2.637	807	0	0	3.444
AEAT	621	321	0	0	942
TOTAL	3.258	1.128	0	0	4.386

- Las datas por ingresos han sido de 2.394 providencias (3.812 en 2019), con un importe de 3.258 miles de euros (4.416 miles de euros en 2019). Por tanto, suponen respecto

del cargo neto el 18,7 % en número de providencias, si bien este porcentaje desciende al 9,4 % (11,2 % en 2019) si se considera el importe. En cuanto a las que corresponden al cargo gestionado por la AEAT alcanza el 11,4 % en importes (15,4 % en 2019).

- En relación con las datas por razones distintas al ingreso, debe destacarse positivamente la disminución operada en las datas por fallidos (164 deudas por 1.128 miles de euros, 509 y 4.097, respectivamente, en 2019). Por lo que se refiere a la gestión realizada por la AEAT, las datas por fallidos ascendieron a 51 deudas por importe de 321 miles de euros. No se han desglosado datas por prescripción y otras causas.
- Por lo que se refiere a la gestión realizada por la AEAT, las datas por fallidos ascendieron a 51 deudas por importe de 321 miles de euros (tampoco se han desglosado datas por prescripción u otras causas).
- En relación con la evolución del pendiente de cobro en ejecutiva a final de ejercicio, se produce, con carácter general, una disminución del 11,2% en el número providencias y del 1,9% en la deuda. No obstante, esta última sólo disminuye, un 3,25%, en relación con las providencias de apremio gestionadas por la CAE y sus agentes recaudadores externos; en cambio, aumentando en un 6,8% con respecto a las providencias gestionadas por la AEAT, a pesar del considerable descenso, del 26,5%, en su número de providencias.

6. Gestión recaudatoria en ejecutiva desarrollada mediante convenio con la AEAT.

No se han expuesto problemas de relieve en la aplicación de la adenda al convenio de recaudación en ejecutiva suscrito con la AEAT.

Se están remitiendo, sin incidencias de relieve, ficheros PDF desde el Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos de la DGT a la AEAT conteniendo las providencias de apremio, habiendo superado los problemas técnicos que existían en el ejercicio precedente.

Las cuestiones a destacar derivadas de la aplicación de la Adenda al Convenio entre la AEAT y la CAE para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público de esta Comunidad, son las siguientes:

- Consulta de deudas o envío de documentación: Se aprecian ciertas dificultades para consultar, por medios telemáticos o por cualquier otro medio, el estado de una liquidación apremiada que está en fase de gestión recaudatoria. La DGT manifiesta que sería de gran utilidad poder consultar datos como la notificación de la providencia de apremio, el importe de la deuda ingresada y su fecha, información en casos de aplazamientos-fraccionamientos, información sobre embargos realizados o sobre la prescripción de las deudas. Asimismo, hasta la fecha, no es posible enviar cualquier documentación relacionada con la gestión recaudatoria de las deudas apremiadas a

través de la sede electrónica, lo que supone un cierto menoscabo en el intercambio de información para ambas Administraciones.

- Concursos de acreedores: Otra cuestión es la posibilidad de rechazar deudas impagadas de deudores que hayan sido declarados en concurso de acreedores, siempre que la deuda se encuentre en periodo voluntario de ingreso a la fecha de la declaración del concurso. La problemática surge porque, aunque las deudas en ejecutiva se centralizan en la DGT, el origen de las mismas corresponde a los diferentes órganos gestores, que no siempre tienen conocimiento de la declaración del concurso cuando se está iniciando algún procedimiento de gestión, como por ejemplo de verificación de datos, de comprobación limitada o comprobación de valores, o algún procedimiento de inspección.
- Derivación de responsabilidad: En la Adenda se introduce la competencia de la AEAT para la gestión recaudatoria frente a los responsables mediante el correspondiente procedimiento de derivación de responsabilidad. Se plantea la problemática relacionada con el pago del responsable, si lo hace en periodo voluntario, la deuda se liquida con cargo al deudor principal, pero si no paga se debe iniciar el procedimiento de apremio, y en estos casos surgen dudas de quién tiene la competencia para dictar la providencia de apremio del responsable, si sería la AEAT o la CA.

7. Establecimiento de procedimientos normalizados entre la comunidad y la AEAT para el embargo de pagos presupuestarios o tributarios.

El embargo de pagos presupuestarios de la comunidad con créditos a favor de la AEAT se ha desarrollado sin necesidad del envío del modelo 997. El importe de los 293 embargos realizados alcanzó, en 2020, 320 miles de euros.

El embargo de devoluciones tributarias a realizar por la AEAT con créditos a favor de la comunidad está operativo a través del convenio de recaudación. El importe de los 4.776 embargos practicados en 2020 fue de 943 miles de euros.

EMBARGO DE PAGOS PRESUPUESTARIOS DE LA CA DE EXTREMADURA CON CRÉDITOS FAVOR DE LA AEAT

NÚMERO	IMPORTE EMBARGADO (miles de euros)
293	320

EMBARGO DE DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS POR LA AEAT CON CRÉDITOS A FAVOR DE LA CA DE EXTREMADURA

NÚMERO	IMPORTE INGRESADO (miles de euros)
4.776	943

Los datos aportados por el OARGT (Diputación de Cáceres) incluyen tanto las deudas

de la Junta de Extremadura como de otras Administraciones al no poder diferenciarse.

No se han establecido, por el momento, tal y como sería deseable, sistemas automáticos para dichos embargos en la Comunidad de Extremadura.

En las recomendaciones del informe correspondiente a 2020, se establecía que no se disponía, tal y como sería deseable, de un sistema centralizado de rehabilitación de fallidos que permitiese alertar de que un deudor insolvente forma parte de un negocio jurídico sujeto a tributación, si bien se habían observado avances en esta materia en alguno de los organismos de recaudación de las diputaciones. Este aspecto podía resultar aconsejable que fuese considerado en futuros desarrollos informáticos.

La DGT ha informado que se ha puesto en conocimiento de los respectivos OAR de Cáceres y Badajoz la citada recomendación, al objeto de su consideración en futuros desarrollos informáticos.

Así mismo, en el informe de 2020 se resaltaba que el OAR de Cáceres incluía el importe total de deudas aplazadas o fraccionadas por todas las Administraciones Públicas que gestiona, puesto que no podía discriminar las que se refieren a la CAE. Con el fin de que en las visitas venideras pueda conocerse el volumen total de aplazamientos y fraccionamientos que gestiona la DGT en cuanto a tributos cedidos, ejerciendo el adecuado control sobre ellos, se recomendaba que se diesen los pasos necesarios para que el OAR de Cáceres solventase esta limitación. La DGT ha informado que la recomendación se ha puesto en conocimiento del OAR de Cáceres y han informado que van a plantear las modificaciones informáticas que procedan para identificar las deudas de la Junta de Extremadura.

La recomendación, al no darse por cumplida, se reitera en el presente informe.

3.3.6. CONTABILIDAD, CONTROL INTERNO Y EXTERNO

3.3.6.1. CONTABILIDAD

1. Comprobación de datos estadísticos.

En los cuadros 127 a 147 del anexo estadístico se recogen los datos relativos a la recaudación aplicada de la CAE, ejercicio 2020, procedente de los datos facilitados por los órganos que gestionan los tributos cedidos (Servicios Fiscales de Badajoz y Cáceres, y Servicio de Gestión Tributaria, con sede en Mérida), siendo concordantes tanto con la cuenta de Gestión de Tributos Cedidos de la CAE, rendida a la Intervención General e la Administración del Estado el 30 de abril de 2021, con la estructura y contenido regulado en la Orden 805/2004, de 4 de marzo, como con la Cuenta de Rentas Públicas Consolidada de Tributos Cedidos, correspondientes al Presupuesto de Ingresos corriente y de ejercicios cerrados de la CAE de 2020. No obstante, aunque los datos totales están perfectamente conciliados, no ha podido examinarse la relativa a los diferentes SSTT correspondientes al Presupuesto de Ingresos corriente y de ejercicios cerrados.

Se ha comprobado que dentro de los datos facilitados se ha incluido la recaudación por el IP y la correspondiente al bingo electrónico; excluyéndose, en cambio, la relativa a la tasa sobre juego “on line” que gestiona el Estado.

La contabilidad oficial, gestionada a través de la aplicación SICCAEX, recoge el desglose por conceptos de los ingresos aplicados entre sucesiones y donaciones, en relación con el ISD; entre transmisiones onerosas y operaciones societarias; en relación con el ITPAJD, y entre los distintos tributos sobre el juego (casinos, bingo, máquinas y resto).

No se han minorado los ingresos por el pago de honorarios a Registradores de la Propiedad, ni por el pago del servicio de recaudación en ejecutiva prestado por la AEAT y por los OOAA de Recaudación de las Diputaciones Provinciales de Cáceres y de Badajoz.

2. Organización contable de ingresos de la comunidad.

El Título IV de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura [DOE] de 28 de abril), atribuye a la Intervención General, como centro directivo y gestor de la contabilidad pública y centro de control interno, las competencias sobre la dirección y gestión de la contabilidad pública y el control financiero. Por su parte, el Decreto 162/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Administración de la CAE, atribuye a la CHAP, entre otras, las competencias en materia de intervención general, a través de la IGCAE.

Para el cumplimiento de sus funciones la IGCAE se estructura en los siguientes órganos administrativos centrales: Servicio de Auditoría, Servicio de Contabilidad y Servicio de Fiscalización. Territorialmente, se estructura en intervenciones adjuntas, incardinadas en

los Servicios Fiscales de la CHAP, con funciones de intervención y contabilidad del gasto e ingreso, a través de jefaturas de Sección. En cuanto al área de ingresos la Intervención Delegada en Tesorería se ocupa de los mismos y dependiendo de ella las jefaturas de Sección de Cáceres y Badajoz.

Durante 2020 no se han producido modificaciones significativas en el ejercicio de la función interventora y contable, en cuanto a la estructura y organización. En relación con el sistema informático de contabilidad de ingresos, es necesario destacar la implantación, durante el ejercicio 2020, del nuevo sistema económico financiero de la Junta de Extremadura, (ALCÁNTARA), que permitirá conectar directamente con DEHESA y que ha supuesto los siguientes cambios:

- Tramitación electrónica de los procedimientos contables asociados al área de Ingresos.
- Implantación del expediente contable electrónico y desaparición del papel y firmas manuscritas, mediante la utilización de firma electrónica avanzada en la documentación de los expedientes contables.
- Establecimiento de flujos contables, con separación entre las fases de propuesta, resolución e intervención/contabilización.
- Mayor rapidez en la tramitación de los expedientes contables de ingresos.
- Archivo contable a disposición de los órganos de Gestión, mediante el tramitado de expedientes.

La implantación de este nuevo sistema integral ALCÁNTARA supone la integración del sistema de información contable (SICCAEX), el sistema de gestión económica (SIGEX II), el sistema de elaboración de presupuestos y modificaciones presupuestarias (SIPREX y SIEMPREX), el sistema de gestión patrimonial, así como la BSCAEX.

Al igual que en ejercicios anteriores los procesos contables seguidos por la Intervención siguen viéndose afectados por algunas limitaciones e insuficiencias informáticas. El retraso en el desarrollo del proyecto integrado de gestión tributaria DEHESA, la multiplicidad de aplicaciones de gestión utilizadas por las diferentes áreas (gestión tributaria, OOGG, OOLL, valoración, recaudación, inspección), la falta de integración entre las diferentes aplicaciones, y la ausencia de conexión entre las aplicaciones de gestión y las contables, afectan al control automatizado de los ingresos y al seguimiento de los expedientes cuando pasan de un servicio a otro.

Esto ha supuesto que, en las OOGG, los contraídos ya no se hacen manualmente, sino que se cargan mediante ficheros Excel en ALCANTARA a final de año con los datos extraídos de la aplicación de recaudación ejecutiva, y se datan, anulan o cancelan los derechos registrados en contabilidad que corresponda. Se ha avanzado en el control, pero sigue sin existir conexión que garantice al 100% la corrección de los datos, no existiendo

un volcado automático de los datos de la gestión de ingresos de tributos cedidos en la contabilidad general.

Los problemas informáticos que afectan al control automatizado de los ingresos se extienden también al control de aplazamientos y fraccionamientos, así como a la identificación y reconocimiento de las deudas y liquidaciones generadas por las OOGG y OOLL.

3. Reflejo contable de liquidaciones.

Con respecto a la anotación contable de las deudas, han convivido durante el 2020 dos sistemas distintos, como consecuencia de la implantación del sistema denominado ALCÁNTARA, que se ha aplicado a todas aquellas propuestas de liquidación notificadas en 2020, habiéndose mantenido el sistema anterior para las notificadas en 2019.

Con el anterior sistema, aplicable a las liquidaciones provisionales emitidas con anterioridad a 2020, la anotación contable de las deudas se efectúa mediante contraídos individualizados para cada una de ellas, efectuándose el registro contable de los derechos contraídos al mes siguiente de emitirse la liquidación provisional. Si el derecho contraído se hubiese contabilizado, la anulación de la liquidación correspondiente da lugar a la anulación de aquél. En cambio, con el nuevo sistema contable, sólo se contraen derechos una vez al año por todas aquellas liquidaciones provisionales que, a 31 de diciembre del año respectivo, no hayan sido satisfechas en período voluntario y se encuentren en período ejecutivo, de forma que se efectúa un único contraído para todas aquellas liquidaciones correspondientes a un mismo concepto tributario. Este sistema dificulta en extremo hacer un seguimiento a cada una de las liquidaciones en forma individualizada.

En todos los casos la anotación contable se efectúa de forma manual en la aplicación SICCAEX, con los datos facilitados por los distintos órganos encargados de la gestión de los distintos tributos cedidos.

En el curso de las actuaciones desarrolladas, y al objeto de comprobar la correcta contabilización de los derechos de ingreso, se solicitó información referente a las propuestas de liquidación notificadas durante el mes de octubre de 2019 por la OOGG de Badajoz con relación al ISD (expedientes presentados a liquidar, si los hubiera, y liquidaciones complementarias). Durante dicho mes se notificaron 35 liquidaciones, ocho de las cuales no dieron lugar a una liquidación provisional. De las 27 expedidas, siete fueron anuladas, todas ellas sin que se hubiesen contraído.

El plazo medio transcurrido entre la emisión de la propuesta y su notificación fue de 20,9 días, y el transcurrido la emisión de la propuesta y su contraído, de 43 días, con respecto a aquellas liquidaciones que no resultaron apremiables. Con respecto a estas últimas, cuatro deudas no satisfechas a 31 de diciembre de 2020, no existe contraído previo, que no se produce hasta que las deudas son diligenciadas de apremio. A estos efectos, debe

destacarse, además de ese hecho, el exceso de tiempo transcurrido entre la notificación de la liquidación al deudor en período voluntario, más de nueve meses, sin que se haya iniciado el procedimiento de cobro en ejecutiva.

3.3.6.2. CONTROL INTERNO

El artículo 147.1.e. de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura, establece la posibilidad de sustituir la fiscalización previa de los derechos por la toma de razón de éstos, debiéndose establecer por la Intervención General de la Junta de Extremadura un procedimiento de control financiero a posteriori.

Se realiza la fiscalización previa por Intervención, con carácter de plena, respecto de las devoluciones de ingresos indebidos y las suspensiones que se acuerden en las áreas de gestión tributaria. En cuanto a las devoluciones de ingresos, se fiscaliza la competencia y la existencia de un previo ingreso. La fiscalización se realiza en el caso de Mérida por el propio Interventor Delegado de la Consejería; y en los ST de Cáceres y Badajoz, por los Jefes de Sección de Fiscalización y Contabilidad. Los reparos, en su caso, formulados han sido comunicados verbalmente y han afectado principalmente a la falta de documentación o errores aritméticos, o falta de la firma del responsable, si bien en algún caso también a interpretación de la norma. En algunos casos han sido reflejados por escrito cuando existe una disconformidad clara de criterios y se desea dejar constancia, pero no se ha tenido constancia de notas de reparo escritas en 2020.

Por lo que se refiere al control financiero sobre ingresos, debe destacarse que en 2020 no se realizado ninguna actuación de esta índole. Según manifiestan los responsables de la IGCAE, han estado plenamente volcados en el desarrollo e implantación de ALCÁNTARA (áreas de tesorería, ingresos y extrapresupuestaria, deuda pública, etc.)

En las recomendaciones del informe correspondiente a 2019 se establecía que parecía recomendable que se realizasen actuaciones de control financiero en el área de ingresos, ampliando progresivamente su alcance, incluyéndose estas actuaciones, si así fuere necesario, en el Plan de Auditorías propuesto por la Intervención General. La CAE ha informado, respecto del cumplimiento de esta recomendación, que se ha trasladado a la Intervención General, que incorporará a su Plan de Auditoría el control financiero del área tributaria. No obstante, la DGT señala que sí se han realizado controles de esta naturaleza a los distintos servicios del área tributaria, que son de carácter exhaustivo con análisis pormenorizado de expedientes, tiempos de gestión, calidad de tramitación, etc. Se da la la recomendación por cumplida, por lo que no se reitera en el presente informe.

3.3.6.3. CONTROL EXTERNO

El Tribunal de Cuentas ha presentado, con fecha de 26 de febrero de 2021 ,el informe anual de fiscalización correspondiente al ejercicio 2018. El informe señala que se

mantienen las deficiencias recogidas en informes de fiscalización precedentes relativas a la gestión de ingresos en el ámbito de la Administración de la Comunidad: inexistencia de manuales de procedimiento, escasa fiabilidad del registro de deudores tributarios por la desconexión de los aplicativos de gestión y contables, ausencia de un sistema automático que evite la prescripción, e inexistencia de controles periódicos sobre los organismos de recaudación en ejecutiva.

Añade que las incidencias detectadas en la imputación presupuestaria de ingresos en el ejercicio fiscalizado y anteriores han supuesto la sobrevaloración de deudores presupuestarios contabilizados a 31 de diciembre de 2018, en 5,1 millones de euros, por deudas aplazadas o fraccionadas que debieron haber sido anuladas, así como la infravaloración de estos, por deudas en concepto de alquiler de viviendas públicas, 40,7 millones, y reintegros de subvenciones, 11,9 millones de euros. Por otra parte, no se han acreditado actuaciones dirigidas a depurar la posible prescripción de deudores presupuestarios por un importe conjunto de 37 millones de euros.

Resalta el informe que el saldo final del concepto extrapresupuestario “Oficina liquidadora de Mérida pendiente de imputación”, 3.004 miles de euros, se encuentra pendiente de depuración para poder proceder a su imputación presupuestaria una vez conciliados los ingresos con la información proporcionada por la DGT.

Por último, se refiere a que la acumulación de procesos selectivos sin resolver ha determinado el mantenimiento de un elevado número de puestos ocupados en comisión de servicio a fin del ejercicio 2018, un total de 4.011, de los que 402 tenían una duración superior a la legalmente prevista.

En función de los resultados se realizan una serie de recomendaciones por parte del Tribunal de Cuentas, muchas de ellas incluidas en informes de años precedentes y reiteradas en el presente, dado su insuficiente grado de implantación, destacando:

- Debería procederse a la integración de los sistemas de gestión de ingresos con el Sistema de Información Contable de forma que se evite la utilización indebida del procedimiento de contraído por recaudado para el registro contable de determinados ingresos. Esta integración debería contemplar los procedimientos necesarios para que los registros contables puedan recoger las distintas causas de anulación.
- Dados los errores detectados en los saldos registrados en deudores presupuestarios, sería conveniente proceder a la revisión sistemática, por ejercicio de origen, de todos aquellos contabilizados en concepto de tributos, cuya antigüedad supere los plazos de prescripción. Con el objeto de evitar la reiteración de esta situación en el futuro, deberían implantarse procedimientos de comunicación entre los órganos responsables de la gestión de ingresos y el servicio de contabilidad, que permita un conocimiento actualizado de la situación de los citados deudores, al menos con carácter previo al vencimiento del plazo de prescripción.

3.4. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

3.4.1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

La CAE ha seguido manteniendo su destacable colaboración en la Campaña de declaración del IRPF 2019 tal y como el cuadro adjunto pone de relieve.

COMUNIDAD	CAMPAÑA 2018	DECLARACIONES REALIZADAS CAMPAÑA 2019	LOCALES	PUESTOS	EFFECTIVOS	MUNICIPIOS
EXTREMADURA	9.602	4.942	3	10	10	3

Las OOLL no han colaborado en la campaña.

En los tres municipios en los que se ha prestado el servicio: Mérida, Cáceres, y Badajoz, la prestación se ha realizado en plataformas conjuntas entre la AEAT y la CAE integradas por puestos de atención de citas en ambas administraciones a partir del día 8 de junio, ya que hasta ese día el servicio se prestó de forma telefónica a través de una plataforma única para toda la CAE. La formación del personal se ha realizado de forma telemática por la AEAT a través de su aula virtual. Este año además del personal funcionario, para prestar el servicio (diez) se ha recurrido a la empresa pública Sociedad de Gestión Pública de Extremadura (GPEX) que se ha encargado de cubrir diez puestos, dos en la plataforma de Cáceres, otros cuatro en la de Badajoz y cuatro en Mérida, diez en total.

La CAE no ha prestado servicio de asistencia al contribuyente en relación con el IP.

3.4.2. IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE

La CAE no ha asumido en 2020 la gestión efectiva del Impuesto ni está previsto pueda asumirse en el ejercicio en curso.

No se ha expuesto problemática alguna en la recepción de la información relativa al concepto remitida por la AEAT que no se utiliza con fines inspectores pero sí en las previsiones presupuestarias.

3.4.3. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria.

En el ejercicio 2020 solo ha tenido lugar una sesión del CTDCGT, en la fecha de 24 de julio.

Los principales temas abordados en las mismas fueron los siguientes: Análisis de la

finalizada campaña de renta 2020 y colaboración en la misma de la comunidad; informe del Administrador de Seguridad Regional, sobre accesos de los usuarios de la comunidad a las bases de datos de la AEAT, según acuerdo de la Comisión de Seguridad y Control de la AEAT; análisis de la evolución de los objetivos y resultados de la AEAT y de la CAE; coordinación de actuaciones IVA(impuesto sobre el valor añadido)-ITP; situación del intercambio de información tributaria entre la AEAT y la CAE y, en concreto, referencia a los modelos 933, 980, 990 y 992; y actuaciones coordinadas y de colaboración entre la inspección de la AEAT y de la comunidad sobre hechos impositivos concretos (ya recogidos en el apartado 3.3.4.9 de este Informe).

En cuanto al acceso por parte de los funcionarios de la AEAT a las bases de datos fiscales de la comunidad, no se han logrado salvar los obstáculos técnicos para permitir nuevos accesos de la AEAT a la base de datos de la comunidad, al igual que en el ejercicio precedente. El principal problema para acceder radica en que la comunidad no cuenta con una base de datos centralizada con toda la información necesaria.

El acceso a la base de datos de OOLL gestionada por el Colegio de Registradores, que se facilitó en su día a los usuarios de la AEAT, ha decaído porque los funcionarios de la Agencia no han renovado sus permisos. Los mayores usuarios de la base de datos son los funcionarios de la CAE ya que mediante la selección del NIF, del tributo y la condición del consultado (adquirente, transmitente, causante) acceden a la ficha con los datos esenciales de cada operación. Esta falta de acceso a las aplicaciones de la CAE se ha solventado también en 2020 por la AEAT mediante requerimientos de información singularizados, así como facilitando a la Agencia la relación íntegra de operaciones realizadas, por ejemplo, en relación con las donaciones.

No se analizan en las reuniones los resultados reflejados en la aplicación de la Inspección General del Ministerio de Hacienda sobre gestión de tributos cedidos por las CCAA. Los resultados se facilitan a la AEAT en una hoja Excel.

Entre los otros temas tratados en el seno del Consejo destaca la buena acogida entre los contribuyentes del Plan Le Llamamos puesto en marcha por la AEAT en la campaña IRPF 2019, de la que el 12% de las atenciones fueron realizadas por los trabajadores de la CAE. También se trataron las novedades en cuanto a la presentación de los modelos 933, 980, 990 y 992; las devoluciones de registros del ISD y del ITPAJD por identificaciones erróneas; las dificultades surgidas con el modelo 993; y el problema creado por la indisponibilidad de la opción online- TGVl para presentar el modelo 992, teniendo que efectuarse a través de EDITRAN.

2. Suministro de información por parte de la comunidad autónoma a la AEAT.

La CAE remitió en 2020 la información relativa a deducciones autonómicas establecidas en el IRPF e IP (modelo 993). La única deducción autonómica presentada en este modelo

por parte de la CAE es la de acogimiento de menores. No se ha planteado problema alguno en el envío de este modelo.

Respecto al modelo 990, referido a discapacidades y familias numerosas, se están remitiendo mensualmente los ficheros. Según expone la Delegación Especial de la AEAT, desde el momento en que en la presentación de dicho modelo no se permite incluir los registros erróneos, o no identificados, se ha pasado de disponer de dichos registros y ser conscientes de la falta de calidad del mismo, a no ser conscientes de la dimensión del problema que, por otra parte, sigue siendo la misma puesto que no se ha producido un aumento significativo de los registros en ningún momento. Los registros “rechazados” siguen en torno a 4.600 registros erróneos, que se están perdiendo por falta de calidad.

En 2020 se remitieron ficheros del modelo 992, referido a tributos sobre el juego, correspondiente al ejercicio 2019, sin problemas reseñables. La presentación de dicho modelo para el 2020 todavía no se ha producido (se lleva a cabo en el mes de julio).

El modelo referente a valores declarados y comprobados se está recibiendo en la AEAT semestralmente sin problemas reseñables.

En cuanto a la remisión del modelo 980 referido a intereses de demora no se está presentando y la CAE considera que no está en condiciones de mandar la información de forma correcta, incluso si se limita a los intereses de demora tributarios, por limitaciones en sus propios sistemas de información, tanto de gestión tributaria como de contabilidad.

La remisión del modelo 933 (guarderías y centros de educación infantil) no ha planteado problemas.

En el ejercicio 2020, los expedientes registrados de entrada en la CAE relativos al concepto ISD fueron 16.898, mientras que los expedientes recibidos por el DIT fueron 6.044, lo que da un porcentaje del 35,7%.

Como en años anteriores, el reducido porcentaje de recibidos en relación con los presentados responde al caso de declarantes que no optaban por el régimen de autoliquidación y que de sus declaraciones no se derivaba cantidad alguna a ingresar (declaraciones de cuota cero), además de que no se enviaban al DIT los expedientes no sujetos y prescritos.

3. Suministro de información por parte de la AEAT a la comunidad.

En el ejercicio de referencia se ha cumplido, por parte de la AEAT, con los calendarios previstos para el suministro de información con trascendencia tributaria a la CAE, sin que se haya expuesto ninguna problemática en su recepción, ni posibles necesidades adicionales.

La información estadística facilitada por la AEAT se incorpora a las bases de datos autonómicas para su uso exclusivo con finalidades tributarias.

En cuanto al estado de ejecución del proceso de revisión de usuarios y autorizaciones tras la firma de los nuevos convenios con la AEAT en materia de suministro de información para finalidades no tributarias contemplado en la cláusula Octava 1.A) de dichos convenios, ha informado la Delegación Especial de la AEAT que ya se realizó dicho proceso y que por parte de la CCAA se ratificaron los usuarios que siguen utilizando la aplicación. De hecho, se fue un poco más allá y se realizó una depuración de todos aquellos usuarios que no habían utilizado el sistema en el último año y medio. Como consecuencia de todo ello, se dejó el número de usuarios autorizados en menos de la mitad de los que había originalmente.

4. Suministro de información entre la Dirección General del Catastro (DGC) y la comunidad.

El 18 de diciembre de 2020 se firmó el Convenio entre la Secretaria de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el intercambio de información sobre el mercado inmobiliario y la coordinación de actuaciones relativas al valor de referencia, considerándose el punto de partida para la implantación del valor de referencia como base imponible de los tributos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A la fecha de la visita no se ha suministrado ningún tipo de información desde la Comunidad Autónoma de Extremadura a la Dirección General del Catastro en relación con el valor de referencia.

5. Convenio de colaboración entre la AEAT y la comunidad en materia de suministro de información para finalidades no tributarias.

Cabe señalar que la evaluación de los resultados de la colaboración en cuanto al suministro de información para finalidades no tributarias en 2020 es positiva dado el elevado número de certificados que se emiten telemáticamente, 637.911 en 2020 por 785.638 en 2019, lo que implica una disminución del 18,8% entre los dos ejercicios debido a la incidencia de la pandemia.

No se ha expuesto ningún tipo de problemática en el suministro de dicha información, aunque la diferencia entre los enviados y los recibidos es de 11.283 certificados.

Hace años ya que la Junta de Extremadura no pide certificados en papel a los contribuyentes, ni ellos, en consecuencia, acuden a las oficinas de la AEAT a solicitarlos.

El Convenio de colaboración entre la AEAT y la comunidad autónoma de Extremadura en materia de suministro de información para finalidades no tributarias se firmó el día 30 de enero de 2020 y se publicó en el BOE con fecha de 11 de febrero de 2020.

En cuanto al proceso de envío de formularios de los peticionarios y la fase en que se encuentra, informa la Delegación Especial de la AEAT en Extremadura que se realizó una limpieza de usuarios de suministros de acuerdo con la Junta de Extremadura, de forma que se eliminaron todos aquellos usuarios que no se habían utilizado en los últimos 18 meses. Como consecuencia de esta revisión se pasó de unos 250 usuarios a unos 70. De los usuarios que quedaron se solicitó su ratificación según el Convenio, con lo que se entiende que el proceso está terminado.

6. Otros convenios de colaboración.

En la CAE no se han formado otros grupos de trabajo, ni se han firmado convenios de colaboración con el Estado al margen de la Comisión IVA-ITP y los ya indicados.

7. Comisión Técnica de Relación para evitar la doble imposición por los conceptos impuesto sobre el valor añadido (IVA) e ITPAJD.

Durante el año 2020, la Comisión no ha celebrado ninguna reunión presencial, aunque se ha mantenido contacto frecuente mediante correos electrónicos y llamadas telefónicas. Desde la CAE no se ha planteado ningún expediente en 2020. Se ha planteado un supuesto en dicho ejercicio desde la Junta de Andalucía. La resolución del expediente ha tenido lugar en 2021, luego se puede concluir que en 2020 entro un expediente y no se resolvió ninguno. Las cuestiones en materia de IVA/ITP son resueltas en el propio marco de la Comisión Técnica de Relación IVA/ITP, con acuerdo de los representantes de ambas administraciones tributarias.

No se han planteado supuestos pendientes de unificación de criterio, ni se ha planteado en la comunidad ningún problema o incidencia en esta materia.

La jefa del Servicio de Inspección Fiscal de la DGT ha puesto de manifiesto que en el grupo de trabajo del CSDCGT, haciéndose eco de resoluciones del TEAC, así como de algunos TSJ, se establece la exigencia de un dictamen formal de dicho Consejo Territorial de las CCAA donde se hayan puesto de manifiesto las discrepancias en la tributación de expedientes.

La delegada especial de la AEAT ha solicitado, por lo tanto, que estos expedientes con discrepancias se incorporen al contenido de las reuniones de futuros Consejos Territoriales donde atender la obligación de efectuar dicho dictamen formal.

8. Censo Único Compartido (CUC)

El CUC se encuentra implantado en la base de datos corporativa y permite consultas básicas y detalladas en función de los perfiles de usuarios. Diariamente se extrae la información de la bandeja de entrada para su actualización.

Se usa tanto para la consulta de domicilios fiscales como para los datos identificativos.

Permite la extracción del fichero de fallecidos.

3.5 EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO

3.5.1. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS

3.5.1.1. NORMATIVA APLICABLE EN EL EJERCICIO ANALIZADO

Las medidas adoptadas por esta comunidad en materia de tributos estatales cedidos que entraron en vigor en 2020 se encuentran recogidas en la Ley 1/2020, de 31 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020 y en el Decreto-Ley 11/2020, de 29 de mayo, de medidas urgentes complementarias en materia tributaria para responder al impacto económico del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Extremadura y otras medidas adicionales. Estas normas introducen modificaciones en el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril.

A continuación, se detallan las novedades introducidas respecto de la legislación vigente en el ejercicio anterior.

- IRPF: En la deducción por cuidado de hijos menores de hasta 14 años, se amplía el ámbito de aplicación de la deducción autonómica por gastos de guardería de hijos menores de cuatro años vigente en ejercicios anteriores.
- AJD
 - a) Sobre el tipo de gravamen reducido aplicable a las escrituras públicas que documenten la adquisición de viviendas de protección pública y calificadas como viviendas medias: Se prorroga durante el ejercicio 2020 el tipo de gravamen del 0,1 % aplicable a las escrituras públicas que documenten las adquisiciones de inmuebles destinados a vivienda habitual del sujeto pasivo siempre que concurren determinadas circunstancias.
 - b) Sobre el tipo de gravamen reducido aplicable a las escrituras que documenten la adquisición de vivienda habitual: Con efectos desde el 4 de febrero de 2020, se elimina el tipo de gravamen reducido del 0,75 % aplicable a escrituras públicas que documenten la constitución de préstamos hipotecarios destinados a financiar la adquisición de la vivienda habitual siempre que concurren determinadas circunstancias.
 - c) Exención en el tramo autonómico del impuesto aplicable a las escrituras públicas que documenten la reestructuración de deuda hipotecaria por inmuebles destinados a vivienda habitual: Con efectos desde el 4 de febrero de 2020, se elimina la exención en el tramo autonómico de este impuesto prevista para las

escrituras públicas que documenten la reestructuración de deuda hipotecaria por inmuebles destinados a la vivienda habitual del sujeto pasivo, así como ampliaciones u otras operaciones destinadas al mismo fin, siempre que se cumplan determinados requisitos.

- d) Tipo de gravamen reducido aplicable a las escrituras públicas que documenten la constitución de préstamos y créditos hipotecarios destinados a financiar inmuebles que vayan a constituir el domicilio fiscal o un centro de trabajo de sociedades o empresas de nueva creación: Con efectos desde el 4 de febrero de 2020, se elimina el tipo de gravamen reducido del 0,75 %.
 - e) Tipo de gravamen incrementado aplicable a escrituras públicas que documenten a formalización de créditos y préstamos hipotecarios: Con efectos desde el 4 de febrero de 2020, se incrementa el tipo de gravamen aplicable a las escrituras públicas de préstamo o crédito hipotecario cuando el sujeto pasivo sea el prestamista, que pasa del 1,5 % al 2%.
- Impuesto sobre Hidrocarburos: Se suprime la regulación de los tipos de gravamen autonómicos y del tipo de devolución del gasóleo de uso profesional del Impuesto sobre Hidrocarburos.

En todo caso, la normativa efectivamente aplicada en el ejercicio de referencia, teniendo en cuenta las novedades comentadas, pueden resumirse según los diferentes conceptos en los siguientes elementos fundamentales:

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS: Se regula la escala autonómica a aplicar sobre la base liquidable general, y se establecen hasta doce deducciones aplicables.

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO: El mínimo exento general es de 500 mil euros y de 600 a 800 miles de € para contribuyentes discapacitados en función del grado de la discapacidad. La tarifa es progresiva y consta de 8 tramos, siendo los tipos aplicables a cada tramo superiores en un 50% a los fijados en la escala aprobada por el Estado con carácter supletorio.

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES: Se establecen las siguientes reducciones de la base imponible:

En las adquisiciones mortis causa:

- Mejora de la reducción para causahabientes incluidos en el Grupo I de parentesco,
- Mejora de la reducción por discapacidad
- Mejora de la reducción por adquisición de empresas individuales, negocios y participaciones por personas sin relación de parentesco con el causante.

Por otra parte, en relación con las bonificaciones establecidas para las adquisiciones “mortis causa”, su aplicación se condiciona a la solicitud expresa por parte del interesado durante el plazo de presentación de la declaración o autoliquidación del impuesto.

En cuanto a las adquisiciones “inter vivos”, las reducciones son las siguientes:

- Reducción por donaciones de dinero a los hijos y descendientes destinados a la adquisición de su primera vivienda habitual
- Donación del inmueble que vaya a constituir la vivienda habitual de los hijos y descendientes del 99%
- Donación a descendientes de un solar o del derecho de sobreedificación destinado a la construcción de la primera vivienda habitual.
- Donación de empresa individual o negocio profesional o para adquirir participaciones en entidades.
- Donación a descendientes de inmuebles destinados a desarrollar una actividad empresarial o un negocio profesional.
- Donación a descendientes de cantidades destinadas a formación.
- Por adquisición de empresa familiar o de explotación agraria.

En cuanto a las deducciones y bonificaciones, en adquisiciones mortis causa:

- Bonificación en las adquisiciones mortis causa por descendientes y adoptados menores de 21 años (Grupo I de parentesco), incluidas las cantidades percibidas por las personas beneficiarias de seguros sobre la vida: 99 %.
- Bonificación en las adquisiciones mortis causa por descendientes y adoptados de 21 o más años, cónyuges, ascendientes y adoptantes (Grupo II de parentesco), incluidas las cantidades percibidas por los beneficiarios de seguros sobre la vida: 99 %

El disfrute de estas bonificaciones requiere que los obligados tributarios realicen la presentación de la autoliquidación del impuesto en el plazo reglamentariamente establecido

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES: El tipo de gravamen general aplicable a la transmisión de bienes inmuebles y a la constitución y cesión de derechos reales, excepto los de garantía sobre los mismos, es una escala variable; hasta 360.000 €, 8%; entre 360.001 y 600.000, 10% y más de 600.000, el 11%.

Tipo de gravamen del 8%, aplicable a las concesiones administrativas, así como en la constitución o cesión de derechos reales que recaigan sobre las mismas.

Tipo de gravamen del 6%, aplicable a la transmisión de bienes muebles y semovientes, así como la constitución y cesión de derechos reales sobre los mismos.

Tipos de gravamen reducidos: 4% para viviendas de protección oficial; 7% para las transmisiones de inmuebles que vayan a constituir la vivienda habitual, excepto las viviendas de protección oficial; 6% para las transmisiones de inmuebles, cualquiera que sea su valor real, destinados exclusivamente a desarrollar una actividad empresarial excepto la de arrendamiento; 5% para la adquisición de bienes inmuebles incluidos en la transmisión de la totalidad de un patrimonio empresarial o profesional o transmisión de inmuebles que vayan a constituir la sede del domicilio fiscal o centro de trabajo de sociedades o empresas de nueva creación, y 4% aplicable a las transmisiones de vehículos comerciales e industriales ligeros.

ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS: Tipo de gravamen general aplicable a los documentos notariales: 1,5 %.

Tipos de gravamen reducidos: 0,1 % en documentos notariales de constitución y cancelación de derechos reales de garantía cuyo sujeto pasivo sea una sociedad de garantía recíproca; 0,75 % en escrituras públicas que documenten la adquisición de inmuebles que constituyan la vivienda habitual; 0,1 % en las escrituras que documenten la adquisición de la vivienda habitual del sujeto pasivo, siempre que se trate de viviendas de promoción pública; 0,75 % en las escrituras que documenten la adquisición de inmuebles que vayan a constituir la sede del domicilio fiscal o un centro de trabajo de sociedades o empresas de nueva creación.

Tipos de gravamen incrementados: 2 % en escrituras que documenten la formalización de préstamos o créditos hipotecarios cuando el sujeto pasivo sea el prestamista y 3 % en escrituras que formalicen transmisiones de inmuebles en las que se renuncia a la exención del IVA.

Deducciones y bonificaciones: Bonificación del 20 % en la modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas (TPO) para la adquisición de vivienda habitual a la que sea aplicable el tipo reducido del 7%.

TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO: Se regula la base imponible, tipos tributarios y cuotas fijas, devengo y gestión censal, gestión y recaudación de tasas por máquinas de nueva autorización o restituidas y lugar, forma y plazo del ingreso.

El tipo de gravamen general de la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar es del 20%; el tipo aplicable a los juegos del bingo, bingo interconectado y bingo simultáneo: 18 %; el tipo aplicable al bingo electrónico: 25 %; el tipo aplicable a los juegos que se desarrollen de forma remota: 10 %; el tipo aplicable a casinos es del 15 %.

Existen cuotas fijas aplicables a máquinas recreativas:

En cuanto a la tasa sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias, se establecen determinados tipos tributarios.

IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS: Con efectos de 1 de enero de 2019 el tipo impositivo autonómico pasa a integrarse en el tipo estatal especial, siendo el Estado el competente para fijar dichos tipos

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE: Se regula el tipo impositivo aplicable a los distintos medios de transporte.

GESTIÓN TRIBUTARIA

Han estado en vigor en 2020 determinadas normas de gestión tributaria que ha dictado la CAE en relación con los siguientes aspectos: Beneficios fiscales; cierre registral; modificación de plazos de presentación de las declaraciones ocasionada por la pandemia; tasación pericial contradictoria; comprobación e información sobre valores; suministro de información por terceros; notificaciones tributarias en el régimen del sistema de dirección electrónica, y aplazamientos y fraccionamientos.

3.5.2. EFECTOS DE LAS DECISIONES NORMATIVAS

3.5.2.1. IMPACTO RECAUDATORIO DEL EJERCICIO DE COMPETENCIAS NORMATIVAS

De acuerdo con la información elaborada por la CA, el impacto recaudatorio global en 2020 de las medidas adoptadas por cada uno de los impuestos, una vez compensados los efectos positivos y negativos de dichas medidas, es el que se indica a continuación:

CONCEPTO	AUMENTO RECAUDACIÓN (en miles de euros)	DISMINUCIÓN RECAUDACIÓN (en miles de euros)
IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	2.078	
IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AJD	15.200	2.202
IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES		9.507
TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	8.859	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS		

La DGT no ha cuantificado el impacto respecto al IRPF, por cuanto no se dispone de una estadística publicada por la AEAT con datos definitivos sobre deducciones autonómicas.

Los datos sobre deducciones y bonificaciones del ISD son aportados por la aplicación del Colegio de Registradores.

3.6. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS

1. Resultados recaudatorios. Ejercicio 2020.

Los ingresos aplicados por la Comunidad de Extremadura en 2020, por los tributos cedidos por el Estado y gestionados por ésta, han sido 144.096 miles de euros, lo que supone un decremento del 12,4 % respecto del ejercicio anterior (disminuyen un 26,7% los de las OOGG y SSCC y, en cambio, aumentan en un 16,7% los de las OOLL). Han quedado pendientes de aplicar 326 miles de euros. En 2019 no se registraron ingresos pendientes de aplicar al presupuesto de ese año (cuadros n.ºs 137 a 147).

INGRESOS APLICADOS (miles €)	2019	% S/ TOTAL	2020	% S/ TOTAL
PATRIMONIO	5.532	3,4	5.756	4
SUCESIONES Y DONACIONES	28.604	17,4	23.867	16,6
TRANSMISIONES PATRIMONIALES	73.622	44,8	68.183	47,3
ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	32.860	20	31.150	21,6
TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	23.838	14,5	15.140	10,5
TOTAL	164.456	100	144.096	100

Los cuadros n.ºs 137 y 138 muestran los ingresos aplicados distribuidos por servicios y conceptos presupuestarios, respectivamente.

- De los conceptos cedidos del capítulo I y gestionados por la comunidad autónoma, los ingresos aplicados por el impuesto sobre el patrimonio, 5.756 miles de euros suben un 4 % respecto al año anterior, y el impuesto sobre sucesiones y donaciones registra un decremento del 16,6 % con 23.867 miles de euros.
- En el capítulo II, a transmisiones patrimoniales se aplican 68.183 miles de euros, lo que supone un decremento del 7,4 %, y actos jurídicos documentados, con 31.150 miles de euros, baja el 5,2 %. No se registran ingresos procedentes del extinguido impuesto sobre el lujo.
- Por su parte, los tributos sobre el juego registran una evolución muy negativa, ya que disminuyen un 36,5% en relación con el ejercicio anterior, con 15.140 miles de euros aplicados. El descenso obedece a que éstos han sido los tributos más afectados por las medidas adoptadas (confinamiento, limitaciones de aforo y horarios, etc.) a causa de la pandemia.
- Los ingresos procedentes de efectos timbrados se asignan en su totalidad a los servicios centrales de la comunidad, correspondiendo en su mayoría al concepto de

actos jurídicos documentados, 418 miles de euros, mientras que solamente 1 proceden de transmisiones patrimoniales.

En los cuadros n.ºs 140, 141 y 142 se muestran los ingresos aplicados a cada concepto presupuestario distribuidos por servicios. En los cuadros n.ºs 145 y 146 se distribuyen los ingresos aplicados, tanto por conceptos como por servicios, según las distintas vías de ingreso utilizadas. El mayor descenso, un 38,9% en los ingresos aplicados al presupuesto por tributos cedidos se registra en la OG de Badajoz (un -13,2% en Cáceres).

En el cuadro n.º 147 aparecen, por conceptos, los ingresos realizados a través de las OOLL. Dichos ingresos suponen respecto del total un 44,6 % y respecto del total de ingresos por transmisiones patrimoniales, actos jurídicos documentados y sucesiones y donaciones un 42,9 %, 40,2 % y 91,7 %, respectivamente, (37,5 %, 28,6 % y 61,2 % en 2019).

2. Pendiente de aplicación.

De acuerdo con la información proporcionada por la Intervención de la CAE (cuadro nº 139), a la fecha de cierre contable existían ingresos pendientes de aplicación por un importe de 326 miles de euros, cifra superior al ejercicio anterior en el que no se registraron ingresos pendientes de aplicación. Estos ingresos corresponden a la tasa sobre máquinas.

Cabe reseñar, con respecto al pendiente de aplicación que en los ingresos efectuados a través de entidades colaboradoras, bancos y cajas fundamentalmente, éstas últimas no remitieron la documentación necesaria para desglosar a qué tributos se refieren y, en consecuencia, no pudieron aplicarse al presupuesto de 2020.

3. Análisis de la evolución recaudatoria por conceptos.

En el caso del impuesto sobre el patrimonio (IP), se aprecia un ligero incremento de la recaudación, poco significativo, originado, entre otros motivos, por liquidaciones complementarias o ingresos en ejecutiva de ejercicios anteriores.

En cuanto al ITPAJD, durante el 2020 no hay modificaciones normativas que hayan tenido efecto directo en la recaudación, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 1/2020, de 31 de enero, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2020, referente a la aplicación de un tipo de gravamen reducido del 0,1 % en la modalidad de Actos Jurídicos Documentados para la adquisición y financiación de viviendas medias, con efectos recaudatorios irrelevantes.

La disminución de la recaudación en 2020 tanto en TPO como en AJD, está originada, principalmente, por la inactividad económica derivada de la crisis sanitaria del COVID-19 y la implantación del estado de alarma en todo el país durante prácticamente todo el año 2020. Las diferentes medidas adoptadas, tanto a nivel nacional como autonómico para combatir dicha crisis, como reducciones o bonificaciones en determinados impuestos, suspensión o ampliación de plazos etc., así como todo lo relacionado a la libertar de

movimiento de las personas, como cierres perimetrales, confinamiento general, cierres de establecimientos, etc., han afectado muy directamente a la actividad de transmisión de bienes y derechos o a la constitución de préstamos.

En cuanto al ISD, la principal novedad a tener en cuenta es la establecida en la Ley 1/2018, de 23 de enero, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, referente a la aplicación de una bonificación autonómica del 99% de la cuota en las adquisiciones mortis causa para los sujetos pasivos incluidos en los grupos I y II del artículo 20.2 a) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, incluidas las cantidades percibidas por las personas beneficiarias de seguros sobre la vida. Los efectos de la citada medida, como ya se indicaba en el informe del año anterior, se van trasladando a los siguientes ejercicios a partir de 2018, de ahí la tendencia a la disminución de recaudación que queda constatada en 2020. No obstante, se siguen produciendo ingresos de ejercicios cerrados en la recaudación ejecutiva.

En cuanto a los TTJJ, el descenso significativo de la recaudación en 2020 (36,5%), referente sobre todo a la tasa fiscal sobre el juego, en todas sus modalidades, pero en mayor medida en máquinas recreativas, se debe sin duda a los efectos del COVID-19 que ha supuesto la suspensión de actividad por el cierre de establecimientos de restauración durante la mayor parte del año 2020. Para paliar dichos efectos se han adoptado medidas a nivel autonómico, como la bonificación del 50% de la cuota en algunos trimestres, suspensión o ampliación de plazos, que han afectado directamente a la recaudación del citado ejercicio.

En el último quinquenio se ha producido un descenso del 5,7% en la recaudación aplicada por los tributos cedidos gestionados por la CAE, puesto que ha pasado de los 152.808 miles de euros ingresados en 2016, a los 144.096 de 2020.

4. Efecto recaudatorio directo.

El efecto recaudatorio directo permite apreciar los resultados recaudatorios de las actuaciones de control realizadas por la CAE, considerando por tanto, los ingresos de contraído previo y de gestión recaudatoria en ejecutiva, incluyendo sanciones y recargos.

En el ejercicio 2020 dichas actuaciones supusieron 21.352 miles de euros (31.975 miles de euros en 2019), disminuyendo un 33,2%. Dicha cantidad en relación con los ingresos aplicados supone el 14,8% (el 19,4% en 2019).

La evolución desglosada entre los dos años puede apreciarse en el cuadro siguiente:

	2.019	2.020	
EFFECTO RECAUDATORIO DIRECTO	Miles €	Miles €	%
	Importe	Importe	VARIACIÓN
Derivado de Actuaciones de Control. Impuesto Patrimonio	14	75	435,7%
Derivado de Actuaciones de Control. Impuesto de Sucesiones y Donaciones	8.901	4.470	-49,8%
Derivado de Actuaciones de Control. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y AJD	5.613	4.354	-22,4%
Derivado de Actuaciones de Control. Tasa sobre Juego	65	58	-10,8%
Derivado de Actos de Liquidación a partir de las Declaraciones ISD Presentadas (Liquidaciones)	17.382	12.395	-28,7%
TOTAL EFECTO RECAUDATORIO DIRECTO	31.975	21.352	-33,2%

Puede apreciarse como, la principal reducción se registra con respecto al ISD, ya sea por actuaciones derivadas de actos de liquidación o por actuaciones de control, debido, además de a las medidas adoptadas a causa de la pandemia ya citadas en este informe, a las modificaciones legislativas introducidas en este impuesto que han supuesto una importante reducción, cuando no exención, en la cuota tributaria para un importante número de sujetos obligados.

Cabe señalar las siguientes consideraciones en cuanto a la información ofrecida:

- No esta computado el importe correspondiente a las liquidaciones por sanciones tributarias, debido a la imposibilidad, por parte de la DGT, de discriminar el tributo al que se refiere el expediente sancionador y, por ende, si se trata de un tributo cedido.
- Nos se incluyen los ingresos derivados de recargos aplicados a presentaciones extemporáneas, puesto que, con carácter general, sus importes se liquidan conjuntamente con el correspondiente a la autoliquidación que los origina, sin que se efectue una liquidación diferenciada.

4. CONCLUSIONES

Como consecuencia de la visita realizada a la Comunidad Autónoma de Extremadura (CAE) se formulan las siguientes conclusiones con referencia a los aspectos que, a continuación, se exponen en el apartado 3 de este informe.

4.1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS

4.1.1. ORGANIZACIÓN

No se han producido en 2020 modificaciones sustanciales en la organización tributaria de la CAE con competencia en materia de tributos cedidos por el Estado que asume la Dirección General de Tributos (DGT), unidad adscrita a la Consejería de Hacienda y Administración Pública (CHAP).

Un año más continúa apreciándose una notable limitación en los medios informáticos disponibles por la DGT, lo que hace conveniente una decidida implicación de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación (DGTIC), ubicada en la misma Consejería, que centraliza los recursos informáticos de la CAE, en el desarrollo de la gestión tributaria informatizada, o alguna decisión organizativa que sirva para impulsar dicho desarrollo.

4.1.2. MEDIOS PERSONALES

Los medios personales de las unidades que participan en la gestión de los tributos cedidos, incluyendo las oficinas liquidadoras (OOLL), han disminuido en un 1,0% en relación con el año anterior (190 efectivos frente a 192 en 2019).

En cuanto al personal de las OOGG, a 31 de diciembre de 2020, se dedicaban a la gestión de tributos cedidos un total de 129 efectivos (98,4% funcionarios y 1,6% personal laboral), frente a los 130 a igual fecha de 2018.

El personal eventual e interino respecto del total de funcionarios, alcanza una proporción del 24,4 % (22,7 % en 2019). Este porcentaje se estima elevado si se consideran los riesgos de estabilidad que comportan estas situaciones.

4.1.3. MEDIOS MATERIALES

Las Oficinas Gestoras correspondientes a los Servicios Fiscales de la DGT (Mérida, Cáceres y Badajoz) cuentan con instalaciones adecuadas. No se han registrado quejas sobre los mismos.

Las medidas adoptadas en los servicios tributarios, en relación con el COVID-19, para la protección tanto de administrados como de funcionarios se consideran adecuadas.

4.1.4. MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS

En 2020, los avances significativos en los sistemas de información han sido los siguientes: la habilitación del módulo de cita previa, obligada por la pandemia; la puesta en marcha de la notificación electrónica de documentos tributarios; la habilitación de la presentación y pago electrónico del modelo 600 de manera generalizada; y la habilitación de una herramienta para la confección online de autoliquidaciones del ISD (modelo 650). También se ha puesto en funcionamiento la migración a DEHESA de las autoliquidaciones presentadas por el ITPAJD en las OOLL y se han impulsado los desarrollos necesarios para la integración automática entre el sistema de gestión de ingresos y el sistema contable de la Junta de Extremadura.

Las mejoras realizadas en 2020 en los diferentes sistemas y aplicaciones deben valorarse positivamente, tanto el balance de las mejoras realizadas en 2020 como las previsiones para 2021, considerando en este caso los trabajos observados en la fecha de la visita. No se han materializado, sin embargo, proyectos que estaban previstos, como habilitar la presentación y pago telemático de la tasa sobre el juego. Se ha culminado la notificación electrónica de documentos tributarios, y la confección online del modelo 650.

No se han producido avances en cuanto a la seguridad informática referida a accesos a bases de datos propias.

El control de los accesos a las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) se realiza con regularidad, de acuerdo con los procedimientos establecidos, sin que se hayan detectado problemas de relieve a raíz de dichos controles.

4.1.5. GESTIÓN DE LA CALIDAD

Todos los años se elabora un informe sobre el cumplimiento de la Carta de Servicios actualizada en 2018. Existe, sin embargo, un compromiso que no se ha podido evaluar, como es la medida del grado de satisfacción del contribuyente con los servicios prestados por la DGT, mediante la realización de encuestas para facilitar la mejora continua y su adaptación permanente a las demandas de la ciudadanía.

Se ha incrementado en casi un 154% el número de quejas presentadas (26 en 2019 y 66 en 2020). El incremento está motivado, fundamentalmente, por la reorganización en la prestación de los servicios administrativos como consecuencia de la pandemia generada por el COVID-19.

4.2. PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO. FIJACIÓN DE PLANES DE OBJETIVOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

4.2.1. PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO

La CAE cuenta con un Plan de Control Tributario (PCT) para 2020 cuyos criterios fueron aprobados por la Resolución de 11 de marzo de 2019 de la DGT, que se prorrogó para el ejercicio de análisis. El PCT desglosa por áreas las actuaciones a realizar y tiene un apartado específico para reflejar las actuaciones de coordinación y colaboración con la AEAT, y no contempla actuaciones a realizar por las oficinas liquidadoras (OOLL).

4.2.2. FIJACIÓN DE OBJETIVOS

No puede hablarse en propiedad de un sistema de objetivos con indicadores, seguimiento, responsables, etc. Pero existe un seguimiento interno de la previsión de algunas magnitudes para contrastar con las realizaciones y determinar trimestralmente el grado de cumplimiento general.

4.2.3. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

No puede realizarse una valoración de los objetivos alcanzados al no establecerse los mismos, pero en el informe sobre el esquema de previsiones comentado en el cuerpo del informe, figura un cumplimiento positivo en las cifras de recaudación de todos los conceptos impositivos, mientras que se queda por debajo del objetivo en actuaciones de recaudación ejecutiva, número de actas y actuaciones de gestión masiva.

4.3. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA

4.3.1. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

4.3.1.1. PORTAL O PÁGINA WEB DE LA COMUNIDAD VISITADA

El portal tributario de la CAE facilita adecuada información respecto de los servicios tributarios ofrecidos por la DGT. No obstante, la dificultad de acceder al portal desde la página principal de la CAE, echándose en falta una forma más directa de acceder a la información y a los trámites con contenido específicamente tributario, así como la limitación en algunos servicios, especialmente en presentación de declaraciones y el conocimiento de los datos propios tributarios, ofrecen amplias posibilidades de mejora. En 2020 se ha habilitado, no obstante, una herramienta para la confección online de autoliquidaciones del ISD (modelo 650).

4.3.1.2. CUANTIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA DE AUTOLIQUIDACIONES

El porcentaje de presentación telemática es muy reducido, 20,2%, (16,6% en 2019) ya que sólo es posible para el pago del impuesto en la transmisión de vehículos y las correspondiente al pago en metálico de documentos negociados con entidades colaboradoras y de letras de cambio, representando el 24,6% del total de presentaciones de ITPAJD. En el ISD, en los tributos sobre el juego (TTJJ) y en la mayoría de supuestos de ITPAJD no existe la posibilidad de presentación telemática.

4.3.1.3. SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

No existen servicios de atención telefónica especializada a través de un call center, o de gestión de colas, por lo que la asistencia prestada al contribuyente por la DGT es mejorable, como lo avala el incremento de las quejas presentadas. No se dispone de secciones o áreas de información y asistencia al contribuyente diferenciadas en las tres oficinas gestoras consideradas: Mérida, Cáceres y Badajoz. Con el avance de la desescalada y la apertura de las oficinas, se implantó una atención presencial con cita previa y una rotación del personal en oficina, de modo que se garantizase la distancia social y se evitasen aglomeraciones.

Debe destacarse la implantación generalizada del pago con tarjeta de débito o crédito. Sin embargo, los sistemas de pago de las autoliquidaciones en las oficinas de atención deberían tender a permitir el cargo en cuenta (en su caso, incluso mediante la actuación de empleado público habilitado), una vez que se ha posibilitado ya el pago con tarjetas de débito y crédito, y analizarse la posibilidad de extender el pago en entidades colaboradoras.

Hasta que no se disponga de programas informáticos de ayuda a la cumplimentación del ISD, no parece deseable la implantación con carácter obligatorio del sistema de autoliquidación.

4.3.2. GESTIÓN TRIBUTARIA

4.3.2.1. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

La gestión liquidatoria del impuesto sobre el patrimonio (IP) en vía de gestión ha sido nula en 2020. Al no existir, en los últimos ejercicios inspeccionados, dicha gestión, no hay, por lo tanto, pendencias de revisión computables a dichos efectos.

No se han realizado en 2020 actuaciones sobre posibles no declarantes del IP en el área de gestión, aunque sí en la de Inspección. Tampoco en cuanto a los obligados a declarar con cuota cero se han realizado actuaciones específicas.

4.3.2.2. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

En el conjunto de oficinas se han reducido los expedientes entrados en un 4,7%, aumentando los despachados en un 10,1%, situándose el índice de demora en 15,3 meses (16,2 meses en 2019). El correspondiente a las OOGG fue de 10,8 meses, y 18,4 meses en OOLL).

Se produce una disminución en el número de liquidaciones complementarias practicadas, un 1,1% en número y un relevante 22,5% en el importe liquidado.

Igualmente se reducen, en un 19,2%, los recursos presentados y la relación entre éstos y el de liquidaciones complementarias practicadas, que alcanzó el 45,6% (69,5% en 2019). Las resoluciones estimatorias, totales o parciales, supusieron el 49,6% del total de las dictadas.

Las presentaciones prescritas alcanzan el 11,8% (el 15,4% en 2019).

4.3.2.3. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

En conjunto, la gestión total de autoliquidaciones del ITPAJD ha disminuido los despachos en un 15,8%, mientras que las entradas se reducen en un 9,7%, por lo que la demora media se sitúa en 10,4 meses (11,1 meses en 2019), siendo prácticamente la misma para las OOGG y para las OOLL (10,4 y 10,5 meses, respectivamente).

Se registra una disminución del 3,4% en el número de liquidaciones complementarias y del 19,6% en su importe.

Los recursos presentados descendieron en un 17,1% con respecto a 2019. Un 64,6% de los mismos tuvo por objeto impugnaciones de valor. La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas se sitúa en el 5,7% (6,6% en 2019).

4.3.2.4. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO

Son reseñables las reducciones recaudatorias experimentadas en los siguientes conceptos: Casinos (-30%); bingo (-45%); máquinas (-27,4%); apuestas (-28%), y rifas (-62%); solo habiendo experimentado incrementos el concepto de combinaciones aleatorias (+50%).

La gestión informatizada en máquinas recreativas permite un adecuado control de la presentación de autoliquidaciones y, por tanto, del pago de la tasa respecto de las censadas.

En la actualidad no hay ningún modelo de declaración de la tasa que pueda presentarse y pagarse telemáticamente.

No se efectúan liquidaciones complementarias ni se tramitan expedientes sancionadores.

4.3.2.5. EL CONTROL DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS

La importancia de la gestión realizada por las OOLL puede apreciarse si se tiene en cuenta que, en 2020, el 61% de las declaraciones del ISD se presentaron en ellas (61,7 % en 2019, y 62,5 % en 2018), así como el 26,2 % de las relativas al ITPAJD (23,8 % en 2019, y 24,3 % en 2018). A su vez, los ingresos recaudados por estas oficinas suponen el 92,2 % de la recaudación por ISD, el 43,6 % del ITP, y el 40,3 % de AJD (61,2 %; 37,5 % y 28,6 %, respectivamente, en 2019).

En el ejercicio 2020, debido a la situación de pandemia, no se han llevado a cabo las visitas de inspección que tradicionalmente se efectuaban a las 22 OOLL respecto de la gestión por éstas desarrollada en 2019, y han sido objeto de seguimiento a través de los datos que se les ha requerido para comprobar su actividad, habiéndose observado, en 17 oficinas de las 22 visitadas, importantes deficiencias y retrasos, aunque el resto tramita razonablemente los expedientes.

4.3.2.6. RELACIONES CON OTRAS COMUNIDADES Y ENTRE OFICINAS GESTORAS O LIQUIDADORAS

La CAE ha establecido una organización correcta para la tramitación de expedientes afectados por puntos de conexión. Durante los años 2018 a 2020, ambos incluidos, el Servicio de Inspección no efectuó ninguna reclamación en relación con hechos imposables de su competencia declarados en otras CCAA, respecto de los cuales no constaba su recepción, de modo que, durante esos tres años todos los expedientes que se encontraban en esa situación fueron remitidos de oficio por la CA respectiva.

4.3.2.7. RELACIONES CON EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL

De acuerdo con los datos proporcionados por el Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC), el plazo medio de remisión desde los servicios de la DGT al Tribunal Económico Administrativo Regional de la Región de Extremadura (TEARE) de los expedientes sometidos al procedimiento general recibidos en 2020 ha sido de 102 días (77 días en 2019) y los del procedimiento abreviado de 62 días (42 días en 2019), lo que proporciona un plazo medio ponderado de 79 días (55 días en 2019). Se trata de un plazo inferior al plazo medio de las diversas comunidades (101 días en 2018) pero que supera ampliamente el plazo de un mes fijado en el artículo 243.3 de la Ley General Tributaria.

El envío de los expedientes al TEARE se realiza sólo parcialmente mediante soportes electrónicos (CD), siendo todavía relevante su remisión en papel.

No es posible la presentación telemática de las reclamaciones económico-administrativas, habiendo reducido su número las relativas a tributos cedidos gestionados por la CAE presentadas ante el Tribunal Económico Administrativo de Extremadura (TEARE), desde las 669 presentadas en 2019 a las 537 de 2020 (-19,7%). Un 80,4% de ellas se refieren a la comprobación del valor.

El 63,9% de las resoluciones dictadas fueron estimatorias, totalmente o en parte (el 74,2% en 2019). Con relación a la resolución de reclamaciones referidas a impugnación de valor, el porcentaje de estimación se sitúa en el 61,8% (el 77,5% en 2019).

Los temas de mayor conflictividad derivada de la gestión de tributos cedidos desarrollados por la CAE se centran, al igual que en el ejercicio anterior, en la comprobación de valores y en la aplicación de caducidades.

4.3.3. VALORACIONES

En comparación con 2019 se experimenta, en el conjunto de la CAE, un descenso del 40,1% en las valoraciones solicitadas (desde las 17.683, hasta las 10.591), mientras que, en cambio, aumenta considerablemente, en un 55,1%, el número de las despachadas (desde las 6.672 hasta las 10.351).

El incremento obtenido entre el valor comprobado y el declarado fue del 505,5%, muy superior al 204,4% registrado en 2019 (el 111,4% en bienes urbanos, frente al 117,2% en 2019). En los bienes rústicos se produjo un incremento del 1.805,1%.

4.3.4. LA GESTIÓN INSPECTORA

En 2020 se instruyeron 94 actas, por un importe total de 1.599 miles de euros, cifras que suponen un descenso del 12,1%, en su número, y un aumento del 4,0% en la cuota tributaria, con respecto a las cifras registradas en 2019 (107 actas por importe de 1.538 miles de euros).

El número de actas por inspector normalizado ha sido de 14,9 (19,5 en 2019), por importe de 253,8 miles de euros (274,6 miles en 2019), lo que supone, sobre 2019, un descenso del 23,6% en el número unitario de actas del 15,7% y del 7,6 % en el importe.

4.3.5. RECAUDACIÓN

4.3.5.1. ANÁLISIS GLOBAL DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA

La relación entre los derechos anulados y el total de derechos contraídos más pendiente de cobro líquido, que permite deducir el grado de incidencias en los procesos gestores y recaudatorios, representa un 1,7 % (2,7 % en 2019).

La relación entre derechos contraídos líquidos o derechos reconocidos y recaudación aplicada líquida se sitúa en el 67,8 % reduciéndose ligeramente respecto del ejercicio anterior, en el que alcanzó el 68,9 %.

Respecto del total de derechos contraídos líquidos en 2019, los derechos pendientes de cobro a 31-12-2020 suponen el 27,9% (el 26,6% en 2019).

La evolución de los derechos pendientes de cobro registra, en 2020, un ligero descenso global de 4.199 miles de euros (un descenso del 6,6% entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020), evolución general bastante positiva respecto al año anterior.

El 48,3% del pendiente de cobro se encuentra en voluntaria y el 51,7% restante en ejecutiva.

4.3.5.2. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO

La diferencia entre los derechos pendientes de cobro a fin de año y los pendientes en recaudación ejecutiva, que mide la eficacia general del proceso de recaudación en período voluntario, se situó en 32.492 miles de euros con un ligero incremento, del 0,2% con respecto a 2018 (32.418 miles de euros).

La relación entre la recaudación aplicada líquida y los derechos reconocidos líquidos se sitúa en el 68,9%, con un ligero descenso con respecto a 2018 (el 70%).

Resulta imposible valorar la incidencia de aplazamientos y fraccionamientos debido a que los datos facilitados por el OAR de la Diputación de Cáceres, no facilita, con respecto a las deudas en ejecutiva, sólo los datos relativos a la CAE.

4.3.5.3. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO EJECUTIVO

Durante 2020 fueron dictadas en el ámbito de la comunidad autónoma 1.419 providencias de apremio por un importe total de 5.579 miles de euros, lo que supone, respecto al ejercicio anterior, una disminución del 68,5 % en su número y del 37,5 % en su importe.

La relación entre las providencias anuladas y las expedidas es alta, del 13,4 % en número y el 33,1 % en importe (9,8 % en número y 27,6 % en importe en 2019), lo que puede constituir un obstáculo para la agilidad del proceso recaudador.

El cargo pendiente de cobro a final del ejercicio es de 10.228 providencias, por un importe de 30.300 miles de euros, disminuyendo un 11,28% el pendiente inicial en número y en un 1,9% en su importe.

El cargo bruto del año ha sido de 1.419 providencias, por importe 5.585 miles de euros, con una disminución del 68,5 % en número y del 37,5 % en importe con respecto al ejercicio anterior

La data por ingresos respecto del cargo neto es de un 9,4% considerando importes (11,2% en 2019).

4.3.6. CONTABILIDAD, CONTROL INTERNO Y CONTROL EXTERNO

4.3.6.1. CONTABILIDAD

En 2020 no se han producido novedades relevantes en la organización contable de los ingresos por tributos cedidos de la CAE.

Se ha analizado una muestra de liquidaciones correspondientes al concepto ISD con el fin de contrastar el adecuado reflejo contable de las mismas, sin que puedan destacarse incidencias.

Se ha rendido por parte de la CAE la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos en fecha 26 de abril de 2020.

4.3.6.2. CONTROL INTERNO

La normativa de la CAE establece la posibilidad de sustituir la fiscalización previa de los derechos por la toma de razón de éstos, debiéndose establecer por la Intervención General de la Junta de Extremadura un procedimiento de control financiero a posteriori.

Se realiza la fiscalización previa por Intervención, con carácter de plena, respecto de las devoluciones de ingresos indebidos y las suspensiones que se acuerden en las áreas de gestión tributaria. En cuanto a las devoluciones de ingresos, se fiscaliza la competencia y la existencia de un previo ingreso. Se han utilizado notas de reparo en fiscalización, fundamentalmente de devoluciones de ingresos, y referentes, principalmente, a la falta de documentación o errores aritméticos, o ausencia de la firma del responsable, si bien en algún caso también a interpretación de la norma.

Por lo que se refiere al control financiero sobre ingresos, debe destacarse que en 2020 no se realizado ninguna actuación de esta índole. Según manifiestan los responsables de la DGT han trasladado a la Intervención General la necesidad de este tipo de control, que incorporará a su Plan de Auditoría el control financiero del área tributaria.

4.3.6.3. CONTROL EXTERNO

El Tribunal de Cuentas ha presentado el informe anual de fiscalización correspondiente al ejercicio 2018, observando que persisten las deficiencias que afectan a la gestión de ingresos en el ámbito de la Administración de la Comunidad, relacionadas con: inexistencia de manuales de procedimiento, escasa fiabilidad del registro de deudores tributarios por la desconexión de los aplicativos de gestión y contables, ausencia de un sistema automático que evite la prescripción, e inexistencia de controles periódicos sobre los organismos de recaudación en ejecutiva.

Además, se pone en evidencia que la acumulación de procesos selectivos sin resolver ha determinado el mantenimiento de un elevado número de puestos ocupados en comisión de servicio a fin del ejercicio 2018, un total de 4.011, de los que 402 tenían una duración superior a la legalmente prevista.

4.4. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Durante 2020, el Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria (CTDCGT) celebró solamente una sesión en las que se abordaron numerosos aspectos de la gestión, considerándose fructíferos y satisfactorios por ambas partes.

La colaboración con la Dirección General del Catastro (DGC) ha continuado siendo intensa y estable. El 18 de diciembre de 2020 se firmó el Convenio entre la secretaria de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el intercambio de información sobre el mercado inmobiliario y la coordinación de actuaciones relativas al valor de referencia, considerándose el punto de partida para la implantación del valor de referencia como base imponible de los tributos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A la fecha de la visita no se ha suministrado ningún tipo de información desde la Comunidad Autónoma de Extremadura a la Dirección General del Catastro en relación con el valor de referencia.

El convenio de colaboración entre la AEAT y las comunidades en materia de suministro de información para finalidades no tributarias está operando con plena eficacia.

La CAE ha remitido a la Delegación Especial de la AEAT el modelo 993, cuyos datos permiten aplicar los correspondientes filtros sobre deducciones autonómicas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), además de los modelos 992 de tributos sobre el juego (TJ) y 990 sobre valores declarados. En cuanto al modelo 980 referido a intereses de demora, no se está presentando y la CAE considera que no está en condiciones de mandar la información de forma correcta. Se ha remitido, sin embargo, el modelo referente a valores comprobados y el modelo 933.

En el año 2020 la AEAT y la DGT han seguido colaborando en la resolución de los supuestos de posible conflicto de aplicación del impuesto sobre el valor añadido (IVA) y del ITP.

La DGT está realizando descargas regulares de la bandeja de entrada del Censo Único Compartido (CUC).

4.5. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO

La CAE ha ejercido las facultades normativas que le confieren las Leyes de cesión en los conceptos IRPF, deducciones autonómicas, así como en ITPAJD, concretamente, AJD, cuestión que es objeto de resumen en el informe.

4.6. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS.

Los ingresos aplicados por la CAE en 2020, por los tributos cedidos por el Estado y gestionados por ésta, han sido de 144.096 miles de euros, lo que supone un descenso del 12,4% con respecto a 2019.

Han quedado ingresos pendientes de aplicar por importe de 326 miles de euros, correspondientes a la tasa fiscal sobre máquinas

El efecto recaudatorio directo ha supuesto un importe de 21.352 miles de euros (31.975 miles de euros en 2019), lo que supone un descenso del 33,2%. Su importe supuso el 14,8% de los ingresos aplicados al presupuesto (un 19,4% en 2019).

5. RECOMENDACIONES

En cuanto a las recomendaciones contenidas en este informe, en el plazo de un año desde su recepción, se solicitará información respecto de las medidas adoptadas para, en su caso, dar cumplimiento a las mismas o de las dificultades que hayan podido existir para su efectiva puesta en práctica.

Se formulan las siguientes recomendaciones en relación con las conclusiones previamente expuestas, cuya referencia figura entre paréntesis en cada una de las mismas:

1ª) Organización: Separación de las funciones de gestión tributaria y recaudación

El Servicio de Inspección Fiscal desarrolla funciones propias de gestión tributaria y, a su vez, las referentes a inspección tributaria. Resulta inhabitual que un Servicio reúna, a la vez, competencias relativas a gestión y a inspección tributaria, contando estas funciones con características dispares, por lo que cabe proponer que se considere la separación de dichas tareas en dos Servicios, si fuese factible (4.1.1.)

2ª) Carencia de medios informáticos propios

Se reitera la recomendación formulada en el informe del ejercicio precedente, derivada de la práctica carencia de medios informáticos propios de la DGT (Dirección General de Tributos) y la limitación de los adscritos, que condicionan negativamente el desarrollo de DEHESA (Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos). Así, resulta aconsejable dotar a los servicios informáticos del área tributaria de los medios personales y materiales necesarios que permitan impulsar el avance del sistema DEHESA, con una colaboración y coordinación de la DGT y la DGTIC (Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), y con el traslado físico, si fuera necesario, del personal de esta última dirección, y con un programa de trabajo y calendario definidos para llevarlo a cabo, con el fin de impulsar, lo antes posible y de forma efectiva, la informática tributaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CAE) (4.1.1)

3ª) Reducción de personal interino

Parece conveniente reducir el porcentaje de personal interino en la DGT, que actualmente representa el 24% de la plantilla, a través de las oportunas convocatorias de oposiciones de forma regular, y culminación de éstas en plazos razonables, especialmente para los grupos A1 y A2, oposiciones que no fueron convocadas a lo largo del periodo 2006 a 2017 en el caso de grupo A1, y desde 2013 hasta 2018 en el caso de grupo A2. Parece el momento adecuado ya que el Consejo de Gobierno ha aprobado una amplia oferta de empleo público para el ejercicio 2021 que, entre

otras finalidades, tiene como uno de los principales objetivos reducir la temporalidad de las contrataciones (4.1.2).

4ª) Planificación de medios personales

La necesidad de recursos para continuar y acelerar la mejora de los sistemas de información en la CAE hace aconsejable una evaluación de los medios personales adicionales a corto y medio plazo que son necesarios para asegurar la culminación del proyecto DEHESA, así como en el desarrollo del mejor aprovechamiento de las herramientas informáticas en la gestión tributaria. (4.1.2.)

5ª) Consolidación de los proyectos informáticos

Al igual que se recomendó en el informe de 2019, y aunque se han dado en 2020 pasos importantes en la presentación telemática de declaraciones, parece oportuno intensificar los esfuerzos y los recursos necesarios para acelerar el desarrollo de algunos de los proyectos informáticos más relevantes, fundamentalmente en torno al proyecto DEHESA, de forma que permita la introducción o consolidación, en un horizonte temporal relativamente cercano, del expediente electrónico, de la confección on-line generalizada y de la presentación telemática de la totalidad de los modelos, entre otras prioridades que se consideran.

Resulta conveniente a estos efectos, redefinir el calendario para el cumplimiento de las sucesivas fases del proyecto con el apoyo decidido de la CHAP (Consejería de Hacienda y Administración Pública) prestando los medios necesarios para llevarlo a cabo (4.1.4)

6ª) Establecimiento de un plan de objetivos por áreas

Independientemente de que determinadas áreas de la DGT cuentan con objetivos globales recogidos en su PCT, parece conveniente que toda la organización, en su conjunto, disponga de un plan de objetivos mensurables, mediante indicadores periódicos lo más individualizados posible, que permitan a la dirección adoptar las decisiones oportunas (4.2)

7ª) Mejora de los servicios de información y asistencia

Puede ser de gran eficacia la implantación de un centro de información telefónica centralizado con un número de teléfono gratuito que preste información tanto general como especializada y que garantice la uniformidad en la información ofrecida por esta vía, descargando a las oficinas gestoras de esta tarea. (4.3.1)

8ª) Ampliación de los medios de pago

Los sistemas de pago de las autoliquidaciones en las oficinas de atención deben tender a permitir el cargo en cuenta (en su caso, incluso mediante la actuación de empleado público habilitado), una vez que se ha posibilitado ya el pago con tarjetas de débito y crédito, y es recomendable analizar la posibilidad de extender el pago en entidades colaboradoras. (4.3.1.).

9ª) Cruces específicos Zújar a solicitar a la AEAT.

Con el fin de facilitar la comprobación del impuesto sobre el patrimonio, tanto en vía de inspección como de gestión, pudiera solicitarse a la Delegación Especial de la AEAT un Zújar específico de contribuyentes que, por su relevancia patrimonial estimada, debieran estar obligados a presentar autoliquidación (4.3.4).

10ª) Control de las deficiencias de determinadas Oficinas Liquidadoras (OOLL)

Dada la relevancia de las observaciones y recomendaciones formuladas por el Servicio de Inspección Fiscal respecto de determinadas OOLL, como consecuencia de las comprobaciones realizadas sobre las mismas, y de los retrasos en que más de la mitad de ellas incurren, conviene realizar un seguimiento permanente de su cumplimiento con el fin de que dichas deficiencias gestoras y procedimentales se superen. A este respecto podría ser oportuno impulsar la celebración de reuniones de la Comisión de Seguimiento y Evaluación de la Gestión de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario, que no se ha reunido en 2020, y comenzar los trabajos de análisis del convenio firmado en 1997 entre la entonces Consejería de Economía, Industria y Hacienda y los registradores de la propiedad, que no ha sido revisado hasta el momento, considerando otros factores para la retribución de los registradores, tal y como han tenido en cuenta otras comunidades (4.3.2.5)

11ª) Resolución de diversas deficiencias puestas de manifiesto en la tramitación de expedientes

Habiéndose observado un empeoramiento del plazo medio de resolución de recursos interpuestos contra liquidaciones en el ISD, especialmente en aquellos referidos a impugnación de valoraciones en la OG de Cáceres, que ha pasado desde los 4 a 54 meses entre 2011 y 2020), a causa del retraso existente en el Servicio de Valoraciones a la hora de efectuar las valoraciones recurridas, sería conveniente incrementar los medios dedicados a las valoraciones que se recurren en la OG de Cáceres, con el fin de evitar posibles prescripciones.

Por otra parte, se ha observado que en las diversas Oficinas Gestoras (OOGG) no es frecuente la incoación de expedientes sancionadores en relación con incumplimientos en el ISD por lo que se recomienda se inicien tales expedientes cuando se reúnan las circunstancias oportunas (4.3.2.2.)

12ª) Resolución de determinadas incidencias puestas de manifiesto en las aplicaciones informáticas.

En relación con las liquidaciones pendientes de despacho en las OOGG que se encuentran a falta de comprobación de valor, debe significarse que, a diferencia de lo que sucede con las de las OOLL, se trata de liquidaciones, no bienes, pendientes de valoración. Este hecho provoca que existan discrepancias, en cuanto expedientes pendientes de valoración, entre los datos de las OOGG y los del Servicio de Valoraciones, puesto que este último computa bienes, no liquidaciones, pendientes de valoración, con independencia del número de liquidaciones asociadas a cada uno de ellos - y, como es sabido, sobre un mismo bien pueden efectuarse varias liquidaciones distintas-. En suma, las discrepancias observadas en el informe se producen porque Gestión informa sobre el número de liquidaciones que están pendientes de informe de valoración, mientras que Valoraciones informa de los bienes pendientes de valorar.

Se efectúa recomendación para que se corrija esta situación, de modo que las cifras facilitadas sean homogéneas, con independencia de que, una vez que por los órganos de Gestión sea facilitado el número de bienes pendiente de valoración, se especifique el número de liquidaciones afectadas por los mismos, según sus datos (4.3.3.)

13ª) Implantación de un sistema de cuota fija para la tributación de determinados vehículos en la transmisión de vehículos.

Se sugiere se considere, tras sopesar la posible disminución recaudatoria, el establecimiento de un sistema de cuota fija para vehículos, turismos y todo terreno de determinada antigüedad y cilindrada con el fin tanto de evitar valoraciones de escaso o nulo rendimiento económico como de agilizar la gestión (4.3.2.3)

14ª) Envío de resoluciones en formato electrónico del TEARE a la DGT

El Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura (TEARE) remite sus resoluciones al Servicio de Inspección Fiscal en formato papel, no habiéndose, en consecuencia, adaptado aún a la previsión del artículo 14, en relación con el artículo 50 del Reglamento General de Revisión en Vía Administrativa (RGRVA), que establece que debe remitirlas electrónicamente. Sería deseable que, de acuerdo con el TEARE, se impulsase el establecimiento de medios para que pudiese hacerse efectiva la remisión electrónica ya que, además de la previsión legal, la doctrina sobre la caducidad en la tramitación de los expedientes exige una rápida comunicación a los órganos de valoración y gestión de la CAE de las resoluciones recaídas, principalmente de las estimatorias que versan de reclamaciones sobre valoraciones. A tal efecto, debiera considerarse la posibilidad de su remisión en su formato CD o

pendrive transitoriamente, hasta que se complete la gestión de la DGT en formatos ENI (Esquema Nacional de Interoperatividad) (4.3.2.7)

15ª) Implantación de una aplicación informática para el control de resoluciones

Sería conveniente la implementación de aplicativos informáticos, ya sea como un módulo independiente de las aplicaciones actualmente utilizadas para la gestión de tributos, o compatible con las mismas, en el que se registrasen todas las reclamaciones económico-administrativas presentadas (tanto electrónicamente, cuando se habiliten, como presencialmente), la remisión de los expedientes respectivos al TEARE, las posibles incidencias surgidas a causa de dicha remisión, las resoluciones dictadas por los órganos económico administrativos, y el procedimiento de ejecución de las mismas, incluidos sus incidentes respectivos; generando los correspondientes formularios, posibilitando la realización de notificaciones y el control de las mismas, y la posibilidad de generar informes que controlen, entre otros aspectos, posibles plazos de prescripción o firmeza de las resoluciones económico-administrativas recurridas (4.3.2.7).

16ª) Impulso ante el Organismo Autónomo de Recaudación (OAR) de Cáceres de la necesidad de discriminar los aplazamientos y fraccionamientos de deudas que se refieren a la CAE:

El Organismo Autónomo de Recaudación de Cáceres incluye el importe total de deudas aplazadas o fraccionadas por todas las Administraciones Públicas que gestiona, puesto que no puede discriminar las que se refieren a la CAE. Con el fin de que en las visitas venideras pueda conocerse el volumen total de aplazamientos y fraccionamientos que gestiona la DGT en cuanto a tributos cedidos, ejerciendo el adecuado control sobre ellos, se recomienda se den los pasos necesarios para que le OAR de Cáceres solviente esta limitación (4.3.5).

6. ANEXO DE CUADROS

NOTA: Si desea acceder a los cuadros que figuran a continuación en versión accesible (según el estándar de accesibilidad W3C), haga clic en el siguiente enlace: <https://serviciostelematicosextr.minhap.gob.es/IG/PlataformaAplicaciones>

Cuadro N° 1

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Número de personas

SERVICIO TERRITORIAL	Funcionarios del Estado		Funcionarios de la C. Autónoma		Personal Interino		Total personal funcionario		Personal contratado		Total Personal	
	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020
	Badajoz	0	0	41	40	3	4	44	44	1	1	45
Cáceres	0	0	40	38	4	4	44	42	1	1	45	43
Mérida	0	0	18	18	22	23	40	41	0	0	40	41
Total	0	0	99	96	29	31	128	127	2	2	130	129

Cuadro N° 2

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Distribución por grupos

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020
	Badajoz	5	5	10	9	0	0	4	4	23	24	3	3	45
Cáceres	4	4	14	14	0	0	4	3	20	19	3	3	45	43
Mérida	10	9	18	19	0	0	1	1	11	12	0	0	40	41
Total	19	18	42	42	0	0	9	8	54	55	6	6	130	129

Cuadro N° 3

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal funcionario del Estado

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020
	Badajoz	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cáceres	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Mérida	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Cuadro N° 4

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal funcionario de la comunidad autónoma

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020
	Badajoz	5	5	7	7	0	0	4	4	23	22	2	2	41
Cáceres	3	3	12	12	0	0	4	3	20	19	1	1	40	38
Mérida	4	3	10	10	0	0	1	1	3	4	0	0	18	18
Total	12	11	29	29	0	0	9	8	46	45	3	3	99	96

Cuadro N° 5

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal interino

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020
	Badajoz	0	0	3	2	0	0	0	0	0	2	0	0	3
Cáceres	1	1	2	2	0	0	0	0	0	0	1	1	4	4
Mérida	6	6	8	9	0	0	0	0	8	8	0	0	22	23
Total	7	7	13	13	0	0	0	0	8	10	1	1	29	31

Cuadro N° 6

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal contratado

Servicio Territorial	Grupo A/G1		Grupo B/G2		Grupo C/G3		Grupo D/G4		Grupo E/G5		Total	
	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020
	Badajoz	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1
Cáceres	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1
Mérida	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	2	2

Cuadro N° 7

Modelo C-1

Personal de empresas de servicios

Servicio Territorial	En funciones facultativas		En funciones administrativas		Total	
	2019	2020	2019	2020	2019	2020
	Badajoz	0	0	0	0	0
Cáceres	0	0	0	0	0	0
Mérida	6	6	0	0	6	6
Total	6	6	0	0	6	6

Cuadro N° 8

Modelo C-1

Personal de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Asimilado a Grupo A/A1		Asimilado a Grupo B/A2		Asimilado a Grupo B		Asimilado a Grupo C/C1		Asimilado a Grupo D/C2		Asimilado a Grupo E/AP		Total	
	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020
	Badajoz	9	8	7	7	0	0	6	6	9	9	3	3	34
Cáceres	8	8	6	6	0	0	5	5	3	3	0	0	22	22
Mérida	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	17	16	13	13	0	0	11	11	12	12	3	3	56	55

Cuadro N° 9

Modelo C-2

Distribución de los medios personales de los Servicios territoriales por funciones

Servicio Territorial	Funciones																Total funciones	
	Jefatura		Gestión tributaria		Recaudación		Inspección		Valoración		Intervención		Informática		Servicios Generales		Numero	Porcentaje
	Numero	Porcentaje	Numero	Porcentaje	Numero	Porcentaje	Numero	Porcentaje	Numero	Porcentaje	Numero	Porcentaje	Numero	Porcentaje	Numero	Porcentaje		
Badajoz	1	2,2	26	57,8	4	8,9	0	0,0	5	11,1	3	6,7	1	2,2	5	11,1	45	100,0
Cáceres	1	2,3	23	53,5	4	9,3	0	0,0	8	18,6	3	7,0	1	2,3	3	7,0	43	100,0
Mérida	1	2,4	12	29,3	4	9,8	9	22,0	10	24,4	1	2,4	4	9,8	0	0,0	41	100,0
Total	3	2,3	61	47,3	12	9,3	9	7,0	23	17,8	7	5,4	6	4,7	8	6,2	129	100,0

Distribución de los medios personales por funciones y grupos

Tipo de función	Personal funcionario						Personal laboral						Total	
	A/A1	B/A2	B	C/C1	D/C2	E/AP	Suma	A/G1	B/G2	C/G3	D/G4	E/G5		Suma
	Total													
Badajoz	5	9	0	4	24	2	44	0	0	0	0	1	1	45
Jefatura	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
Gestión Tributaria	3	4	0	1	18	0	26	0	0	0	0	0	0	26
Recaudación	1	0	0	2	1	0	4	0	0	0	0	0	0	4
Inspección	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Valoración	0	4	0	0	1	0	5	0	0	0	0	0	0	5
Intervención	0	1	0	0	2	0	3	0	0	0	0	0	0	3
Informática	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1
Servicios Generales	0	0	0	1	1	2	4	0	0	0	0	1	1	5
Cáceres	4	14	0	3	19	2	42	0	0	0	0	1	1	43
Jefatura	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
Gestión Tributaria	3	6	0	2	12	0	23	0	0	0	0	0	0	23
Recaudación	0	1	0	0	3	0	4	0	0	0	0	0	0	4
Inspección	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Valoración	0	6	0	0	2	0	8	0	0	0	0	0	0	8
Intervención	0	1	0	1	1	0	3	0	0	0	0	0	0	3
Informática	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1
Servicios Generales	0	0	0	0	2	2	4	0	0	0	0	1	1	3
Mérida	9	19	0	1	12	0	41	0	0	0	0	0	0	41
Jefatura	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
Gestión Tributaria	2	2	0	1	7	0	12	0	0	0	0	0	0	12
Recaudación	1	2	0	0	1	0	4	0	0	0	0	0	0	4
Inspección	5	2	0	0	2	0	9	0	0	0	0	0	0	9
Valoración	0	8	0	0	2	0	10	0	0	0	0	0	0	10
Intervención	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
Informática	1	3	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	4
Servicios Generales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	18	42	0	8	55	4	127	0	0	0	0	2	2	129
Jefatura	2	1	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	3
Gestión Tributaria	8	12	0	4	37	0	61	0	0	0	0	0	0	61
Recaudación	2	3	0	2	5	0	12	0	0	0	0	0	0	12
Inspección	5	2	0	0	2	0	9	0	0	0	0	0	0	9
Valoración	0	18	0	0	5	0	23	0	0	0	0	0	0	23
Intervención	0	3	0	1	3	0	7	0	0	0	0	0	0	7
Informática	1	3	0	0	2	0	6	0	0	0	0	0	0	6
Servicios Generales	0	0	0	1	1	4	6	0	0	0	0	2	2	8

Impuesto sobre el patrimonio. Número de declaraciones recibidas en la comunidad autónoma de la delegación de la AEAT

Servicio Territorial	Número de declaraciones					
	Del ejercicio 2019		De otros ejercicios		Total	
	Numero	% sobre el total	Numero	% sobre el total	Numero	% sobre el total
Mérida	1.287	100,0	0	0,0	1.287	100,0
Total	1.287	100,0	0	0,0	1.287	100,0

Impuesto sobre el patrimonio. Gestión de liquidaciones complementarias

Servicio Territorial	Declaraciones recibidas	Liquidaciones complementarias		
		Numero	Miles de euros	% liquids. compls. / recibidas
Mérida	1.287	0	0	0,0
Total	1.287	0	0	0,0

Cuadro N° 13

Modelo C-3

Impuesto sobre el patrimonio. Gestión de expedientes sancionadores.

Servicio Territorial	Instruidos		Liquidados	
	Número	Importe (miles euros)	Número	Importe (miles euros)
Mérida	0	0	1	1
Total	0	0	1	1

Cuadro N° 14

Modelo C-3

Impuesto sobre el patrimonio. Gestión de recursos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentaje		Índice de demora	
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales		
												Mérida
Recursos de reposición	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Rectif. errores a instª. Intª.	0	6	3	0	0	0	0	3	3	50,0	--	12,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	6	3	0	0	0	0	3	3	50,0	--	12,0

Cuadro N° 15

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de expedientes

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despacha-dos en el año		Enviados a comproba-ción	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Badajoz	12.867	8.434	8.407	12.894	1.701	337	10.856	39,5	100,2	18,4
Cáceres	6.176	6.943	7.056	6.063	1.052	218	4.793	53,8	98,2	10,3
Mérida	854	1.521	740	1.635	6	4	1.625	31,2	191,5	26,5
Total	19.897	16.898	16.203	20.592	2.759	559	17.274	44,0	103,5	15,3

Cuadro N° 16

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de expedientes en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despacha-dos en el año		Enviados a comproba-ción	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Badajoz	2.763	2.000	2.315	2.448	59	3	2.386	48,6	88,6	12,7
Cáceres	2.721	3.067	3.734	2.054	416	159	1.479	64,5	75,5	6,6
Mérida	854	1.521	740	1.635	6	4	1.625	31,2	191,5	26,5
Total	6.338	6.588	6.789	6.137	481	166	5.490	52,5	96,8	10,8

Cuadro N° 17

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de expedientes en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Badajoz	10.104	6.434	6.092	10.446	1.642	334	8.470	36,8	103,4	20,6
Cáceres	3.455	3.876	3.322	4.009	636	59	3.314	45,3	116,0	14,5
Total	13.559	10.310	9.414	14.455	2.278	393	11.784	39,4	106,6	18,4

Cuadro N° 18

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de expedientes SIN autoliquidación

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol/ total expes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Badajoz	6.710	5.011	5.332	6.389	1.202	287	4.900	59,4	45,5	95,2	14,4
Cáceres	3.948	4.921	5.075	3.794	571	148	3.075	70,9	57,2	96,1	9,0
Mérida	481	702	341	842	4	3	835	46,2	28,8	175,1	29,6
Total	11.139	10.634	10.748	11.025	1.777	438	8.810	62,9	49,4	99,0	12,3

Cuadro N° 19

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol/ total expes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Badajoz	843	1.365	1.659	549	52	3	494	68,3	75,1	65,1	4,0
Cáceres	2.304	2.456	2.981	1.779	353	129	1.297	80,1	62,6	77,2	7,2
Mérida	481	702	341	842	4	3	835	46,2	28,8	175,1	29,6
Total	3.628	4.523	4.981	3.170	409	135	2.626	68,7	61,1	87,4	7,6

Cuadro N° 20

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol/ total expes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Badajoz	5.867	3.646	3.673	5.840	1.150	284	4.406	56,7	38,6	99,5	19,1
Cáceres	1.644	2.465	2.094	2.015	218	19	1.778	63,6	51,0	122,6	11,5
Total	7.511	6.111	5.767	7.855	1.368	303	6.184	59,3	42,3	104,6	16,3

Cuadro N° 21

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol./total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Badajoz	5.867	3.646	3.673	5.840	1.150	284	4.406	56,7	38,6	99,5	19,1
Almendralejo	2.505	878	664	2.719	560	93	2.066	74,3	19,6	108,5	49,1
Castuera	359	418	445	332	117	4	211	74,6	57,3	92,5	9,0
Don Benito	317	437	383	371	8	9	354	50,7	50,8	117,0	11,6
Fregenal de la Sierra	101	156	146	111	9	102	0	56,7	56,8	109,9	9,1
Fuente de Cantos	259	172	308	123	7	0	116	45,3	71,5	47,5	4,8
Herrera del Duque	276	44	41	279	3	6	270	13,8	12,8	101,1	81,7
Jerez de los Caballeros	526	345	406	465	8	16	441	74,0	46,6	88,4	13,7
Llerena	178	191	263	106	33	7	66	36,3	71,3	59,6	4,8
Olivenza	174	245	220	199	40	0	159	55,7	52,5	114,4	10,9
Puebla de Alcocer	187	150	152	185	63	0	122	45,6	45,1	98,9	14,6
Villanueva de la Serena	315	332	301	346	289	46	11	74,9	46,5	109,8	13,8
Zafra	670	278	344	604	13	1	590	42,6	36,3	90,1	21,1
Cáceres	1.644	2.465	2.094	2.015	218	19	1.778	63,6	51,0	122,6	11,5
Alcántara	33	71	57	47	0	0	47	42,8	54,8	142,4	9,9
Coria	34	462	450	46	23	0	23	91,3	90,7	135,3	1,2
Hervás	88	235	222	101	1	0	100	56,2	68,7	114,8	5,5
Hoyos	238	263	108	393	7	10	376	82,2	21,6	165,1	43,7
Jarandilla	6	123	103	26	22	2	2	27,7	79,8	433,3	3,0
Logroñán	0	254	254	0	0	0	0	92,0	100,0	--	0,0
Montánchez	216	250	231	235	4	0	231	82,2	49,6	108,8	12,2
Navalmoral de la Mata	471	196	243	424	88	5	331	30,9	36,4	90,0	20,9
Trujillo	409	496	356	549	27	0	522	86,6	39,3	134,2	18,5
Valencia de Alcántara	149	115	70	194	46	2	146	48,9	26,5	130,2	33,3
Total	7.511	6.111	5.767	7.855	1.368	303	6.184	59,3	42,3	104,6	16,3

Cuadro N° 22

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de expedientes CON autoliquidación

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.con autol./total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Badajoz	6.157	3.423	3.075	6.505	499	50	5.956	40,6	32,1	105,7	25,4
Cáceres	2.228	2.022	1.981	2.269	481	70	1.718	29,1	46,6	101,8	13,7
Mérida	373	819	399	793	2	1	790	53,8	33,5	212,6	23,8
Total	8.758	6.264	5.455	9.567	982	121	8.464	37,1	36,3	109,2	21,0

Cuadro N° 23

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes CON autoliquidación en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.con autol./total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Badajoz	1.920	635	656	1.899	7	0	1.892	31,8	25,7	98,9	34,7
Cáceres	417	611	753	275	63	30	182	19,9	73,2	65,9	4,4
Mérida	373	819	399	793	2	1	790	53,8	33,5	212,6	23,8
Total	2.710	2.065	1.808	2.967	72	31	2.864	31,3	37,9	109,5	19,7

Cuadro N° 24

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes CON autoliquidación en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.con autol/ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despacha-dos en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Badajoz	4.237	2.788	2.419	4.606	492	50	4.064	43,3	34,4	108,7	22,8
Cáceres	1.811	1.411	1.228	1.994	418	40	1.536	36,4	38,1	110,1	19,5
Total	6.048	4.199	3.647	6.600	910	90	5.600	40,7	35,6	109,1	21,7

Cuadro N° 25

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes CON autoliquidación en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.con autol/ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despacha-dos en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Badajoz	4.237	2.788	2.419	4.606	492	50	4.064	43,3	34,4	108,7	22,8
Almendralejo	657	303	179	781	39	15	727	25,7	18,6	118,9	52,4
Castuera	122	142	148	116	44	3	69	25,4	56,1	95,1	9,4
Don Benito	377	425	134	668	11	1	656	49,3	16,7	177,2	59,8
Fregenal de la Sierra	69	119	96	92	11	0	81	43,3	51,1	133,3	11,5
Fuente de Cantos	364	208	391	181	41	0	140	54,7	68,4	49,7	5,6
Herrera del Duque	847	276	217	906	19	4	883	86,3	19,3	107,0	50,1
Jerez de los Caballeros	204	121	98	227	6	8	213	26,0	30,2	111,3	27,8
Llerena	518	335	352	501	113	14	374	63,7	41,3	96,7	17,1
Olivenza	104	195	125	174	27	0	147	44,3	41,8	167,3	16,7
Puebla de Alcocer	184	179	179	184	131	0	53	54,4	49,3	100,0	12,3
Villanueva de la Serena	29	111	94	46	37	5	4	25,1	67,1	158,6	5,9
Zafra	762	374	406	730	13	0	717	57,4	35,7	95,8	21,6
Cáceres	1.811	1.411	1.228	1.994	418	40	1.536	36,4	38,1	110,1	19,5
Alcántara	38	95	64	69	2	0	67	57,2	48,1	181,6	12,9
Coría	2	44	43	3	0	0	3	8,7	93,5	150,0	0,8
Hervás	92	183	153	122	0	0	122	43,8	55,6	132,6	9,6
Hoyos	25	57	9	73	2	2	69	17,8	11,0	292,0	97,3
Jarandilla	87	321	242	166	143	23	0	72,3	59,3	190,8	8,2
Logrosán	0	22	22	0	0	0	0	8,0	100,0	--	0,0
Montánchez	188	54	57	185	2	0	183	17,8	23,6	98,4	38,9
Navalmoral de la Mata	1.200	438	565	1.073	226	12	835	69,1	34,5	89,4	22,8
Trujillo	40	77	27	90	6	0	84	13,4	23,1	225,0	40,0
Valencia de Alcántara	139	120	46	213	37	3	173	51,1	17,8	153,2	55,6
Total	6.048	4.199	3.647	6.600	910	90	5.600	40,7	35,6	109,1	21,7

Cuadro N° 26

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Total expedientes

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliquid.	
	Presentados	Despacha-dos	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despacha-dos
Badajoz	5.011	5.332	902	10.081	18,0	16,9
Cáceres	4.921	5.075	870	8.570	17,7	17,1
Mérida	702	341	23	2.187	3,3	6,7
Total	10.634	10.748	1.795	20.838	16,9	16,7

Cuadro N° 27

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Oficinas gestoras

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despacha- dos	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despacha- dos
Badajoz	1.365	1.659	190	2.267	13,9	11,5
Cáceres	2.456	2.981	296	5.570	12,1	9,9
Mérida	702	341	23	2.187	3,3	6,7
Total	4.523	4.981	509	10.024	11,3	10,2

Cuadro N° 28

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Total de Oficinas Liquidadoras

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despacha- dos	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despacha- dos
Badajoz	3.646	3.673	712	7.814	19,5	19,4
Cáceres	2.465	2.094	574	3.000	23,3	27,4
Total	6.111	5.767	1.286	10.814	21,0	22,3

Cuadro N° 29

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Liquidaciones de expedientes sin autoliquidación. oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despacha- dos	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despacha- dos
Badajoz	3.646	3.673	712	7.814	19,5	19,4
Almendraledo	878	664	113	1.670	12,9	17,0
Castuera	418	445	79	2.414	18,9	17,8
Don Benito	437	383	99	1.251	22,7	25,8
Fregenal de la Sierra	156	146	12	39	7,7	8,2
Fuente de Cantos	172	308	23	349	13,4	7,5
Herrera del Duque	44	41	4	51	9,1	9,8
Jerez de los Caballeros	345	406	47	276	13,6	11,6
Llerena	191	263	62	305	32,5	23,6
Olivenza	245	220	64	244	26,1	29,1
Puebla de Alcocer	150	152	35	494	23,3	23,0
Villanueva de la Serena	332	301	125	628	37,7	41,5
Zafra	278	344	49	93	17,6	14,2
Cáceres	2.465	2.094	574	3.000	23,3	27,4
Alcántara	71	57	10	53	14,1	17,5
Coria	462	450	93	854	20,1	20,7
Hervás	235	222	21	49	8,9	9,5
Hoyos	263	108	16	103	6,1	14,8
Jarandilla	123	103	19	27	15,4	18,4
Logrosán	254	254	204	609	80,3	80,3
Montánchez	250	231	51	108	20,4	22,1
Navalmoral de la Mata	196	243	22	574	11,2	9,1
Trujillo	496	356	119	543	24,0	33,4
Valencia de Alcántara	115	70	19	80	16,5	27,1
Total	6.111	5.767	1.286	10.814	21,0	22,3

Cuadro N° 30

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de expedientes autoliquidados con liquidaciones complementarias

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones complementarias		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles de euros				
Badajoz	3.423	5.160	3.075	215	2.490	7,0
Cáceres	2.022	20.250	1.981	121	521	6,1
Merida	819	1.794	399	15	63	3,8
Total	6.264	27.204	5.455	351	3.074	6,4

Cuadro N° 31

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones complementarias		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles de euros				
Badajoz	635	349	656	46	1.379	7,0
Cáceres	611	1.402	753	27	193	3,6
Merida	819	1.794	399	15	63	3,8
Total	2.065	3.545	1.808	88	1.635	4,9

Cuadro N° 32

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones complementarias		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles de euros				
Badajoz	2.788	4.811	2.419	169	1.111	7,0
Cáceres	1.411	18.848	1.228	94	328	7,7
Total	4.199	23.659	3.647	263	1.439	7,2

Cuadro N° 33

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones complementarias		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Numero	Importe en miles de euros				
Badajoz	2.788	4.811	2.419	169	1.111	7,0
Almendralejo	303	544	179	15	100	8,4
Castuera	142	807	148	6	135	4,1
Don Benito	425	371	134	16	363	11,9
Fregenal de la Sierra	119	186	96	4	2	4,2
Fuente de Cantos	208	331	391	15	33	3,8
Herrera del Duque	276	349	217	3	5	1,4
Jerez de los Caballeros	121	122	98	14	58	14,3
Llerena	335	358	352	30	136	8,5
Olivenza	195	218	125	17	25	13,6
Puebla de Alcocer	179	304	179	13	45	7,3
Villanueva de la Serena	111	320	94	8	18	8,5
Záfra	374	901	406	28	191	6,9
Cáceres	1.411	18.848	1.228	94	328	7,7
Alcántara	95	17.000	64	21	4	32,8
Coria	44	316	43	1	2	2,3
Hervás	183	60	153	0	0	0,0
Hoyos	57	47	9	3	7	33,3
Jarandilla	321	664	242	17	45	7,0
Logrosán	22	0	22	0	0	0,0
Montánchez	54	115	57	4	6	7,0
Navalmoral de la Mata	438	430	565	41	186	7,3
Trujillo	77	61	27	2	9	7,4
Valencia de Alcántara	120	155	46	5	69	10,9
Total	4.199	23.659	3.647	263	1.439	7,2

Cuadro N° 34

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de expedientes sancionadores

SERVICIO TERRITORIAL	Oficina Gestora				Oficinas Liquidadoras (total)				Total			
	Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados	
	Numero	Importe (miles euros)	Numero	Importe (miles euros)	Numero	Importe (miles euros)	Numero	Importe (miles euros)	Numero	Importe (miles euros)	Numero	Importe (miles euros)
Badajoz	0	0	0	0	27	9	29	8	27	9	29	8
Cáceres	2	28	2	28	1	0	0	0	3	28	2	28
Mérida	1	0	1	0	0	0	0	0	1	0	1	0
Total	3	28	3	28	28	9	29	8	31	37	32	36

Cuadro N° 35

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de recursos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
											De actividad
Badajoz	89	99	21	17	54	2	94	94	50,0	105,6	12,0
Cáceres	7	47	17	3	14	0	34	20	63,0	285,7	7,1
Mérida	6	14	9	3	1	0	13	7	65,0	116,7	6,5
Total	102	160	47	23	69	2	141	121	53,8	118,6	10,3

Cuadro N° 36

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de recursos en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Cáceres	6	28	12	3	3	0	18	16	52,9	266,7	10,7
Mérida	6	14	9	3	1	0	13	7	65,0	116,7	6,5
Total	38	67	25	7	19	0	51	54	48,6	142,1	12,7

Cuadro N° 37

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de recursos en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Cáceres	1	19	5	0	11	0	16	4	80,0	400,0	3,0
Total	64	93	22	16	50	2	90	67	57,3	104,7	8,9

Cuadro N° 38

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de recursos por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Contra liqs. con imp. valor	61	38	7	11	25	2	45	54	45,5	88,5	14,4
Demás recursos	25	51	9	5	27	0	41	35	53,9	140,0	10,2
Rectif. errores a instª. inª.	2	10	5	1	2	0	8	4	66,7	200,0	6,0
Otros	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Cáceres	7	47	17	3	14	0	34	20	63,0	285,7	7,1
Contra liqs. con imp. valor	5	15	2	2	6	0	10	10	50,0	200,0	12,0
Demás recursos	2	29	15	1	7	0	23	8	74,2	400,0	4,2
Rectif. errores a instª. inª.	0	1	0	0	1	0	1	0	100,0	--	0,0
Otros	0	2	0	0	0	0	0	2	0,0	--	--
Mérida	6	14	9	3	1	0	13	7	65,0	116,7	6,5
Contra liqs. con imp. valor	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Demás recursos	3	3	5	0	1	0	6	0	100,0	0,0	0,0
Rectif. errores a instª. inª.	3	11	4	3	0	0	7	7	50,0	233,3	12,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	102	160	47	23	69	2	141	121	53,8	118,6	10,3
Contra liqs. con imp. valor	66	53	9	13	31	2	55	64	46,2	97,0	14,0
Demás recursos	30	83	29	6	35	0	70	43	61,9	143,3	7,4
Rectif. errores a instª. inª.	5	22	9	4	3	0	16	11	59,3	220,0	8,3
Otros	1	2	0	0	0	0	0	3	0,0	300,0	--

Cuadro N° 39

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas gestoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	26	25	4	1	15	0	20	31	39,2	119,2	18,6
Contra liqs. con imp. valor	11	14	0	0	12	0	12	13	48,0	118,2	13,0
Demás recursos	15	9	3	1	2	0	6	18	25,0	120,0	36,0
Rectif. errores a instª. inª.	0	2	1	0	1	0	2	0	100,0	--	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cáceres	6	28	12	3	3	0	18	16	52,9	266,7	10,7
Contra liqs. con imp. valor	4	7	0	2	0	0	2	9	18,2	225,0	54,0
Demás recursos	2	21	12	1	3	0	16	7	69,6	350,0	5,3
Rectif. errores a instª. inª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Mérida	6	14	9	3	1	0	13	7	65,0	116,7	6,5
Contra liqs. con imp. valor	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Demás recursos	3	3	5	0	1	0	6	0	100,0	0,0	0,0
Rectif. errores a instª. inª.	3	11	4	3	0	0	7	7	50,0	233,3	12,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	38	67	25	7	19	0	51	54	48,6	142,1	12,7
Contra liqs. con imp. valor	15	21	0	2	12	0	14	22	38,9	146,7	18,9
Demás recursos	20	33	20	2	6	0	28	25	52,8	125,0	10,7
Rectif. errores a instª. inª.	3	13	5	3	1	0	9	7	56,3	233,3	9,3
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro N° 40

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	63	74	17	16	39	2	74	63	54,0	100,0	10,2
Contra liqs. con imp. valor	50	24	7	11	13	2	33	41	44,6	82,0	14,9
Demás recursos	10	42	6	4	25	0	35	17	67,3	170,0	5,8
Rectif. errores a instª. inª.	2	8	4	1	1	0	6	4	60,0	200,0	8,0
Otros	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Cáceres	1	19	5	0	11	0	16	4	80,0	400,0	3,0
Contra liqs. con imp. valor	1	8	2	0	6	0	8	1	88,9	100,0	1,5
Demás recursos	0	8	3	0	4	0	7	1	87,5	--	1,7
Rectif. errores a instª. inª.	0	1	0	0	1	0	1	0	100,0	--	0,0
Otros	0	2	0	0	0	0	0	2	0,0	--	--
Total	64	93	22	16	50	2	90	67	57,3	104,7	8,9
Contra liqs. con imp. valor	51	32	9	11	19	2	41	42	49,4	82,4	12,3
Demás recursos	10	50	9	4	29	0	42	18	70,0	180,0	5,1
Rectif. errores a instª. inª.	2	9	4	1	2	0	7	4	63,6	200,0	6,9
Otros	1	2	0	0	0	0	0	3	0,0	300,0	--

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Recursos de reposición contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	50	24	7	11	13	2	33	41	44,6	82,0	14,9
Almendralejo	15	7	4	2	4	2	12	10	54,5	66,7	10,0
Castuera	0	5	1	1	3	0	5	0	100,0	--	0,0
Don Benito	19	6	0	3	2	0	5	20	20,0	105,3	48,0
Fregenal de la Sierra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Fuente de Cantos	0	2	0	0	1	0	1	1	50,0	--	12,0
Herrera del Duque	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jerez de los Caballeros	3	1	0	1	0	0	1	3	25,0	100,0	36,0
Llerena	7	3	2	0	1	0	3	7	30,0	100,0	28,0
Olivenza	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Puebla de Alcocer	4	0	0	3	1	0	4	0	100,0	0,0	0,0
Villanueva de la Serena	2	0	0	1	1	0	2	0	100,0	0,0	0,0
Zafra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cáceres	1	8	2	0	6	0	8	1	88,9	100,0	1,5
Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Coria	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Hervás	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Hoyos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jarandilla	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Logrosán	0	5	1	0	4	0	5	0	100,0	--	0,0
Montánchez	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Navalmoral de la Mata	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Trujillo	0	2	0	0	2	0	2	0	100,0	--	0,0
Valencia de Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	51	32	9	11	19	2	41	42	49,4	82,4	12,3

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Demás recursos de reposición

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	10	42	6	4	25	0	35	17	67,3	170,0	5,8
Almendralejo	1	19	1	2	11	0	14	6	70,0	600,0	5,1
Castuera	0	6	3	1	1	0	5	1	83,3	--	2,4
Don Benito	2	7	0	0	6	0	6	3	66,7	150,0	6,0
Fregenal de la Sierra	5	0	0	0	0	0	0	5	0,0	100,0	--
Fuente de Cantos	0	3	0	0	3	0	3	0	100,0	--	0,0
Herrera del Duque	2	0	0	0	0	0	0	2	0,0	100,0	--
Jerez de los Caballeros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Llerena	0	4	1	0	3	0	4	0	100,0	--	0,0
Olivenza	0	2	1	0	1	0	2	0	100,0	--	0,0
Puebla de Alcocer	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Villanueva de la Serena	0	1	0	1	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Zafra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cáceres	0	8	3	0	4	0	7	1	87,5	--	1,7
Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Coria	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hervás	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hoyos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jarandilla	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Logrosán	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Montánchez	0	1	0	0	0	0	0	1	0,0	--	--
Navalmoral de la Mata	0	7	3	0	4	0	7	0	100,0	--	0,0
Trujillo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Valencia de Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	10	50	9	4	29	0	42	18	70,0	180,0	5,1

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Rectificación de errores a instancia del interesado

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	2	8	4	1	1	0	6	4	60,0	200,0	8,0
Almendralejo	0	1	0	1	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Castuera	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Don Benito	1	3	3	0	0	0	3	1	75,0	100,0	4,0
Fregenal de la Sierra	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Fuente de Cantos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Herrera del Duque	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jerez de los Caballeros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Llerena	0	1	0	0	1	0	1	0	100,0	--	0,0
Olivenza	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Puebla de Alcocer	0	3	1	0	0	0	1	2	33,3	--	24,0
Villanueva de la Serena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Zafra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cáceres	0	1	0	0	1	0	1	0	100,0	--	0,0
Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Coria	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hervás	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hoyos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jarandilla	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Logrosán	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Montánchez	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Navalmoral de la Mata	0	1	0	0	1	0	1	0	100,0	--	0,0
Trujillo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Valencia de Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	2	9	4	1	2	0	7	4	63,6	200,0	6,9

Cuadro N° 44

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Otros

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Almendralejo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Castuera	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Don Benito	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Fregenal de la Sierra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Fuente de Cantos	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Herrera del Duque	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jerez de los Caballeros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Llerena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Olivenza	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Puebla de Alcocer	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Villanueva de la Serena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Zafra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cáceres	0	2	0	0	0	0	0	2	0,0	--	--
Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Coria	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hervás	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hoyos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jarandilla	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Logrosán	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Montánchez	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Navalmoral de la Mata	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Trujillo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Valencia de Alcántara	0	2	0	0	0	0	0	2	0,0	--	--
Total	1	2	0	0	0	0	0	3	0,0	300,0	--

Cuadro N° 45

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de autoliquidaciones por conceptos

Oficina	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Oficina gestora	57.477	76.035	71.663	61.849	11.447	19	50.383	53,7	107,6	10,4
CV vehs. usados (exentas)	8.080	5.422	7.137	6.365	195	2	6.168	52,9	78,8	10,7
CV vehs. usados (con liq.)	20.702	41.412	40.995	21.119	5.713	3	15.403	66,0	102,0	6,2
Demás Trans. Ajd (exentas)	3.110	10.931	8.980	5.061	106	2	4.953	64,0	162,7	6,8
Demás Trans. Ajd (con liq.)	25.585	18.270	14.551	29.304	5.433	12	23.859	33,2	114,5	24,2
Oficinas liquidadoras	20.250	26.943	25.144	22.049	6.790	506	14.753	53,3	108,9	10,5
CV vehs. usados (exentas)	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
CV vehs. usados (con liq.)	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Demás Trans. Ajd (exentas)	2.706	7.949	7.357	3.298	460	231	2.607	69,0	121,9	5,4
Demás Trans. Ajd (con liq.)	17.544	18.994	17.787	18.751	6.330	275	12.146	48,7	106,9	12,7
Total	77.727	102.978	96.807	83.898	18.237	525	65.136	53,6	107,9	10,4
CV vehs. usados (exentas)	8.080	5.422	7.137	6.365	195	2	6.168	52,9	78,8	10,7
CV vehs. usados (con liq.)	20.702	41.412	40.995	21.119	5.713	3	15.403	66,0	102,0	6,2
Demás Trans. Ajd (exentas)	5.816	18.880	16.337	8.359	566	233	7.560	66,2	143,7	6,1
Demás Trans. Ajd (con liq.)	43.129	37.264	32.338	48.055	11.763	287	36.005	40,2	111,4	17,8

Cuadro N° 46

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión total de autoliquidaciones

Servicio Territorial	Autoliquidaciones								Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales		
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Badajoz	46.347	42.015	39.784	48.578	9.623	381	38.574	45,0	104,8	14,7	
Exentas	5.740	11.829	10.974	6.595	429	139	6.027	62,5	114,9	7,2	
Con liquidación	40.607	30.186	28.810	41.983	9.194	242	32.547	40,7	103,4	17,5	
Cáceres	18.454	32.649	29.935	21.168	7.223	142	13.803	58,6	114,7	8,5	
Exentas	3.162	7.444	7.073	3.533	298	95	3.140	66,7	111,7	6,0	
Con liquidación	15.292	25.205	22.862	17.635	6.925	47	10.663	56,5	115,3	9,3	
Mérida	12.926	28.314	27.088	14.152	1.391	2	12.759	65,7	109,5	6,3	
Exentas	4.994	5.029	5.427	4.596	34	1	4.561	54,1	92,0	10,2	
Con liquidación	7.932	23.285	21.661	9.556	1.357	1	8.198	69,4	120,5	5,3	
Total	77.727	102.978	96.807	83.898	18.237	525	65.136	53,6	107,9	10,4	
Exentas	13.896	24.302	23.474	14.724	761	235	13.728	61,5	106,0	7,5	
Con liquidación	63.831	78.676	73.333	69.174	17.476	290	51.408	51,5	108,4	11,3	

Cuadro N° 47

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de autoliquidaciones en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones								Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales		
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Badajoz	31.763	23.438	22.470	32.731	4.628	8	28.095	40,7	103,0	17,5	
Exentas	3.638	6.133	5.753	4.018	73	2	3.943	58,9	110,4	8,4	
Con liquidación	28.125	17.305	16.717	28.713	4.555	6	24.152	36,8	102,1	20,6	
Cáceres	12.788	24.283	22.105	14.966	5.428	9	9.529	59,6	117,0	8,1	
Exentas	2.558	5.191	4.937	2.812	194	1	2.617	63,7	109,9	6,8	
Con liquidación	10.230	19.092	17.168	12.154	5.234	8	6.912	58,5	118,8	8,5	
Mérida	12.926	28.314	27.088	14.152	1.391	2	12.759	65,7	109,5	6,3	
Exentas	4.994	5.029	5.427	4.596	34	1	4.561	54,1	92,0	10,2	
Con liquidación	7.932	23.285	21.661	9.556	1.357	1	8.198	69,4	120,5	5,3	
Total	57.477	76.035	71.663	61.849	11.447	19	50.383	53,7	107,6	10,4	
Exentas	11.190	16.353	16.117	11.426	301	4	11.121	58,5	102,1	8,5	
Con liquidación	46.287	59.682	55.546	50.423	11.146	15	39.262	52,4	108,9	10,9	

Cuadro N° 48

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de autoliquidaciones en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones								Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales		
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Badajoz	14.584	18.577	17.314	15.847	4.995	373	10.479	52,2	108,7	11,0	
Exentas	2.102	5.696	5.221	2.577	356	137	2.084	67,0	122,6	5,9	
Con liquidación	12.482	12.881	12.093	13.270	4.639	236	8.395	47,7	106,3	13,2	
Cáceres	5.666	8.366	7.830	6.202	1.795	133	4.274	55,8	109,5	9,5	
Exentas	604	2.253	2.136	721	104	94	523	74,8	119,4	4,1	
Con liquidación	5.062	6.113	5.694	5.481	1.691	39	3.751	51,0	108,3	11,6	
Total	20.250	26.943	25.144	22.049	6.790	506	14.753	53,3	108,9	10,5	
Exentas	2.706	7.949	7.357	3.298	460	231	2.607	69,0	121,9	5,4	
Con liquidación	17.544	18.994	17.787	18.751	6.330	275	12.146	48,7	106,9	12,7	

Cuadro N° 49

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Gestión total de autoliquidaciones con liquidación

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Badajoz	13.360	9.420	10.706	12.074	2.708	3	9.363	47,0	90,4	13,5
Cáceres	4.870	12.166	11.654	5.382	2.733	0	2.649	68,4	110,5	5,5
Mérida	2.472	19.826	18.635	3.663	272	0	3.391	83,6	148,2	2,4
Total	20.702	41.412	40.995	21.119	5.713	3	15.403	66,0	102,0	6,2

Cuadro N° 50

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Badajoz	13.360	9.420	10.706	12.074	2.708	3	9.363	47,0	90,4	13,5
Cáceres	4.870	12.166	11.654	5.382	2.733	0	2.649	68,4	110,5	5,5
Mérida	2.472	19.826	18.635	3.663	272	0	3.391	83,6	148,2	2,4
Total	20.702	41.412	40.995	21.119	5.713	3	15.403	66,0	102,0	6,2

Cuadro N° 51

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Badajoz	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cáceres	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro N° 52

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Badajoz	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Almendralejo	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Castuera	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Don Benito	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Fregenal de la Sierra	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Fuente de Cantos	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Herrera del Duque	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jerez de los Caballeros	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Llerena	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Olivenza	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Puebla de Alcocer	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Villanueva de la Serena	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Zafra	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cáceres	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Coria	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hervás	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hoyos	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jarandilla	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Logrosán	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Montánchez	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Navalmoral de la Mata	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Trujillo	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Valencia de Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro N° 53

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Gestión total de autoliquidaciones con liquidación. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Badajoz	27.247	20.766	18.104	29.909	6.486	239	23.184	37,7	109,8	19,8
Cáceres	10.422	13.039	11.208	12.253	4.192	47	8.014	47,8	117,6	13,1
Mérida	5.460	3.459	3.026	5.893	1.085	1	4.807	33,9	107,9	23,4
Total	43.129	37.264	32.338	48.055	11.763	287	36.005	40,2	111,4	17,8

Cuadro N° 54

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas gestoras. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Badajoz	14.765	7.885	6.011	16.639	1.847	3	14.789	26,5	112,7	33,2
Cáceres	5.360	6.926	5.514	6.772	2.501	8	4.263	44,9	126,3	14,7
Mérida	5.460	3.459	3.026	5.893	1.085	1	4.807	33,9	107,9	23,4
Total	25.585	18.270	14.551	29.304	5.433	12	23.859	33,2	114,5	24,2

Cuadro N° 55

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en el total de oficinas liquidadoras. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Badajoz	12.482	12.881	12.093	13.270	4.639	236	8.395	47,7	106,3	13,2
Cáceres	5.062	6.113	5.694	5.481	1.691	39	3.751	51,0	108,3	11,6
Total	17.544	18.994	17.787	18.751	6.330	275	12.146	48,7	106,9	12,7

Cuadro N° 56

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas liquidadoras. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Badajoz	12.482	12.881	12.093	13.270	4.639	236	8.395	47,7	106,3	13,2
Almendralejo	1.743	2.323	1.810	2.256	962	23	1.271	44,5	129,4	15,0
Castuera	852	801	961	692	375	5	312	58,1	81,2	8,6
Don Benito	1.454	2.124	1.916	1.662	544	2	1.116	53,5	114,3	10,4
Fregenal de la Sierra	310	561	474	397	276	0	121	54,4	128,1	10,1
Fuente de Cantos	587	869	922	534	284	0	250	63,3	91,0	7,0
Herrera del Duque	1.233	477	202	1.508	106	4	1.398	11,8	122,3	89,6
Jerez de los Caballeros	1.684	590	1.109	1.165	172	2	991	48,8	69,2	12,6
Llerena	965	1.013	944	1.034	186	1	847	47,7	107,2	13,1
Olivenza	964	886	630	1.220	225	0	995	34,1	126,6	23,2
Puebla de Alcocer	634	561	610	585	348	0	237	51,0	92,3	11,5
Villanueva de la Serena	940	1.352	1.201	1.091	843	199	49	52,4	116,1	10,9
Zafra	1.116	1.324	1.314	1.126	318	0	808	53,9	100,9	10,3
Cáceres	5.062	6.113	5.694	5.481	1.691	39	3.751	51,0	108,3	11,6
Alcántara	133	236	119	250	0	0	250	32,2	188,0	25,2
Coria	328	855	862	321	312	9	0	72,9	97,9	4,5
Hervás	284	388	308	364	3	0	361	45,8	128,2	14,2
Hoyos	249	329	300	278	183	2	93	51,9	111,6	11,1
Jarandilla	273	746	817	202	190	12	0	80,2	74,0	3,0
Logroñán	0	481	481	0	0	0	0	100,0	--	0,0
Montánchez	535	555	468	622	53	0	569	42,9	116,3	15,9
Navalmoral de la Mata	1.915	1.074	855	2.134	658	16	1.460	28,6	111,4	30,0
Trujillo	1.060	1.223	1.204	1.079	123	0	956	52,7	101,8	10,8
Valencia de Alcántara	285	226	280	231	169	0	62	54,8	81,1	9,9
Total	17.544	18.994	17.787	18.751	6.330	275	12.146	48,7	106,9	12,7

Cuadro N° 57

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión total de liquidaciones complementarias

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y A.J.D.				
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			
		Numero	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidacion		Numero	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidacion	
Badajoz	10.706	1.614	284	15,1	18.104	3.537	4.451	19,5	
Cáceres	11.654	608	82	5,2	11.208	2.225	2.538	19,9	
Mérida	18.635	271	49	1,5	3.026	586	693	19,4	
Total	40.995	2.493	415	6,1	32.338	6.348	7.682	19,6	

Cuadro N° 58

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y AJD.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Numero	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidacion		Numero	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidacion
Badajoz	10.706	1.614	284	15,1	6.011	760	1.335	12,6
Cáceres	11.654	608	82	5,2	5.514	928	1.398	16,8
Mérida	18.635	271	49	1,5	3.026	586	693	19,4
Total	40.995	2.493	415	6,1	14.551	2.274	3.426	15,6

Cuadro N° 59

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y AJD.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Numero	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidacion		Numero	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidacion
Badajoz	0	0	0	--	12.093	2.777	3.116	23,0
Cáceres	0	0	0	--	5.694	1.297	1.140	22,8
Total	0	0	0	--	17.787	4.074	4.256	22,9

Cuadro N° 60

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y AJD.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Numero	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidacion		Numero	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidacion
Badajoz	0	0	0	--	12.093	2.777	3.116	23,0
Almendralejo	0	0	0	--	1.810	511	584	28,2
Castuera	0	0	0	--	961	208	234	21,6
Don Benito	0	0	0	--	1.916	424	708	22,1
Fregenal de la Sierra	0	0	0	--	474	33	57	7,0
Fuente de Cantos	0	0	0	--	922	203	196	22,0
Herrera del Duque	0	0	0	--	202	63	96	31,2
Jerez de los Caballeros	0	0	0	--	1.109	133	131	12,0
Llerena	0	0	0	--	944	323	316	34,2
Olivenza	0	0	0	--	630	181	126	28,7
Puebla de Alcocer	0	0	0	--	610	133	151	21,8
Villanueva de la Serena	0	0	0	--	1.201	278	282	23,1
Zafra	0	0	0	--	1.314	287	235	21,8
Cáceres	0	0	0	--	5.694	1.297	1.140	22,8
Alcántara	0	0	0	--	119	119	12	100,0
Coria	0	0	0	--	862	0	0	0,0
Hervás	0	0	0	--	308	25	17	8,1
Hoyos	0	0	0	--	300	82	70	27,3
Jarandilla	0	0	0	--	817	207	150	25,3
Logrosán	0	0	0	--	481	128	80	26,6
Montánchez	0	0	0	--	468	55	32	11,8
Navalmoral de la Mata	0	0	0	--	855	302	357	35,3
Trujillo	0	0	0	--	1.204	285	340	23,7
Valencia de Alcántara	0	0	0	--	280	94	82	33,6
Total	0	0	0	--	17.787	4.074	4.256	22,9

Cuadro N° 61

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Gestión de expedientes sancionadores

Servicio Territorial	Oficina gestora				Oficinas liquidadoras (total)				Total			
	Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados	
	Numero	Importe (miles euros)	Numero	Importe (miles euros)	Numero	Importe (miles euros)	Numero	Importe (miles euros)	Numero	Importe (miles euros)	Numero	Importe (miles euros)
Badajoz	0	0	0	0	1	2	0	0	1	2	0	0
Cáceres	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Mérida	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	0	0	0	0	1	2	0	0	1	2	0	0

Cuadro N° 62

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión total de recursos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices		
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	numo. de liquids. compl.	% recursos s/ liquids. compl.	Demora en meses
Cáceres	54	143	56	29	51	0	136	61	69,0	113,0	2.833	5,0	5,4
Mérida	26	85	28	4	29	0	61	50	55,0	192,3	857	9,9	9,8
Total	369	503	183	114	314	2	613	259	70,3	70,2	8.841	5,7	5,1

Cuadro N° 63

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de recursos en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices		
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	numo. de liquids. compl.	% recursos s/ liquids. compl.	Demora en meses
Cáceres	41	95	36	22	32	0	90	46	66,2	112,2	1.536	6,2	6,1
Mérida	26	85	28	4	29	0	61	50	55,0	192,3	857	9,9	9,8
Total	151	271	97	30	190	0	317	105	75,1	69,5	4.767	5,7	4,0

Cuadro N° 64

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices		
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	numo. de liquids. compl.	% recursos s/ liquids. compl.	Demora en meses
Cáceres	13	48	20	7	19	0	46	15	75,4	115,4	1.297	3,7	3,9
Total	218	232	86	84	124	2	296	154	65,8	70,6	4.074	5,7	6,2

Cuadro N° 65

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión total de recursos por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	289	275	99	81	234	2	416	148	73,8	51,2	4,3
Contra liqs. con imp. valor	237	201	85	77	163	2	327	111	74,7	46,8	4,1
Demás recursos	44	65	8	4	68	0	80	29	73,4	65,9	4,4
Rectif. errores a instª. iniª.	2	9	6	0	3	0	9	2	81,8	100,0	2,7
Otros	6	0	0	0	0	0	0	6	0,0	100,0	--
Cáceres	54	143	56	29	51	0	136	61	69,0	113,0	5,4
Contra liqs. con imp. valor	36	90	32	20	34	0	86	40	68,3	111,1	5,6
Demás recursos	17	49	23	9	17	0	49	17	74,2	100,0	4,2
Rectif. errores a instª. iniª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	1	4	1	0	0	0	1	4	20,0	400,0	48,0
Mérida	26	85	28	4	29	0	61	50	55,0	192,3	9,8
Contra liqs. con imp. valor	9	34	13	2	13	0	28	15	65,1	166,7	6,4
Demás recursos	2	10	2	1	9	0	12	0	100,0	0,0	0,0
Rectif. errores a instª. iniª.	15	41	13	1	7	0	21	35	37,5	233,3	20,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	369	503	183	114	314	2	613	259	70,3	70,2	5,1
Contra liqs. con imp. valor	282	325	130	99	210	2	441	166	72,7	58,9	4,5
Demás recursos	63	124	33	14	94	0	141	46	75,4	73,0	3,9
Rectif. errores a instª. iniª.	17	50	19	1	10	0	30	37	44,8	217,6	14,8
Otros	7	4	1	0	0	0	1	10	9,1	142,9	120,0

Cuadro N° 66

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Recursos en oficinas gestoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	84	91	33	4	129	0	166	9	94,9	10,7	0,7
Contra liqs. con imp. valor	64	55	30	4	77	0	111	8	93,3	12,5	0,9
Demás recursos	20	35	3	0	52	0	55	0	100,0	0,0	0,0
Rectif. errores a instª. iniª.	0	1	0	0	0	0	0	1	0,0	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cáceres	41	95	36	22	32	0	90	46	66,2	112,2	6,1
Contra liqs. con imp. valor	27	53	16	13	19	0	48	32	60,0	118,5	8,0
Demás recursos	14	42	20	9	13	0	42	14	75,0	100,0	4,0
Rectif. errores a instª. iniª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Mérida	26	85	28	4	29	0	61	50	55,0	192,3	9,8
Contra liqs. con imp. valor	9	34	13	2	13	0	28	15	65,1	166,7	6,4
Demás recursos	2	10	2	1	9	0	12	0	100,0	0,0	0,0
Rectif. errores a instª. iniª.	15	41	13	1	7	0	21	35	37,5	233,3	20,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	151	271	97	30	190	0	317	105	75,1	69,5	4,0
Contra liqs. con imp. valor	100	142	59	19	109	0	187	55	77,3	55,0	3,5
Demás recursos	36	87	25	10	74	0	109	14	88,6	38,9	1,5
Rectif. errores a instª. iniª.	15	42	13	1	7	0	21	36	36,8	240,0	20,6
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro N° 67

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Recursos en oficinas liquidadoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	205	184	66	77	105	2	250	139	64,3	67,8	6,7
Contra liqs. con imp. valor	173	146	55	73	86	2	216	103	67,7	59,5	5,7
Demás recursos	24	30	5	4	16	0	25	29	46,3	120,8	13,9
Rectif. errores a instª. intª.	2	8	6	0	3	0	9	1	90,0	50,0	1,3
Otros	6	0	0	0	0	0	0	6	0,0	100,0	--
Cáceres	13	48	20	7	19	0	46	15	75,4	115,4	3,9
Contra liqs. con imp. valor	9	37	16	7	15	0	38	8	82,6	88,9	2,5
Demás recursos	3	7	3	0	4	0	7	3	70,0	100,0	5,1
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	1	4	1	0	0	0	1	4	20,0	400,0	48,0
Total	218	232	86	84	124	2	296	154	65,8	70,6	6,2
Contra liqs. con imp. valor	182	183	71	80	101	2	254	111	69,6	61,0	5,2
Demás recursos	27	37	8	4	20	0	32	32	50,0	118,5	12,0
Rectif. errores a instª. intª.	2	8	6	0	3	0	9	1	90,0	50,0	1,3
Otros	7	4	1	0	0	0	1	10	9,1	142,9	120,0

Cuadro N° 68

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y A.J.D. Gestión de recursos de reposición en oficinas liquidadoras contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	173	146	55	73	86	2	216	103	67,7	59,5	5,7
Almendralejo	1	15	3	1	5	0	9	7	56,3	700,0	9,3
Castuera	3	12	5	0	6	0	11	4	73,3	133,3	4,4
Don Benito	63	42	18	28	23	0	69	36	65,7	57,1	6,3
Fregenal de la Sierra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Fuente de Cantos	23	6	0	3	5	0	8	21	27,6	91,3	31,5
Herrera del Duque	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jerez de los Caballeros	41	4	9	9	23	0	41	4	91,1	9,8	1,2
Llerena	7	5	0	1	5	0	6	6	50,0	85,7	12,0
Olivenza	10	8	1	4	3	0	8	10	44,4	100,0	15,0
Puebla de Alcocer	0	3	0	0	0	0	0	3	0,0	--	--
Villanueva de la Serena	21	39	17	22	9	2	50	10	83,3	47,6	2,4
Záfra	4	12	2	5	7	0	14	2	87,5	50,0	1,7
Cáceres	9	37	16	7	15	0	38	8	82,6	88,9	2,5
Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Coria	2	6	8	0	0	0	8	0	100,0	0,0	0,0
Hervás	0	3	0	0	0	0	0	3	0,0	--	--
Hoyos	0	4	0	2	0	0	2	2	50,0	--	12,0
Jarandilla	0	2	0	1	0	0	1	1	50,0	--	12,0
Logrosán	0	7	3	0	4	0	7	0	100,0	--	0,0
Montánchez	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Navalmoral de la Mata	6	10	2	3	10	0	15	1	93,8	16,7	0,8
Trujillo	1	5	3	1	1	0	5	1	83,3	100,0	2,4
Valencia de Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	182	183	71	80	101	2	254	111	69,6	61,0	5,2

Transmisiones patrimoniales y A.J D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Demás recursos de reposición

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	24	30	5	4	16	0	25	29	46,3	120,8	13,9
Almendralejo	5	11	1	0	2	0	3	13	18,8	260,0	52,0
Castuera	0	2	0	0	1	0	1	1	50,0	--	12,0
Don Benito	2	4	0	0	5	0	5	1	83,3	50,0	2,4
Fregenal de la Sierra	3	1	0	2	0	0	2	2	50,0	66,7	12,0
Fuente de Cantos	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Herrera del Duque	5	2	0	0	0	0	0	7	0,0	140,0	--
Jerez de los Caballeros	4	4	3	2	3	0	8	0	100,0	0,0	0,0
Llerena	0	5	1	0	4	0	5	0	100,0	--	0,0
Olivenza	4	1	0	0	1	0	1	4	20,0	100,0	48,0
Puebla de Alcocer	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Villanueva de la Serena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Zafra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cáceres	3	7	3	0	4	0	7	3	70,0	100,0	5,1
Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Coria	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hervás	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hoyos	1	1	1	0	0	0	1	1	50,0	100,0	12,0
Jarandilla	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Logrosán	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Montánchez	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Navalmoral de la Mata	2	2	1	0	1	0	2	2	50,0	100,0	12,0
Trujillo	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Valencia de Alcántara	0	3	0	0	3	0	3	0	100,0	--	0,0
Total	27	37	8	4	20	0	32	32	50,0	118,5	12,0

Transmisiones patrimoniales y A.J D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Rectificación de errores a instancia del interesado

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	2	8	6	0	3	0	9	1	90,0	50,0	1,3
Almendralejo	0	6	5	0	0	0	5	1	83,3	--	2,4
Castuera	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Don Benito	1	2	0	0	3	0	3	0	100,0	0,0	0,0
Fregenal de la Sierra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Fuente de Cantos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Herrera del Duque	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jerez de los Caballeros	1	0	1	0	0	0	1	0	100,0	0,0	0,0
Llerena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Olivenza	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Puebla de Alcocer	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Villanueva de la Serena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Zafra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cáceres	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Coria	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hervás	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hoyos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jarandilla	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Logrosán	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Montánchez	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Navalmoral de la Mata	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Trujillo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Valencia de Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	2	8	6	0	3	0	9	1	90,0	50,0	1,3

Cuadro N° 71

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y A.J D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Otros

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	6	0	0	0	0	0	0	6	0,0	100,0	--
Almendralejo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Castuera	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Don Benito	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Fregenal de la Sierra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Fuente de Cantos	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Herrera del Duque	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jerez de los Caballeros	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Llerena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Olivenza	3	0	0	0	0	0	0	3	0,0	100,0	--
Puebla de Alcocer	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Villanueva de la Serena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Zafra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cáceres	1	4	1	0	0	0	1	4	20,0	400,0	48,0
Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Coria	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hervás	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hoyos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jarandilla	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Logrosán	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Montánchez	1	0	1	0	0	0	1	0	100,0	0,0	0,0
Navalmoral de la Mata	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Trujillo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Valencia de Alcántara	0	4	0	0	0	0	0	4	0,0	--	--
Total	7	4	1	0	0	0	1	10	9,1	142,9	120,0

Cuadro N° 72

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Total

Servicio Territorial	Número de tasaciones					Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales		
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio					
Badajoz	68	21	33	56	37,1	82,4	20,4	
Cáceres	2	9	5	6	45,5	300,0	14,4	
Mérida	1	7	3	5	37,5	500,0	20,0	
Total	71	37	41	67	38,0	94,4	19,6	

Cuadro N° 73

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Sucesiones y D. Oficinas gestoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones					Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales		
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio					
Badajoz	11	2	2	11	15,4	100,0	66,0	
Cáceres	0	2	0	2	0,0	--	--	
Mérida	0	0	0	0	--	--	--	
Total	11	4	2	13	13,3	118,2	78,0	

Cuadro N° 74

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Sucesiones y D. Oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Badajoz	3	0	1	2	33,3	66,7	24,0
Cáceres	0	0	0	0	--	--	--
Mérida	0	0	0	0	--	--	--
Total	3	0	1	2	33,3	66,7	24,0

Cuadro N° 75

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Transmisiones P. y A.J.D. Oficinas gestoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Badajoz	21	13	14	20	41,2	95,2	17,1
Cáceres	2	5	5	2	71,4	100,0	4,8
Mérida	1	7	3	5	37,5	500,0	20,0
Total	24	25	22	27	44,9	112,5	14,7

Cuadro N° 76

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Transmisiones P. y A.J.D. Oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Badajoz	33	6	16	23	41,0	69,7	17,3
Cáceres	0	2	0	2	0,0	--	--
Mérida	0	0	0	0	--	--	--
Total	33	8	16	25	39,0	75,8	18,8

Cuadro N° 77

Modelo C-6

Gestión de los tributos sobre el juego. Casinos y bingos

Servicio Territorial	Casinos de juego				Bingo			
	Casinos autorizados	Declaraciones		Salas		Cartones vendidos		
		Numero	Miles de euros	Autorizadas	Operativas	Numero en miles	Miles de euros	
Badajoz	1	4	236	5	5	0	870	
Cáceres	0	0	0	2	2	0	353	
Total	1	4	236	7	7	0	1.223	

Cuadro N° 78

Modelo C-6

Gestión de los tributos sobre el juego. Máquinas o aparatos automáticos

Servicio Territorial	Autorizaciones en fin de año	Número de autoliquidaciones presentadas									
		Primer trimestre		Segundo trimestre		Tercer trimestre		Cuarto trimestre		Total	
		Numero	Miles de euros	Numero	Miles de euros	Numero	Miles de euros	Numero	Miles de euros	Numero	Miles de euros
Badajoz	3.000	3.037	3.046	2.997	1.509	3.036	1.549	3.000	3.069	12.070	9.173
Cáceres	1.925	2.006	1.885	1.886	890	1.939	914	1.925	1.819	7.756	5.508
Total	4.925	5.043	4.931	4.883	2.399	4.975	2.463	4.925	4.888	19.826	14.681

Cuadro N° 79

Modelo C-6

Gestión de los tributos sobre el juego. Otros conceptos

Servicio Territorial	Boletos			Apuestas			Rifas y tómbolas			Combinaciones aleatorias		
	Autoriza- ciones	Declara- ciones	Miles euros	Autoriza- ciones	Declara- ciones	Miles euros	Autoriza- ciones	Declara- ciones	Miles euros	Autoriza- ciones	Declara- ciones	Miles euros
	Badajoz	0	0	0	--	--	239	1	1	38	26	26
Cáceres	0	0	0	--	--	239	0	0	0	26	26	6
Total	0	0	0	10	20	478	1	1	38	52	52	12

Cuadro N° 80

Modelo C-6

Gestión de los tributos sobre el juego. Recursos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora	
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima- dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales		
												Badajoz
Recursos de reposición	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Rectif. errores a instª. inª.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cáceres	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Recursos de reposición	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Rectif. errores a instª. inª.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Recursos de reposición	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Rectif. errores a instª. inª.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro N° 81

Modelo C-6

Gestión de los tributos sobre el juego. Liquidaciones complementarias

Servicios Territoriales	Liquidaciones complementarias	
	Numero	Importe (miles euros)
Badajoz	0	0
Cáceres	0	0
Total	0	0

Cuadro N° 82

Modelo C-6

Gestión de los tributos sobre el juego. Expedientes sancionadores

Servicios Territoriales	Instruidos		Liquidados	
	Número	Importe (miles euros)	Numero	Importe (miles euros)
Cáceres	0	0	0	0
Total	0	0	0	0

Número de reclamaciones económico - administrativas por tributos cedidos. Distribución y situación por conceptos

Conceptos	Pendientes en fin del año anterior	Entradas en el año	Resueltas en el año					Pendientes en fin del año
			Estimadas en total	Estimadas en parte	Desestima- das	Otras	Total	
1. Impuesto patrimonio	12	24	4	12	12	0	28	8
2. I. sucesiones y donaciones	371	180	65	73	82	15	235	316
3. I. Trans. Patrim. y A.J.D.	510	303	117	237	135	43	532	281
4. Tasas sobre el juego	0	0	0	0	0	0	0	0
5. Actos proc. recaudatorio	6	30	4	3	1	3	11	25
6. Otros gestión tribs. ceds.	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	899	537	190	325	230	61	806	630

Número de reclamaciones económico - administrativas por tributos cedidos. Distribución y situación por conceptos (II)

Conceptos por Servicio Territorial	Entradas en el año	Resueltas en el año				
		Estimadas en total	Estimadas en parte	Desestima- das	Otras	Total
Badajoz	436	140	232	202	56	630
1.- Imp. Patrimonio	24	4	12	12	0	28
1.1 Actuaciones gestoras	0	0	0	0	0	0
1.2 Actuacs. inspectoras	21	4	12	8	0	24
1.3 Otros	3	0	0	4	0	4
2.- I. Sucesiones y Don.	151	59	55	65	14	193
2.1 Acts. Gest. impug. val.	124	55	49	55	12	171
2.2 Resto acts. Gestoras	4	0	0	1	0	1
2.3 Actuacs. Inspectoras	10	3	4	1	0	8
2.4 Otros	13	1	2	8	2	13
3.- I. Trans. Patrs. y A.J.D.	231	73	162	124	39	398
3.1 Acts. Gest. impug. val.	209	70	155	117	35	377
3.2 Resto acts. Gestoras	0	0	0	0	0	0
3.3 Actuacs. Inspectoras	7	0	4	3	0	7
3.4 Otros	15	3	3	4	4	14
4.- Tasas juego	0	0	0	0	0	0
5.- Actos proc. recaud.	30	4	3	1	3	11
5.1 Providencias apremio	24	3	0	1	3	7
5.2 Otros	6	1	3	0	0	4
6.- Otros gestión trib. ced.	0	0	0	0	0	0
Total impugn. valores	333	125	204	172	47	548
Cáceres	101	50	93	28	5	176
1.- Imp. Patrimonio	0	0	0	0	0	0
1.1 Actuaciones gestoras	0	0	0	0	0	0
1.2 Actuacs. inspectoras	0	0	0	0	0	0
1.3 Otros	0	0	0	0	0	0
2.- I. Sucesiones y Don.	29	6	18	17	1	42
2.1 Acts. Gest. impug. val.	29	3	14	13	1	31
2.2 Resto acts. Gestoras	0	0	0	0	0	0
2.3 Actuacs. Inspectoras	0	0	0	0	0	0
2.4 Otros	0	3	4	4	0	11
3.- I. Trans. Patrs. y A.J.D.	72	44	75	11	4	134
3.1 Acts. Gest. impug. val.	70	14	41	11	4	70
3.2 Resto acts. Gestoras	0	0	0	0	0	0
3.3 Actuacs. Inspectoras	0	0	0	0	0	0
3.4 Otros	2	30	34	0	0	64
4.- Tasas juego	0	0	0	0	0	0
5.- Actos proc. recaud.	0	0	0	0	0	0
5.1 Providencias apremio	0	0	0	0	0	0
5.2 Otros	0	0	0	0	0	0
6.- Otros gestión trib. ced.	0	0	0	0	0	0
Total impugn. valores	99	17	55	24	5	101
Total	537	190	325	230	61	806
1.- Imp. Patrimonio	24	4	12	12	0	28
1.1 Actuaciones gestoras	0	0	0	0	0	0
1.2 Actuacs. inspectoras	21	4	12	8	0	24
1.3 Otros	3	0	0	4	0	4
2.- I. Sucesiones y Don.	180	65	73	82	15	235
2.1 Acts. Gest. impug. val.	153	58	63	68	13	202
2.2 Resto acts. Gestoras	4	0	0	1	0	1
2.3 Actuacs. Inspectoras	10	3	4	1	0	8
2.4 Otros	13	4	6	12	2	24
3.- I. Trans. Patrs. y A.J.D.	303	117	237	135	43	532
3.1 Acts. Gest. impug. val.	279	84	196	128	39	447
3.2 Resto acts. Gestoras	0	0	0	0	0	0
3.3 Actuacs. Inspectoras	7	0	4	3	0	7
3.4 Otros	17	33	37	4	4	78
4.- Tasas juego	0	0	0	0	0	0
5.- Actos proc. recaud.	30	4	3	1	3	11

5.1 Providencias apremio	24	3	0	1	3	7
5.2 Otros	6	1	3	0	0	4
6.- Otros gestión trib. ced.	0	0	0	0	0	0
Total impugn. valores	432	142	259	196	52	649

Cuadro N° 85

Modelo C-7

Tramitación de expedientes de valoración de las unidades facultativas

Servicio Territorial	Expedientes de valoración				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el ejercicio				
Badajoz	5.915	6.707	6.196	6.426	49,1	108,6	12,4
Cáceres	6.773	2.587	2.713	6.647	29,0	98,1	29,4
Mérida	1.030	1.297	1.442	885	62,0	85,9	7,4
Total	13.718	10.591	10.351	13.958	42,6	101,7	16,2

Cuadro N° 86

Modelo C-7

Tramitación de expedientes de valoración de las unidades inspectoras

Servicio Territorial	Expedientes de valoración				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el ejercicio				
Badajoz	0	0	0	0	--	--	--
Cáceres	0	0	0	0	--	--	--
Mérida	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro N° 87

Modelo C-7

Recursos de reposición contra las valoraciones tramitadas por las unidades facultativas e inspectoras

Servicio territorial	Expedientes de valoración				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el ejercicio				
Badajoz	23	131	130	24	84,4	104,3	2,2
Cáceres	12	42	44	10	81,5	83,3	2,7
Mérida	4	20	23	1	95,8	25,0	0,5
Total	39	193	197	35	84,9	89,7	2,1

Comprobación de valores declarados

Servicio Territorial	Comprobaciones realizadas				
	Número de valoraciones	Valor declarado miles de euros	Valor comprobado miles de euros	Incremento	
				En valor absoluto	En porcentaje
Badajoz	12.071	105.940	872.331	766.391	723,4
1. Valoración B. urbanos	5.029	79.321	161.150	81.829	103,2
O. Gestora territorial	0	0	0	0	--
O. liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. facultativas e Insp.	5.029	79.321	161.150	81.829	103,2
2. Valoración B. rústicos	5.636	25.083	705.241	680.158	2.711,6
O. Gestora Territorial	0	0	0	0	--
O. Liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. Facultativas e Insp.	5.636	25.083	705.241	680.158	2.711,6
3. Val. otros bienes y d^{os}.	1.406	1.536	5.940	4.404	286,7
O. Gestora territorial	0	0	0	0	--
O. liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. facultativas e insp.	1.406	1.536	5.940	4.404	286,7
Cáceres	5.403	53.372	165.905	112.533	210,8
1. Valoración B. urbanos	3.320	39.782	85.059	45.277	113,8
O. Gestora territorial	0	0	0	0	--
O. liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. facultativas e Insp.	3.320	39.782	85.059	45.277	113,8
2. Valoración B. rústicos	1.936	13.319	80.176	66.857	502,0
O. Gestora Territorial	0	0	0	0	--
O. Liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. Facultativas e Insp.	1.936	13.319	80.176	66.857	502,0
3. Val. otros bienes y d^{os}.	147	271	670	399	147,2
O. Gestora territorial	0	0	0	0	--
O. liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. facultativas e insp.	147	271	670	399	147,2
Mérida	2.424	25.475	80.647	55.172	216,6
1. Valoración B. urbanos	1.390	20.934	49.809	28.875	137,9
O. Gestora territorial	0	0	0	0	--
O. liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. facultativas e Insp.	1.390	20.934	49.809	28.875	137,9
2. Valoración B. rústicos	907	4.417	30.328	25.911	586,6
O. Gestora Territorial	0	0	0	0	--
O. Liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. Facultativas e Insp.	907	4.417	30.328	25.911	586,6
3. Val. otros bienes y d^{os}.	127	124	510	386	311,3
O. Gestora territorial	0	0	0	0	--
O. liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. facultativas e insp.	127	124	510	386	311,3
Total	19.898	184.787	1.118.883	934.096	505,5
1. Valoración B. urbanos	9.739	140.037	296.018	155.981	111,4
O. Gestora territorial	0	0	0	0	--
O. liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. facultativas e Insp.	9.739	140.037	296.018	155.981	111,4
2. Valoración B. rústicos	8.479	42.819	815.745	772.926	1.805,1
O. Gestora Territorial	0	0	0	0	--
O. Liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. Facultativas e Insp.	8.479	42.819	815.745	772.926	1.805,1
3. Val. otros bienes y d^{os}.	1.680	1.931	7.120	5.189	268,7
O. Gestora territorial	0	0	0	0	--
O. liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. facultativas e insp.	1.680	1.931	7.120	5.189	268,7

Cuadro N° 89

Modelo C-7

Comprobación de valores. Porcentaje de incremento

Servicio Territorial	Porcentaje de incremento en valoraciones			
	De bienes urbanos	De bienes rusticos	De otros bienes y derechos	Total
Badajoz	103,2	2.711,6	286,7	723,4
Cáceres	113,8	502,0	147,2	210,8
Mérida	137,9	586,6	311,3	216,6
Total	111,4	1.805,1	268,7	505,5

Cuadro N° 90

Modelo C-7

Actuaciones de las unidades facultativas e inspectoras como consecuencia de la ejecución de resoluciones o sentencias de los tribunales económico-administrativos o de lo Contencioso

Servicio Territorial	Actuaciones en reclamaciones económico-administrativas					Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales		
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio					
Badajoz	22	98	96	24	80,0	109,1	3,0	
Cáceres	9	26	25	10	71,4	111,1	4,8	
Mérida	4	22	25	1	96,2	25,0	0,5	
Total	35	146	146	35	80,7	100,0	2,9	

Cuadro N° 91

Modelo C-7

Solicitudes de información de carácter previo a la adquisición o transmisión de bienes inmuebles (Art. 90 LGT)

Servicio Territorial	Solicitudes de información					Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales		
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio					
Badajoz	0	17	17	0	100,0	--	0,0	
Cáceres	2	12	14	0	100,0	0,0	0,0	
Mérida	0	5	5	0	100,0	--	0,0	
Total	2	34	36	0	100,0	0,0	0,0	

Cuadro N° 92

Modelo C-8

Actas de inspección instruidas por la comunidad autónoma

Servicio Territorial	Clase de actas							
	De conformidad		De disconformidad		Con acuerdo		Total actas	
	Numero	Miles de euros	Numero	Miles de euros	Numero	Miles de euros	Numero	Miles de euros
Mérida	54	126	40	1.473	0	0	94	1.599
Patrimonio	8	20	1	0	0	0	9	20
Sucesiones	3	1	16	566	0	0	19	567
Trans. P. y A.J.D.	43	105	23	907	0	0	66	1.012
Tasas s/ el Juego	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	54	126	40	1.473	0	0	94	1.599

Cuadro N° 93

Modelo C-8

Actividad de inspección de la comunidad autónoma. Inspectores y actas instruidas

Servicio Territorial	Inspectores			Actas			
	Inspectores por meses	Subinspect. por meses	Inspectores normaliza- dos	Número		Importe en miles de euros	
				Número total	Por inspector normalizado	Total	Por inspector normalizado
Mérida	60	20	6,2	94	15,2	1.599	257,9
Total	60	20	6,2	94	15,2	1.599	257,9

Cuadro N° 94

Modelo D-3

Actas instruidas por la Inspección del Estado por cuenta de las comunidades autónomas

Servicio Territorial	Clase de actas							
	De conformidad		De disconformidad		Con acuerdo		Total actas	
	Numero	Miles de euros	Numero	Miles de euros	Numero	Miles de euros	Numero	Miles de euros
Badajoz	10	5	0	0	0	0	10	5
Cáceres	9	1	0	0	0	0	9	1
Mérida	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	19	6	0	0	0	0	19	6

Cuadro N° 95
y C-13

Modelos C-8

Actas de inspección instruidas. Total conceptos tributarios

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles euros	% imp. actas / total ingr.
		Total	Por acta	Numero	Importe		
Badajoz	0	0	--	0,0	0,0	75.306	0,0
Cáceres	0	0	--	0,0	0,0	51.118	0,0
Mérida	94	1.599	17	100,0	100,0	17.672	9,0
Total	94	1.599	17	100,0	100,0	144.096	1,1

Cuadro N° 96
y C-13

Modelos C-8

Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre el patrimonio

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles euros	% imp. actas / total ingr.
		Total	Por acta	Numero	Importe		
Badajoz	0	0	--	0,0	0,0	0	--
Cáceres	0	0	--	0,0	0,0	0	--
Mérida	9	20	2	100,0	100,0	5.756	0,3
Total	9	20	2	100,0	100,0	5.756	0,3

Cuadro N° 97
y C-13

Modelos C-8

Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre sucesiones y donaciones

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles euros	% imp. actas / total ingr.
		Total	Por acta	Numero	Importe		
Badajoz	0	0	--	0,0	0,0	12.650	0,0
Cáceres	0	0	--	0,0	0,0	9.776	0,0
Mérida	19	567	30	100,0	100,0	1.441	39,3
Total	19	567	30	100,0	100,0	23.867	2,4

**Cuadro N° 98
y C-13**

Modelos C-8

Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles euros	% imp. actas / total ingr.
		Total	Por acta	Numero	Importe		
Badajoz	0	0	--	0,0	0,0	54.314	0,0
Cáceres	0	0	--	0,0	0,0	36.414	0,0
Mérida	66	1.012	15	100,0	100,0	8.605	11,8
Total	66	1.012	15	100,0	100,0	99.333	1,0

**Cuadro N° 99
y C-13**

Modelos C-8

Actas de inspección instruidas. tributos sobre el juego

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles euros	% imp. actas / total ingr.
		Total	Por acta	Numero	Importe		
Badajoz	0	0	--	--	--	8.342	0,0
Cáceres	0	0	--	--	--	4.928	0,0
Mérida	0	0	--	--	--	1.870	0,0
Total	0	0	--	--	--	15.140	0,0

Cuadro N° 100

Modelo D-3

Actas de inspección instruidas por la Inspección del Estado. Impuesto sobre el patrimonio

Servicio Territorial	Actas instruidas				
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total	
		Total	Por acta	Numero	Importe
Badajoz	10	5	0	52,6	83,3
Cáceres	9	1	0	47,4	16,7
Mérida	0	0	--	0,0	0,0
Total	19	6	0	100,0	100,0

Cuadro N° 101

Modelo C-8

Liquidación de actas instruidas. Número total

Servicio Territorial	Liquidación de actas instruidas				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes liquidar a fin año anterior	Movimiento		Pendientes de liquidar a fin de año	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Instruidas en el año	Resueltas en el año				
Mérida	43	113	107	49	68,6	114,0	5,5
Total	43	113	107	49	68,6	114,0	5,5

Cuadro N° 102

Modelo C-8

Clasificación de las actas resueltas

Servicio Territorial	Número de actas resueltas				
	Rectificadas	Anuladas	Prescritas	Confirmadas	Total
Mérida	0	0	0	107	107
Total	0	0	0	107	107

Cuadro N° 103

Modelo C-8

Diligencia de colaboración, o actuaciones solicitadas, remitidas o recibidas

Servicio Territorial	Otras CC. AA.		AEAT		Total
	Recibidas	Enviadas	Recibidas	Enviadas	
Total	0	0	0	0	0

Cuadro N° 104

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección.Total conceptos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Total	0	9	3	1	4	1	9	0	100,0	--	0,0

Cuadro N° 105

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre el patrimonio

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro N° 106

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre sucesiones y donaciones

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Total	0	7	3	0	4	0	7	0	100,0	--	0,0

Cuadro N° 107

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D.

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Total	0	2	0	1	0	1	2	0	100,0	--	0,0

Cuadro N° 108

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. tributos sobre el juego

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro N° 109

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Otros

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro N° 110

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Total conceptos

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total	
			Numero	Importe			Numero	Importe
Mérida	34	58	100,0	100,0	63	87	100,0	100,0
Total	34	58	100,0	100,0	63	87	100,0	100,0

Cuadro N° 111

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre el Patrimonio. Comunidad Autónoma

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total	
			Numero	Importe			Numero	Importe
Mérida	0	0	--	--	1	1	100,0	100,0
Total	0	0	--	--	1	1	100,0	100,0

Cuadro N° 112

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre el Patrimonio. Estado

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total	
			Numero	Importe			Numero	Importe
Mérida	0	0	--	--	0	0	--	--
Total	0	0	--	--	0	0	--	--

Cuadro N° 113

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total	
			Numero	Importe			Numero	Importe
Mérida	2	29	100,0	100,0	25	49	100,0	100,0
Total	2	29	100,0	100,0	25	49	100,0	100,0

Cuadro N° 114

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total	
			Numero	Importe			Numero	Importe
Mérida	32	29	100,0	100,0	37	37	100,0	100,0
Total	32	29	100,0	100,0	37	37	100,0	100,0

Cuadro N° 115

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Tasas sobre el juego

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total	
			Numero	Importe			Numero	Importe
Mérida	0	0	--	--	0	0	--	--
Total	0	0	--	--	0	0	--	--

Cuadro N° 116

Modelo C-11

Derechos reconocidos. Derechos contraídos. Miles de euros

Servicio Territorial	Pendientes de ejercicios anteriores			Derechos contraídos			
	Pendientes de cobro en fin del año anterior	Rectificaciones	Derechos pendientes liquidados	Contraídos en el ejercicio	Total derechos contraídos	Derechos anulados	Derechos contraídos liquidados
Cáceres	19.430	0	19.430	50.303	69.733	1.134	68.599
Mérida	0	0	0	20.806	20.806	0	20.806
Servicios centrales	0	0	0	419	419	0	419
Total	66.543	0	66.543	149.481	216.024	3.696	212.328

Cuadro N° 117

Modelo C-11

Derechos reconocidos. Cancelación de derechos. Miles de euros

Servicio Territorial	Derechos contraídos liquidados	Derechos liquidados					Derechos pendientes de cobro a fin de año
		Derechos recaudados	Bajas por insolvencia	Bajas por prescripción	Otras bajas	Derechos liquidados cancelados	
Badajoz	122.504	78.426	85	1.724	0	80.235	42.269
Cáceres	68.599	51.554	141	0	0	51.695	16.904
Mérida	20.806	20.806	0	0	0	20.806	0
Servicios centrales	419	419	0	0	0	419	0
Total	212.328	151.205	226	1.724	0	153.155	59.173

Cuadro N° 118

Modelo C-11

Recaudación aplicada líquida. Miles de euros

Servicio Territorial	Derechos recaudados			Devoluciones	Recaudación aplicada líquida
	De ejercicio corriente	De ejercicios cerrados	Total derechos recaudados		
Badajoz	77.439	987	78.426	3.120	75.306
Cáceres	50.205	1.349	51.554	436	51.118
Mérida	20.806	0	20.806	3.553	17.253
Servicios centrales	419	0	419	0	419
Total	148.869	2.336	151.205	7.109	144.096

Cuadro N° 119

Modelo C-11

Derechos reconocidos pendientes de cobro. Distribución. Miles de euros

Servicio Territorial	Dchos. ptes. cobro a fin de año	Derechos reconocidos pendientes de cobro. Aplazamientos y fraccionamientos						Resto
		En voluntaria		En ejecutiva		Suma		
		Importe	En %	Importe	En %	Importe	En %	
Badajoz	42.269	0	0,0	0	0,0	0	0,0	42.269
Cáceres	16.904	0	0,0	0	0,0	0	0,0	16.904
Mérida	0	0	--	0	--	0	--	0
Servicios centrales	0	0	--	0	--	0	--	0
Total	59.173	0	0,0	0	0,0	0	0,0	59.173

Cuadro N° 120

Modelo C-11

Gestión recaudatoria global

Servicio Territorial	Derechos pendientes cobro a fin del año anterior	Derechos contraídos en el año	Derechos anulados y cancelados	Derechos pendientes cobro a fin de año	Porcentajes	
					Dchos. anulados / Total contraídos	Dchos. recaudados / Total líquidos
Badajoz	47.113	77.953	82.797	42.269	2,0	64,0
Cáceres	19.430	50.303	52.829	16.904	1,6	75,2
Mérida	0	20.806	20.806	0	0,0	100,0
Servicios centrales	0	419	419	0	0,0	100,0
Total	66.543	149.481	156.851	59.173	1,7	71,2

Cuadro N° 121

Modelo C-15

Reembolso del coste de garantías

Servicio Territorial	Solicitudes de reembolso							
	Pendientes en fin del año anterior		Presentadas en el año		Resueltas en el año		Pendientes en fin de año	
	Numero	Importe	Numero	Importe	Numero	Importe	Numero	Importe
Badajoz	0	0	1	4	1	4	0	0
Cáceres	0	0	0	0	0	0	0	0
Mérida	0	0	1	0	1	0	0	0
Total	0	0	2	4	2	4	0	0

Cuadro N° 122

Modelo C-9

Providencias de apremio expedidas. Total

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones y donaciones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - destino		Tributos juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Numero	Importe
Badajoz	0	0	238	2.347	520	1.322	0	0	202	158	960	3.827
Cáceres	0	0	141	754	199	177	0	0	90	53	430	984
Mérida	5	33	16	665	7	7	0	0	1	63	29	768
Total	5	33	395	3.766	726	1.506	0	0	293	274	1.419	5.579

Cuadro N° 123

Modelo C-9

Providencias de apremio expedidas por oficinas gestoras

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones y donaciones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - destino		Tributos juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Numero	Importe
Badajoz	0	0	64	1.606	163	492	0	0	202	158	429	2.256
Cáceres	0	0	99	565	86	26	0	0	90	53	275	644
Mérida	5	33	16	665	7	7	0	0	1	63	29	768
Total	5	33	179	2.836	256	525	0	0	293	274	733	3.668

Cuadro N° 124

Modelo C-9

Providencias de apremio expedidas por oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Sucesiones y donaciones		Transmisiones patrimoniales y A.J.D.		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Numero	Importe
Badajoz	174	741	357	830	531	1.571
Cáceres	42	189	113	151	155	340
Total	216	930	470	981	686	1.911

Cuadro N° 125

Modelo C-9

Providencias de apremio expedidas y anuladas por oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Sucesiones y donaciones				Transmisiones Patrim. y A.J.D.				Total			
	Expedidas		Anuladas		Expedidas		Anuladas		Expedidas		Anuladas	
	Numero	Importe	Numero	Importe	Numero	Importe	Numero	Importe	Numero	Importe	Numero	Importe
Badajoz	174	741	21	278	357	830	24	78	531	1.571	45	356
Almendralejo	63	275	4	96	57	81	2	3	120	356	6	99
Castuera	17	94	2	0	38	46	6	9	55	140	8	9
Don Benito	14	61	4	46	67	90	4	2	81	151	8	48
Fregenal de la Sierra	2	3	0	0	8	26	0	0	10	29	0	0
Fuente de Cantos	12	17	0	0	24	16	2	0	36	33	2	0
Herrera del Duque	18	24	4	0	21	429	1	59	39	453	5	59
Jerez de los Caballeros	4	11	0	0	7	8	2	0	11	19	2	0
Llerena	12	160	0	0	24	59	0	0	36	219	0	0
Olivenza	9	61	0	0	47	12	0	0	56	73	0	0
Puebla de Alcocer	1	0	4	118	16	13	0	0	17	13	4	118
Villanueva de la Serena	7	3	0	0	24	23	0	0	31	26	0	0
Zafra	15	32	3	18	24	27	7	5	39	59	10	23
Cáceres	42	189	2	16	113	151	4	3	155	340	6	19
Alcántara	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0
Coria	6	18	0	0	19	18	0	0	25	36	0	0
Hervás	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Hoyos	3	3	1	2	7	3	0	0	10	6	1	2
Jarandilla	10	66	0	0	6	3	1	0	16	69	1	0
Logrosán	3	28	0	0	8	6	0	0	11	34	0	0
Montánchez	2	1	0	0	4	4	0	0	6	5	0	0
Navalmoral de la Mata	6	11	1	14	47	73	1	3	53	84	2	17
Trujillo	4	17	0	0	16	28	2	0	20	45	2	0
Valencia de Alcántara	7	45	0	0	6	16	0	0	13	61	0	0
Total	216	930	23	294	470	981	28	81	686	1.911	51	375

Cuadro N° 126

Modelo C-9

Providencias de apremio anuladas. Total

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - destino		Tributos juego		Total	
	Numero	Importe	Numero	Importe	Numero	Importe	Numero	Importe	Numero	Importe	Numero	Importe
	Badajoz	0	0	35	878	61	187	0	0	2	4	98
Cáceres	0	0	18	86	40	59	0	0	10	0	68	145
Mérida	0	0	6	599	18	34	0	0	0	0	24	633
Total	0	0	59	1.563	119	280	0	0	12	4	190	1.847

Cuadro N° 127

Modelo C-9

Providencias de apremio anuladas por oficinas gestoras

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - destino		Tributos juego		Total	
	Numero	Importe	Numero	Importe	Numero	Importe	Numero	Importe	Numero	Importe	Numero	Importe
	Badajoz	0	0	14	600	37	109	0	0	2	4	53
Cáceres	0	0	16	70	36	56	0	0	10	0	62	126
Mérida	0	0	6	599	18	34	0	0	0	0	24	633
Total	0	0	36	1.269	91	199	0	0	12	4	139	1.472

Cuadro N° 128

Modelo C-9

Providencias de apremio anuladas por oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Sucesiones y donaciones		Transmisiones patrimoniales y A.J.D.		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Numero	Importe
Badajoz	21	278	24	78	45	356
Cáceres	2	16	4	3	6	19
Total	23	294	28	81	51	375

Cuadro N° 129

Modelo C-9

Recursos contra actos de gestión recaudatoria

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desesti-mados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Mérida	32	77	45	61	0	0	106	3	97,2	9,4	0,3
contra providencias aprº.	32	77	45	61	0	0	106	3	97,2	9,4	0,3
contra resto actos prº. recº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	32	77	45	61	0	0	106	3	97,2	9,4	0,3

Cuadro N° 130

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos. Número de providencias. Total comunidad

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Dats por ingresos	Dats por fallidos	Dats por prescripción	Dats por otra causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
Mérida	11.521	1.419	12.940	154	12.786	2.394	164	0	0	2.558	10.228	20,0	88,8	18,7	48,0
Total	11.521	1.419	12.940	154	12.786	2.394	164	0	0	2.558	10.228	20,0	88,8	18,7	48,0

Cuadro N° 131

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos realizada por la propia comunidad, o por agentes recaudadores externos (excluida la AEAT). Número de providencias

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Dats por ingresos	Dats por fallidos	Dats por prescripción	Dats por otra causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
Mérida	11.117	1.248	12.365	124	12.241	2.148	113	0	0	2.261	9.980	18,5	89,8	17,5	53,0
Total	11.117	1.248	12.365	124	12.241	2.148	113	0	0	2.261	9.980	18,5	89,8	17,5	53,0

Cuadro N° 132

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos realizada por la AEAT. Número de providencias

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Dats por ingresos	Dats por fallidos	Dats por prescripción	Dats por otra causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
Mérida	404	171	575	30	545	246	51	0	0	297	248	54,5	61,4	45,1	10,0
Total	404	171	575	30	545	246	51	0	0	297	248	54,5	61,4	45,1	10,0

Cuadro N° 133

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos. Importe en miles de euros. Total comunidad

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datas por ingresos	Datas por fallidos	Datas por prescripción	Datas por otra causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
Mérida	30.880	5.585	36.465	1.779	34.686	3.258	1.128	0	0	4.386	30.300	12,6	98,1	9,4	82,9
Total	30.880	5.585	36.465	1.779	34.686	3.258	1.128	0	0	4.386	30.300	12,6	98,1	9,4	82,9

Cuadro N° 134

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos realizada por la propia comunidad, o por agentes recaudadores externos (excluida la AEAT). Importe en miles de euros

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datas por ingresos	Datas por fallidos	Datas por prescripción	Datas por otra causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
Mérida	26.652	3.707	30.359	1.130	29.229	2.637	807	0	0	3.444	25.785	11,8	96,7	9,0	89,8
Total	26.652	3.707	30.359	1.130	29.229	2.637	807	0	0	3.444	25.785	11,8	96,7	9,0	89,8

Cuadro N° 135

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos realizada por la AEAT. Importe en miles de euros

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datas por ingresos	Datas por fallidos	Datas por prescripción	Datas por otra causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
Mérida	4.228	1.878	6.106	649	5.457	621	321	0	0	942	4.515	17,3	106,8	11,4	57,5
Total	4.228	1.878	6.106	649	5.457	621	321	0	0	942	4.515	17,3	106,8	11,4	57,5

Transferencias por aplicación de los puntos de conexión

Servicio Territorial	Transferencias			
	Efectuadas		Recibidas	
	Numero	Miles de euros	Numero	Miles de euros
Badajoz	8	0	10	7
Andalucía	0	0	0	0
Aragón	0	0	0	0
Asturias	0	0	0	0
Baleares	0	0	0	0
Canarias	0	0	0	0
Cantabria	0	0	0	0
Castilla y León	0	0	0	0
Castilla-La Mancha	0	0	0	0
Cataluña	1	0	0	0
Extremadura	0	0	0	0
Galicia	0	0	0	0
Murcia	0	0	0	0
La Rioja	0	0	0	0
Valencia	0	0	0	0
Navarra	3	0	0	0
Pais Vasco	0	0	0	0
Madrid	4	0	10	7
Estado	0	0	0	0
Cáceres	12	0	21	10
Andalucía	1	0	0	0
Aragón	0	0	0	0
Asturias	0	0	0	0
Baleares	0	0	0	0
Canarias	0	0	0	0
Cantabria	0	0	0	0
Castilla y León	0	0	0	0
Castilla-La Mancha	1	0	0	0
Cataluña	2	0	0	0
Extremadura	0	0	0	0
Galicia	0	0	0	0
Murcia	0	0	0	0
La Rioja	0	0	0	0
Valencia	0	0	0	0
Navarra	0	0	0	0
Pais Vasco	1	0	1	3
Madrid	7	0	20	7
Estado	0	0	0	0
Mérida	2	0	0	0
Andalucía	1	0	0	0
Aragón	0	0	0	0
Asturias	0	0	0	0
Baleares	0	0	0	0
Canarias	0	0	0	0
Cantabria	0	0	0	0
Castilla y León	0	0	0	0
Castilla-La Mancha	1	0	0	0
Cataluña	0	0	0	0
Extremadura	0	0	0	0
Galicia	0	0	0	0
Murcia	0	0	0	0
La Rioja	0	0	0	0
Valencia	0	0	0	0
Navarra	0	0	0	0
Pais Vasco	0	0	0	0
Madrid	0	0	0	0
Estado	0	0	0	0
Total	22	0	31	17
Andalucía	2	0	0	0
Aragón	0	0	0	0
Asturias	0	0	0	0

Baleares	0	0	0	0
Canarias	0	0	0	0
Cantabria	0	0	0	0
Castilla y León	0	0	0	0
Castilla-La Mancha	2	0	0	0
Cataluña	3	0	0	0
Extremadura	0	0	0	0
Galicia	0	0	0	0
Murcia	0	0	0	0
La Rioja	0	0	0	0
Valencia	0	0	0	0
Navarra	3	0	0	0
Pais Vasco	1	0	1	3
Madrid	11	0	30	14
Estado	0	0	0	0

Cuadro N° 137

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución por conceptos. Miles de euros

Conceptos por Servicio Territorial	Ingresos aplicados		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	2020	2019	2020	2019	En valor absoluto	En porcentaje
	IMPUESTOS DIRECTOS	29.623	34.136	20,6		
Patrimonio	5.756	5.532	4,0	3,4	224	4,0
Sucesiones y donaciones	23.867	28.604	16,6	17,4	-4.737	-16,6
IMPUESTOS INDIRECTOS	99.333	106.482	68,9	64,7	-7.149	-6,7
Transmisiones patrimoniales	68.183	73.622	47,3	44,8	-5.439	-7,4
Actos jurídicos documentados	31.150	32.860	21,6	20,0	-1.710	-5,2
Lujo	0	0	0,0	0,0	0	--
TASAS Y OTROS ING.	15.140	23.838	10,5	14,5	-8.698	-36,5
Tributos sobre el juego	15.140	23.838	10,5	14,5	-8.698	-36,5
Total	144.096	164.456	100,0	100,0	-20.360	-12,4

Cuadro N° 138

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos aplicados		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	2020	2019	2020	2019	En valor absoluto	En porcentaje
	Badajoz	75.306	85.874	52,3		
Cáceres	51.118	55.891	35,5	34,0	-4.773	-8,5
Mérida	17.253	22.227	12,0	13,5	-4.974	-22,4
Servicios centrales	419	464	0,3	0,3	-45	-9,7
Total	144.096	164.456	100,0	100,0	-20.360	-12,4

Cuadro N° 139

Modelo C-13

Ingresos pendientes de aplicar. Distribución territorial. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos pendientes de aplicar		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	2020	2019	2020	2019	En valor absoluto	En porcentaje
	Badajoz	326	0	100,0		
Cáceres	0	0	0,0	--	0	--
Mérida	0	0	0,0	--	0	--
Total	326	0	100,0	--	326	--

Cuadro N° 140

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (I). Miles de euros

Servicio Territorial	Patrimonio				Sucesiones y Donaciones			
	2020	2019	Incremento		2020	2019	Incremento	
			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje
Badajoz	0	0	0	--	12.650	15.654	-3.004	-19,2
Cáceres	0	0	0	--	9.776	9.649	127	1,3
Merida	5.756	5.532	224	4,0	1.441	3.301	-1.860	-56,3
S.Centrales	0	0	0	--	0	0	0	--
Total	5.756	5.532	224	4,0	23.867	28.604	-4.737	-16,6

Cuadro N° 141

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (II). Miles de euros

Servicio Territorial	Transmisiones patrimoniales				Actos jurídicos documentados			
	2020	2019	Incremento		2020	2019	Incremento	
			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje
Badajoz	36.351	39.321	-2.970	-7,6	17.963	17.931	32	0,2
Cáceres	26.406	27.215	-809	-3,0	10.008	11.146	-1.138	-10,2
Merida	5.425	7.085	-1.660	-23,4	2.761	3.320	-559	-16,8
S.Centrales	1	1	0	0,0	418	463	-45	-9,7
Total	68.183	73.622	-5.439	-7,4	31.150	32.860	-1.710	-5,2

Cuadro N° 142

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (III). Miles de euros

Servicio Territorial	Lujo				Tasas sobre el Juego			
	2020	2019	Incremento		2020	2019	Incremento	
			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje
Badajoz	0	0	0	--	8.342	12.968	-4.626	-35,7
Cáceres	0	0	0	--	4.928	7.881	-2.953	-37,5
Merida	0	0	0	--	1.870	2.989	-1.119	-37,4
S.Centrales	0	0	0	--	0	0	0	--
Total	0	0	0	--	15.140	23.838	-8.698	-36,5

Cuadro N° 143

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Desglose de sucesiones y donaciones y de transmisiones patrimoniales. Miles de euros

Servicio Territorial	Desglose de Sucesiones y Donaciones			Desglose de Transmisiones Patrimoniales		
	Sucesiones	Donaciones	Total	Transmisio- nes onerosas	Operaciones societarias	Total
Cáceres	9.161	615	9.776	26.379	27	26.406
Merida	1.303	138	1.441	5.424	1	5.425
Total	21.708	2.159	23.867	68.117	65	68.182

Cuadro N° 144

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Desglose de las tributos sobre el juego. Miles de euros

Servicio Territorial	Casinos	Bingo	Máquinas	Resto	Total
Badajoz	0	0	8.342	0	8.342
Cáceres	0	0	4.928	0	4.928
Merida	285	1.115	104	366	1.870
Total	285	1.115	13.374	366	15.140

Cuadro N° 145

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos aplicados				Distribución porcentual		
	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales	Total	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales
Badajoz	30.735	44.571	0	75.306	40,8	59,2	0,0
Cáceres	32.061	19.057	0	51.118	62,7	37,3	0,0
Merida	17.253	0	0	17.253	100,0	0,0	0,0
S.Centrales	0	0	419	419	0,0	0,0	100,0
Total	80.049	63.628	419	144.096	55,6	44,2	0,3

Cuadro N° 146

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución por conceptos. Miles de euros

Conceptos por servicio territorial	Ingresos aplicados				Distribución porcentual		
	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales	Total	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales
Patrimonio	5.756	0	0	5.756	100,0	0,0	0,0
Sucesiones y donaciones	1.980	21.887	0	23.867	8,3	91,7	0,0
Transmisiones Patrim.	38.951	29.231	1	68.183	57,1	42,9	0,0
Actos jurídicos Doc.	18.222	12.510	418	31.150	58,5	40,2	1,3
Lujo	0	0	0	0	--	--	--
Tributos sobre el juego	15.140	0	0	15.140	100,0	0,0	0,0
Total	80.049	63.628	419	144.096	55,6	44,2	0,3

Cuadro N° 147

Modelo C-13

Ingresos aplicados de las oficinas liquidadoras por conceptos. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos			
	Sucesiones y donaciones	Transmi- siones patrimo- niales	Actos juridicos documen- tados	Total
Badajoz	16.833	18.882	8.856	44.571
Almendralejo	2.211	3.463	2.112	7.786
Castuera	2.510	911	574	3.995
Don Benito	1.372	3.661	1.540	6.573
Fregenal de la Sierra	396	616	333	1.345
Fuente de Cantos	5.669	910	323	6.902
Herrera del Duque	416	524	440	1.380
Jerez de los Caballeros	374	778	252	1.404
Llerena	721	1.673	471	2.865
Olivenza	539	1.422	714	2.675
Puebla de Alcocer	773	783	181	1.737
Villanueva de la Serena	773	2.278	907	3.958
Zafra	1.079	1.863	1.009	3.951
Cáceres	5.054	10.349	3.654	19.057
Alcántara	182	667	114	963
Coria	1.032	1.518	548	3.098
Hervás	123	489	160	772
Hoyos	150	346	63	559
Jarandilla	761	1.427	347	2.535
Logrosán	636	892	183	1.711
Montánchez	281	705	429	1.415
Navalmoral de la Mata	958	2.010	487	3.455
Trujillo	666	1.940	1.194	3.800
Valencia de Alcántara	265	355	129	749
Total	21.887	29.231	12.510	63.628

